GÜNTER BÖHM

# HISTORIA LOS JUDÍOS CHILE

VOLUMEN I

Período Colonial

EL BACHILLER

FRANCISCO MALDONADO DE SILVA

1592-1639

Editorial Andrés Bello

## HISTORIA DE LOS JUDÍOS EN CHILE

VOLUMEN I PERÍODO COLONIAL Esta publicación ha sido realizada gracias a la ayuda prestada por la MEMORIAL FOUNDATION FOR JEWISH CULTURE

#### © GÜNTER BÖHM

© EDITORIAL ANDRÉS BELLO Av. Ricardo Lyon 946, Santiago de Chile

Inscripción Nº 59.911
Se terminó de imprimir esta primera edición en el mes de noviembre de 1984

IMPRESORES: Editorial Universitaria, San Francisco 454, Santiago

IMPRESO EN CHILE / PRINTED IN CHILE

# HISTORIA DE LOS JUDÍOS EN CHILE

VOLUMEN I

# PERÍODO COLONIAL

JUDÍOS Y JUDEOCONVERSOS EN CHILE COLONIAL DURANTE LOS SIGLOS XVI Y XVII

EL BACHILLER FRANCISCO MALDONADO DE SILVA 1592 - 1639

EDITORIAL ANDRÉS BELLO

A la memoria de mis padres Leo y Hanna Böhm

# INDICE

Prólogo	XIII
EL BACHILLER FRANCISCO MALDONADO DE SILVA 1592-1639	
"Heli judío nasareo indigno del Dios de Israel"	
Los primeros estudios biográficos históricos sobre Francisco Maldonado de Silva	3
Francisco Maldonado de Silva: antecedentes familiares. Diego Núñez de Silva: el padre	7
Diego de Silva: el hijo	21
Francisco Maldonado de Silva: su niñez y su juventud	25
Sus años como médico en Santiago	29
Su biblioteca científica y literaria	45
Su casamiento y sus relaciones sociales	49
Maldonado de Silva confiesa su judaísmo	53
Su breve residencia en Concepción	57
Su aprehensión en Concepción y su traslado a Lima	69
Su traslado a las cárceles del Santo Oficio	73
Las primeras audiencias en el Tribunal del Santo Oficio	85
Las conferencias y disputas con los calificadores	91
Las cartas a la Sinagoga de Roma	95
En las cárceles secretas de la Inquisición	129
Doña Isabel de Otáñez reclama su dote en Lima	135
El Auto de Fe del 23 de enero de 1639	141
Consecuencias del Gran Auto de Fe, efectuado en Lima	163
Bibliografía	199
Indice de ilustraciones	207

# INDICE DEL APENDICE DOCUMENTAL

Proceso contra: I. Diego Núñez de Silva; II. Diego de Silva	217
Expediente seguido contra el cirujano Francisco Maldonado de Silva	225
Relacion para el Consejo Supremo de la Santa y General Inquisicion de la causa del Bachiller Francisco Maldonado de Silva, por otro nombre Heli Naçareo, indigno del Dios de Hisrrael, relajado y quemado vivo en el Auto de la Fee que celebro este Santo Officio en 23 de Henº de 1639 años	279
Cuadernillo escrito por Francisco Maldonado de Silva en su prisión. Lima, 22 de noviembre, 1638	293
Primera carta de Francisco Maldonado de Silva "A la Sinagoga de los hermanos judíos que están en Roma". Texto original escrito en latín	303
Traducción de la primera carta	311
Segunda carta de Francisco Maldonado de Silva "A la Sinagoga de los hermanos judíos que están en Roma". Texto original escrito en latín	317
Traducción de la segunda carta	323
Carta de los inquisidores Juan de Mañozca, Andres Joan Gaitan y Don Antonio de Castro y del Castillo. Lima, 24 de mayo de 1635	327
Carta de los inquisidores de Lima (sin firma). Lima, 13 de mayo de 1636	331
Carta del inquisidor don León de Alcayaga Lartaun. Lima, 15 de mayo de 1636	335
Carta de el Conde de Chinchon, el doctor Galdos de Valencia, el Licencia- do don Blas de Torres, el doctor don Gabriel de Sanabria, Licenciado Cristobal Cacho de Santillana, Licenciado Luis Henriquez, doctor don Martin de Arriola, doctor don Andres de Billela. Lima, 18 de mayo de	
1636	339
Carta de los inquisidores Juan de Mañozca, Andres Juan Gaytan, Antonio de Castro y del Castillo. Lima, 18 de mayo de 1636	343
Carta del inquisidor Antonio de Castro y del Castillo. Lima, 8 de junio de	9.00
1641	369

Tucuman. Por el Licenciado don Fernando Montesinos, Presbitero. Na-	
tural de Ossuna. En Madrid, En la imprenta del Reyno, Año de 1640.	37
Indice de nombres	43

Auto de la Fe celebrado en Lima a 23 de enero de 1639. Al Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion de los Perpos del Perú Chile Paraguay y

XII

#### **PROLOGO**

Con la impresión de este volumen iniciamos la publicación de la Historia de los Judíos en Chile. Hemos considerado oportuno subdividir este trabajo de investigación en tres partes: la primera, dedicada al Período Colonial; la segunda, relacionada con la presencia de judíos en Chile durante el siglo XIX, y, finalmente, una tercera, que dará a conocer la historia de los comienzos y posterior desarrollo de la Comunidad Judía de Chile hasta nuestros días.

La extensión de nuestro trabajo de investigación, relacionado con la presencia de los judíos y judeoconversos en Chile Colonial durante los siglos XVI y XVII, iniciado hace más de tres décadas, no nos permite publicarlo en un solo volumen, como había sido nuestro deseo, en especial por incorporar en él la copiosa documentación original encontrada en los últimos años. El Apéndice Documental que acompaña al texto de nuestra investigación servirá, por consiguiente, tanto al lector interesado como al estudioso que desea profundizar en esta temática.

Por otro lado, el alto costo de impresión que demanda la publicación de la obra completa nos obliga, además, a subdividirla en tres partes. De nuevo enfrentamos el problema de cómo entregar al lector un solo volumen de texto sin que disponga de

inmediato del Apéndice Documental correspondiente.

De este modo, consideramos que una parte de nuestra investigación —la biografía del más destacado personaje judío, no sólo de todo el período colonial chileno, sino, probablemente, también sudamericano, el bachiller Francisco Maldonado de Silva, mártir de su fe— podría editarse en forma separada en uno de los tres volúmenes presupuestados. Es así como decidimos agregar al texto del libro el Apéndice Documental correspondiente, relacionado con su biografía, incluyendo en él también una parte del bullado proceso conocido con el nombre de la "Complicidad Grande", que más adelante fue resumido en un impreso que relata el trágico fin de muchos de sus acusados, entre ellos el del bachiller Maldonado de Silva, quemado vivo, en el gran Auto de Fe, en Lima, el 23 de enero de 1639.

El autor de este impreso, publicado en Madrid en 1640, el presbítero Fernando de Montesinos, testigo ocular de este evento, destaca especialmente la figura de Francisco Maldonado de Silva, único chileno entre numerosos criptojudíos "portugueses" que sufrió el martirio de morir en la hoguera. Maldonado de Silva conocía indiscutiblemente a muchos de estos criptojudíos desde el tiempo en que, acompañando a su padre, también condenado por el Santo Oficio, en 1605, estudiaba medicina y probablemente humanidades en la nombrada Universidad de San Marcos de

Lima.

Tanto en la transcripción de la numerosa documentación manuscrita como en la publicación de los textos impresos de la época que hemos incluido en el Apéndice Documental, se ha respetado en lo posible la versión original, la que en muchos casos incluye numerosas faltas de ortografía o de impresión. En especial, los documentos relacionados con el proceso del bachiller Francisco Maldonado de Silva redactados en Chile ofrecieron la mayor dificultad para su lectura, no sólo por la descuidada caligrafía de los escribanos, sino también por el deficiente estado de conservación de los mismos, lo que no siempre ha permitido determinar el verdadero sentido de algunas expresiones que aparecen en su texto.

La Bibliografía que acompaña a este libro menciona también algunos de los textos de referencia consultados para los demás volúmenes por publicar sobre el Período Colonial, lo que hace innecesario incluirla en nuestras próximas publica-

ciones.

No nos hubiese sido posible llevar a cabo la investigación que presentamos en esta oportunidad sin la colaboración, consejo y estímulo de numerosas instituciones, bibliotecas y personalidades, a las cuales manifestamos nuestra profunda gratitud: al Archivo Nacional y a la Sala Medina de la Biblioteca Nacional de Santiago de Chile; al Archivo Histórico Nacional de Madrid y a su director, Dr. Luis Sánchez Belda; al Instituto Arias Montano de Madrid y a su director, Dr. José Luis Lacave; al Arquivo Nacional da Torre do Tombo, Lisboa; al Instituto Iberoamericano de Berlín y a su director, Dr. Wilhelm Stegmann; a Ets Haim-Livraria Montezinos del Portuguees Israëlitisch Seminarium, y a su conservador, D. Goudsmit; a la Biblioteca Rosenthaliana de la Universidad de Amsterdam y a su conservador, Dr. Leo Fuks; a la Biblioteca del Jewish Theological Seminary de New York y a su conservador, Dr. Menahem Schmelzer; a The New York Public Library, Sección Libros Raros, y a la Biblioteca del Hebrew Union College, Cincinnati.

Finalmente, expresamos también nuestro reconocimiento al apoyo encontrado en las autoridades de la Universidad de Chile, en especial a los decanos de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Educación, profesor don Joaquín Barceló Larraín y profesor don Mario Góngora del Campo, quienes en todo momento apoyaron y estimularon nuestros proyectos de investigación presentados, relaciona-

dos con la historia de los judíos en Chile.

PROF. GÜNTER BÖHM

## EL BACHILLER FRANCISCO MALDONADO DE SILVA

1592-1639

"HELI JUDIO NASAREO INDIGNO DEL DIOS DE ISRAEL"

#### LOS PRIMEROS ESTUDIOS BIOGRAFICOS HISTORICOS SOBRE FRANCISCO MALDONADO DE SILVA

La trágica vida de Francisco Maldonado de Silva, su larga agonía en las cárceles secretas del Santo Oficio de la Inquisición en Lima y su muerte como mártir de su fe en la hoguera en el Auto de Fe en Lima, en 1639, ya se conoció un año después de su deceso, gracias a la descripción de este Auto por un testigo ocular, el presbítero Fernando de Montesinos, quien, a su vez, fue encargado de describir los pormenores de este repugnante espectáculo. 1

Las primeras menciones de este hecho corresponden en su mayoría a autores judíos, residentes principalmente en Amsterdam, los que se enteraron, posiblemente por primera vez, de que también en el Nuevo Mundo los criptojudíos se vieron envueltos en procesos inquisitoriales semejantes a los de la Península Ibérica.<sup>2</sup>

De los autores cristianos, sólo Jacques Christian Basnage, un pastor protestante francés, residente en Holanda, lo cita en su *L'Histoire des Juifs*. <sup>3</sup> Allí menciona a un médico llamado Sylva, preso por 13 años en Lima, quien en 1693 (sic) fue circuncidado en su cárcel. Basnage da a conocer en el prólogo que para su obra aprovechó, entre otros, los escritos de los autores judíos Miguel de Barrios e Isaac Cardoso, por lo cual sus breves datos sobre Francisco Maldonado de Silva no agregan nada nuevo a lo publicado anteriormente. <sup>4</sup>

Todos los historiadores del siglo XIX apenas incluyen la presencia de los criptojudíos del Nuevo Mundo en sus textos, y el más importante de

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Nos referiremos al Auto de Fe y a la publicación de Fernando de Montesinos más adelante.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>Damos a conocer algunos textos de contemporáneos judíos al final de este estudio biográfico de Francisco Maldonado de Silva.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>L'Histoire et la Religion des Juifs Depuis Jésus Christ Jusqu'à Présent. Rotterdam, 1706-11.11.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup>Los errores en la obra de Basnage se deben a fallas de lectura, como es el caso de la fecha 1693, en vez de 1639, y a su desconocimiento del español, al hacer uso de los dos trabajos de De Barrios y de Cardoso, los que aparentemente le fueron mal traducidos en algunos pasajes.

ellos, Heinrich Graetz,<sup>5</sup> se refiere a "Francisco Maldonad da Sylva, un médico en Lima", diciendo que le fue fácil defender su judaísmo frente a los sacerdotes, "ignorantes peruanos" (sic), en las diferentes disputas religiosas realizadas. Graetz reconoce en su texto que las fuentes históricas usadas por él son las obras de Menashe ben Israel e Isaac Cardoso, publicadas durante el siglo XVII, y menciona como fuente de autor cristiano la del canónigo Juan Antonio Llorente,<sup>6</sup> quien a su vez se basa en el "Auto de la Fe" del licenciado Fernando de Montesinos, del año 1639.

En esta forma, durante casi doscientos cincuenta años, las noticias sobre la vida del mártir Francisco Maldonado de Silva se vieron reducidas a estas escasas y a veces erróneas informaciones que mencionamos anteriormente.

Gracias al infatigable trabajo de investigación y recopilación del eminente historiador chileno Jose Toribio Medina, iniciado en el Archivo de Simancas, España, se conocieron entre 1887 y 18907 algunos datos adicionales al proceso de Diego Núñez de Silva, su padre, y de Diego de Silva, su hermano, procesados con anterioridad, en 1605, en Lima. El documento más importante encontrado por J. T. Medina fue, sin embargo, la "Relacion para el Consejo Supremo della Santa y General Inquisicion de la causa del bachiller Francisco Maldonado de Silva, por otro nombre Heli Nacareo indigno del Dios de Hisrrael, relajado y quemado vivo en el Auto de la Fee que celebro este Santo Oficio en 23 de Henº de 1639 Años". Esta "Relacion", que corresponde únicamente a un extracto del largo proceso cuyo original se perdió definitivamente en Lima después de la supresión del Tribunal de la Inquisición en esta ciudad, omite naturalmente muchos datos valiosos para un conocimiento cabal de la personalidad de Francisco Maldonado de Silva y que, según el criterio de los inquisidores de Lima, eran de escasa relevancia como para incluirlos en el informe a sus superiores en Madrid.

<sup>7</sup>En 1887 se publicó en Santiago su Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Lima, y tres años más tarde, también en Santiago, su Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile.

ia inquisition en Ci

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup>Dr. Heinrich Graetz, Geschichte der Juden von den aeltesten Zeiten bis zur Gegenwart. 1853-1870, vol. X, págs. 100-101.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup>Juan Antonio Llorente, secretario del Consejo Supremo de la Inquisición entre 1789 y 1791, escribió la primera historia del Santo Oficio, la Historia crítica de la Inquisición de España, Madrid, 1822. La edición francesa de la misma obra, publicada antes que la española, en París, 1817-1818, lleva el título Histoire de l'Inquisition en Espagne. El proceso de Maldonado de Silva aparece allí en el vol. III, pág. 469.

<sup>7</sup>En 1887 se publicó en Santiago su Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición

J. T. Medina se limita básicamente a dar a conocer en su trabajo el texto completo de la "Relación", sin agregarle mayores comentarios.<sup>8</sup>

Los textos de J. T. Medina sobre el Tribunal del Santo Oficio se conocieron pocos años después de su publicación en los Estados Unidos de Norteamérica y, gracias al interés demostrado por el rabino e historiador George Alexander Kohut, fueron aprovechados para diversos trabajos de investigación sobre los criptojudíos en el Nuevo Mundo, que aparecieron a partir de 1903, lamentablemente con numerosas inexactitudes debido al deficiente conocimiento del idioma español de su traductor.<sup>9</sup>

Un estudio biográfico más reciente sobre Francisco Maldonado de Silva se debe al historiador argentino Boleslao Lewin, quien le dedica un extenso capítulo en su libro Mártires y conquistadores judíos en la América Hispana, publicado en 1954, en Buenos Aires. Junto con reordenar el material ya conocido y corregir numerosos errores aparecidos en textos anteriores, Lewin agrega algunos datos de importancia, relacionados principalmente con los años de juventud de Francisco Maldonado en la actual República Argentina.

A la historiadora española Lucía García de Proodian se debe, finalmente, un análisis de costumbres y ritos religiosos de los criptojudíos en el Nuevo Mundo, en el cual analiza, en diversas oportunidades, el caso de Francisco Maldonado de Silva. También incluye en su importante trabajo de investigación gran parte de la documentación correspondiente a su proceso por parte del Santo Oficio de la Inquisición en Lima, documentación que se encuentra en la actualidad en archivos históricos españoles. <sup>10</sup>

10 Lucía García de Proodian, Los judíos en América, Madrid, 1966. Por un error de

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup>Por desconocer, en la fecha de la publicación de su libro, los numerosos casos de procesos inquisitoriales a criptojudíos, tanto en la Península Ibérica como en el Nuevo Mundo, que prefirieron entregar su vida antes de abjurar su antigua fe, pone como título al proceso de Maldonado de Silva: "¿Loco o Mártir?", ya que se trata del único "judaiçante" residente en Chile condenado a ser quemado en la hoguera de un Auto de Fe en Lima, en el período colonial.

Asimismo, coloca erróneamente como subtítulo: "Doña Isabel Maldonado de Silva denuncia por judío a su hermano Diego ante al Comisario del Santo Oficio en Santiago". Doña Isabel Maldonado (nunca usó el apellido paterno, "de Silva") únicamente denunció a su hermano Francisco. El otro hermano, Diego, fue apresado en la ciudad de Córdoba, muchos años antes, en 1601, sin su intervención.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup>G.A. Kohut, The Trial of Francisco Maldonado de Silva, en Publications of the American Jewish Historical Society, N° 11, 1903, págs. 163-179; del mismo autor, el artículo sobre Maldonado de Silva en "The Jewish Encyclopaedia", New York, 1906, vol. XI, págs. 342-343. Aparecen en estas publicaciones errores tan serios como "Heli Nazareo", traducido por Kohut como "Sun of Nazareth" o "The Star of the Jews", sin mencionar numerosas copias erróneas de nombres y apellidos.

#### HISTORIA DE LOS JUDIOS EN CHILE

Al añadir a la documentación ya conocida el legajo intitulado "Expediente seguido contra el cirujano Francisco Maldonado de Silva", cuyo texto completo damos a conocer en este libro en el Apéndice Documental, nos es posible agregar un sinnúmero de hechos y datos a los anteriormente mencionados sobre el mártir Maldonado de Silva, indispensables para un estudio biográfico más cabal, tal como nos propusimos entregar en esta oportunidad.

transcripción de la "Relación para el Consejo Supremo [...] de la causa del bachiller Francisco Maldonado de Silva [...]", da a Francisco Maldonado el nombre de "Bernardo" Francisco, interpretando erróneamente la abreviación "Ber" —que en la "Relación para el Consejo Supremo [...]" precede al nombre del cirujano— como "Bernardo", siendo que apunta a "Bachiller". Este error es repetido, a su vez, por Seymour Liebman en *The Inquisitors and the Jews in the New World*, Miami, 1974, pág. 183.

#### FRANCISCO MALDONADO DE SILVA: ANTECEDENTES FAMILIARES. DIEGO NUNEZ DE SILVA: EL PADRE

Diego Núñez de Silva, el padre del mártir, nació alrededor de 1548, en Lisboa.11 Cirujano de profesión, debe de haber llegado a Brasil, como tantos otros portugueses "judaiçantes", alrededor de 1580; desde allí continuó su viaje a las minas de plata de Potosí, donde, alrededor de 1583 ó 1584, tomó contacto con otros "portugueses", los que más adelante testificaron en contra de él, señalando que "se habían tratado y comunicado como judios y descubiertos los unos a los otros". 12 Dos de ellos, Gaspar de Lucena y Pedro Gómez Piñero, natural éste de Lisboa, casado en el Cuzco y residente posteriormente en La Plata, fueron condenados a diversas penas en Lima, en el Auto de Fe celebrado el 10 de diciembre de 1600. 13

Ambos denunciaron, durante su proceso, a Diego Núñez de Silva, declarando que tanto a ellos como a "otros complices les leia en la Biblia y declaraba algunas profecias encaminadas a que no era venido el mesias, ni lo era nuestro señor Jesucristo y que habian hecho un ayuno por guarda y observancia de la ley de Moises y habian cenado en casa del reo una ensalada y otras cosas de pescado y lo habían hecho porque Dios diese buen subseso al reo en una pretension que iba a tener en el audiencia de La Plata para que se le diese un hospital de los naturales". Como se desprende de esta declaración, intentaba el cirujano Diego Núñez de Silva, todavía por aquellos años, ejercer su profesión en La Plata, donde residía otro amigo suvo, el bachiller Alvaro Núñez, "medico, de casta y generacion de judios, natural de Bragança, en Portugal", quien no sólo iba a instruir al hijo de Diego Núñez "en la dicha ley de Moises", sino también a frecuentar como huésped, más adelante, la casa del cirujano Núñez de Silva. 14

tener 55 años y ser natural de Lisboa. <sup>12</sup>"Proceso contra Diego Núñez de Silva" y "Proceso contra Diego de Silva", reproducidos en el Apéndice Documental.

<sup>13</sup>J.T. Medina, Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Lima, Santiago.

1956, vol. I., págs. 295-296. <sup>14</sup>No es posible establecer un parentesco entre los dos cirujanos de apellido Núñez.

<sup>11&</sup>quot;Proceso contra Diego Núñez de Silva", Lima, 13 de marzo de 1605. Allí declara

Se desconoce la fecha exacta en que el cirujano Diego Núñez de Silva se haya trasladado a San Miguel de Tucumán, villorrio habitado sólo por unos pocos vecinos encomenderos con sus familias, hacia fines del siglo XVI. Allí contrajo matrimonio con doña Aldonza Maldonado, hija de uno de los vecinos encomenderos, "cristiana vieja" que por ningún motivo sospechaba el origen de su marido. De esta unión se conocen cinco hijos. El mayor, Diego, "nacido en la ciudad de Guamanga de estas provincias", fue llevado por sus padres, siendo pequeño, a la de Córdoba. Su fecha de nacimiento es incierta, pero, por sus declaraciones en el Santo Oficio, debe corresponder al año 1584. Su hermana Isabel nació en 1586, y Felipa, en 1590. El bachiller Francisco Maldonado de Silva, aparentemente el menor de todos, vio la luz también en San Miguel de Tucumán, en 1592. De otra hermana del bachiller, desconocemos el nombre y la fecha de nacimiento.

De una declaración suya, ante el Tribunal del Santo Oficio, en Lima, <sup>17</sup> se sabe que al joven Francisco "le cristianaron y bautizaron en San Miguel de Tucuman y le confirmo en Cordoba de Tucuman don fray Fernando de Trejo, obispo de aquel obispado, y fue su padrino de confirmacion Baltasar Gallegos".

El cirujano Diego Núñez de Silva aparentemente no encontró un medio aceptable de sustento para su familia en San Miguel de Tucumán, ya que pocos años después, en 1598, fija su residencia en La Rioja. Allí, en su calidad de "medico cirujano de la ciudad de todos los Santos de Nueva Rioja", es testigo, ante el teniente gobernador y justicia mayor don Antonio de Aguilar Vellicia, de un juicio en contra de un "portugués", Antonio Trelles, quien intenta ejercer en esta ciudad la profesión de médico sin haber cursado los estudios correspondientes. 18

Antes del año 1600, Diego Núñez también practica su profesión en "Cordoba, ciudad del Tucuman, [que] tiene de vecindad hasta quinientas casas de españoles. Y no tiene ninguna defensa. No saben por aquella

tuvo la primera audiencia el 21 de abril de 1603, en el Tribunal del Santo Oficio de Lima, y que fue reconciliado junto a Diego Núñez de Silva en el Auto de Fe de 1605 (Archivo Histórico Nacional, Madrid. Inquisición. Libro 1029, fols. 139r-140.)

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup>B. Lewin, Mártires y conquistadores judíos en la América Hispana, Buenos Aires, 1954, págs. 177-179. No cita las fuentes de los datos entregados en estas páginas.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup>Francisco Maldonado de Silva menciona en Lima, en el "Expediente", a "sus hermanos, que son cuatro".

<sup>17&</sup>quot;Relación", Lima, 23 de julio de 1627.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup>B. Lewin, obra citada, pág. 178.

tierra que es [una] pieza de artilleria [...]", 19 como lo menciona un judío "portugués", a comienzos del siglo XVII. Tanto esta ciudad como las demás de Tucumán contaban por aquellos años con un apreciable número de "portugueses", muchos de ellos "judaiçantes", como se desprende de una relación de los extranjeros residentes en Tucumán, solicitada por el monarca Felipe III, en 1606, y confeccionada "por mandado del señor alonso de rribera gouernador capitan general e justicia mayor destas dichas prouincias".<sup>20</sup>

Así, por ejemplo, aparece en este "Padrón de extranjeros" el "portugués" Diego López de Lisboa, denunciado varias veces al comisario del Santo Oficio de Buenos Aires y de Santiago del Estero, por ser hijo de "cristianos nuevos" y por haber observado ciertas costumbres judaicas, sin que el Tribunal de la Inquisición de Lima haya procedido en contra de él. Diego de Lisboa residía en la ciudad de Córdoba en los años en que Diego Núñez de Silva ejercía su oficio de cirujano, y se encontraba en Lima por los años del proceso de la "Complicidad Grande", el que dio como resultado el gran Auto de Fe en que Maldonado de Silva, entre otros, sufrió el martirio de la muerte en la hoguera, en 1639.21

Las testificaciones de los dos "portugueses" presos en las cárceles secretas del Tribunal del Santo Oficio en Lima, Gaspar de Lucena y Pedro Gómez Piñero, en contra de Diego Núñez de Silva, fueron motivo suficiente para que "se siguiese con el la causa, y habiendole preso, en la ciudad de San Miguel de Tucuman, a mas de 500 leguas de esta ciudad [Lima], y secuestrado sus bienes, que fueron tan pocos que ha comido de pobre a costa del fisco, y traido ante nos en la primera audiencia que con el tuvimos que fue en cuatro de Mayo de 601".

El miedo a ser llevado a las cámaras de tortura y a ser "relajado", o sea, enviado a la hoguera, se observa en Diego de Silva de inmediato, ya que, sin estar siquiera bajo la amenaza de la cámara de tortura, confiesa todos sus "delitos", llegando incluso a inventar algunas historias inverosímiles que los inquisidores rechazaron como "cuentos que parecieron embustes".

En primer lugar, confiesa que, efectivamente, alrededor de 1584,

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup>Descripción del Virreinato del Perú por un judío "portugués", publicado por Boleslao

Lewin, Rosario, 1958, pág. 12.

<sup>20</sup>El gobernador Alonso de Ribera había llegado desde Chile a Tucuman, donde permaneció en su puesto de 1606 a 1611. Sobre "El padron de extranjeros del Tucuman de 1607", hizo una publicación el historiador argentino Narciso Binayan Carmona, Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 1973.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup>De Diego López de Lisboa nos referiremos en el capítulo "Los portugueses en el Nuevo Mundo". Vol. II, en preparación.

"estando en la provincia de Chucuito, en el pueblo de Juli", "22 había dejado su fe católica y "hechose judio [...] habiendo leido el testamento viejo por la Biblia para sí a solas, leyendo solamente la corteza habia venido a tener muchas dudas en la fe, y dejar la de Jesucristo y pasarse a la ley de Moises, teniendola por buena para la salvacion de su alma, y en esta creencia habia estado tiempo de diez meses, aunque siempre en su corazon tenia unos sobresaltos de que iba errado en tener y guardar la dicha ley pero que no habia hecho ceremonias de ella mas de tenerla en su corazon, y conto dos cuentos que parecieron embustes propios que estando durmiendo y soñando le habian sucedido y que habian sido ocasion que viniese a caer en la cuenta y echar de ver que iba errado en guardar la dicha ley de Moises, y se habia vuelto a la de nuestro señor Jesucristo [...] y que habia comprado el libro de Dionisio Cartujano por el que se habia instruido bien en la santa fe catolica y asi solamente diez meses habia sido judio y habia estado apartado de la fe de nuestro señor Jesucristo [...]".

Como se ve, Diego Núñez preparó muy cuidadosamente su confesión, intentando hacer creer que su período de "judaiçante" se había producido en un lapso de sólo diez meses. Además, y esta declaración sí era falsa, insistió, refiriéndose a Gaspar de Lucena y Pedro Gómez Piñero, en "que no los habia enseñado, porque ellos eran judios y que todo lo que con ellos le habia pasado habia sido dentro de los diez meses que habia declarado haber guardado la dicha ley de Moises [...], y que queria vivir y morir en la santa fe catolica y de abjurar los errores que habia tenido y creido [...]". <sup>23</sup>

Sin embargo, cuatro días más tarde, aconsejado bien por su abogado, admitió, finalmente, "para descargar su conciencia enteramente", que hacía algún tiempo "se habia encontrado con un complice judio y luego se habia vuelto a la ley de Moises y habia estado en su creencia, hasta podria haber dos años, que por haber oido decir que habian preso el dicho Gaspar de Lucena, testigo y complice, le habia dado un gran temor de pensar que tambien a el le habian de prender [...]".

Lo que también se vio obligado a reconocer Diego Núñez de Silva fue que "habia enseñado a su hijo Diego de Silva la ley de Moises [...]", hecho que provocó muy pronto la orden de detención del hijo. Lo que suponía el padre era, probablemente, que esta su confesión no iba a perjudicar mucho a su hijo, en consideración a la poca edad que tenía cuando estos hechos se produjeron, suposición que efectivamente se confirmó, como veremos más adelante.

<sup>23</sup>"Audiencia", Lima, 7 de julio de 1601.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup>Pueblo muy antiguo en el Perú, a casi 4.000 metros de altura.

#### PERIODO COLONIAL

Dando finalmente "muestras de dolor y arrepentimiento" y pidiendo, además, "ser admitido a reconciliacion y protestando de abjurar los dichos errores, y de vivir y morir en la santa fe catolica", 24 recibió el cirujano Diego Núñez de Silva su condena, consistente en reconciliación, en Auto Público de la Fe, con confiscación de bienes (que no había), hábito y cárcel por seis años y cumplimiento de algunas penitencias espirituales.

En el Auto de Fe Público, en Lima, el 13 de marzo de 1605, se leyó esta sentencia, la cual posteriormente sufrió todavía un cambio, puesto que, en vez de pasar seis años en cárcel, sólo le fue exigido residir y curar en el vecino puerto del Callao, donde había una gran escasez de médicos.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup>"Audiencia", Lima, 11 de julio de 1601.

y la Ma, Muzio luego de feun ofa entrefado Sintenez pro dance vafante para fondense la harate finella loque manda. La Infruari ~ Sado Lope, Barrique natural de Callalo blanco de Callage nercion de Judies de hadad de 36 anos frepreso conselus por quarder Lales de Mossen, Dunose final la Frim audien, en 6 de nous de 1609 sta el seo Cantitate stufausa Con, cluse definitionents, -: Domingo Loper / Postugues de fastes goneras de Judios na Ouval de Monales de hadad, de 4 8 anis/ graso for recelo de vie nes, porladiche les Deus sla gim audien forel, en 27 des? de 603 Paringatus ju fu faun Conclus, de finitus me Nota da, a Jormen, escutado, y loverião, » Drigo enzzigue de forma, Natival deladiche villa della rialisa de lastes general de Judios , Preso conse lesto devorene por B. 1029 observery deladala les Dunos la Prim, andien Conel en 13 de le pto de 2601 flieno regestino ha fa el tosm, enelqual Confesso Cremera y pertinonia y de Ratt for despues delas 2 she 201, despur Reboco La Internaion y porsusso, en dehor yourten Complices y voluis, afor clive Legundancy y woods a tela sar, yque place i Dam Incapud, alienum, executoreltor

A.H.N.

- 44 4444

Drego de Silva de lastes Genera de Judios nad Edela undad defordous, on la Promincia de Tufuman his de Priche por Ougues Dadis, de hadad, de 23 años preso porla ob 12. nancia dela cha les Dunese fanel, La Prim audin, en 29 au Mayo de 1602 of fon floor is stofen lonelan deffortun

Dedy Barufaury 1 -

ments if confeso enal freencis y pertinaces otraver sontees

FIGURA Nº 1 Proceso a Diego de Silva.

"Diego de Silva de casta y generación de judíos, natural de la ciudad de Córdoba, en la provincia de Tucumán, hijo de padre portugués y judío [...]".

Auto de Fe Público - Reconciliado. Tribunal de los Reyes, 13 de marzo de 1605. Inq. Libro 1029, fs. 139<sup>r</sup>. Archivo Histórico Nacional, Madrid. Notada a Meson chación en Auto publico, \_

Diego nunes de Silva Portugues (protredeloho Di derlua)

de solar gener, de pedios, natural de lisbon de hadad de 55 os

preso por sudio, sonsecrebo de vienas, Du nosa fonel, La Trumena

audien, em a demayo de 1601 son fauta conclusa, de fone

Ornamente, Notada, a Mecono lación;

Antonio fernando, brito, Portugues de fastos peneras de Pelas natural de celezio de hadad, de 40, anos, Preso por baliche les, consessoso Dunose sonel La Prim, audien en 12 despenio, de 603 sono negativo hastreltam, donde la feto, preda se sausa, sonclus, y votado, a Reconciliación en are to publico, a

Antonio as de leon, de fastes feneral de Sudion na hual de Bapona, en Galeur de halad, de 30 años Preso, consestesto por Sudazzante, Dimon sonel la Primera andien, en 10 de ostrabre de 1603 famo negativo trastaltora, y enel forfesta reenua y portinacia y pueda su famo son clasa, de finitiva mente,

Pl Backth Aluero nuner Medico de laster frances de Judio natural de brogamon en Torregal, de hadad, de 48 años, que so son rereste por la objectuanai de la la de Monten, truese con el, la Frimera Audion en 21 de Abril de 1603 esta son finales protada, a Reconciliación en Auto publico.

Oural de land viernie dequera de holes de 29 anos pression

FIGURA Nº 2

Proceso a Diego Núñez de Silva.

"Diego Núñez de Silva, portugués (padre del dicho Diego de Silva) de casta y generación de judíos, natural de Lisboa, de edad de 55 años, preso por judío [...]".

Auto de Fe Público - Reconciliado. Tribunal de los Reyes, 13 de marzo de 1605. Inq. Libro 1029, fs. 140°. Archivo Histórico Nacional, Madrid.

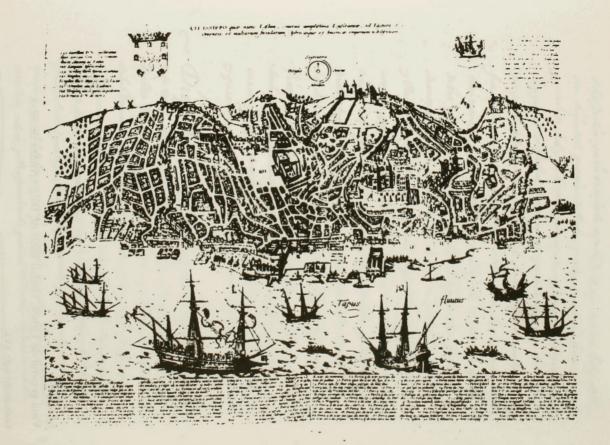


FIGURA Nº 3

Vista general de Lisboa, ciudad natal de Diego Núñez de Silva.

Grabado del siglo XVI.

Selos Judios yama enteñado atrelito Diago de silva lala de Mo Son decimable que como su Padre, queleque se bien, bacante para ? quardate lales de Moster y nocresure, en Sesuspho milioque ente na Layglesia catholica Romana posquetodo hose, cora delache, y, confuesto dela repranos, Jamendo hosto, algunas andiences on fue declarando depi y de complices bolius, aconolius su como de fin hui mente, compareces deldicho su Abogado - Jeneste oftaclo 4 Is be vine to the telige, que freat hip , Diego de plus, quelete Si fles Leaveste ensurado entedesha les de Morren peledio en Publica . of Ner ponderedo, de vaso de Jusam, confero loqueel his doca year acuerdo giparens data a Bogado Golino acon cluis entu canta, tercera ver definituamente, con muestran dedolor gastago namica pidendar admitile, a Moconalianon, josote Parle, deal ) usar, Los diches herrores , y de beus y mores , en la tanon fee cathelica /~ Viste enconsilia, conordina us yconsiliani, yse Voto, encon farmi dad, que fiere, ad metido as Rocan alección, on Suto publico delifer con con ficción de vienes, habito y carel paseis and en fis quidas of quele yn puresen, algunas perusinas, esperimales - corcums

Diego, de silva hiso ligitomo, deldicho Diego nunea dektus
y de Dona, Aldona Maldonalo, nacido, en la condad do Guamanga
destas Promineros, y pegueno lathuaren, his Padres, ala decondona,
dela Prominero de Dicuman, dondereccio, dehadad de 23 ang decolla
y Goneración de Dudios, a fietelh hoodo, poseddicho Diego nung de
Silva, su Indre degue alandos vinda, llorando posquelida lia la
que bradura (que esque brado) le pregunto que degue llorana, y de,
ciendo les que del dela queteria, el dicho tripadre la lico, que termo
mendo les que distriba que tema, el dicho tripadre la lico, que termo
mendo les que distribas que tema, el dicho tripadre la lico, que termo
mendo les que distribas que tema, el dicho con martes.

#### FIGURA Nº 4

Proceso a Diego Núñez de Silva y a su hijo Diego de Silva.

"[...] y habia enseñado a su hijo Diego de Silva la ley de Moises, diciendole que como su padre que le queria bien le aconsejaba que guardase la ley de Moises [...]".

"Diego de Silva, hijo legitimo del dicho Diego Nuñez de Silva y de doña Aldonça Maldonado, nacido en la ciudad de Guamanga de estas provincias, y de pequeño le llevaron sus padres a la de Cordoba [...]".

Auto de Fe Público - Reconciliado. Tribunal de los Reyes, 13 de marzo de 1605. Inq. Libro 1029, fs. 286<sup>r</sup>. Archivo Histórico Nacional, Madrid.

#### DIEGO DE SILVA: EL HIJO

Diego de Silva, hijo mayor del cirujano Diego Núñez de Silva, nació, como lo habíamos mencionado con anterioridad, alrededor de 1584, en la ciudad de Guamanga. Pocos años más tarde, junto a sus padres, se radicó en Córdoba del Tucumán. Su niñez la pasó, como todos sus hermanos, criado e instruido en la observancia de la "santa fee catholica". Su madre, Aldonza Maldonado, "cristiana vieja", preocupada de su educación, "enseñaba a sus hijos con cuidado de ser cristianos", y, como lo reconoce su padre delante del Tribunal del Santo Oficio en Lima, "más podia la crianza de la madre que la enseñanza del padre".

Sin embargo, cuando su hijo Diego cumplía los 14 años, el cirujano Núñez de Silva buscó y encontró la oportunidad para confesarle su condición de "judaiçante". Esta era, precisamente, la edad que los criptojudíos consideraban como la más apropiada para iniciar a sus hijos en los concep-

tos básicos del judaísmo.

Así, al partir con su hijo, en 1598, desde La Rioja a la ciudad de Córdoba, y "hallandole un dia llorando porque le dolia la quebradura (que es quebrado) le pregunto de que lloraba, y diciendole que del dolor que tenia, el dicho su padre le dijo que se encomendase a Dios y respondiendo que asi lo haria, le dijo con deseo que fuese judio (como el lo era), que no habia de ser de esa manera, sino encomendandose a Dios del cielo como Judio porque lo que se decia de Cristo era todo compuesto, y guardase el sabado si pudiese, y callose la boca sin decir cosa a su madre y hermanas, ni a persona nacida, porque no fuese descubierto, que el como su padre se lo decia [...]".

Vemos que el padre desconfiaba no sólo de su esposa, "cristiana vieja", sino también de sus propias hijas, y con mucha razón, ya que son ellas las que van a denunciar, años más tarde, a su hijo Francisco, ante el comisario

del Santo Oficio con sede en Santiago de Chile.

En dos oportunidades Diego Núñez le pidió a su hijo "que fuese judio y que guardase el sabado, cuando no pudiese con la obra, con el corazon, y que para mejor persuadirle le habia dicho que habia muchos judios que guardaban la dicha ley que andaban encubiertos por miedo de la Inquisi-

cion en estas provincias, y fuera de ellas, que guardaban la dicha ley de Moises [...]".

El joven, después de afirmar que "haria como su padre lo decia", recibió de él "una oracion para que rezase como judio escrita de su mano

para que la trasladase y aprendiese de memoria [...]".

A pesar de que Diego contaba con sólo 14 años cuando su padre comenzó a enseñarle algunos de los fundamentos de la religión judía, los inquisidores de Lima despacharon a Córdoba la orden de arresto en contra del joven. Empero, al llegar este mandato a "la dicha ciudad de Cordoba donde residia, por no tener con quien venir, el comisario de aquella Provincia le encomendo a un hidalgo que iba a Chile para que le llevase consigo y diese de comer y desde alli el comisario de Chile le embarco en un navio, donde vino hasta el puerto del Callao, habiendo andado por mar y tierra mas de 700 leguas [...]".

Un año después de la primera "audiencia" que tuvo su padre con los inquisidores, en Lima, se enfrenta el joven Diego, el 29 de mayo de 1602,

con sus jueces del Santo Oficio.

En esta su primera declaración expone que "su padre era portugues y su madre castellana y que solo sabia leer y escribir, y no sabia ni presumia la causa de su prision".

En una segunda oportunidad solicita "descargar su conciencia [...] y dijo que pedia misericordia porque de miedo no habia osado decir y declarar como su padre Diego Nuñez de Silva le habia dicho que no creyese en Jesucristo y que creyese en un solo Dios todopoderoso [...]". 25

Efectivamente, el padre, intentando salvar a su hijo de un castigo mayor, había insistido, en una testificación, en que "había comenzado a enseñar al dicho su hijo siendo de muy poca edad, y que era un mozo algo

incapaz y corto de entendimiento [...]".

La condena de Diego de Silva por todos los antecedentes expuestos resultó relativamente benigna, de modo que fue "admitido a reconciliación [...], protestando vivir y morir en la santa fe catolica y abjurar los dichos errores que habia tenido y creido, y otra cualquier especie de herejia [...]".

<sup>25</sup> El hijo, Diego de Silva, desconociendo su fecha de nacimiento, declaró, en 1602, tener 23 años y haber recibido la confesión de su padre, relativa al judaísmo, alrededor de los 17 ó 18 años, de donde resulta que el muchacho se adjudicaba 4 años más de los que en realidad tenta.

Los inquisidores, como veremos más adelante, en antecedentes de lo que su padre había declarado, aceptan, como atenuante de su condena, su minoría de edad.

#### PERIODO COLONIAL

En el mismo Auto de Fe Público del 13 de marzo de 1605, en que fue reconciliado su padre, lo fue también el joven Diego de Silva, "con confiscacion de bienes, habito por un año, y que los seis meses primeros estuviese recluso en un monasterio para ser instruido y se le impusiesen algunas penitencias espirituales [...]".

#### FRANCISCO MALDONADO DE SILVA: SU NIÑEZ Y SU JUVENTUD

No es difícil imaginarse los incontables momentos de angustia que debe de haber vivido el joven Francisco en su niñez. Su padre, a pesar de ser cirujano, apenas ganaba para el sustento de la familia, viéndose obligado a trasladarse de una ciudad a otra en busca de un trabajo estable y bien remunerado. Cuando el comisario del Santo Oficio en la ciudad de Tucumán ordenó su arresto, a fines de 1600, tuvo que informar a sus superiores que habiéndosele "secuestrado sus bienes, que fueron tan pocos, ha comido de pobre a costa del fisco".

Sólo un año después Francisco, de apenas 9 años de edad, presenció también la detención de su hermano mayor, Diego. Estos momentos tan trágicos en la vida del niño debieron dejar una huella indeleble en su espíritu. Criado por su madre, como católico observante que cumplía con todos los preceptos y ceremonias ordenadas por la Iglesia, Francisco se vio, de repente, enfrentado a burlas y desprecios de parte de sus condiscípulos

y vecinos, por ser hijo y hermano de "judaiçante".

No tenemos ningún testimonio de Francisco Maldonado de Silva sobre el terrible impacto que sufrió en aquellos dramáticos instantes.

Lo que probablemente sintió en su interior, únicamente lo podríamos inferir a través de la lectura de uno de los párrafos de un estudio autobiográfico de Gabriel da Costa, quien, al convertirse al judaísmo, tomó el nombre de Uriel Acosta:<sup>26</sup>

"Segun la costumbre de este pais, se me educaba en la religion catolica romana [...]. Me ocupaba de la lectura de los Evangelios y de otros textos sagrados, lei un sinnumero de escritos de defensores de la fe, pero por mas que medite en su contenido, no supere los problemas que me presentaba su comprension [...]. Como no encontraba una paz interior en la religion

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup>Uriel Acosta, filósofo y heterodoxo religioso, nacido en Oporto, Portugal, 1585; muerto en Amsterdam, 1640. Fue excomulgado por los rabinos de la comunidad judía de Amsterdam. Su autobiografía, escrita en los últimos años de su vida, Exemplar humanae vitae, fue editada por Ph. van Limborch, en latín, en 1687. Cit. Günter Böhm, Los judíos en la obra de Rembrandt, Santiago, 1974, págs. 11-14.

catolica-romana y anhelaba encontrar apoyo en ella, lei los libros de Moises y de los Profetas, a sabiendas de que existia una gran disputa entre cristianos y judios. Encontre en esta lectura algunos conceptos que contradecian el Nuevo Testamento, pero lo que se escuchaba por la voz divina no causaba menos problemas [...]".

Francisco Maldonado de Silva, por su parte, explica a los inquisidores del Santo Oficio de Lima, en su primera testificación, en 1627, 27 cuál fue el

camino que siguió en su conversión al judaísmo:

"Hasta la edad de 18 años [me tuve] por cristiano y confesaba y comulgaba en los tiempos que manda la Iglesia, y otras veces entre año, y oia misa y acudia a los demas actos de cristiano y guardaba la ley de Jesucristo, y que en la dicha edad [vine] al Callao en busca de [mi] padre, despues que le reconciliaron en esta Inquisicion".

Llama la atención el que no sea el hermano mayor, Diego, quien se preocupe de su padre, ni tampoco ninguna de las hijas, sino este joven, quien, íntimamente conmovido y afectado por el largo y penoso alejamien-

to de su padre, va en su búsqueda, en 1610.

Prosigue Francisco Maldonado en su relato: "[estuve] con el [su padre] en el dicho puerto mas de un año y medio guardando la ley de Jesucristo, confesando y comulgando y haciendo los demas actos de cristiano, teniendo por buena la dicha ley de Jesucristo y pensando salvarse en ella, porque no tenia luz de la ley de Moises, dada por Dios, hasta que habiendo leido al Burguense, <sup>28</sup> en el libro que escribio de 'Scrutinio Escripturas', algunas cuestiones que Saulo proponia por la ley de Moises y Pablo respondia por la ley de Jesucristo, no le satisfaciendo las soluciones de Pablo, [pregunte] a [mi] padre [que] como diciendo el primer mandamiento del Decalogo que no adorasen semejanzas, sino a solo Dios, los cristianos adoraban imagenes".

En 1611, Francisco Maldonado de Silva prepara su viaje de regreso a su casa, en la ciudad de Tucumán. Pero antes de despedirse de su padre, 29

<sup>27</sup>"Relación", Lima, 23 de julio de 1627.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup>"El Burguense", Pablo de Santa María, pertenecía a una ilustre familia de conversos en España. Nació en Burgos, en 1350, como Shlomo Halevi, y fue muy versado en la Sagrada Escritura y en el Talmud. Como rabino en la judería de Burgos, aceptó el bautismo durante las terribles matanzas en 1391, llegando, años más tarde, a ocupar el puesto de obispo de Burgos. Implacable en la persecución de sus antiguos correligionarios, escribió la obra Scrutinium Scripturarum (Escrutinio de las Escrituras), violento libelo antijudío, impreso en 1591. Un ejemplar de este libro se encontró en el inventario de bienes de Maldonado de Silva, en Concepción, en 1627.

sospechando que difícilmente se iban a encontrar de nuevo, le formula numerosas preguntas sobre sus antepasados y, lo más importante, le pide que le enseñe "la ley de Moyses".

El padre lo satisface respondiendo a todas sus preguntas. Primero le dice que, por la línea paterna, "eran todos de casta y generacion de judios [...], que su abuelo y todos sus ascendientes habian sido judios y muerto en la lev de Moises".

En cuanto a la pregunta que Francisco Maldonado de Silva formuló sobre el primer mandamiento del Decálogo, el padre le contestó "que en aquello veria que la ley de Jesucristo era diferente que la de Moises, dada por Dios y pronunciada por su misma boca en el Monte Sinay [...] y le dijo que tomase la Biblia y leyese en ella, y le fue enseñando la dicha ley de Moises, y le dijo que el la guardaba y que de miedo de la muerte habia dicho que queria ser cristiano, y le habian reconciliado [...]".

A partir de estas últimas conversaciones, en 1611, 30 el joven Francisco decide quedarse en el Perú, acompañando a su padre, quien ejerce su profesión de cirujano en el Callao y en otras localidades del país<sup>31</sup> hasta su muerte, acaecida en 1616. Estudia junto a él y, además, en la Universidad de San Marcos de Lima, donde obtiene finalmente el título de bachiller. Sobre sus últimos años de permanencia en el Perú nada se sabe, sólo que en este tiempo "habia oido misa, y confesado y comulgado, [y] lo hacia por encubrirse y no por entender que fuese necesario para la salvacion de su alma, y cuando confesaba al sacerdote sus pecados, en su mente los estaba confesando a Dios y no al sacerdote, y solo decia los que habia cometido contra la ley de Moises y no contra la ley de Jesucristo, porque no tenia por necesaria la confesion, ni a la hostia consagrada en la misa por verdadero Dios, como los cristianos la tienen, ni por necesaria la misa [...]". 32

Como se desprende de estas últimas palabras del bachiller Maldonado de Silva, éste tomó también ciertas precauciones para no ser delatado como "judaiçante", principalmente en una ciudad como Lima, que por aquellos años ya tenía una apreciable población de "portugueses" sospechosos de "guardar la ley de Moysses", muchos de los cuales iban a ser condenados más adelante, junto al bachiller, a sufrir severos castigos en el gran Auto de Fe, en enero de 1639.

<sup>30&</sup>quot; desde entonces, que seria de edad de 19 años [...]", o sea, 1611 ("Testificación",

ídem.)

Si Francisco Maldonado de Silva reconoce haber cobrado dinero adeudado a su padre en diferentes ciudades del Perú: "cobro hasta 1500 pesos en Huara y en Callao". ("Expediente", Lima, 23 de julio de 1627.)

32"Testificación", Lima, 23 de julio de 1627.

#### SUS AÑOS COMO MEDICO EN SANTIAGO

Al fallecer Diego Núñez de Silva en 1616, su hijo Francisco estaba por obtener (o ya había obtenido) su título de bachiller y cirujano. Motivos para buscar un empleo en otro país no le faltaban, en consideración de que tanto su padre como su hermano habían sufrido una condena por el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición algunos años antes. Además, alrededor de 1610,<sup>33</sup> instruido por su padre e impactado por la condena de su progenitor y por la lectura del libro *Scrutinium Scripturarum*, ya se había decidido a cumplir con los preceptos de la "Ley de Moysen", para lo cual le era más imprescindible aún alejarse del Perú.

Por otro lado, en el Cabildo, en un acta del 5 de julio de 1618, "se trata acerca de la grande falta que hay de medico que cure en la ciudad y cuando importa que de la de los Reyes [Lima] se procure traer a esta uno que sea bueno [...]". <sup>34</sup> Además, se encargó al procurador general de Santiago "para que tratara con los de la ciudad el salario que cada uno pudiera dar y

asegurar".

Pero no sólo faltaba algún médico "que fuese bueno", ya que el único cirujano residente en el país, Juan Guerra de Salazar, había muerto. Quedaba para la curación de todos los enfermos de Santiago solamente un tal Juan "Flamenco" o Juan Rodríguez, probablemente oriundo de los Países Bajos. <sup>35</sup> A su vez, el estado de los pocos hospitales existentes en Chile era más que lamentable. Recién en 1617 el gobernador de Chile, Alonso de Ribera, había entregado los dos únicos hospitales, llamados "del Socorro", uno en Santiago y otro en Concepción, a los padres hospitalarios de San Juan de Dios, para su nueva administración. <sup>36</sup>

34"Actas del Cabildo de Santiago", publicadas por J.T. Medina, Santiago, 1901, tomo

<sup>36</sup>Benjamín Vicuña Mackenna, Los médicos de antaño en el Reino de Chile, Santiago, 1932, págs. 57, 59, 60, 62, 64, 71. Todos los demás datos relacionados con el Hospital San

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup>Según sus propias declaraciones en el Tribunal del Santo Oficio.

VIII.

35Si efectivamente su apellido era Rodríguez (oriundo de los Países Bajos), deberíamos suponer con mucha razón que era otro de los tantos médicos judeoconversos que pasaron a las Indias durante el siglo XVII.

El Hospital San Juan de Dios de Santiago contaba por el año 1617 con sólo doce camas, algunas frazadas y sábanas y, según un inventario de aquella época, con tres jeringas y siete bacinicas de cobre, estas últimas aparentemente tan apreciadas, que en muchos inventarios del siglo XVII figuraban junto a las joyas.<sup>37</sup>

No menos pobre era la botica del hospital, que tampoco contaba con un boticario apropiado, debiendo surtirse por medio de un mercader de la

plaza.

Por su parte, la ciudad de Santiago de Chile sólo contaba con algo más de doscientas casas y alrededor de doscientos cincuenta vecinos, es decir, individuos domiciliados con sus familias, que gozaban de los fueros y derechos de vecindad, <sup>38</sup> a los que habría que agregar más de dos mil indios y mestizos. <sup>39</sup>

No sabemos si Francisco Maldonado de Silva se enteró en Lima del interés del Cabildo por contratar un médico titulado o si, por algún motivo, se había trasladado con anterioridad a esta ciudad, el hecho es que el 12 de abril de 1619 se le menciona por primera vez en las Actas del

Cabildo de Santiago:

"En este cabildo se vieron los titulos que han presentado los cirujanos de esta ciudad como se les mando [...]. Y habiendose tratado de el mal, abuso y costumbre que hay de que se entremetan a curar los que curan en esta ciudad sin tener la facultad de curar de medicina y por la necesidad que hay de medico por no haber ninguno que lo sea graduado [...] mandaren que [...] Juan Flamenco que ha servido y curado en el hospital de esta ciudad y en ella con aprobacion de todos y asimismo Francisco Maldonado de Silva, cirujano examinado, los dos solos curan el presente de medicina y cirujano [...]". <sup>40</sup>

Llama la atención, a primera vista, el que este hijo de Diego Núñez de

Juan de Dios y el estado de la medicina en Chile a comienzos del siglo XVII se han recopilado en este texto y de: Pedro Lautaro Ferrer, Historia General de la Medicina en Chile, Talca, 1904, tomo I.

<sup>37</sup>B. Vicuña Mackenna: ídem, pág. 60.

<sup>39</sup>Buenos Aires, por aquellos años, tampoco tenía más de cuatrocientos vecinos, como se desprende de la descripción que de esta ciudad hace un judío "portugués", anónimo. Ver

el capítulo que dedicamos a esta "Discriçion", vol. II, en preparación.

<sup>40</sup>El sueldo de Juan Flamenco era, en ese entonces, de 150 patacones al año. El salario del barbero, en este mismo período, era de 50 patacones o pesos. (B. Vicuña Mackenna: ídem, pág. 64.)

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup>Todavía en 1632 el obispo Salcedo, en una carta dirigida al rey, decía que Santiago tenía menos de trescientos vecinos o familias. Citado en: D. Barros Arana, *Historia General* de Chile, Santiago, 1931, vol. IV, pág. 305.

Silva ya no use como primer apellido el de "Silva", como lo había hecho todavía su hermano Diego, procesado y reconciliado por "judaiçante" en Lima, el año 1602. Quizás esto se deba al hecho de querer despistar o disimular su ancestro judío, al postular a su nuevo cargo, anteponiendo, para ello, el apellido de "Maldonado", correspondiente a su madre, "cristiana vieja". Veremos más adelante que sus dos hermanas, Isabel y Felipa, residentes en Santiago, también se valen únicamente del apellido de la madre: Maldonado.

El 20 de diciembre de 1619, el Cabildo de "la noble y muy leal ciudad de Santiago de Chile" nombra, finalmente, al bachiller Francisco Maldonado de Silva como cirujano mayor del Hospital San Juan de Dios. El texto del diploma tiene el siguiente contenido:

"En la noble y muy leal ciudad de Santiago de Chile, en veinte dias del mes de diciembre del año de mil seiscientos diecinueve, la Justicia y Regimiento se juntaron en su lugar acostumbrado, y estando juntos parecio el licenciado Francisco Maldonado de Silva y presento el titulo que se sigue.

"Titulo de cirujano del licenciado Silva — Don Lope de Ulloa y Lemos, del Consejo de Su Magestad, gobernador y capitan general deste reino de Chile, Presidente de la Real Audiencia que reside en la ciudad de Santiago.

"Por cuanto la plaza de cirujano del hospital real de la ciudad de Santiago esta vaca por muerte de Juan Guerra de Salazar que la servia y conviene nombrar persona en ella de suficiencia para la cura de los enfermos que a el concurren, y porque el bachiller Francisco Maldonado de Silva es persona de Letras en la facultad de medicina y cirujia y de quien tengo satisfaccion ejercera el dicho cargo como conviene, he acordado de le proveer en el para ello dar y doy la presente, por la cual en nombre de Su Magestad y en virtud de sus reales poderes que para ello tengo, nombro y proveo a vos el dicho bachiller Francisco Maldonado de Silva por cirujano del dicho hospital real de la dicha ciudad de Santiago, para que, como tal, la visiteis y cureis los enfermos que en el hay y adelante ocurrieren con toda puntualidad y cuidado, recibiendose en el los tales enfermos con vuestro parecer por el administrador ques o fuere del, para lo cual dareis vuestras recetas al boticario a cuyo cargo esta o estuviese la botica del dicho hospital, y usareis y ejercereis el dicho oficio en todos los casos y cosas a el anejos y concernientes, segun y de la manera que lo han usado, podido y debido usar los otros cirujanos que han sido del dicho hospital, vuestros antecesores, el hermano mayor del y demas hermanos de la orden del beato Juan de Dios que administran y gobiernan el dicho hospital, usen con vos el dicho oficio y no con otra persona alguna.

"Y mando que el Cabildo, Justicia y Regimiento de la dicha ciudad, moradores y demas personas della, os hayan y tengan por tal cirujano del dicho hospital real y os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, preeminencias y libertades, prerrogativas e inmunidades que por razon del dicho oficio debeis haber y gozar y os deben ser guardados todo bien y cumplidamente, sin que os falte cosa alguna, so pena de cada doscientos pesos de oro para la camara de Su Magestad y gastos de la guerra por mitad.

"Y por la ocupacion que con el dicho oficio habeis de tener, hayais y lleveis el mismo salario y aprovechamiento que fue señalado, llevo y gozo el dicho vuestro antecesor y de la misma parte y lugar que se os pagara por la persona a cuyo cargo esta la paga del por los tercios y como hasta aqui se ha pagado que con un traslado de este titulo que se tomara por la primera vez y vuestra carta de pago o de quien vuestro poder hubiere, sera bien dado y pagado y se le recibira y pagara en cuenta en la que diere de su cargo.

"Fecho en la ciudad de la Concepcion, a veinte y uno de agosto de mil seiscientos y diez y nueve años. —Don Lope de Ulloa. Por mandato de su

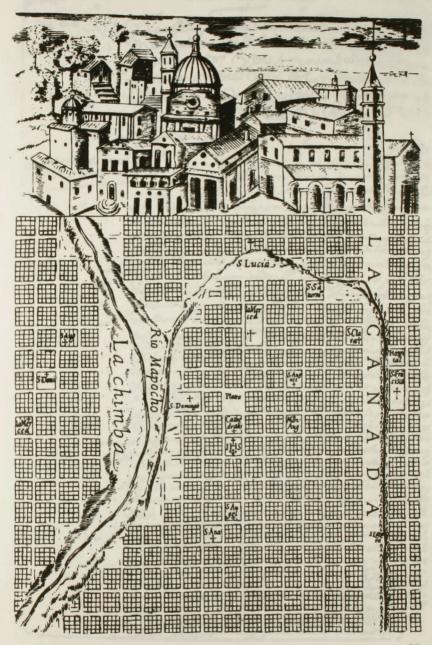
S.S.— Pedro Ugarte de la Hermosa. 41

"Juramento. —Y visto los dichos titulos, mandaron que el dicho licenciado Francisco Maldonado de Silva parezca y haya el juramento que debe y es obligado; y habiendo parecido juro por Dios y a la cruz en forma de derecho de usar el dicho oficio como debe y es obligado y Su Señoria manda.

"Con lo cual y conque no haya de llevar mas salario de los ciento y cincuenta patacones que por ultimo titulo esta señalado, el cual lo acepto y asi y lo firmo.

"El bachiller Francisco Maldonado de Silva".

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup>En esta Acta del Cabildo aparece, en primer lugar, el título del bachiller Francisco Maldonado de Silva; lo sigue el del capitán Juan Guerra. El texto continúa luego con el juramento del nuevo cirujano, quien firma al final Maldonado de Silva.



"Perspectiva y planta de la ciudad de Santiago".

Alonso de Ovalle, Histórica Relación del Reyno de Chile. Roma, 1646.

Res musitable and the yelle en Jes Bestmer Be & Simone delan semile

Jes unter Des Tres sofurtamen ensulu

ili Didato mando Destro Sunter pore b

il fran marto nero suilon per eltri Zaglen - 2 from Porisames in in ollo ii lba

Nombramiento del bachiller Francisco Maldonado de Silva como cirujano mayor del Hospital San Juan de Dios. Santiago, 20 de diciembre de 1619.

"En la noble y muy leal ciudad de Santiago de Chile, en veinte días de diciembre del año 1619 [...] pareció el licenciado Francisco Maldonado de Silva y presentó el título que se sigue [...]".

Actas del Cabildo de Santiago, vol. 15, años 1618-1627, fs. 90°. Archivo Nacional, Biblioteca Nacional, Santiago, Chile.

De parelle fico pordior manacente of a parelle from parelle yes of cut of 2. get or experience di yithing comudebe obligate demi monte de papaloz a ques ano villebormeralaro belle To reinquenta pata conor que postitiones de la constante de la De from matameto 2) Cortual B que colo al f enertecalo piacoro se de ofto per y frankal sonato. y wms Stofam surbitel Day lodema que contença albiendelospi Treitical licap son drigo seposo? prourie general destació propuso como ano le co Ja lanen som belaper conterio que abic Jecop nopue deparar a delante porlar - Garque paraelle ansaso los sinores de rede audiencia porel proto questa so fe yo you porlique as tavii Jose Deelle ale segui ade probe que plaqueis Seelle yquante Inporta ayapea riagnition lists mosoya boen Toli hat acordanen Ommadaron que syagava per caderia enla cancel destavid enlag ma quela home naida elecap sont no object de oballe plb. contaco an Dawce a quene tala ne mitro 24

"Juramento" del bachiller Francisco Maldonado de Silva como cirujano mayor del Hospital San Juan de Dios, Santiago, 20 de diciembre de 1619.

"Y vistos los dichos títulos, mandaron que el dicho licenciado Francisco Maldonado de Silva parezca y haya el juramento que debe y es obligado [...] y así lo firmó.-El bachiller Francisco Maldonado de Silva".

Actas del Cabildo de Santiago, vol. 15, años 1618-1627, fs. 91°.

Archivo Nacional, Biblioteca Nacional, Santiago, Chile.



Don Cristóbal de la Cerda y Sotomayor (Figura en el costado derecho).

Alonso de Ovalle, Histórica Relación del Reyno de Chile, Roma, 1646.

quantos Capaiso machinas richela afterni sale Doni major son eal unia ou cus ag affa istenta for ple de w the Stales some ware trasmisaina es bienes ou des 2088a Enlar cally raniew Di sasa el tabi mueba el who for songs a sine you rewhorabine · Shecepso con Enoy was for sende \_ 0120 Vina sayanes and seput

"Sepan cuantos esta carta vieren como yo, el Dr. Francisco Maldonado de Silva, residente en esta ciudad de Santiago de Chile [...] estoy concertado de casar con doña Isabel de Otáñez [...]".

Comienzo de la Capitulación.

"Expediente seguido contra el cirujano Francisco Maldonado de Silva". Archivo de Fondos Varios, vol. 268, pza. 1ª, fs. 13r. Archivo Nacional, Biblioteca Nacional, Santiago, Chile.

as as aco mque Ell thouse gir Bra on styass la recasa gente uno. co (ofmo -

Página final de la Capitulación.

"[...] en la ciudad de Santiago de Chile en tres días del mes de septiembre de 1622 años [...] lo firmó de su nombre y en mi presencia recibió toda la cantidad de la dicha dote [...] el bachiller Francisco Maldonado de Silva ante mí, Domingo García Corbalán, escribano de su magestad [...]".

"Expediente seguido contra el cirujano Francisco Maldonado de Silva". Archivo de Fondos Varios, vol. 268, pza. 1ª, fs. 15<sup>r</sup>. Archivo Nacional, Biblioteca Nacional, Santiago, Chile.

## SU BIBLIOTECA CIENTIFICA Y LITERARIA

El flamante cirujano, Maldonado de Silva, "persona de medicina y cirujia", aporta, además de su título<sup>42</sup> y de sus conocimientos adquiridos en la Universidad de San Marcos, en Lima, numerosos elementos necesarios para el buen desempeño de su profesión. En primer lugar, su propio instrumental médico, como, por ejemplo, "un instrumento Speculum Matricis de plata, que le costó cuarenta patacones", "dos jering illas de plata", "una sierra de cirujia y unos instrumentos cirujicos", de los cuales no existen mayores detalles.

Más importante aún era su biblioteca profesional, la que había traído desde el Perú. Según su declaración,<sup>44</sup> la había heredado de su padre, junto a sus hermanos, pero se había quedado con ella seguramente por

tratarse mayormente de textos relacionados con la medicina.

De los "ciento y tantos cuerpos de libros", sólo se conoce una lista incompleta, confeccionada en Concepción el 29 de abril de 1627 por "el maestre de campo don Francisco de Avendaño, con asistencia de Juan de Minaya, teniente de receptor general del Santo Oficio". Por tratarse de la primera colección de libros sobre medicina conocida en Chile, y por reflejar el conocimiento científico de un médico titulado en una universidad del Nuevo Mundo, mencionaremos parte de ella, que tanto su padre, el cirujano Diego Núñez de Silva, como su hijo Francisco deben haber adquirido en Lima, entre 1602 y 1618.

De los textos clásicos de la Antigüedad figuran en la lista el *Pronostico*rum Ipocrates (sic), una obra de Plinio, y varios volúmenes de Galeno—cuyas obras fueron impresas en 1541—. Del gran estudioso de la anato-

<sup>43</sup>Todo este instrumental se encontraba en Concepción, en 1627, y figura en el expediente del inventario de sus bienes, al ser detenido por el comisario del Santo Oficio,

residente en esta ciudad.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup>Su diploma es anterior al registrado por el cirujano Alvaro Díaz, nombrado el 3 de febrero de 1627, a quien menciona B. Vicuña Mackenna como el más antiguo registrado en las Actas del Cabildo de Santiago.

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup>Expediente de Francisco Maldonado de Silva, Los Reyes, 23 de julio de 1627.

mía humana, Andreas Vesalius, también aparece un volumen. Igualmente, Maldonado de Silva poseía textos relacionados con su especialidad de cirujano, como, por ejemplo, la *Proposición Cirujía*, un *Tesoro de la verdadera Cirujía* y una muy curiosa *Verdadera Medicina, cirujía y astrología*.

También encontramos textos como la *Istoria de la composición del cuerpo* 

También encontramos textos como la Istoria de la composición del cuerpo humano, un Antidotario General, una de medica istoria, un Secreto de Medicinas y un De las drogas y medicinas de las Indias orientales. Otro libro, impreso en Alcalá, en 1606, cuyo autor es el profesor Juan Alfonso y de las Ruizes de Fontecha, lleva el extraño título de Diez privilegios para mujeres preñadas. Con un diccionario médico. Otro volumen, quizás muy necesario para el uso de su profesión de cirujano en aquella época, se intitulaba Cien oraciones fúnebres.

La lista de los libros requisados a Francisco Maldonado de Silva apenas registra la mitad de su biblioteca. Lo que se desprende de su lectura es no sólo su conocimiento cabal del idioma latín, ya que poseía numerosos libros impresos en esta lengua, sino también su vasta cultura general. Asimismo aparecen entre sus libros un texto legal, *Tractatus de lex rebus*; un texto científico, *Propiedades de las piedras*, y varios libros de contenido religioso, como los *Salmi Davidis*, lectura muy apreciada entre los criptojudíos que permanentemente usaban los Salmos de David como fuente de inspiración religiosa. Otro libro que lo acompañó desde el Perú a Chile, primero a Santiago y luego a Concepción, fue el del apóstata Salomón Halevi, quien, más tarde, bajo el nombre de Pablo de Santa María, llegó a ser obispo de Burgos, y cuyo libelo antijudío, titulado *Scrutinium Scripturarum*, influyó profundamente en la determinación del joven Francisco Maldonado de Silva de abrazar secretamente la religión de sus antepasados, como lo veremos más adelante, al analizar el proceso seguido contra él por el Santo Oficio de la Inquisición.

Entre los más de cincuenta volúmenes que no están registrados en el

Entre los más de cincuenta volúmenes que no están registrados en el inventario del año 1627 deben haberse encontrado sin duda varios de contenido literario. Por lo menos figura una obra de importancia en esta lista que nos demuestra que el bachiller Maldonado de Silva también adquirió en Lima algunas de las novedades literarias que se importaban desde España. Así, el "inventario de los bienes" registra, entre los libros, un tomo de las Comedias de Lope de Vega, seguramente el primer ejemplar de una obra del clásico español en Chile Colonial.

¿Qué suerte corrió esta valiosa biblioteca? Recién el 3 de noviembre de 1639, "el capitán Gaspar Lopez, vecino de esta ciudad de la Concepcion y notario del Santo Oficio de la Inquisicion certifico que hoy dia de la fecha de esta en mi presencia el muy reverendo padre Juan Albis comisario del

Santo Oficio mando pregonar una memoria de libros que se sacaron a la plaza publica aunque el pregonero dijo muchas veces quien pone un precio estos libros no parecio quien diese algo ni los pusiese en precio lo cual visto por dicho padre comisario los mando recoger y guardar para remitir memoria de ellos a la ciudad de Santiago de donde la pidieron para comprarlos [...]". 45

Ya fuera por falta de interés o ya por falta de medios para adquirir una colección importante de textos que debieron haber interesado por lo menos a las personas más cultas residentes en Santiago, el caso es que nadie

solicitó el envío de esta biblioteca a la capital del Reino.

Alrededor de dos años más tarde, el 27 de agosto de 1641, Juan Albis escribía de nuevo, desde Concepción, al receptor general de la Inquisición sobre esta biblioteca:

"[...] cuanto a los libros yo poca o ninguna salida allo dellos aqui. Los golpeare ahora y hare sacar a menudo al sol hasta que Vuestra Merced me avise que hara con ellos que es una caja grande de ellos. Yo escribire ahora a Santiago y enviare la memoria a los medicos y podra ser que se vendan y hare otras dilegencias y vistas. La caja de libros la han tenido hasta ahora fuera del colegio con esperanza se venderian, mas se ha determinado traerlos y cuidare como dije se vendan y que no se hacen mas a perder [...]". 46

Quince años después del trágico fin de Francisco Maldonado de Silva, el 22 de febrero de 1644, el "Señor Inquisidor Doctor Don Luis de Betancourt y Figueroa, juez de Bienes Confiscados", escribe desde Lima al padre Juan de Albis, comisario del Santo Oficio en Concepción, pidiéndole que se preocupara de vender lo más pronto posible "algunas ditas, muebles, libreria (sic), que todavia no se habian podido subastar".

No existen más documentos que mencionen esta biblioteca, ya que el "Expediente" termina con esta carta. Si no se destruyó por la acción del tiempo, habiendo estado tantos años a la intemperie, tenemos motivos para suponer que se perdió finalmente en el terremoto de 1657, que arrasó totalmente con la antigua ciudad de Concepción.

<sup>46</sup>Expediente, ídem, Concepción, 27 de agosto de 1641.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup>Expediente seguido contra el cirujano Francisco Maldonado de Silva, Concepción, 3 de noviembre de 1627.

## SU CASAMIENTO Y SUS RELACIONES SOCIALES

Francisco Maldonado de Silva, hombre letrado y culto, y, al mismo tiempo, cirujano titulado -no improvisado, como sus antecesores-, debe de haber gozado de mucho aprecio y amistad entre los pocos españoles que habitaban en Santiago a fines de la segunda década del siglo XVII. Contaba él, además, entre sus pacientes, con el que fuera durante algún tiempo gobernador interino del Reino, don Cristóbal de la Cerda y Sotomayor. En 1617 había éste recibido la orden de trasladarse a Chile para desempeñarse como oidor de la Real Audiencia de Santiago. Durante su viaje desde Santo Domingo, su barco fue apresado por piratas ingleses, los que, aparte de robarle 30.000 ducados, estaban dispuestos a ahorcarlo, a no ser "por las lágrimas y ruegos de doña Sebastiana de Avendaño, mi mujer, la que estando en vísperas de parir, padeció muy grandes trabajos y muy malos tratamientos". Despojados de todos los bienes que llevaban, fueron abandonados en las playas de Portobello, y sólo después de sufrir grandes penalidades y miserias lograron llegar al Perú. El oidor De la Cerda pasó un año enfermo en Lima, ya que, como escribe al rey, "de estos trabajos me sobrevino una grave enfermedad [...] y estuve un año curandome en Lima ya deshuciado de los medicos, de la cual enfermedad vine a perder las narices [...]".47

En marzo de 1619, don Cristóbal de la Cerda llegó a Chile. Un año más tarde, al fallecer en Concepción el gobernador don Lope de Ulloa y Lemos, fue designado para reemplazarlo en el mando hasta la llegada de don Pedro Osores de Ulloa, nuevo gobernador, a fines de 1621.

Durante una de las visitas a la casa de don Cristóbal de la Cerda, Maldonado de Silva debió haber conocido a la joven Isabel de Otáñez, su futura esposa y madre de sus dos hijos, quien se había criado en esta familia.

El 3 de septiembre de 1622, el "escribano de Su Magestad", Domingo García Corvalán, y "presentes por testigos el visitador Juan Bautista de

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup>Cartas al rey, con fecha 10 de mayo de 1621 y 4 de abril de 1624. Citado en: D. Barros Arana, *Historia General de Chile*, Santiago, 1931, vol. IV, págs. 173-174.

Ureta<sup>48</sup> y el capitan don Pedro de Valdivia<sup>49</sup> y el capitan don Juan Avendaño",<sup>50</sup> redacta la capitulación siguiente:<sup>51</sup>

"Sepan cuantos esta carta vieren como yo el Dr. Francisco Maldonado de Silva, residente en esta ciudad de Santiago de Chile, digo que por cuanto a el servicio de Dios nuestro Señor y de su bendita y gloriosa Madre y mediante su gracia y bendicion yo estoy concertado de casar con doña Isabel de Otañez, residente en esta dicha ciudad y para ayuda de la dote de la susodicha se me ha prometido por el señor Doctor don Cristobal de la Cerda Sotomayor, <sup>52</sup> oidor de esta real Audiencia persona en cuya casa se ha criado la dicha doña Isabel Otañez, quinientos y sesenta y seis pesos de a ocho reales, otorgo por esta presente carta que los recibo por tales bienes dotales de la dicha mi esposa en las cosas y generos siguientes [...]".

La dote que aporta doña Isabel de Otáñez a su matrimonio no es tan significativa si consideramos que ella había sido criada en la casa de un personaje de relevancia. Por otra parte, sólo 250 pesos del total de la dote

se entregan en dinero efectivo.

El saldo de los 326 pesos corresponden a ropa y a géneros "apreciados y avaluados por Juan de Villegas, oficial de sastre nombrado por ambas partes", entre ellos "una ropa de embutido de mujer, en 45 pesos", "seis camisas de mujer con sus pechos labrados, en 48 pesos", "una naguas de ruan labradas, en 8 pesos", y también "cuatro sabanas nuevas de ruan, en 24 pesos". Otros objetos ya no son tan nuevos, como "un faldellin de

<sup>50</sup>El capitán don Juan Avendaño es probablemente un familiar directo de la esposa de

don Cristóbal de la Cerda, doña Sebastiana de Avendaño.

<sup>51</sup>El texto completo de esta capitulación se incluye en el Apéndice Documental.

("Expediente", fojas 13, Santiago, 3 de septiembre de 1622.)

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup>Juan Bautista de Ureta aparece todavía en 1627 entre los deudores que le deben dinero a Maldonado de Silva: "Otra cédula de Juan Bautista de Ureta de cuarenta patacones en favor de dicho licenciado". ("Expediente", Concepción, 30 de abril de 1627.)

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup>El capitán don Pedro de Valdivia y su hermana, doña María de Valdivia, vecinos de Santiago de Chile, venden al capitán Alejandro de Candia dos tiendas y trastiendas en la ciudad de Concepción, en el sitio que fue del capitán don Pedro de Valdivia, su padre, en 1.435 pesos.

La fecha de otorgamiento de esta escritura es del 18 de marzo de 1628, ante el escribano público del Cabildo, don Manuel de Toro Mazote. La copia del documento se encuentra en el Archivo Nacional, Papeles Varios, vol. 258, pieza 36a. - 2 fs. Esta copia lleva como fecha el 9 de febrero de 1629, y no de 1609, como erróneamente figura en el Catálogo en el Archivo Nacional.

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup>Cristóbal de la Cerda había entregado ya el año anterior su cargo de gobernador a don Pedro Osores de Ulloa, desempeñándose nuevamente como oidor de la Real Audiencia en Santiago.

tamanete usado, en 8 pesos". El inventario de la dote, finalmente, ni

siquiera excluye "cuatro paños de manos a un peso [...]".

A su vez, el doctor Maldonado de Silva, "por honra de la virginidad y limpieza de la dicha mi esposa [...] y para acrecentamiento de su dote", hace entrega do "trescientos pesos de la dicha plata de a ocho reales que confieso caben en la decima parte de mis bienes que a el presente tengo". Además, se compromete a aumentar esta cantidad con otros 1.800 pesos "para que todas las veces y en cualquiera tiempo que el matrimonio entre los dos contraido fuera disuelto y separado por muerte o por divorcio o por cualquier causa por que el derecho permite se disuelvan y separen los matrimonios se los volvere y entregare. Y renuncio la ley que dice que la dote mueble se puede retener un año y desde luego doy la dicha donacion de los dichos mil y ochocientos pesos por aceptada, insinuada y legitimamente manifestada [...] y hago la dicha donación con todos los requisitos en derecho necesario y que sea en favor de la dicha mi esposa [...]".

De esta larga capitulación se desprende que el bachiller Maldonado de Silva ya había ganado una apreciable fortuna en los pocos años de su estadía en Santiago y que el oidor de la Real Audiencia, don Cristóbal de la Cerda, exigió todavía una importante suma adicional a la dote de su ahijada. Lo que nadie podía sospechar por aquellos años era que doña Isabel de Otáñez, al solicitar al Tribunal de la Inquisición de Lima la devolución de sus bienes personales, confiscados a su marido al momento de ser apresado por dicho Tribunal, se le iba a denegar, en 1638, "por no estar al presente la causa en estado hasta la final de la principal de su marido",53 o sea, a once años después de su arresto en Concepción, la pobre esposa no podía disponer ni siquiera de sus propios bienes y tenía que humillarse delante de los implacables fiscales del Tribunal del Santo Oficio con sede en Lima. Además, continúa expresando el mismo texto, "porque solo parece llevo en dote quinientos y setenta y seis patacones y ninguna cosa de ellos en esta en bienes porque los trescientos patacones de arras que le mando y la donacion de un mil y ochocientos patacones que le hizo, no la pudo hacer porque al tiempo que contrajo matrimonio no tenia bienes suficientes para hacer la dicha promesa y donacion y fue supuesta y fingida [...]".54

Este dictamen inapelable del "defensor de los bienes del bachiller

54"Expediente", fojas 16, Lima, 23 de julio de 1638.

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup>Francisco Maldonado de Silva fue condenado y relajado recién un año más tarde, el 23 de enero de 1639.

Francisco Maldonado de Silva", Manuel de Montealegre, <sup>55</sup> sin una fundamentación legal comprobada, ya que es imposible suponer que el oidor Cristóbal de la Cerda hubiese aceptado tal engaño por parte del bachiller Maldonado de Silva, dejó finalmente a la viuda en la más espantosa miseria en Concepción. Pero esto no correspondía sino a uno de los tantos casos de apropiación indebida de bienes a los acusados por el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición. <sup>56</sup>

Por otra parte, estaba en antecedentes el "defensor de bienes", Montealegre, de que se le habían confiscado a Maldonado de Silva, en Concepción, no sólo su casa y solar, sus muebles, su menaje, platería, libros, objetos de plata, esclavos, animales y otros bienes, sino también una cantidad de dinero que le debían, superior a ochocientos pesos, lo cual demuestra que el cirujano preso tenía una buena entrada gracias a su profesión y estaba, además, en situación de cumplir, en los años posteriores a la capitulación, con el pago de la dote por él prometida por escritura notarial.<sup>57</sup>

Pocas noticias tenemos de la vida del bachiller Maldonado de Silva entre los años 1622 y 1627, tiempo en que fue apresado por el comisario del Santo Oficio en Concepción. De su matrimonio había nacido una hija<sup>58</sup>

y, después de su encarcelamiento, un hijo, 59 en 1628.

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup>Manuel de Montealegre aparece como Juan de M. en la obra de J. T. Medina

Historia del Tribunal del Santo Oficio de Lima, Santiago, 1956, vol. II, pág. 148.

<sup>56</sup>Juan de Montealegre, en su "Memoria de la plata que se ha cobrado, etc.", da cuenta

l'uan de Montealegre, en su Memoria de la piata que se na cobrado, etc., da cuenta de la brillante situación pecuniaria del Tribunal del Santo Oficio, en Lima, que sólo entre 1630 y 1634 había recibido, sin contar con lo embargado a los "portugueses" detenidos en esta ciudad, la cantidad de 41.278 pesos. No hay cifras exactas del monto del valor de los capitales expropiados a los "portugueses", pero algunas denuncias al Virrey hablan de sumas superiores al millón de pesos de aquella época (J.T. Medina, Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Lima, Santiago, 1956, pág. 148, notas 1 y 2).

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup>De los bienes de Francisco Maldonado de Silva, que le tueron confiscados en Concepción, en 1627, nos ocuparemos más adelante.

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup>Testificación suya, Lima, 23 de julio de 1627.

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup>Testificación anterior, en que dice que "tenia en ella una hija, y la habia dejado preñada al tiempo de su prision". Este hijo estaba vivo aún en 1644, como veremos más adelante.

# MALDONADO DE SILVA CONFIESA SU JUDAISMO

A los 30 años de edad, Francisco Maldonado de Silva pone su firma por última vez al pie de un documento encabezado con la fórmula cristiana "a el servicio de Dios nuestro Señor y de su bendita y gloriosa madre y mediante su gracia y bendicion".

Ha madurado ya las enseñanzas judaicas recibidas de su padre Diego y ha continuado, por su cuenta, instruyéndose en la religión de sus antepa-

sados, aprovechando algunos textos de su propia biblioteca. 60

Del mismo modo, en 1625, en una fecha no precisada, decide ejecutar en sí mismo, en ausencia de su mujer, en Santiago de Chile, la circuncisión,

uno de los ritos fundamentales de la religión judía.

Así lo declara en Lima, en 1627: "En audiencia que pidio, voluntariamente, en 5 de agosto del dicho año, dijo que habia dos años que por cumplir con el precepto que dio Dios en el Genesis, cap. 17 que refirio de memoria, se habia circuncidado el reo a si mismo con una navaja, encerrandose a solas en un aposento, en la ciudad de Santiago de Chile, con la cual habia cortadose el prepucio, y lo que no habia podido cortar con la navaja lo corto con unas tijeras, y que luego se habia curado con clara de huevo y algunos ungüentos, estando ausente su mujer [...]".

En el año 1625 ya se encontraban en Santiago de Chile sus dos hermanas, Isabel y Felipa, las que se habían trasladado a esta ciudad, y que más adelante fueron mantenidas por Francisco Maldonado de Silva. 61

61"[...] al dicho hermano que la sustentaba y daba lo que habia menester [...]", según

declaración de Isabel Maldonado en su testificación del 8 de julio de 1626.

<sup>&</sup>lt;sup>60</sup>Muchos textos religiosos pertenecientes a su biblioteca no aparecen en el inventario de bienes. No cabe duda de que entre ellos estaba algún ejemplar de la Biblia, cuyo estudio le permitió, más adelante, citar numerosos párrafos de ella de memoria. Lo mismo hay que mencionar su conocimiento de los Salmos del rey David, texto religioso preferido por los criptojudíos en el Nuevo Mundo. Precisamente Salmi Davidis, impreso en latín, le fue confiscado en Concepción, en 1627.

Doña Isabel Maldonado de Silva se había casado con don Fabián Maldonado del Espino, nacido en 1574, capitán y vecino encomendero de Córdoba, regidor del Cabildo en 1604, regidor y alcalde de la Santa Hermandad en 1608, y dueño de la estancia Cantamala. Hizo información de nobleza en 1628. Su padre, Baltasar, que recibió solar ya en 1577 en

Asimismo, el bachiller sentía necesidad de comunicar su conversión al judaísmo a un familiar cercano. A su esposa, Isabel, obviamente, no se atrevía a hablar sobre este tema ni tampoco a su hermana Felipa, "con el habito de beata de la Compañía de Jesus", 62 menos aún.

Sólo contaba, por tanto, con su hermana menor, Isabel, para confiarle esta noticia, de la cual hasta esta fecha nadie sospechaba. Para esta oportunidad aprovechó una estadía, en diciembre de 1625, en unos baños "seis leguas de la dicha ciudad de Santiago", donde pudo conversar a solas con ella. Allí le hacía saber, entre otras cosas, que desde hacía un año, o sea, desde 1624, que no se confesaba en la Compañía de Jesús, "porque no habia de decir sus pecados a un hombre como el sino a Dios". Estaba consciente del peligro que corría al dar a conocer una noticia tan grave. Así, le dijo a su hermana de inmediato "que en ella estaba su vida o su muerte" y, al mismo tiempo, "la hacia saber que el era judio y guardaba la ley de Moises". Isabel, seguramente en antecedentes de lo que había pasado a su padre y a su hermano Diego, le replicó asustada que cómo "decia una cosa como aquella tan mala, pues sabia que a los judios los quemaba el Santo Oficio 63 y les quitaba sus haciendas, y que le engañaba en lo que decia el demonio, porque la ley que guardaban los cristianos era la

Córdoba, era hijodalgo notorio de Salamanca, de los Maldonado, señores del Espino. Don va Fabián Maldonado testó en 1604, época en que tenía por hija a Ana Maldonado, fruto de su matrimonio con doña Isabel, y falleció después de 1618.

Su hija Ana se casó con don Juan de Santillán Bohorquez (promesa dote, 14 de octubre de 1620), naciendo de este matrimonio doña Feliciana de Santillán, casada a su vez con don Martín de Gigena Santisteban, ambos padres de doña María de Gigena Santiste-

ban, casada en noviembre de 1698 con don Diego de Cabrera, con sucesión.

Del matrimonio entre don Fabián Maldonado y doña Isabel Maldonado de Silva salen, por lo tanto, tres importantes ramas, que son: los santillan, los gigena y, en parte, los carranza. Mayores datos en: Alejandro Moyano Aliaga, Hijos y nietos de fundadores de Córdoba, Córdoba, 1973; Luis G. Martínez Villada, Los Cabrera, Córdoba, 1938, pág. 41; Carlos Calvo, Nobiliario del Antiguo Virreynato del Rota, III, Buenos Aires, 1938, pág. 171; Arturo C. de Lazcano de Colodrero, Cabildantes de Córdoba, Publicación del Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba, Córdoba, 1944, pág. 114; Carlos P. Bustos Argañaraz, Los de Gigena Santisteban, Boletín del Centro de Estudios Genealógicos de Córdoba, Nº 2, Córdoba, 1972, págs. 9-13.

Agradecemos al distinguido investigador e historiador don Narciso Binayán Carmona el habernos proporcionado estas importantes informaciones genealógicas relacionadas

con la familia del bachiller Francisco Maldonado de Silva.

62 Según su testificación delante del comisario del Santo Oficio en Santiago de Chile, el

mismo día 8 de julio de 1626.

<sup>&</sup>lt;sup>63</sup>Esta suposición es errónea, ya que el Santo Oficio sólo encarcelaba, condenaba o hacía quemar a los judeoconversos que intentaban practicar en secreto o abiertamente su antigua fe judaica.

ley justa, buena y de gracia". Se comprende que Isabel no pudo recordar en testificación todos los argumentos expuestos por su hermano durante su larga conversación, pero debe de haberla impactado oír de sus labios "que los que decian que eran cristianos se iban al infierno y que no habia mas que un solo Dios a quien debian el ser que tenian y a quien debian adorar porque adorar imagenes era idolatrar y que Dios habia mandado antiguamente que no adorasen imagenes de palo, porque era idolatria [...]". Maldonado de Silva, instruido por su padre, conoce, como se puede observar, los argumentos de los judeoconversos en contra de la religión cristiana y los repetirá más adelante durante los doce años de prisión en las cárceles secretas del Tribunal de la Inquisición.

Después de su regreso a Santiago, Isabel, que alojaba en casa de su hermano, "un dia le puso un papel en el aposento del reo, en que le decia la dicha doña Isabel que por amor de Dios que se apartase de aquellos malos pensamientos y que por ningun caso habia de creer lo que le decia". Se comprende que lo que no pudo conseguirse con palabras, menos aún se podía lograr con escritos. Francisco Maldonado de Silva efectivamente le entregó también a su hermana un papel para contestar a sus ruegos, tal como se desprende de la lectura del acta de la testificación de su hermana Isabel: "Un dia le dio otro a la dicha su hermana, diciendole que viese lo que alli le decia y le diese la respuesta dentro de tres dias, y que la testigo tomo el dicho papel por no disgustar al dicho su hermano que la sustentaba y daba lo que habia menester, y sin leerlo lo quemo [...]".

Sin embargo, olvidando la advertencia de su hermano de "que en ella estaba su vida o su muerte", Isabel no sólo contó los pormenores de sus conversaciones a su hermana, "llamada doña Felipa Maldonado, la cual lo sintio y lloro mucho, por oir cosa semejante de su hermano", sino que además "lo comunico con su confesor, el cual la mando que lo viniese a

declarar al Comisario del Santo Oficio [...]".

Llegamos así a conocer uno de los poquísimos procesos inquisitoriales en el cual dos de los familiares más cercanos del acusado, en este caso sus propias hermanas, lo delatan, transformándose por esta vía en los responsables de su trágico fin: el ser quemado vivo en el gran Auto de la Fe, en Lima, en 1639.

El 8 de julio de 1626 comparecen Isabel y Felipa Maldonado para testificar ante el comisario del Santo Oficio en Santiago de Chile que su hermano "era judio y guardaba la ley de Moises", que guardaba los sábados "por fiesta", que "habia visto ayunar al dicho reo su hermano dos meses en dias de carne y que no comia carne, y decia que estaba enfermo, y sospecho dicho testigo [...] que dicho ayuno debia ser de judios, y lo

sospecho tambien porque el dicho su hermano se ponia algunos sabados camisa limpia [...]".<sup>64</sup>.

Una vez ratificadas estas dos testificaciones "en plenario ante honestas personas", el comisario del Santo Oficio avisó a sus superiores en Lima de este suceso y solicitó la autorización para "prender con secuestro de bienes" al bachiller Francisco Maldonado de Silva.

Apenas fue acogida favorablemente esta petición, se dictó con fecha 12 de diciembre de 1626 la orden de aprehensión, que fue cumplida recién cuatro meses más tarde, el 29 de abril de 1627, ya que el acusado residía desde hacía algún tiempo en la ciudad de Concepción de Chile.

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup>La delación relacionada con los ayunos y la observancia del día sábado corresponde a doña Felipa Maldonado.

# SU BREVE RESIDENCIA EN CONCEPCION

Se desconoce la fecha exacta en que Francisco Maldonado de Silva se traslada a Concepción. Podemos suponer que tomó la decisión de abandonar Santiago después de su largo diálogo con su hermana Isabel, a fines de 1625. Posiblemente presintió una delación o, simplemente, la propagación de algún rumor sobre su determinación de vivir según los preceptos de la religión judía. Su viaje lo preparó con todo cuidado. Lo acompañaron su esposa e hija. Embaló su menaje, su instrumental médico; tampoco se separó de su biblioteca. Desde 1626 ejerció de cirujano en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, fundado en 1616 por el gobernador de Chile, don Alonso de Ribera, con el nombre de Hospital de Nuestra Señora de la Misericordia.

La ciudad de Concepción estaba en esta época situada todavía a orillas del mar, ocupando una parte de lo que actualmente corresponde a la ciudad de Penco. Los numerosos terremotos que la destruyeron durante los siglos XVI y XVII convencieron finalmente a las autoridades de la necesidad de trasladarla a un lugar más seguro, a mediados del siglo XVIII. 65

Contaba en la primera década del siglo XVII con setenta y seis casas, la mitad de madera con techo de paja y el resto de adobe y piedra. La población de origen español, con sólo un poco más de cien habitantes, se vio permanentemente reforzada por un número bastante apreciable de soldados que llegaban en tránsito para defender los fuertes de la frontera. Debido a su apresurado traslado, el bachiller Maldonado de Silva no alcanzó a cobrar unos doscientos cincuenta pesos que le debían varios vecinos por su atención profesional. 66 Lo que sí se llevó a Concepción fueron sus cuatro esclavos, "un negro llamado Simón de casta Angola, de

<sup>&</sup>lt;sup>65</sup>Para mayores datos sobre la antigua Concepción recomendamos a: Fernando Campos Harriet, Concepción y su Historia, Boletín de la Academia Chilena de la Historia, Nºs 83-84, 1970; Libro de Oro de Concepción, Edit. Carlos Oliver Schneider - Fco. Zapatta Silva, Concepción, 1950; Fernando Campos Harriet, Historia de Concepción, Santiago, 1979.
<sup>66</sup>Ver lista de deudores en "Expediente", fs. 8 y 8v., Concepción, 30 de abril de 1627.

edad de veinte años mas o menos", "un negrito llamado Francisco de casta Angola de doce años mas o menos", "una mulata esclava llamada Catalina de edad de cincuenta años mas o menos", "y una negra llamada Isabel de casta Angola de edad de veinte y cuatro años [...] con una hija a los pechos de edad de un año [...]".

En Concepción adquirió una "casa que esta en la plaza", cerca de la cual también estaba ubicada la Iglesia Mayor, consagrada como catedral en 1602. El terreno en que se hallaba su casa correspondía a "tres cuartos de solar". Parece que más adelante proyectaba ampliar su casa, ya que después de su detención en Concepción, en abril de 1627, se especificaba en el inventario de sus bienes, "Item seis mil adobes poco mas o menos que tiene en el solar de esta dicha su casa apilados y cubiertos de paja". <sup>67</sup> Muy poco se sabe de su vida familiar, profesional o social en los meses en que Maldonado de Silva reside en Concepción. Su familia se compone, como antes, de su esposa Isabel, de una hija, cuyo nombre desconocemos, y de su cuñado, Antonio Yáñez de Zurita, quien figura firmando el inventario de bienes del cirujano, y quien, bajo juramento, "se acuerda tiene en el potrero del Rey el dicho licenciado dos mulas y un caballo". <sup>68</sup> Su situación económica no debe de haber sido muy buena, ya que no presta ayuda a su cuñada Isabel cuando ésta se ve obligada a vivir en la miseria durante los años en que su marido se encuentra recluido en las cárceles secretas de la Inquisición en Lima.

A fines de 1627 nace, finalmente, el único hijo del bachiller Maldonado de Silva, ya que a su esposa Isabel "la habia dejado preñada al tiempo de su prision"; <sup>69</sup> pero ya antes del alumbramiento el padre se había alejado definitivamente de Concepción. Este niño, cuyo nombre y apellido tampoco menciona ningún documento, sólo conoció en sus primeros años desprecio y miseria. A los 16 años apenas tiene ropa para abrigarse durante el lluvioso y frío invierno de esta región del país. Así, en el último remate de los bienes de su difunto padre, muchos años después de haber sido apresado en Concepción, todavía quedan algunas prendas suyas que nadie quiere comprar por el mal estado en que se encuentran. El padre Juan Albis, comisario del Santo Oficio en Concepción, quien conoce a este joven desde su niñez, decide obsequiarle por lo menos una de las prendas sobrantes del bachiller Francisco Maldonado de Silva, tal como escuetamente lo menciona el notario del Santo Oficio, Gaspar López: "una capa y ropilla de paño

Expediente", fs. 8v., Concepción, 30 de abril de 1627.
 Expediente", fs. 4, Concepción, 29 de abril de 1627.
 Testificación suya, Lima, 23 de julio de 1627.

### PERIODO COLONIAL

por estar muy apolillado no hubo quien la comprase, diose de limosna por orden del padre Comisario Juan Albis [...] al hijo de Maldonado [...]". <sup>76</sup> Es la última mención que se hace en Concepción del mártir de su fe, Francisco Maldonado de Silva, y de su familia. Los pocos bienes que todavía les quedan, entre ellos su humilde rancho, se pierden en el terremoto que arrasa con la antigua ciudad de Concepción en el año 1657.

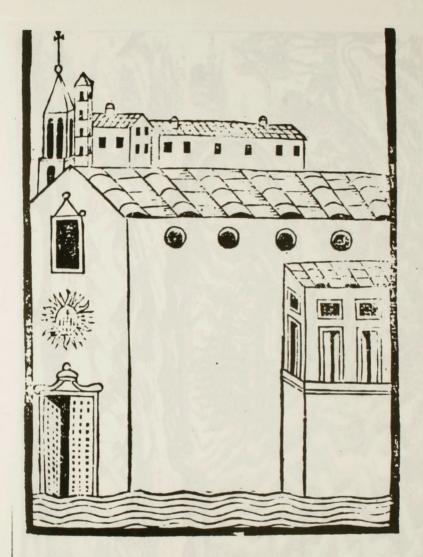
<sup>70&</sup>quot;Expediente", fs. 36, Concepción, 17 de agosto de 1643.

# Puerto dela Concepcion.



FIGURA Nº 11
"Vista del puerto de la Concepción".

Alonso de Ovalle, Histórica Relación del Reyno de Chile, Roma, 1646.



L termino de las missiones de este Collegio, es, desde Maule, hasta Y tata, que son tien ta leguas de largo, y de circuito, ciento, en que son muy frequentes las estancias, y av tambien mucha gente a y fuera de estas sus missiones, es cabeza de las demas de todas las Residencias.

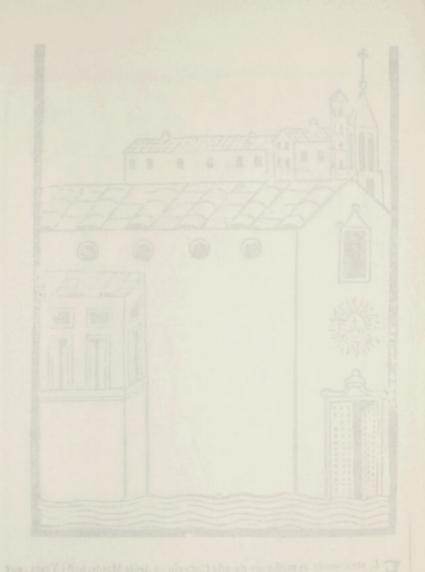
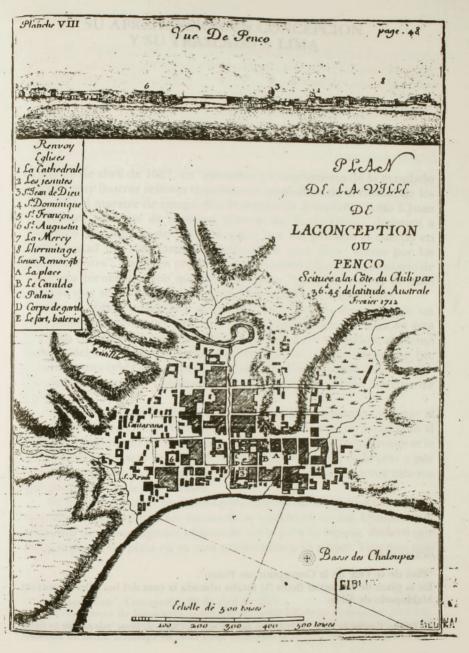


FIGURA Nº 12
"Collegio de la Concepción".

Alonso de Ovalle, Histórica Relación del Reyno de Chile, Roma, 1646.



Vista de Concepción. Grabado de Theodor de Bry. Francoforti (Frankfurt), 1602.



"Plan de la Ville de la Conception ou Penco". En la plaza de la ciudad (letra A) estaba ubicada la casa del bachiller Francisco Maldonado de Silva.

M. Frezier, Relation du Voyage de la Mer du Sud aux côtes du Chili et du Pérou. Fait pendant les années 1712-13-14, Paris, 1732.

## SU APREHENSION EN CONCEPCION Y SU TRASLADO A LIMA

El día 29 de abril de 1627, en "ejecucion y cumplimiento de lo mandado por los muy ilustres señores inquisidores apostolicos de la ciudad de los Reyes", 71 el maestre de campo don Francisco de Avendaño, junto a Juan de Minaya, teniente de receptor general del Santo Oficio, detienen a Francisco Maldonado de Silva, "a quien hoy dia prendio el cuerpo en conformidad del mandamiento despachado para dicho efecto por los dichos señores". También proceden de inmediato a hacer el inventario de todos sus bienes, los que quedan requisados "para dar cuenta de ellos siempre que se les pida por los muy ilustres señores inquisidores".

No es difícil imaginarse el revuelo que causó la detención de un personaje tan relevante como el licenciado Maldonado de Silva en esta pequeña ciudad de Concepción, hecho que privó a la población, al mismo tiempo, del único médico y cirujano residente allí. Inmediatamente fue puesto en una celda del convento de Santo Domingo, donde "dejo memoria de todo ante el Comisario de la Concepción, Fray Martin de

Salvatierra".72

Así, el día 30 de abril de 1627, fray Martín de Salvatierra, junto al notario del Santo Oficio, Marcos Antonio Aguilar, tomaron juramento al bachiller Maldonado de Silva, quien, en las dos oportunidades en que se le pidió, se negó a hacer juramento "en forma por la señal de la cruz y por Dios Nuestro Señor", jurando únicamente "a Dios", sin mencionar esta vez que profesaba "la ley de Moises".

Se le pidió declarar sus bienes para determinar si aquéllos correspondían al inventario que en ese mismo día se tomaba en su casa. Quizás con la intención de salvar algunos objetos de valor para su esposa, declaró que algunas piezas de plata en su casa pertenecían a su mujer. Veremos más

<sup>71</sup> Expediente", Concepción, 29 de abril de 1627.

<sup>&</sup>lt;sup>72</sup>Fray Martín de Salvatierra, comisario del Santo Oficio en Concepción de Chile, nació en esta ciudad en 1560. Entró a la Orden de predicadores de Santiago. Fue prior del convento de Santo Domingo en 1603 y fue ascendido al provincialato en 1615.

adelante que, a pesar de este testimonio, el Santo Oficio nunca los devolverá a doña Isabel. También se recuerda en el inventario que ésta mandaba a confeccionar "un vestido de paño de Quito que se le estan acabando en esta Juan de Avila, sastre". Se menciona, además, que al licenciado le deben unos "quinientos patacones poco mas o menos que confeso deberle los igualados en esta ciudad", y que están anotados en "un cuadernillo de siete fojas en que parece estan las obligaciones que hicieron los vecinos y otras personas de esta ciudad de Concepcion con el dicho licenciado por la iguala de curarles sus casas y familias y lo que cada uno se obligo a darles" 73

Solamente se conoce una testificación suya, ante el comisario del Santo Oficio, "el padre maestro fray Diego de Urueña, religioso del orden de Santo Domingo", el 2 de mayo de 1627.<sup>74</sup>

Fray Diego, que seguramente conocía al bachiller Maldonado de Silva desde hacía algún tiempo y a quien tomaba por buen cristiano, dejó constancia de "que estando preso el reo en una celda del dicho convento entro otro dia despues de su prision a consolalle en el trabajo en que se hallaba, diciendole para ello algunas razones, a que respondio el reo que amigos habian sido, y que le pedia que le guardase el secreto en lo que le queria decir, y era que habia muchos años que guardaba el reo la ley de Moises, que hallando capaz y de buen entendimiento a una hermana suya llamada doña Isabel, y de quien le habia venido todo su daño, la persuadio que guardase la ley, en que habia muerto su padre".

Como podemos desprender de la lectura de esta declaración, Maldonado de Silva fue capaz de ocultar su judaísmo por varios años, tanto en su hogar como fuera de él. Al mismo tiempo, sabía que algún día, por culpa de su hermana Isabel, iba a ser denunciado al Santo Oficio. Tampoco a fray Diego de Urueña se le había pasado por la mente que el cirujano Maldonado de Silva podía haberse apartado de la verdadera fe cristiana, y así lo expresa, una vez que ha escuchado la confesión del bachiller: "Y que escandalizandose el testigo de oir al reo semejantes palabras le dijo que, sin duda, estaba loco y fuera de juicio que Dios le habia dado [...]".

La respuesta de Maldonado de Silva a fray Diego, en ese entonces, era clara, y la iba a repetir, desde esta oportunidad, a lo largo de los doce años de largo proceso: "[...] no estaba loco sino sano y bueno, y que pensaba vivir

<sup>73&</sup>quot; Expediente", fechado en Concepción, 30 de abril de 1627. Corresponde al inventario de bienes tomado este mismo día por el maestre de campo don Francisco de Avendaño. <sup>74</sup>En la obra de J.T. Medina, Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile, Santiago, 1952, pág. 343, aparece esta fecha erróneamente como "2 de marzo".

y morir en la ley de Moises [...] en la ley [en] que habia muerto su padre [...]". Y al argumento de fray Diego de "que mirase que su padre [...] se habia arrepentido y muerto como buen cristiano", Maldonado de Silva le recuerda, lo que él mismo había presenciado en el Callao, donde acompañó a su padre hasta sus últimos días, "que su padre habia temido los tormentos y la aspereza de la muerte, dando a entender que habia muerto en su ley y que se la habia enseñado al reo".

Sólo algunos días más permanece Francisco Maldonado de Silva en Concepción. No se sabe si pudo despedirse de sus familiares o si hizo alguna testificación adicional. Como no había dinero en efectivo en casa del bachiller, fray Martín de Salvatierra aconseja vender algunos bienes confiscados, como "el negrillo". Así, el 2 de mayo se rematan 6.000 adobes "a doce pesos millar", "una jeringuilla de plata en cuatro pesos y medio" y los objetos de plata que, según el bachiller, pertenecían a su mujer. En total, el remate o "almoneda" recaudó 205 pesos y 6 reales. Este dinero se entregó a Gerónimo de Espinosa, ayudante del sargento mayor, para que llevara preso a Santiago a Francisco Maldonado de Silva. Del total de la suma recaudada, Gerónimo de Espinosa debía entregar 200 pesos al comisario del Santo Oficio en Santiago y los restantes 5 patacones y 6 reales debía gastarlos "el dicho ayudante en el sustento del dicho medico hasta la ciudad de Santiago". Con tal magra suma, no es nada raro que el bachiller haya tenido que ayunar más de una vez en su viaje a Santiago, el que duró alrededor de veinte días. Para su uso personal, en consideración de que Maldonado de Silva iba a quedar recluido en alguna celda en Santiago, se entregaron: "Un vestido de paño de Quito frailesco nuevo por ojalar y abotonar para el uso del dicho medico; dos camisas con dos piezas de calzones de lienzo; un colchon; dos sabanas; una almohada con su acerico; una frazada; una sobrecama de lana vieja; un almofrez; una silla y freno y caparazon y dos bestias mulares".

El 27 de mayo de 1627, el maestro fray de Almeida, religioso de la Orden de San Agustín y calificador del Santo Oficio, testifica a Francisco Maldonado de Silva, preso en una celda del convento de esta Orden. La testificación en Santiago es más breve aún que la de Concepción. Fray Alonso se limita a recomendar al reo "que pidiese misericordia, que la benignidad del Santo Oficio se la concedería, porque estaba en lugar de Dios". La respuesta del bachiller es muy similar a la que ya había expresado a fray Diego de Urueña: "que bien sabia que habia un solo Dios, y que era misericordioso, el cual habia dado su ley a Moises en el monte Sinay, la cual guardaba [...] en su alma y habia de morir por ella, que era la ley de sus padres, [...] y que supuesto que no se mudaba Dios, no habia tampoco su

ley de mudarse, [...] que habia de guardar la ley de sus padres y que por ella habia de morir, y que esperaba en Dios que le habia de sacar de aquel trabajo en que le habia puesto una hermana suya, acusandole al Santo Oficio, porque no lo habia comunicado con otra persona [...]".

En junio de 1627 se embarca Francisco Maldonado de Silva en uno de los navíos que parten desde Valparaíso hacia el puerto del Callao. El comisario del Santo Oficio de Santiago de Chile había comisionado al capitán Martín de Zamudio para que lo acompañara durante la travesía y lo entregara al Santo Oficio en Lima, junto con los 200 pesos, dinero obtenido de la "almoneda" de los bienes del cirujano en Concepción.

Una vez llegados a la ciudad de los Reyes, se pagó al capitán Zamudio la cantidad de 46 patacones, "los cuarenta por la comida y camarote que dio al dicho bachiller Francisco de Silva y los tres por otros tantos que le dio el susodicho en el puerto de Pisco para que hiciese lavar su ropa y los otros tres que dio en el Callao al Padre Fernando Gallardo, comisario del dicho puerto para cabalgaduras en que traer al susodicho y a su ropa". El dinero restante, los 154 patacones, se entregó en depósito para ir pagando los alimentos del bachiller Maldonado de Silva en las cárceles secretas del Santo Oficio, dinero que, por supuesto, muy pronto se hacía insuficiente y que exigía rematar bienes del bachiller en Concepción durante los doce años de prisión, hasta el término de su largo juicio.

El 22 de julio, o sea, "el dia de la Magdalena", <sup>75</sup> Maldonado de Silva fue entregado a la casa del alcaide de las cárceles del Santo Oficio. Al día siguiente, atestigua el licenciado Juan de Robles, receptor general del Santo Oficio en Lima, en compañía del notario de secretos, Antonio Domínguez de Valcázar, que "estando en el Callejon de las carceles secretas de esta Inquisicion [...] adonde habia sido traido un hombre del cual queriendo tomarle juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz dijo que no juraba aquel juramento y juro el suyo debajo del cual prometio decir verdad y dijo que se llamaba Francisco Maldonado oficio cirujano; preguntado que debajo de el juramento que hizo diga quien le trajo preso y cuando ha: dijo que ayer como a las once del dia le trajo [...] Pedro la Fuente, Alguacil de la Inquisicion en el dicho [... (falta un trozo de papel) ...]". <sup>76</sup>

<sup>76</sup>"Expediente", fechado en Lima, 23 de julio de 1627.

<sup>75</sup> Testificación de María Martínez, Lima, 29 de julio de 1627. Más adelante nos referiremos más detalladamente a esta declaración.

# SU TRASLADO A LAS CARCELES DEL SANTO OFICIO

En su primera testificación, el día 23 de julio, el bachiller Maldonado de Silva hace nuevamente una breve reseña de sus bienes, a la cual añade, lo que curiosamente había omitido en Concepción, "que ansi mismo cobró hasta mil quinientos pesos en Huara y en Callao y que estos cobró en virtud de un poder que le dio su madre y que esto mismo se quedó [...] solo dio a su hermana mayor cien pesos de ellos. Preguntado si debe alguna cosa dijo que solo debe a su madre esto que cobró por debersele a su dote [...]". 77

El 27 del mismo mes se hizo entrega al alcaide, "para el servicio de Francisco Maldonado", de la ropa y demás objetos que éste había traído desde Concepción. Todo se hallaba en estado regular, viejo o "viejo y roto", para su uso en su celda. "Un baloncillo de Rengo y una bacinilla de laton viejo" fueron, aparentemente, las únicas piezas que el alcaide agregó a las anteriormente inventariadas.<sup>78</sup>

Desde el momento en que Maldonado de Silva fue encerrado en su celda de las cárceles secretas hasta el día del gran Auto de Fe, en enero de 1639, se le cobró, al igual que a todos los demás presos que estaban en situación de responder con sus bienes requisados, todo gasto que hubiera demandado su alimentación, vestuario u otros objetos necesarios para su sustento mínimo. El detalle de estos gastos<sup>79</sup> es verdaderamente asombroso; la sola suma total de dinero gastado asciende a la cifra impresionante de 12.944 reales y medio, con un promedio de 90 reales mensuales para su alimentación. <sup>80</sup> Podemos suponer que una parte de este dinero desapareció en el bolsillo del alcaide o de otras personas inescrupulosas, ya que se le imputa a Maldonado de Silva haber gastado estos 90 reales mensuales en alimentación también durante los meses de enero, febrero y marzo de

<sup>77</sup> Testificación, Lima, 23 de julio de 1627.

<sup>&</sup>lt;sup>78</sup> Expediente", Lima, 27 de julio de 1627.

<sup>79</sup> Expediente", Lima, 6 de septiembre de 1640.

<sup>80</sup>Un "patacón" o un "peso" tenía, tanto en Chile como en el Perú, el equivalente de ocho "reales". A veces aparece en forma errónea el signo "peso", cuando, en realidad, sólo se trata de "reales". Los 12.944 reales y medio corresponden, por lo tanto, a 1.618 pesos y medio real, tal como lo estipula el mismo documento del 6 de septiembre de 1640.

1634, <sup>81</sup> siendo que en estos meses "estuvo en lo ultimo de su vida, por un ayuno que hizo de ochenta días, en los cuales pasando muchos sin comer, cuando lo hacia eran unas mazamorras de harina y agua, con que se debilito de manera que no se podia rodar en la cama, quedandose solo los huesos y el pellejo, y ese muy llagado [...]". <sup>82</sup>

Para satisfacer otras necesidades del bachiller, se autoriza adquirir para él, en 1630, especificando de inmediato su costo, "20 reales por un par de medias y zapatos", "22 reales por una carreta de conserva" y "29 reales por una botija de miel". Al año siguiente, "64 reales por un jubon de bonbaci", "74 reales que costaron una camisa y unos calzones de lenso e hilo, y unos zapatos", todo lo cual se autoriza comprar por decreto del 24 de diciembre de 1632. Hasta la segunda mitad de 1634, <sup>83</sup> se accede todavía a la adquisición de "136 reales por dos camisas de Ruan a 5 pesos y 4 reales y mas un jubon de cotonia en 6 pesos" y, como última partida, "75 reales que costo una camisa, calzones y calcetines de Ruan"; además de "48 reales por un jubon por decreto de 28 de julio de 1634". Desde esta fecha hasta su muerte, como mártir de su fe, en enero de 1639, nadie se preocupa de sus necesidades físicas, salvo el miserable plato de comida que se le hace llegar todos los días y que el alcaide cobra todavía hasta el 23 de enero de 1639, inclusive, día en que fue víctima de las llamas en el gran "Auto de la Fe". <sup>84</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>81</sup>"Expediente", Lima, 6 de septiembre de 1640. Se le imputa, por gastos de alimentación, entre el 1º de octubre de 1633 y 30 de marzo de 1634, la cantidad de 537 reales, o sea, un promedio mensual de alrededor de 90 reales. De la vida licenciosa del alcaide Bartolomé de Pradeda, a cargo de las cárceles secretas en los años en que Maldonado de Silva se hallaba preso, haremos mención en capítulo posterior.

<sup>82&</sup>quot;Relación", audiencia del 4 de mayo de 1634.

<sup>&</sup>lt;sup>83</sup>Hay una entrada, con fecha 8 de agosto de 1636, "por mandamiento general de Visitas de Carceles", que, sin embargo, por el orden cronológico y por las fojas anotadas, debe corresponder al año 1633.

<sup>84&</sup>quot;Expediente", Lima, 6 de septiembre de 1640. "57 reales por la racion de 23 dias del

mes de Enero del dicho año".

Mel auto quese Celebro quen Vino a fran Maldona 9 gefilua

"Inventario y secuestro de los bienes de Francisco Maldonado de Silva, cirujano que vino de la Concepción de Chile, preso el 23 de julio de 1627 [...]".

"Expediente seguido contra el cirujano Francisco Maldonado de Silva". Archivo de Fondos Varios, vol. 268, pza. 1ª, fs. 1°. Archivo Nacional, Biblioteca Nacional, Santiago, Chile.

I'te, Der Lais Deur de l'Actin De fantiare Dift canege -Orzhong Salas in fantidad De Durient in 29 sace mas Omen ging as fe outing after entry of papelor Often Unoffenn de line ging Brie gas hu mentes linging of San Industry

"[...] y con esto dijo no tener más bienes sino es un vestido de paño de Quito que le están acabando en esta Juan de Avila, sastre [...] y firmó con su nombre [...].- El Bachiller Francisco Maldonado de Silva".

Concepción, 30 de abril de 1627.

"Expediente seguido contra el cirujano Francisco Maldonado de Silva". Archivo de Fondos Varios, vol. 268, pza. 1ª, fs. 6º. Archivo Nacional, Biblioteca Nacional, Santiago, Chile.

"[...] y que esta es la verdad debajo de juramento y que es de edad de 35 años poco más o menos, y lo firmó.- Francisco Maldonado de Silva". Ciudad de los Reyes, 23 de julio de 1627.

"Expediente seguido contra el cirujano Francisco Maldonado de Silva". Archivo de Fondos Varios, vol. 268, pza. 1ª, fs. 2<sup>r</sup>. Archivo Nacional, Biblioteca Nacional, Santiago, Chile.

Porti horninglate Semes Can? Vetrelia god held tofu selevet som is C'hogatitulapintel jarlequiste, 2 Chargo shelle Veta decamed who lingis philas Steepen me dia demedina of campo. VEHIC hopoto tulas mato elerima Atrogatimis Cirujia Deguito conteple 1.9 file 2 Chroppitalaing lines -20 troynt heladogalens ambroja Calepin retropotible galero Seft chife lon galeno quinta cigle. Atrophibles practica solvnende fel si bus. Vetrogati held poncis dies con da · Ve troyor holes Cinfiliation -Chrynaholale galley questa clayer 2 Et yatitulado galeni gaspiima es Att dihopatitudal comering delipately Apropriatelel une Luci medici de renesica 2 Chrynphulolegener demelicin 2 Choyntihola Scal to Icmelicina 2 thoy not how a bus pom hay socialentel in projectivele contleminate all. Or libo jatibiles Promoti Guan Socati 2 Anopatheles delighoganine Sinas les Introventily Proliber Se men printale anti Do Jein 1 Promptul De antigrani Pon conti

"[...] hizo el Inventario de bienes que se hallaron ser del licenciado Francisco Maldonado de Silva, a quien hoy dicho día prendió el cuerpo en conformidad del mandamiento despachado [...].

Lista de libros en su poder:

[...] Otro libro intitulado Comedias de Lope de Vega". Concepción, 29 de abril de 1627.

"Expediente seguido contra el cirujano Francisco Maldonado de Silva". Archivo de Fondos Varios, vol. 268, pza. 1ª, fs. 4º. Archivo Nacional, Biblioteca Nacional, Santiago, Chile.



Retrato y firma del inquisidor doctor don Juan de Sáenz y Mañozca, juez principal del proceso seguido al bachiller Francisco Maldonado de Silva y a la "Complicidad Grande", en Lima.

Reproducido en: J.T. Medina, Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile, Santiago, 1952.

## LAS PRIMERAS AUDIENCIAS EN EL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO

Con la audiencia del 23 de julio de 1627, en la sala de la audiencia del Tribunal del Santo Oficio en la Ciudad de los Reyes, comienza el primer interrogatorio del bachiller Maldonado de Silva. Bajo el título de "Relacion para el Consejo Supremo de la Santa y General Inquisicion de la causa del bachiller Francisco Maldonado de Silva, por otro nombre Heli Naçareo, indigno del Dios de Israel", 85 envían los inquisidores Juan de Mañozca, Andrés Juan Gaitán y Antonio de Castro y del Castillo el documento desde Lima a Madrid, en el cual resumen los doce largos años de vida en las cárceles secretas y los numerosos interrogatorios del mártir Maldonado de Silva, documento que nos permite, junto a algunos de los escritos que se agregaron a él, reconstruir la base de su fundamentación teológica durante los diversos alegatos religiosos, como también sus años de agonía y sufrimiento antes de ser quemado vivo en el Auto de Fe, en enero de 1639.

En esta su primera audiencia ante el Tribunal del Santo Oficio se niega nuevamente a hacer el "juramento ordinario", declarando: "Yo soy judio, señor, y profeso la ley de Moises, y por ella he de vivir y morir, y si he de jurar, juraré por Dios vivo, que hizo el cielo y la tierra y es el Dios de Israel [...]". Además, continúa diciendo, "el Dios que adoran los cristianos es Jesucristo, a quien el reo no conoce por Dios, ni le conocen por tal los que guardan la ley de Moises". Después da a conocer su genealogía y datos personales, repitiendo "que era judio y guardaba la ley de Moises como la guardaban su padre y su abuelo".

Cuatro días más tarde, "en 27 de julio del dicho año de 627, se le hizo

<sup>85&</sup>quot;Heli" o "Eli", personaje bíblico, pontífice de la casa de Itamar y del santuario de Shilo. Uno de los últimos jueces de Israel. "Nazareo": el que entre los hebreos se consagraba particularmente al culto de Dios. Este nombre usó Francisco Maldonado de Silva más adelante, en especial al firmar los documentos escritos por él: "dejo crecer barba y cabello como los nazarenos y se mudo el nombre de Francisco Maldonado de Silva en el de Heli Nazareo, y cuando firmaba usaba del diciendo, Heli Nazareo, indigno siervo de Dios, alias Silva" (Descripción del "Auto de la Fe celebrado en Lima a 23 de enero de 1639, por el Licenciado don Francisco de Montesinos [...] en Madrid, 1640", refiriéndose al bachiller Maldonado de Silva).

la segunda monición, y dijo que habia guardado los sabados, conforme lo manda la ley de Moises, por parecelle inviolable, como los demas preceptos y mandarse asi en uno de los capitulos del Exodo que refirio de memoria". Confesó, además, "que un cantico que dijo Dios a Moises en el Deuteronomio, cap. 30 que comienza 'Audite coeli quoe loquor' ", lo había usado como rezo, "y lo escribió todo de su letra, diciendolo de memoria en la audiencia". Parece que Maldonado de Silva se había aprendido de memoria las partes más importantes del texto bíblico, las que, a su vez, le servían de rezo diario o festivo, y aparentemente tenía más conocimiento de los textos sagrados que el escriba del Santo Oficio, ya que lo que recitaba el bachiller corresponde no al cap. 30 sino al cap. 32 del Deuteronomio, que comienza, traducido al español, "Prestad oído, cielos, que hablo yo". Einalmente, escribió todavía el texto en latín de otros salmos y oraciones "que rezaba con intencion de judio".

El 29 de julio de 1627, una mulata esclava testifica que, "detenida por hechicera en la casa de la vivienda del atcaide [...] el dia de la Magdalena 87 [...], habian metido en la casa del dicho alcaide, unos alguaciles a un preso de Chile88 [...], y que en dos horas que estuvo con el la testigo, en tanto que venia el dicho alcaide, la dijo que no creia en Cristo, nuestro bien; que era idolatria y idolos adorar las imagenes, y mirando una cruz que la testigo tenia al cuello, en un rosario, dijo que no creia en ella, y que Cristo era de palo, y si fuera lo que los cristianos decian resplandeciera; 89 [...] que [...] era judio hasta anatema, y que no se le daba nada que lo supiese todo el mundo, que le quemase, que los que morian quemados no morian, sino que su Dios los tenia siempre vivos, y que ansi lo habia de decir en este Santo Tribunal cuando lo llamasen; y dijo que no comia tocino, ni carne ninguna que tocase a carne de puerco, y que habia ayunado cuarenta dias al Mesias prometido en la ley, por una hermana suya, y que al cabo dellos se la habia traido a sus ojos, y habiendo estado un año juntos, al cabo del la habia dicho el reo como por ella habia hecho el dicho aviso, y la dijo el estilo que habia de tener para creer en el verdadero Mesias; y que la dicha su hermana no le habia respondido palabra, y algunos meses le acuso ante el Comisario del Santo Oficio [...]".

8722 de julio.

88Se refiere a Francisco Maldonado de Silva.

<sup>86</sup>El texto bíblico en español corresponde a la traducción realizada para la "Biblia de Jerusalén", Barcelona, 1971.

<sup>89</sup>Este argumento es usado comúnmente por los judeoconversos en disputa con "cristianos viejos", tal como lo veremos en el capítulo dedicado a la religiosidad de los "criptojudíos", vol. II, en preparación.

Es interesante mencionar que Maldonado de Silva aprovechó también esta conversación con la mulata hechicera para preguntarle por Tome Cuaresma, diciendo que era de su sangre, y que su padre [...] le habia dicho que el dicho Tome Cuaresma era muy hombre de bien [...]".

Efectivamente, Tomé Cuaresma, "cirujano examinado", nacido alrededor de 1579, "natural de la villa de Cerpa<sup>91</sup> en Portugal", fue colega y amigo de Diego Núñez de Silva, padre del bachiller Maldonado de Silva, "Iudio observante de la ley de Moysen, Tome Cuaresma era el que curava a todos los de la nacion Hebrea [...]. Llamavanle de ordinario el Licenciado, era gran Judio y con la ocasion de curar, se comunicaba con mas libertad en la guarda de la dicha ley de Moyses, y exortava a otros a que la guardasen, y conociendo a los que la guardavan en responderle quando entrava a visitar los enfermos dezia, loado sea el Señor. Su ordinario modo de hablar con ellos era, V. M. es teniente del Señor o guarda su ley (modos de hablar, con que no solo este, sino los demas Hebreos se conocian y se conocen)". 92 Tomé Cuaresma fue uno de los tantos portugueses que el Santo Oficio hizo detener, en 1635, y que pasó cuatro años en las cárceles secretas de este Tribunal, en Lima, donde seguramente pudo ver o, quizás, comunicarse con Francisco Maldonado de Silva. Junto a éste, fue quemado vivo en el "Auto de la Fe", el 23 de enero de 1639. Según el texto en que se describe este "Auto", 93 Tomé Cuaresma "en el tablado pidio a vozes misericordia: aviendo baxado el señor Inquisidor don Antonio de Castro y del Castillo de debaxo del dosel a ver lo que queria, se arrepintio de aver dado muestras de pedirla: dizen que porque al baxar le miro Manuel Bautista Perez como afeandole semejante accion, y assi murio impenitente".94

En las siguientes audiencias, Maldonado de Silva se refiere a cómo celebraba algunas fiestas "de la ley de Moises", como, por ejemplo. "los

<sup>&</sup>lt;sup>90</sup>Parece increíble que el Tribunal del Santo Oficio haya aceptado el testimonio de una embustera y hechicera "que veia en el vino todo lo que queria que acertase"; además, "trataba [...] con el diablo al cual guardaba lealtad por no enojarlo, y cuando hablaba con el le decia 'mi alma querida' y otros muchos requiebros [...]". Fue finalmente condenada, en 1630, "con insignias de hechicera [...] y le fuesen dados 200 azotes por las calles públicas". En: J.T. Medina, Historia del Tribunal de la Inquisición en Lima, vol. II, págs. 345-347, Santiago, 1956.

<sup>&</sup>lt;sup>91</sup>Se trata, en realidad, de Serpa, cabecera del distrito de Beja, en la provincia de

Alemtejo.

9<sup>2</sup>Descripción del "Auto de la Fe celebrado en Lima a 23 de enero de 1639, por el Licenciado don Fernando de Montesinos [...], en Madrid, 1640".

<sup>&</sup>lt;sup>93</sup>Ver nota anterior.
<sup>94</sup>Una descripción de este personaje, llamado el "Gran Capitán" de la "Complicidad Grande", aparece en el "Auto", cuyo texto completo incluimos en el Apéndice Documental.

ayunos de la expiacion del 10 de Septiembre", 95 explicando que estos "ayunos habian de ser con aflicciones corporales, como lo manda Dios en el Deuteronomio, y las aflicciones eran cilicios, dormir en el suelo, no comer carne ni comer en todo el dia hasta la noche, salida la estrella [...]". Aseguraba, además, que no temía "de parar en la Inquisicion donde le habian de quemar [...] que si mil vidas tuviera, todas las perderia por la observancia de la ley de Moises". 96

En otra audiencia, la del 5 de octubre del mismo año, "dijo del cuadernito que tenia con las fiestas de Moises y algunas oraciones de ella escritas de su letra y que habia sacado el calendario de Genebrando sobre los salmos". Maldonado de Silva compuso numerosos escritos en latín y en español, de los cuales la mayoría fue destruida por el Santo Oficio o se perdió, como sucedió con los escritos que había entregado a su hermana Isabel, en Santiago de Chile, en 1625, tal como se desprende de otra declaración suya, anterior, en la que decía "que para persuadilla habia traidola muchas autoridades de los salmos y profetas, que escribio de su letra, muy menuda, en dos planas, y que se las habia declarado en romance a la dicha su hermana". 97

El 5 de octubre de 1627, el fiscal del Santo Oficio presentó la acusación en contra del bachiller Maldonado de Silva. Constaba de 55 capítulos. Nuevamente "no quiso jurar la cruz, sino por el Dios de Israel, y por el dijo que declararia la verdad; y volviendosele a leer cada capitulo los confeso todos, y añadio algunas oraciones que habia compuesto en la carcel, en verso latino, y un romance en honra de su ley".

Maldonado de Silva sabía perfectamente que una confesión franca y sincera no atenuaba sus culpas, como hubiese sido el caso en otro tipo de tribunal que no fuese el del Santo Oficio de la Inquisición. Sólo si hubiese declarado —y esto únicamente valía para un detenido por primera vez, como era su caso— que lamentaba sus delitos y prometía no incurrir de nuevo en ellos, podía esperar ser "reconciliado" y volver al seno de la Iglesia. De ser así, sus bienes habrían sido confiscados y se le hubiese exigido vestir un "sambenito" en público.

En esta misma audiencia del 5 de octubre, el bachiller "dijo que habia

<sup>&</sup>lt;sup>95</sup>Se refiere al "Día del Perdón" o "Yom Kipur". Sobre las fiestas judías celebradas por Francisco Maldonado de Silva haremos mención en el capítulo dedicado a la religiosidad de los criptojudíos, vol. II, en preparación.

<sup>&</sup>lt;sup>9b</sup>...Audiencia", 5 de agosto de 1627. El texto completo de esta audiencia, y de las demás, tal como se mencionan en la "Relación para el Consejo Supremo [...] de la causa del bachiller Francisco Maldonado de Silva [...]" lo incluimos en el Apéndice Documental.

<sup>97&</sup>quot;Audiencia", Lima, 5 de agosto de 1627.

ayunado en la dicha carcel todos los dias, menos los sabados, y que en particular habia hecho el ayuno de la expiacion, que es a los 10 de septiembre por cuatro dias, sin comer ni beber en todos ellos, y que aunque el precepto de su ley no era mas que un dia, el reo por devocion y para que Dios le perdonase sus pecados, le habia hecho de cuatro, y guardaba todas las ceremonias de la dicha ley".

Una vez terminada su declaración, "diosele traslado de la acusacion, y nombro por su letrado a uno de los de esta Inquisicion; y con parecer suyo dijo que se le diesen personas doctas con quien comunicar y tratar las cosas que tiene confesadas en su ley, para que dandole razon satisfaga a sus fundamentos, pueda elegir lo que le convenga, con lo cual se recibio la causa de prueba". 98

<sup>98&</sup>quot;Audiencia", Lima, 5 de octubre de 1627.

## LAS CONFERENCIAS Y DISPUTAS CON LOS CALIFICADORES

Los inquisidores llamaron, para las primeras conferencias con el bachiller Maldonado de Silva, a cuatro de los más distinguidos teólogos residentes en Lima. Para el 12 y, posteriormente, para el 26 de octubre de 1627, "vinieron el padre maestro fray Luis de Bilbao, del Orden de Santo Domingo, catedratico de Prima de teologia desta Universidad", "el padre Andres Hernandez de la Compañia de Jesus, maestro de todos los hombres doctos deste reino, en dicha facultad", también catedrático de Prima de teología en la Universidad de San Marcos y autor de un Tratado de teología, en 4 volúmenes; "fray Alonso Briceño, lector jubilado en teología, de la Orden de San Francisco", quien, más tarde, fue trasladado a Chile con el puesto de comisario y visitador y, posteriormente, con el de obispo a Panamá y a Caracas, donde falleció en 1667. El cuarto calificador, el doctor don Pedro de Ortega y Sotomayor, natural de Lima y catedrático de Prima de teología, fue nombrado en 1629 rector de la Universidad de San Marcos y, luego, electo obispo de Trujillo y, tiempo después, de Arequipa. 99

Durante las cinco conferencias, "que tuvieron lugar entre el 12 de octubre de 1627 y el 16 de noviembre de 1628", y para los cuales Maldonado de Silva "pidio una Biblia y algunos pliegos de papel", los que más tarde "volvio todos escritos de letra muy menuda y se mandaron entregar a los calificadores para que los viesen y estudiasen lo que conviniese", no se llegó a ningún acuerdo en los diferentes aspectos teológicos discutidos. Según la declaración de los inquisidores, Maldonado de Silva "se quedo en su pertinencia, diciendo que habia de morir por la ley de Moises". 100

"En 17 de noviembre de 638 años se dio al reo publicacion de cinco testigos, ratificados en plenario, y respondiendo a ella, debajo del juramento de su Dios de Israel, porque no quiso jurar a Dios y a la cruz, confesó todo lo tocante al judaismo, y se remitió a sus confesiones. Dióse traslado

<sup>99</sup> Mayores datos biográficos en: J.T. Medina, Historia del Tribunal de la Inquisición de Lima, Vol. II, págs. 351-353, Santiago, 1956.
100"Quinta Conferencia", Lima, 16 de noviembre de 1628.

de la dicha publicación, y habiendo sido llamado su abogado y viendolo rebelde pertinaz en la profesion de Moises al reo; se desistió ayudalle, y el reo por si concluyó definitivamente". 101

Desde el 17 de noviembre, el bachiller Maldonado de Silva queda, por

lo tanto, sin defensor letrado.

En 1629 se reanudan las disputas. El bachiller, para documentarse mejor, o, según la opinión de los inquisidores, "deseoso de su salvación, quería ver y posar sus ojos por el que llaman Testamento Nuevo", pide algunos pliegos de papel y "algún otro libro de devoción cristiana, y se le mandó dar todo, y en particular la Crónica de fray Maldonado, para que viese la interpretación de las hebdomadas de Daniel, que siempre insistió en no estar cumplidas". 102

Durante todo el año 1629 continuaron los debates entre Maldonado de Silva y los calificadores del Santo Oficio acerca de la fecha de la venida del Mesías, debates que terminaron siempre, al igual que los de los años previos, con su afirmación de "que quería morir en la ley de Moisés". <sup>103</sup>

Es fácil imaginar la desilusión de estos renombrados calificadores al no poder convencer con textos sagrados y argumentos doctos a un reo traído desde el lejano Chile. Debe ser ésta la causa de que durante todo el año siguiente no se efectuara ninguna disputa. Maldonado de Silva, sin embargo, solicitó a los inquisidores que se le trajese de nuevo a los calificadores, "y cargando la conciencia a los Inquisidores, se le trajeron tres calificadores de la Compañía de Jesús, y estando presentes, junto con los Inquisidores, propuso el reo una larga arenga en verso latino, tratando de la estabilidad, de la verdad y duración de la ley de Moisés, por las palabras 'eternum' y 'sempiternum', y se le dio a entender, con muchos lugares de la Escritura, que las dichas palabras no significan eternidad, de modo que fuese duración perpetua [...]". 104

Sabemos que el bachiller Maldonado de Silva tenía buen dominio del latín, ya que, aparte de su "larga arenga en verso latino", también escribió cartas y otros textos en este idioma, de los cuales sólo conocemos los dirigidos "A la sinagoga de los hermanos judíos que están en Roma", 105 pues todos los demás papeles se perdieron o fueron quemados con él.

Las disputas entre el bachiller y los calificadores se realizaban cada vez

<sup>101&</sup>quot;Publicación", Lima, 17 de noviembre de 1628.

<sup>102&</sup>quot; Audiencia", Lima, 6 de abril de 1629. El título de la obra en referencia es Chronica universal de todas las naciones y tiempos.

<sup>103&</sup>quot;Audiencia" del 22 de agosto y 25 de octubre de 1629.

<sup>104&</sup>quot;Audiencia", Lima, 21 de octubre de 1628.

<sup>&</sup>lt;sup>105</sup>El texto completo de estas cartas se incluye en el Apéndice Documental.

con menos frecuencia, a pesar de que Maldonado de Silva seguía insistiendo en ellas. Al final, los calificadores se disculparon de asistir a estas reuniones con el reo, diciendo que éste las pedía "más para hacer vana ostentación de su ingenio y sofisterías, que con deseo de convertirse a nuestra fe católica". <sup>106</sup>

Curiosa conclusión de estos distinguidos calificadores, que pensaban que Maldonado de Silva solicitaba las disputas con el fin de convertirse al catolicismo. Si ésta hubiese sido realmente su intención, ya la habría hecho notar al momento de ser detenido en Concepción o en Santiago de Chile, donde las posibilidades de haber recibido un castigo mínimo por parte del comisario del Santo Oficio eran mucho más amplias. En el fondo, los inquisidores se habían dado cuenta de que todo su esfuerzo por convencer al reo había sido infructuoso y de que no valía la pena insistir en convencer-lo de su posición errónea. Es así como cinco días después de la undécima disputa, el 21 de enero de 1633, "se tuvo consulta para la determinación de esta causa, y de acuerdo de todos tres Inquisidores, que tuvieron poder del Ordinario del Obispo de la Concepción de Chile, y de cuatro consultores que se hallaron presentes, fue condenado el reo bachiller Francisco Maldonado de Silva a relajar a la justicia y brazo seglar y confiscación de bienes" 107

Tuvieron que pasar seis años para que los inquisidores dieran cumplimiento a esta condena, a pesar de que en 1635 los ministros del Tribunal resolvieron celebrar un Auto de Fe, que se realizó finalmente el 17 de agosto. Después de más de un año de su condena, en 1634, Maldonado de Silva, sensiblemente debilitado y transformado por sus largos ayunos, vuelve a pedir audiencia con los calificadores de la Inquisición, insistiendo en sus puntos de vista: "En audiencia de 4 de mayo 108 de 1634, habiendo pasado el reo una larga enfermedad, de que estuvo en lo último de su vida, por un ayuno que hizo de ochenta días, en los cuales pasando muchos sin comer, cuando lo hacía eran unas mazamorras de harina y agua, con que se debilitó de manera que no se podía rodear en la cama, quedándole sólo los huesos y el pellejo, y ese muy llagado, y habiendo convalecido, tras largo tiempo, pidió con instancia se le llevasen los calificadores para que le declarasen los capítulos de la Biblia y dudas que había propuesto en los

<sup>&</sup>lt;sup>106</sup>"Audiencia", Lima, 17 de diciembre de 1631, 14 de octubre de 1632 y 21 de enero de 1633.

 <sup>107&</sup>quot;Condenado a relajar", 26 de enero de 1633.
 108 J.T. Medina, Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Lima, Santiago,
 1956, vol. II, pág. 354, da erróneamente la fecha del 4 de marzo de 1634.

cuadernos que había dado, <sup>109</sup> que eran muchos; y habiéndose llamado los dichos calificadores en 26 de junio del dicho año y tenido con el reo la duodécima disputa, que duró tres horas, se quedó en su misma pertinacia". <sup>110</sup>

Hay que admirar la resistencia física del bachiller Maldonado de Silva, ya que después de este larguísimo ayuno "fue juntando el reo mucha cantidad de hojas de choclos de maíz que pedía le diesen de ración, en lugar de pan, y de ellas hizo una soga, con la cual salió por una ventana que estaba cerca del techo de su cárcel, y fue a las cárceles circunvecinas que están dentro de la primera muralla, y entró en dos dellas, y a los que estaban presos les persuadió a que siguiesen su ley; y habiéndose entendido, se recibió información sobre el caso, y lo declararon cuatro testigos presos, que estaban dos en cada cárcel, y se tuvo con el reo audiencia, y lo confesó todo de plano, y que el zelo de su ley le había movido a ello, y dijo que a los dos de los dichos presos les había reducido a que siguiesen su ley y les había dado cartas para cuando saliesen de la Inquisición las llevasen a la sinagoga de Roma, que en ella, por ellas les harían mucho bien; y refirió otras comunicaciones que había tenido con los dichos presos [...]". 111

ley muerta a los demas presos, y con este fin les compuso decimas".

<sup>&</sup>lt;sup>109</sup>"Audiencias", 17 de diciembre de 1631, 14 de octubre de 1632 y 21 de enero de 1633.

<sup>110</sup> Fernando de Montesinos, en su "Auto de la Fe celebrado en Lima a 23 de enero de 1639", Madrid, 1640, también se refiere a este largo ayuno: "Ayuno en las carçeles largos y penosos ayunos, y uno por espacio de ochenta dias continuos, comiendo unas mazamorras que hacia de maiz, en poquissima cantidad, y estuvo a la muerte y muchos meses en la cama, de que se le hicieron llagas en las assentaderas".

Fernando de Montesinos (ver nota 110) también menciona este hecho: "Con una soga que hizo de hojas de choclos, que pedia para comer, se salio de la carcel a reducir a su

## LAS CARTAS A LA SINAGOGA DE ROMA

Las cartas, escritas en latín, que Francisco Maldonado de Silva entregó a dos presos en las cárceles secretas del Tribunal del Santo Oficio en Lima para que, una vez liberados, las llevasen a los judíos residentes en Roma, constituyen, sin duda, uno de los más conmovedores testimonios de fe, escritas por un judeoconverso y mártir de sus convicciones religiosas judías en la América Española. Sólo tiene un paralelo con los escritos religiosos de Luis Carvajal, el Mozo, quemado en México, en el Auto de Fe del 8 de diciembre de 1596.112

Los documentos en referencia son casi idénticos en su texto, faltando al primero la parte final, y al segundo, además, gran parte del texto del primero, 113 y se puede suponer que Maldonado de Silva confeccionó dos copias, ya que hizo entrega de un ejemplar a cada preso que visitó en su celda.

"Sinagogae fratrum Iudeorum qui Romae sunt", "A la sinagoga de los hermanos judíos que están en Roma", es el encabezamiento de las dos cartas, y a ella se dirige "el hermano Heli Nazareo de Dios, judío, hijo de Diego Núñez de Silva,114 maestro de medicina y cirujía (ya difunto), encerrado en la cárcel de la Inquisición de la ciudad de Lima en el reino de la India Occidental, en el santo nombre del Señor Dios de Israel, Dios del cielo y de la tierra, salud y buena paz, etc." Llama la atención, de inmediato, el que Maldonado de Silva no estuviera en antecedentes sobre "los hermanos de la sinagoga de Amsterdam", o sea, la importante Comunidad judío-portuguesa de esta ciudad, la más indicada para recibir sus dos

113El texto de las cartas, escritas en latín con su traducción al español, corresponde a la transcripción y adaptación publicada por Lucía García de Proodian: Los judíos en América.

Madrid, 1966.

<sup>112</sup> Sobre Luis Carvajal, el Mozo, existe una amplia biografía, entre la cual sólo mencionaremos las más importantes: Alfonso Toro, La familia Carvajal, México, 1944; Seymour B. Liebman, The Enlightened: The Writings of Luis Carvajal, el Mozo, Miami, 1967; Martín A. Cohen, The Martyr Luis de Carvajal. The Story of a Secret Jew and the Mexican Inquisition in the Sixteenth Century, Philadelphia, 1973.

<sup>114</sup> En la otra copia de esta carta sólo expresa que es "hijo de Silva, maestro de medicina, judío, difunto".

cartas, ya que, a partir del siglo XVII, se había convertido en el centro judío más importante de Europa, compuesto principalmente por judíos de origen español y portugués que se habían reconvertido al judaísmo en Amsterdam y que mantenían un estrecho contacto con numerosos criptojudíos residentes en las Américas. 115

Por su lado, los judíos de Roma vivían, en esta misma época, en las condiciones más angustiosas, <sup>116</sup> hacinados en el "Ghetto" romano, privados por el Papa Paulo V de los últimos vestigios de su antigua autonomía, algo que el bachiller Maldonado de Silva seguramente ignoraba por completo.

"Sabed, queridísimos hermanos", prosigue en sus cartas, "que hace 23 años, siendo mi edad de 18 años, aprendí de mi padre la verdadera Ley del Señor Dios nuestro, dada por mano de Moisés, y aunque la observaba, no obstante, exteriormente, temiendo a nuestros enemigos, aparentaba guardar la ley de los cristianos. En esto, ciertamente, confieso, como en otros mandamientos de Dios, haber pecado neciamente, porque sólo a Dios hay que temer, y buscar la verdad de su justicia abiertamente sin miedo de los hombres [...]". A continuación da cuenta de cómo "al crecer tanto en edad como en sabiduría que el Señor Dios nuestro, por mis insistentes y cotidianas súplicas, se dignó concederme, juntamente con el entendimiento de todas las Escrituras (es decir, de sus profetas en quienes siempre me recreé), pues conozco y sé de memoria todas las predicciones y promesas de nuestros Dios por medio de ellos y sus deprecaciones a favor de su pueblo de Israel, y todos los salmos de David sin excepción ninguna, muchos proverbios de Salomón y de su hijo Sirach y muchas oraciones lo mismo en lengua española que en verso latino compuestas por mí; pero la mayor parte de éstas las aprendí encerrado en este foso". 117

Los rezos usados el día sábado y demás festividades religiosas judías corresponden, en el caso de Maldonado de Silva, a "las oraciones de los profetas, las alabanzas y los salmos" y "todos los sábados recito sin libro, dobladas las rodillas en presencia de Dios, rogándole por los pecados míos y de su pueblo, por si acaso pudiera yo (aunque indigno) aplacar su furor para que le salve y congregue como prometió por sus profetas".

<sup>&</sup>lt;sup>115</sup>Nos referimos a uno de ellos, Luis Méndez Chaves, en el capítulo dedicado a la religiosidad de los criptojudíos. Vol. II, en preparación.

<sup>116</sup>F. Gregorovius, The Ghetto and the Jews of Rome, New York, 1966; Cecil Roth, History

of the Jews in Italy, Philadelphia, 1946.

117La carta, en su texto original, dice: "in hoc lacu", o sea, "en este lago", refiriéndose
Maldonado de Silva seguramente a "lacu leonum", Daniel, 2, 17, lo que, en una traducción
al español, correspondería a "foso de los leones" (Biblia de Jerusalén, Barcelona, 1971).

Francisco Maldonado de Silva está consciente de que, al no reconocer sus "errores" y lamentar sus "delitos", no podrá esperar clemencia de los inquisidores, y así lo da a conocer en su carta:

"En verdad, yo desde el día que fui cogido, le prometí morir luchando por su verdad con mis fuerzas y poder de argumentos contra los enemigos de su Ley, y observarla hasta el altar del fuego que se me prepara para pronto (según colijo), con el fin de que Dios me reciba en holocausto por nuestros pecados, y cesa en mí su ira que tanto se inflama, sobre todo en estos reinos sometidos a Felipe rey de España, como ahora parece empezar: pues el que abiertamente confiesa ser judío y no haber otro Dios verdadero que el Dios de Israel, es echado al estrago del fuego y le quitan toda su hacienda, y si acaso tienen hijos no se compadecen en absoluto de ellos; por el contrario, quedan en perpetuo oprobio. Si se convierten a los cristianos, quitados todos sus bienes, los vejan con oprobio perpetuo, pues aunque por algún tiempo corto o largo les ponen sobre los vestidos la capa que llaman de Sambenito, sin embargo el estigma de su oprobio se imprime en su sangre y en la de sus hijos de generación en generación, y no pueden ni ellos ni sus hijos desempeñar funciones públicas en los estados de los cristianos.

"Al considerar esto, siendo libre (pero no del miedo a los enemigos), pedí al Señor nuestro Dios que juzgara pronto mi sentencia en su misericordia, y me trajo a este lugar hace seis años, 118 los cuales pasé trabajando como quien lleva su arado en tierra dura y pedregosa cuya labor no produce fruto".

Sobre sus disputas con los calificadores, Maldonado de Silva agrega en sus cartas: "Pues propuse a esos pérfidos más de doscientos argumentos, a los cuales aún no me han respondido, a pesar de que a diario insto por su solución, y finalmente deciden no responder a ellas ni de palabra ni por escrito".<sup>119</sup>

En conmovedoras palabras suplica a "sus hermanos judíos que están en Roma": "[...] rogad por mí al Señor, hermanos queridísimos, que me dé fortaleza para sufrir el tormento del fuego: pues tengo cercana la muerte,

<sup>118</sup>Esta carta la escribió Maldonado de Silva, por lo tanto, en 1633, aparentemente en desconocimiento de que los inquisidores le habían condenado el 26 de enero de 1633 "a relajar a la justicia y brazo seglar y confiscación de bienes", o sea, a ser quemado vivo en un Auto de Fe.

<sup>119</sup> Hemos visto cómo los calificadores definieron sus argumentos como "explicaciones frívolas", "para hacer vana ostentación de su ingenio y sofisterías", llegando hasta el extremo de suponer que Maldonado de Silva redactó estos "infinitos cuadernos" ¡nada más que por "la curiosidad de juntar papelitos"!

y no tengo otro que me ayude sino Dios, espero en El sin duda la vida eterna y la pronta salvación de su pueblo".

A su vez, ruega a "sus hermanos judíos":

"Confortaos en el Señor y convertíos de todo corazón en ayuno y en llanto bendecidle, pues habrá recuerdo de vosotros, porque no se irritará perpetuamente ni disputará eternamente por la iniquidad de nuestros padres y las nuestras [...]. Pues en manos de nuestra razón nos puso para que elijamos la vida o la muerte; la vida en la guarda de sus preceptos, la muerte en su inobservancia. Elegid para vosotros la vida, amadísimos hermanos; guardad la Ley del Señor para que os haga volver a la tierra de vuestros padres, para que os multiplique y bendiga, como dijo Moisés en el Deuteronomio, capítulo 30 [...]".

Las cartas escritas por Francisco Maldonado de Silva contienen también tres argumentos teológicos propuestos a él por los calificadores y cuyas contestaciones incluye en ellas para que sean usadas por sus "hermanos judíos que están en Roma", en caso de que fuesen formulados a ellos en alguna oportunidad. Lamentablemente se ha perdido la última parte de las cartas, por lo cual desconocemos el contenido de sus razonamientos.

Quizás aludiendo a su propio destino y considerando también la suerte de los demás infelices, acusados de "judaiçantes" y detenidos en las cárceles secretas de la Inquisición, implora a sus hermanos:

"Es necesario que libertéis a los que son llevados a la muerte y enseñéis a los que son conducidos a la perdición y destrucción, si dijeran que no bastarán las fuerzas: El que ve en el corazón lo sabe y al libertador de vuestras almas nada le engaña y os recompensará según vuestras obras. Amad la misericordia y la justicia, dad con largueza vuestra limosna a los prójimos pobres y, en fin, temed a Dios y amadle de todo vuestro corazón para que os proteja a vosotros y a vuestros hijos después de vosotros".

Muy Frederics a come a compact of the state of the second with the secretary selection had an il the representation that it inch is a

in the many to mis strate that some in me for and references a to it was .

is created to Drep land of the second or married and the

" al a fire

24 . .

Que minimus Poser a sche and a cha parte e man grande la quanti dad de Portuguese que han enerale on you Renis del Stris (dande de anen ama muchos) Por buenos agree, el Drafil, nueva ogano, nuevo Roma, o Puerto Vela. Estado estas Cuidad quala delimente calladas of los mas folderes: Quanse etho Senores del Comercio: la calle que Ilaman dela morenderes era cafe Suin : El callejon todo; y la capne la mas; hother por las calles Vendrendo an perasas ala manera que les leveres en ella Corte: todos la mas correllas dela placa erà luis: Il detrol smorte se aman senomado del traso dela mercanesa; que despel brocado al sasal, se defail diamener al amini tedo arma perfumans : El Calellano que no tema per Griganoro de handa a lorgemes le parma no ama desener Subcello bueno: Atra bestaban Practice enera con induce que se haven Per astre sin cener caudal de Consider? I Verperane con la rose sur fatores, que son desimmen name por traba el Plano - Los admirados dela Cardad. France la maquina que manisaban y su Corande chenoaner les daton a dans, quanon plata queran : cong payaban a fus corrugonsales, quegorla maur parce son desugrofestron, quedandere an la dus. das Contrahedas agai, sen mas Candal, que afguno que amon repartido por me: de stope agence

> Sta manua tran venera dela Trerran galando go mun fando, O parando con punanalidad les danse, y Surger La denda poragal la pre, ha aind oftens. de nquisas, y acreditandere has a The lan afterio of mana. Ong enganation our ala my counded : Creas tours for habitancy con el Palimines, que a todo ander obentimon do con Todo gonero de genere, que el ani de Irremen

> quarro trasario de arron dar el atrospantales R.

Cal Minor que ama del gran multing hei desta genos, y loque por mueltres of si fram. nos hami Pomo attensos atodas fus accontracon cundadessa de formulación o, y. gon In dea delmes de asofo del dicho ano des Franca y quaro. Po Sidil de Salacar mercader 19, defen Gudad de nuncis enefee Sante Offices de Antonio. Ordero cafero de The de des cargadores dela Cindud de Sty, que por no habo porade Ponder, of despartings class de trunte y tres enla feria de Lucio Velo, Suburm acfan. y tenian almaun frontero.

"De seis a ocho años a esta parte, es muy grande la cantidad de portugueses que han entrado en este reino del Perú (donde antes había muchos) [...] habíanse hecho señores del comercio: la calle que llaman de los mercaderes era casi suya [...]".

Primera página de la carta de los Inquisidores Juan de Mañozca, Andrés Juan Gaytán y Antonio de Castro y del Castillo. Lima, 18 de mayo de 1636. Ing. Libro 1041, fs. 51<sup>r</sup>.

Archivo Histórico Nacional, Madrid.

nes dade so les, que que le Progrange sangentes, que es legade als grandes. S'Ames; frais afte; The the oftener ander promous Palentes date confinded on que hope his gar to Come of played to Tomate amplement, que comp comples della from deminutes, in a go, your defendands complier, & got wellow greater Antennes, que pous grans, y algunes dels que mones fagrafaba anefer Candad. grapulle, que a cumundo a deferrir por las debles Principais, enque as tra-ter defen namen sufrime, ay ches Counde para mucho eso. Jagohemus a Be a denies mentre basses deffer Carte de que cafe formais, to some definales & ne anderes y groupe Premis in born golon de Dree p tofe destina gen dromes la Male franch munglen, Hony (mis in Chamber and at his gumen for him granters consumer officely, I som Thefo were beautomined and south of the moure demarter gares Comba tomofor y morning delade. Se be defe de tomante las prances deleguchons. 9 mportes Inquircio Lib. 1041

Ultima página de esta carta con la firma de los tres inquisidores.

Inq. Libro 1041, fs. 61<sup>r</sup>. Archivo Histórico Nacional, Madrid.

Al, S Pida yrughia writen selfain envodo s gun yomo pedido Tingo o que le decrete cha peti ) con Controla brebidat, porque sog prose y esto y cande ciendo muchas necessidades. Sinvener mas bienes que los que megerrenesen porta ? ha midore abiendo benil Del Rey no de chile gara donde estoy degarade aguel, i con mucha piedad entodo) lo quetenço dediso megaça merció con futicia, laqual pito Rejento necesario SZ in a company of the section of Jonay Sabel and deolands auss y lists port oh aning on gui to de more que es raper way and prefauds permos 27 percel: tral offerson es in lines porsperiants atti apr Jai adas seen Reggen Dajntij Ondre-... Oce mes ochellis semilyings it joy's and En orrape, clause en dile an dindalepece finer es n River integert jelle an fe ~ Cesales and

Ciudad de los Reyes, 15 de julio de 1638.

"[...] pido y suplico se sirva de hacer en todo según y como pedido tengo [...] porque soy pobre y estoy padeciendo muchas necesidades [...] habiendo venido del Reino de Chile [...].

Firmado: doña Isabel de Otáñez".

Isabel de Otáñez solicita la devolución de sus bienes, que fueron confiscados junto a los de su esposo, Francisco Maldonado de Silva.

"Expediente seguido contra el cirujano Francisco Maldonado de Silva". Archivo de Fondos Varios, vol. 268, pza. 1ª, fs. 12°. Archivo Nacional, Biblioteca Nacional, Santiago, Chile.

DE facion game & Consego sugaramo delas of general Una dela causa del Berfrant de sidua por siro nombre who is the Ancareo indigne del dios It sirviel, Relajahog entre de la partir de la fee de celibro este s'effe entre de la fee de celibro de la companya de la wish Thesan miguel Ente provincias de fucumon deltos Reinos 101 1 201 Por regidente senta ci of the de la conte cia del Reins As 20 25 Stores de son une state de Si de sina Reconcilistas As 20 25 Stores de Si de sina Reconcilistas As 20 25 Stores de Si fore de si conicio de Si de sina Reconcilistas As 20 25 Stores de Si de sina de sonos de si de sina de conicio de conos de sina de conicio de conici w to 210 - grail ando the most safia encount tomos see deguas de las. The way of the stand of the sta De gracia: respondio el reo & los plecian que enan crustanos se wan at infler no, zono a bia mas que unsolo diss aquien Debian elser-Etenian zaguien de tion adaren, por al oran Amajenies esparasten en esparasten en esparaste por esa elstatria = 108 est zestein Fraktoren den esparaste de tras esparanten, por g 108 est zestein Fraktoren den esparaste de tras esparanten esta por fue

#### FIGURA Nº 23

"Relación para el Consejo Supremo de la Santa y General Inquisición de la causa del bachiller Francisco Maldonado de Silva, por otro nombre Heli Naçareo, indigno del Dios de Israel, relajado y quemado vivo en el Auto de Fe que celebró este Santo Oficio en 23 de enero de 1639 años".

Inq. Libro 1031, fs. 119<sup>r</sup>. Archivo Histórico Nacional, Madrid. winne del Dios desirnael confos abores 7 mms inta and de 12 - de Bobil de 538 et quello, 20 Tento fue relatado ala gusto por mos livos contos si chor libros o mais salve de de de mare la Bas to tes extension alexander and ly where is tellimore in a line Bar at The backet with the training of many 30 Granelos remisioneles lapa Mars nations minimed in let to what in reading and the winder weenen to later of the way Lave fing Place Can

#### FIGURA Nº 24

Ultima página de la "Relación para el Consejo Supremo [...]".

"Fue quemado vivo. En 23 de enero, domingo, día de Ilefonso de 1639 años, que se celebró el Auto de la Fe, salió el reo bachiller Francisco Maldonado de Silva [...] con los libros [...] al cuello [...] fue relajado a la justicia y brazo seglar que le quemó vivo con los dichos libros y murió pertinaz".

Inq. Libro 1031, fs. 126°. Archivo Histórico Nacional, Madrid.

unque enles librorg officia V. 3. Ill maternoc trastado de todas las materias, sobre que secretarios con los per Callefreadores, contodo esso, exptanto la beneuvlencia y beneplacita de Os tilimose cumoutos, glos dechos pe meyropusieron, que do la fatis fazer conellos anus proposiciones: Po ailing respondi aellos, fue obiter, ra tractar dellas, proponicame denueus obosy affimismo el collo que defus personas conmigo la fat fer y requiers a V S.IHma departedel Dies de Prael Criador y Senornro, q de parte decitas replicas alos P. Callificadores, despues de auerlas livdo. El primer argum es en mateiria del Mesias ydi

#### FIGURA Nº 25

Cuadernillo escrito por Francisco Maldonado de Silva en su prisión, en las cárceles secretas del Santo Oficio de Lima. Lima, 22 de noviembre de 1638 (Página 1).

Inq. Libro 1031. Archivo Histórico Nacional, Madrid. Detree Como De los hijos ynicros De Noe, y De Lots furonos y Ismael Cie, cuyos nom schallan actarpallo por Me enlaformadha: Mas of se trasta de familias yea fai de particulares perforas, oprincipes del pueblo, le fecifican adicitiusses (us nombres: Vt Pha) refei a Prate , Se ofe fignifican concitos nom denig firmal trudy lim 1 + 5 Sur modi you elin conformidad dixo 1/a1. 2.7 a Achab: Au dity domus Daniel et Jenobas muchas partes Cehalla el nombre de David frempre englinitus Contas Authores Has Porg destrature nous enroda laffer hugar, en of schalle, q alguno de framed los hijos de Daniel Jeaya llama de contal nom propriant oper modepatronimico. Uno rateal cafe el exemplo que feraxo delos rera Generales. Pravaen, y Nabucho Bonofor : porg fi fustocceffores Tellamaron co tales nombres fedifin was lon adjuonde nombres ordinalet : VI PSA rain prim, o sepundo el Undinfish of llama. van lor Brophetas al Mefias David (complo fo vuiera de fer hijo de Danis pues como Ahoes, no a audo otro de su nom bijo suyo . a ay a sidora en I frael . Item a quel lugar, q allearon de lais

c. is sampoco esimporrante para el avo pro posito: Por a del seinfere con evidencia, qui el mismo Danid el prometrido de Dies yno hijo suyo el lugar de lordet virga de radice la seindet el mesade el seinde el ser de cel se de vide el medado en razon. Baldri la yara dela razio el sei del se la prometado el sen dela razio de le se idesta dela prometida el elle sa para dela razio de le se idesta dela prometida el elle sa para dela razio de la se idea se la contenta de la contenta dela sen dela sala se dela sua dela contenta dela contenta dela contenta dela contenta dela contenta del contenta dela contenta dela contenta del c

petitio admaiorem exprefionem) fubirala floris-A Smaflore feer lamisma raiz enfu zirell vi wified y dize lugo . Er requirefeet fuger worth, Dni och Aquel velatuce eurh, no loes de flor, porque contrende inpular por plural eng productional hais flores provincedes, fino detoda la planta colo de Daniel Significado por ella que masculino : Por Liquifiera & Propocta funfuar por metapo va al hijo de Dadid, no dixera a fundet flos lino aftender I groducer fruthy Porglaflor es als recidentes deltre porquesto muchas beque marchita y feca flader fruito. Flos Libarni languit Nahum. it Jaffi no firucenelle After effects of Junipear Le hermofura dela fil Dies infufas, q dize el Prophoto maior m' constan do del musico capo mas Abajo, gel Mefis esta in del este y no flor, nifrato suyo; y que da ve suada o milatro, o senal delos pue o soros le. reverenciora la fintes, y cra su sepulchro dono fo. de donde fetollige clavam que es el mumo David q apora es fricests, y refuscitarà de fu fe pulchro . Poize immediacamente: En aquel diaba uera el Senor apoffer fegurde vez las reliquid orefiduo desupu q quesope las Allyristy voto. e'il geograpura los fugetilias de Frank Whose las . w. Hibung Chuberon de las yalorduperfos de flada con propara delas par Aclatierra ela Mas Bido cafo funing defer el Mefias dela propenie de Dauld;

FIGURA Nº 26 Páginas 2 y 3.

ries the puede verificar de xpo (aun contas feripluras & haveni Jus mismos enargalista y duiques of fuelle della, delMe Comolotenpo probado enlos dos lilves a offreis ses Moris a v. s. Ilma 1 aura vuesse sido desufrir pe per no auct fido Rey, no introducido yaz Compiter. na enla tierra ni auertenido otras milesas glida. adireque des, pressonations, q debe teres el Mefins, no enagueld. Comede tothe por tal Maios mente Diziertock a gli Me, Rey David mymo por fuboca en fumifina perfona globade level q dado cajo, a no lodixeran los demas Trophetas, es (uficiente luautoris) para Sazer fee dello. En UPfal. L. dize lespuy de autrosetto del juicio q Sade hazerala pennes The Sande congregar Ontra Dios & Sustablo:E go autem constitutius fum her abro Super Sion ex a en ofal. 15. Tu as quirefitues hereditatemme am nuti. y enel. 17. Empierme Decontraduction 69 popule; e constitues ore in caput genting; Jopes lus quem non copnouis cruinit mini de, y enel ofet 141. Me experient with done ntribus mitis-Has fin Yened . 2. de los Keyes 6.7 yenel mesino lebro . C 13 Yen el Paralig. 1. Lap. 17. Felishime would Douish bilem Super of homines. Yenelmismolib. 6.28 00 No Natido praximo ala muerte. Sed elegit me Do distrois, mun de Bricer fadomo patrismei, of effem Kex jug I fract in Compiternum, de schonde searquie que pues no pormancio entones Sasta Mora Enel reyno de Ifrael, quando refulute, ronara 1. Repy perpensamense Cobre el.

El 2 argum es en la forma figuente. Dios peonourse y Encender le y compressender suduina ef. Cincia, Saze concepto defi mesmoy entite acto ay concebido y concibience mas loconcebido en Diogno puede seracidence y a si esnece sar o g ses suitos.
esa: y estrusul stanua no puede ser el mu mo sispo
de Dios, por simplica oppo de relación Metiene entrelos Philosophos por apfurdo: luceo cita en erro fupto operfora la gles el hijo At Dies. Aunque er verdad que concede que aquel acto de comphenderfe Bir y conoce fe y Entenderfe era Cubstancia, no correct of existing enoung Sona y la razon dello dey agora. Todas vistudes y propriedades y attones de Dios, four-comun roctrina de los doctores xpianos, no fedis tinguen enel, y for fumisma effences dunha Thom. el sumisma potencia y effencia donde tambien demueba que la accion de entender de Dies es Sue Sincia 'y Lira dize gelensender de Dist es fuaccion vital: luego aquella accionde en tenderse o compounderse, pridemest, noes subj tances distinctes de su estencia dicina; vorces fequens noimplica opposicion relativa, qui i in enel mis mo Suppued to Livino vnico por per feccion suya, como las demas q tient porquere almente nous otracofa ladfa accion deentender de Dios q fumisma fabilluria : porq los habitos y los a les nose destrumen en Dlos, como ennesorm lungon fino solo retrone rationante e som mode, intelle suama pendi nostrum. No obstance esto, segun docim substitute suama pundi nostrum.

FIGURA Nº 27 Páginas 4 y 5.

atthates de Anthotales of Metaphi dencender yel liquidpole quieser fon acciones immanentes, & fon Pleriles your plus y carcles de termino produito por ellas : ya fi na geten no le pued communicar la nacinaleza portes de matingalo chal acciones . Yaung quieran arquir diziendo q Jeentrende ola henre enere las cria burns, bor digundel. finer us accionistimitadas y finitas, mas genties tiene el encender y querer Virtued in finita, to puede communicas funaturale za coloci chpenquanto fon dear opreducir) por las tales acciones: Respondo à Tumfray-muchas cefas pudo y puede Dios hazer, q notas hi 20 ni hara jamas porf noexcede delog unavez na unote hizo y constituyo ab cterno en sudulino confejo el quidas con fu fumma Tabiduria : yassi nobaz e fuerta patuan de clarpumento, para dar acreer, quya engendrado defumema effencia ven hijo coeterno ael y iqual ip thumble prada (e. glad sion, impline impe fible, ymuypra tegins for Heab furdo latat peneracion, fesun major majoral. man finge Porque el hijo no puede fer idem nam conel prom wordmirani ipual entopo, antes espolhero, enq tient fulo Serydo dezir norres TS elegos of ringuno p I den aperi engendrarle afi mismo, y que ni Dio Poudo engen infession darfe als proprio: mas fegun heoydo, yvito natur . P hijs perteneu neeffarlain ala perfeccion dimina: finto fuera a finece faria mente feinfierea and does Dies feergendro oproduto afe mesmo, puesen ruscho: latal pertoncion produxo (defeccion; por quelin ella Ro pudo Dios fer Dios, Enquanto no puedefor imperficte .- I tem dize et Philosopho enel Libro

tib de pen & cornep. Genqualquier pener Jerequie Conjuncion de activo y passuo: mas erla effen divi no se puede das potencia pas sun, por es des pur abigi vila potentialitate admixta como dizeil Butpenfe in Scrute f. Coris & Subdit idea non liperfectioni dinina: lucco noes fi Sceptidelacto descruración, porto solo alas cosasma Les yentes mobles con viene y pertence laggre Tracion of for corouptibles per of lageneracion de Ulomam dico, a fren Dios vuiera trinidada perfonas, nota vinera gentto Do a supa Ifract, al qual (coun dixo Moyles vertex Prophetarum; manifelto lus fecretos. Abjeon dità Deonro qua mifetta fune nobis of filys neise fq:infempiterny Vit faciam vinuerfa legis buil y cl Pfalmilla Afagh of 75 . Notur in Judea Deur in Ifrael te Pommi sustroni, Eliudi Jua i manify Staniteis, O'Za freut filys Ifrael feut Drs . V Malach. c. Beati fum thrack of que Des placent manifes ta funt nobil Yel Eccle frathe dire of mando DULLO עסץ פני. hereditare Sin eletis meis mine values & YDamadaze ened Pal, so Incerta, countala prenty bea demonstrate mili, I manifestalti rendo a mudo Dios lascofas incuertas, yoqueleas de fu fabequeia (Q como diximor arriba, es la mifine Menua, durinat fino almayor presoners des belas virgides yprande des Dies: portequal no vuira Diffimulado las de ign alco misterio como dizen, dela trinidad: Porque dize enel Pfalmo 39 Ecce labramea no pribebo Dretu Jest Non ab jond quamn

FIGURA Nº 28 Páginas 6 y 7.

at lion & miferuor diam tuam o vertatem tra a confilio multo yence Pfal 21. Narrabo nomen fan chumbing fratibo tate our meis in medio ceclifia landabote: I predied de Diss (er folo y/in/cme/ande enel Plat-17 4 82 y 83 yen reaugh c/2 scot Keys: 4.7 Yeard Parato 1. 6.17. No 21 Non debig fer abscondida yoculta a May ses tal cofa per [er doctory preceptor delpin de Dios, ytan prima Do amigo suyo, como sedize enel Exodo: puesento amipo po ay cofe fecreta, ni in communicable : clot mura sulo expressam en ena, y encomienda alpu lafee de ablandes Uhjold Dus chel Deut c. 4 yengl cap. 7. Aus alfapient I fract Dru De n'y Dous views est-gendmismoli Mimo Salo. tro enel cantico y lemando ferebir el Senor, parag mon granis lo en seña se al più y lo tunes se dememoria dize, sunia in Videte qual eta sim solus, er non ser alius Deus. fala diDi preter me. y De otros muchos lugaris consta esta or ydize Imoularited de Dias, los des Ripporla breucho. ames & Loaname vuicra Moy [cs y los demas proprieta] Ty finfe mentido fe fabiendo Gera Dus trino enperfonas, myante y que la del hijo era Dios, yel pusto Dios, ense enlara navan alpu diciendo, gera uno olo, y in lunca cionafize te . Etenim facram repis abscondere bonum est, a Pios & Operaquem In sauchare, C'confiteri, honoreficum dicadole est dixo el angel Kaphael . 3506. 612. y defi je eltplogk infere, q no Bueran abfcondido la obra Dela pere Sizo. 3 Re racion y producion of diten, of hizo Dios delas dicas perjonas, dado cajo q fuera affe, y les fuera rene Tada latal obra: paraf el pueblo de Dios lasala balle y plonificaffe : porgdize Dios por Sas C.41. que para j contalle sus landes los Zo, y formo. Is pulus iltum forman miniclaude, mea, narrabit Detodologo encitearoum leconcluye sumariam, es Dros - Uno folo, y Drica y fola Tuperfona; suppuisto

defu simple effercia; vues confter por 1.17 ones tan Exidentes, yautsorlandes gelaf for expressay explicita; que no ay otro fuera del, el que el citur. dadero Deorde I frael cuyo exercito faco Dela tierra de Loypto can tantos portentes, magniheenwas, ymaravillas portogl Testelechtarpor Tola fu fee , y no por otra , y puardar la ley que mo a Moyles, quees la ventulera para al bincarde uduna maro la retribución Seplaria y vida eterna, q promete en su monte fantto de Sion por todas fus prophetal. Porfinces probable garade les eloremio delos justos enel cielo, como enfenan les datores opianos; bogt confure enlas Ultimos argumentos que propute ales pe callificadores pretexte de dubdas, yno refonderon achopale braalouna, aung lo acorde, como US Illma esbuen toshis deg infiero cuidentem q Ce dieron porcon cluforde mi verdad : porq Coun vulgar pronet bio, quien calla otorex: Nopor falta defabriduria (porg fon facienti (imas) fino como pru sentes, porno contraderir a verdad tanmani filla fiquiedo los confejos del Ecclefo c. 4. Non contradicas villo modowerbo veritatis et y del cap 5. Efforman fuerus ad audiendu, verba, ve intelleas escum fa vientia pferas responsam taum: (i é fibi verbum, response proximo, fin autem, fir manus tuasuper of tay, he capiers in verbe indifciplinato, escorefundaris Pordende charade ver US. Ill. que bajan enla ley yfee Xpiana, pues no tienen alou fundamo en la fifer canonica ni agiographa

FIGURA Nº 29 Páginas 8 y 9. los pro phecas. Porq. Non facit Das vertam, nise remelacivit serctam saudo servos suos pro phetas como detre Amos e à vomo broct tom, promuen en nom del Dios saulto de Israel en Sion viscusateda doria y vidactura por premio de los subros despues del quivo printir sal de las genes, quieral senor por suduuna insseriem de la peres. Quieral senor por suduuna insseriem de la partir de la veri el interim que nes subramos carrieres della ven el interim que non como tambien yocobrazio y sumila se servade Dis illma le desse y aunquant indepno peciador, asse con la sed signa mapel and orda toda los dias con la sed signa mapel and orda toda los dias con la sed signa mapel and orda toda los dias con la sed signa de signa de prato meincumbe cor los prandes bene sicio, y buentraramiento, que sa hecho enel dissus so de mi pri son. fecamen 22 denouimbre de l'ano bet 138.

A.H.N. Ireq. Lib. 1031 Heli Iudio Nafa reo indigno del Duiste Israel alionom Silvag

- entre infinitos quadernos que escribio este Reo, se embia este para que serea puesto ala clavidad la juntar papelitos.

#### FIGURA Nº 30

Ultima página del Cuadernillo con su firma: "Heli Judio Nasareo indigno del Dios de Israel alio nombre Silva", y con la anotación de los inquisidores: "entre infinitos quadernos que escribio este Reo, se embia este para que se vea puesto a la claridad la curiosidad de juntar papelitos".

~ Carta que escrivia Silva ala sinagoga de Roma. Inagoga franum Indierum qui Roma June & per resionitus eus, frant Heli Nalaraw Dei Judeus, filius Sylva medicine vo fe fforis Indiemortus Claufus in corecre inquissionis cuicacie Limenso inscenso India occisentalis, in N D.Dei Israel Dei cele & terry, saluoron & pacem benam et . Sittope Charlismi haves and abhine 13 arres, cum effem fare 18 arres, didili a paternes veram levem Domini Dei mi ocemanula Moyer levu cius pretion El oblemorem camen forces reciori of meta, Christanorum victor cultadire form entim: inhor vice contitore ficus et inalis orceconi Dei me (hot hulber) okeate: oue felt Des timondus at e very warmen inthis illus, vallam abil sortidine hour perferende, quonia, Dominus delle paint offa course out hard when olacone con fusti sunt ounica Dees precent eas Omines anothin qui arritative im vier proper perioderm cruite beachille a Dio to at amenting or mail Notens ver her com cruellem can cher, quam labie, quant Dre Qe'ni, whaterb' me cotidianis read uneder dienate of mais intelligence our line turanul ( hect pro phetaru, Thorum inquit' Temer ragam) (in n. & memoriter tence ou productions, prosint lores. Or nate our rates of der Pationer populo fue trail, omni & plainot David ab of wila Exercione, proverbie multa Salomonis, blofte filis finach & plaintes trainnes transcones tam casema to Hi pano quan latino dina como fina sed horum majorim porton entre lacu indulus diditi, que o estillur matornes oro he to trum & laudes & mor I broule laboare about libre reveto flexie genit men pute Deime Pergean illum que pelater mes, Expepuli fei, Colorte poffin; fece indenties astrant provon lun, ve fature, et cons x core cuntificut ou fund prophetas promitie. Ego quidem habe qua cascus hil deisous till more promis argumentes un diber poffe, proper veritation in of blower lower and old adars ione and miliowater in brille to thebe welfare whater and and constitution Deur helipiat, e'definat inmera in que aux alis whis signis pricious juddies Bilippor, Hupanis, feaut, no mune neipere vittorin not quimanifelle conflictor feefle Ludeus & nutly effe verum Deum putter Deum Hazel militar indeumationem ignu etasfergune substantiam omny illus effe forte fo have frily nathraques, milwerreus car imme inapprobries sempierenum manene. Sieukon conucrenteur ad divisiones allean omni suistanta intum objec mitentie, simpliceno deprobilo affigune nas quamqua, persempue parius, vilmulas portent inpalije suis habitas, quem risigne de Sanberi to tame caracter Mint opprobay in languarthus explores hory ingenerations, exerciaco nem impressit, ne possure in. . Office comme officious humans in specific orpravore. He con federans cum offen libel fred non against minitary) prime a Dio bes no ve udicaret cito indicus, meum infua mi forcotia, L' deligie me at tune locum athine lex annis sulos athu confundis laborane quali qui indure, espace la terre, mititaratru chiers labor non principleat. Propose erim istis perfedie olin glam duante argumente al que mini dohue non respondenimo el sique to de interne no Solutione con, et denig nee vocaliter nee per frippe, refondere differente quapropter gume orate at Domine, rates chiti, min we me to he forti culing at futewider tormenter comes brother proxima course of more of nuller pretos Dely attendorm habeo into Tocas vicam comma, stig ditio et faluir, populi fui ilo futura, Conto tamin Indomino Komurtimuni extoro corde reltro in iciumio et enfantre et produment Demi crit no memoria within quia non ingerpetrus, prafector nest in empirerne lingabier poter iniquitaty patrus, nation of norther trace all val' condition facion from anobis of reluquie this abire veger in via, cordie note, let in eff ablandin aboculis lives quonia, une insermi fune mas notres confe dense extrapae or pater film, rum. Itoharu enim nie confilij go fut por vt clivam ving velmoto, ving un ulfoling gruptore, poru; mor bem autem in transfer thone eller ellere copie via, amantitime habes culadise legen Dni ve reducer ver asternam patrum vellore en multiplecerver et bone reat first Mostes mountaines cap 30 : am vero funt impless ennobed omnie abillo inmale, nothing progress iniquitates nothing prediction more auten defunt of ingleanous que interne doins orchizie in no mine Domini Dei mi legite attente illut capitally et quartes et operfrom primora, Seggite printertia, inters worde ruter & clarace ato cur velory in die propinationis et Meetino mente in die morfie oppletifacies e tofferentes animas Attor Topan Dio Dec notes, reading to nices, ques mandant Dat Criber Monitar timemoriter teneration thrack Gove decornance Inque Desar Das laxte all des perditionis, e adelle intigent tempore: indicate On posular Sun, & in fermission on perbitur. He petit itideletitem miles conding et quie non furt mothemur enjugier not red ze hauit nobis femen not la tatetet iteram exce populum tun ve Dimoteles revenence rum cumpatibes hois antiquis Atrabam I fait & Tacob diens fe sularen the feminione leur anne, marte et helie que dimenerar negruente dacapettar nos vican untergur ad cum intoto cordenaltes miniferest nothi & exaltative careen mis qua Dem subis Dia Beari mi perane inte, Dan animarvelhas gre seltamente gatrum veltrourm, de amulamiri gelo ragno lecem Dei veltre er veritareth eius defendite esgettigamuni adules er cane danaarte can er Dans quenatit probobis asury unanny minus veltos. Needfets interar est oriducunt admorten o decent el qui ad perditione, extrentes trabunar sidis whit wire non suppense, qui inspector elbertes spie interieur et encentres animanon very nil tallie, related rate inste unte apra ver Oilgiter il ericordia or widicing temporum paup oft valora beliabuite praximy larger of dents timete Down of dilure Mul incors couls Velos not englavobit Office Veltris post ver. Before feir mini de tribas asymmentis que probo encuito deficilio correct abelos perfedisposetaministabis commonefacto est scalestante.

#### FIGURA Nº 31

Primera carta que escribió Francisco Maldonado de Silva en su prisión en las cárceles secretas del Santo Oficio de Lima, a "sus hermanos judíos que están en Roma". (Primera página).

Inq. Libro 1031. Archivo Histórico Nacional, Madrid.

porter herit robis men repensant attendence falus melori sudicis trucameni genitaton que su sehabent Primu et inxto ellus Asia. Esp. 2, the mum modure of ereso communicales, panter er cora, er regiet detiderar under sonicle xempleto denum uta glorie er Magnatist of in dom how now four now flur gram gime co hund good cochas popera contar de processy town of have the intellunguat troughly errep lettered admin gla The of there exist fewering, good refers frutty crat, deque loquetar profere ; to the temporar affine Locarnit of beloaum affire and of necessarily Caluatre, iam serile ahernam abhulam huffer templum selvife folium signus anuneru jui aquestea military: ha alord argumentum lustipe 9: Quanquan po freta Boucretur Juper clam roman, que intermere fin Auta rie & der lata a Romanis timpore Tito Morotanie rother heet the termine don't figurative few war there pro dome now firm que, at that item to the way gentium exultatione briumy tree about gentile or auro, chen gette tristilly prility orthule predicunt propers, cortione Trains coo. 5. Com. 4 volte gloria is fel georethone mini dedic Stenole interno of plans Come imis decurrent VE Sectivel lag as norma, of menturan 1/2? out autem polour, fouther devit habitait On inctorny ince of non polluter vitra nomed taching use fely Loral & Services cap 31. Santhy Domini is diffrient of nealther whom in perpetuum exquit Vair mulas manifele parer frames este alia, domin que pocabito nenifima illus que desculta fuit a Romanis, ital silus ocenente huis, designat locum quia ibidem desceatione Danna neterin repliera, of contradiceret, fialite quam exteri taney authoritatis prophery fenciles expedient. Thefere quad oftera figna non convenient domai delivered gueria, rulla gloria vifa fuit intella nec curo e appento con frulta nel in loco ello gaz : quia aprimo bie que ricational fuy fuir reguerata e unte was Anthochi propherata, & duita is ablata, frauchi maip fuffer gloria is quat compleprini que sintelevulta permante viel Jengo Ma buthodomotrie legis Bakilening 4 11 annos mine effer Comus defitato becambrul. There hol que in prese her frew thushe quem Limes Metayor Ochidoranim genith, 119 do Tatus quiea Celouxie fraudem in projectorune plusque, 70 anni. Clorid austin Hous franç George crie familiana Camalila coming outer vife vlas las cap a vasparent glore Dri Vodebit or care. Clap so Gloria Dri internationer. Secundar affi elles gralmo 109: whi dix et Daniel Aix is Domin' Domino med fede ade Kni meis exquib verbis pater qued haber Daniel aline, Ingeniosem greter Deum qui Et Dominuleine Chie elt flius Det or ex labequera verfu contest engo est el faluare qui feder as dexteran Dei donce fubicat filis des qui requerant cum, et est ab eterno gener aftic taria paris Dei Sequedo ficie in vont antelicifonim exercio genute in ples doris Tanlos, quia efe genteyante Tuifon Supposit est internation hem buther of gun retu. Dogues Res ques line gollie Mes habatio surphem as his qui convincto in libro platinoum of acribunal Danie conse Libraring velocialina rejuncy samen volo considere fully composition a Dani fad incremente ste decanarcour ab ecclifica platis, e denunciarente propheno quen Dem in porto anth fue, zeuclabat despringuoum conqui cidicis, e se ser consider verba platine abore alieno pronunciare. Nan Danid crotis coto his playing clus miller ales Dominum este priver deum gatim produce nec connes prophets abler lentiune needeale Rese Neces prive David vacionance of a me granupe dres Capurating wolling of our objette former of bother in pot 17 Axis Vines 68. O 1/2 . cap it Viss or 1. Sommer was 6 20, 0.31. Beteliel cap 34.35, of 37. Persigorithm . I cap 17. December on a attributain up poplar tomuniant regi Said Nam upt visit nighton a fuste constitutu de Des regen fuger sun montem tanthur ei' et ho: intempore congregationis out genaus allurfus beny & rangei quoi exit atmiliates tempore which general, que refrentes logisationes et in film Dei Legamento worde Hellert abustin en et popula free sed Dei inidens en vacamore fut pe is prober tella, qua, order el fator cos e udicabit es pete emore d'anquine et tame contre vetement e la citio immergis expluet decelo your et al of true fuger as & glading priest cure of Disiger infrarem of proximus fund. O politice exaliabitur explorification in nomine Dri Die nelli automosticus ora ono oce que faluari e reliqui fuerint expentito. e Vivient ci humaso van Crex Daniel exirchily jugerois reges e vocation films Dei fection es Jub Hantia Odura genir led also sines; peringenites attem vocat cum Dominus metaphonic fuer in muito; lote vocat frieng genites sury spract. El sphraim grunggenitumisty. Bite com Danal addition Dei done lubijiar o poras pense insmess ei labely peder fuore; idet feb procedine der very die felder party, name effe de stri, methaphonice Loquendo, nil alua incellegian quid De linonport fed, ve intelligem a loqued de ce pritur more humano fegual expensibility or our coon no mother fie Calocitonib corponistate bolutio welligitar incompore quide fier this existingin Banis Crainer the ver putes eine influnderibes fanden quande furreseint des Britan etopan refrant ginia Ond in reffice vindelle ministery fred facter Die Gantomple to to fine. Hating aute, principus, in deg virtuis fue, e effe serious in plendorious antonium anteluis film suppose tite aliquid creatum intempore, enempor The perfe ful feltens quel gied abalio accept fungeffe er principum, our aut per fenon Jubrilie Amen De? story ibi ance luci hand genious corne non debet intellige nife metaphorise freie que ante orter luiferi con judit ve incipiar oper fuum, quo fini conuchit, et reparat ses adillies porfice endu nuclanas fil Dine in die matinitalis et vrap matris fur presarani foum vreffet rex exfect ellen habere punicium indu refurestiones oine fantray gry int Dies wighing is? ent cham facerdos er of smul fewordum or dinen Meletu fedech meterne. Mefrautym quem predient of por fide non convenient often fiquide non first forerdor nec Rea quid ipso Dixit se non else region secundry Thomas, changelitameius Direit immobilem himens on capeurs cum effaurent cum sigem cap 18 crb. 34 argumenty fiest . Quinto etuplicus occasitiff opuli xpu, Suendixig Dans el cap , que de detrucho cimeni generalem e despararemple persueras a die que Romani inpressi fi corranie, de hue nec fice relienne villa tempore illa requeblica necesis vigt infinem go fista el requitor que? saluetor sam venir es passas est. As que a appromentum re ponds fie

FIGURA № 32 Segunda y última página. Otra carta q escrivia silva ala sinagoga de Roma:

O ina page fratuum Inderium qui Rone junt, & gee repronib si? frace Heli Nafaneus Dei Indaus filius Didaci numer a Sylva medicina & chuurpe prof fous Sudeif qui can mortuus ch! classfus incorrere huius ciuitate Limenfes perunquistronem in repno India occidentales, innomine l'Dei Inacl Dei che correr fautem. September de la company de la bonam. etc. Seisote chariffeni fratas: guad abnine 23 armon, ethn lifeni festatismen 18 denneu Indiei aparromen vecam logem On Dei mi permanu, Wegui deixon, et quamquam objenerem, comen foro exteligi timens inimuas nos midlour culodise legem chritianoy in hot wees confesen filet enalis precepti De me falle pecaffe, quies Tole Dec tomersum et, er veritatem sulare iller galam aborg fermedine homining perfequendum: Quencam Dir different offe canom, fur hominibus placest, a confining tor quenia, Deus Speciet cor omnes autem arquehtes import proper veritatem court beneather a Diro. Caboil gentibus . Notiens vero hac cum creunfem our crafter, q Capitatia, quam One Dew or instantib'mis Affelius precious concedere dignature els monacum intellegentia omnaum pripriedaum (filicet fanctorum proprieday inquibus fil Jacanie) Lis erum , Sommoute tenco ou fallhond grome, jonum Olari perilles, & depressiones courum pre puto Lyrael , ommes of platmes Deluid abort exceptioner; Browsbia mulea Salomonis, effici Strach e plustones tam chiamate Hilpano oram laine metro time compositore: 10 hours mainten parton rohoc law en didific. Que omnia (redelect obstiones popherarum & Lander, er platmos per lingula Tabbata Alexie genit en confectu Dei mei abfol tibro memoreatres espera. cont ellen gra pecasis; mes er popale fel tofore poffim him unigines; plater foreem frem, ve faluel etangaget lum freue grammate perferes proporters. Ego queden a die que depris fui dessoni the more quenter viviles et post a gumhalis contra doutlains lege ses entratais. Los sevenes ellem ou gas asares ignis gluming intra (10 t gato) potratur. Vel meates inholocaufum propocratel new Orly lupipers. Valunas un Nativoris cur, qui adio inhis temporis freigue dirighi Thelippire: gis He paring franct. venuone encipers Nichecture. Nam qui mani fitte un fite tur fe effe ducleurs, enullum effe resum Deum grother Delin Afrael motitair indusquire mem ignis, or auferto ore sustante ullius, effere fint ei fly nequation metererius cores immo inopprobrem femoironim manent. Stantom convertinos adort ablata some ful francia corum in penitentiam esi sempirono capobato a friques: nom quamuis ad timous suncorum sue muleu, habitum, quem dicunt: samberiro auterine, came caracter illus opporting in languing few ingentrations of personner ingresty nes of funt is to this, any inalguing sure or office y publicis fungi. Hec confiderant affichat fit valde, curreffem liber / 10 Hon againere interiory) & ofher a Down Techno, no tudicano cito indicion oscure influe milesiant meter experience ma la morpore hos geruerfo: Br deduxime in hung lacum athir (exanne, quas in numeris laboritus confumph, quali qui indurarm e mixo lam torram missit dratoum curs Tabor non fruit hear. Despolus amin this perfectis plus buar duceron argumencas Mices caleticarphibut quas at Depolus farem Ada Toward Deepolus amin this perfectis plus buar duceron argumencas Mices caleticarphibut quas at Depolus farem Ada Toward . biens alliques famore of adoug mite adhet non raffonderune of cortice in fest ante inquilitate pro falurione colum & deneque ner vocation ne per page sum responden is determent: our proper proximan mile fore moreum put O rate prote ad Dominey france chariffine ve mile at februarden forms them igner fortien disem done: Wallem enon preter topate Deveron habes of pomiter all llo riette german en reporter fautorum fuorum capeto, & falutem papel fei ait februarin Confertament in Dine Confertimina accum colors corde vio in ciumio Vinglandhe exprofernite pecce vinas comen co: est crum mamoria stilli abco: puen in perp taken reglear needs in sempirenum livigabit no desit spaces cay 67. people inscribes experien material strategict Cablement forem andres explanate was abou vagos invien tordie orie, sto non it absanta aboutly cies, quantant fine exercistiche elle considerat exercentitum sine not increpat. Desum refere sormanu conflis nyi pofus nos of clipamo vicom pel morrow: vicam muelo dia precepto sum fuorion cuton la tradfore flore illen Elife voto vicam amate Rum parif. Ello der lyon Die wholucat voi as rerram patrum velory & benedicat vos, & mulioplices immaiori num qua hour paire while fecus direct Morgel In Beut cap 30 sam boles surringleta in nobis sommia maledelva abillo poper unqui totes mas predelvo : nunc autro dellar vo impladativa que pronomio Bni Bei mi in bonus rinum p dixit. Legite attente hae capitulum e quartum e negossimum pronum Deutennomis, segite pententiam interto corde vallo. Lecolure cardeie ca tiem ques mandante Orto scribere et ducer filier fract omemoriter tente Core Leconare momnib anurationity fuir, inque dixer Dre: int to des getinonis, adelle felanane temporariludicabir Die populum hum Conformis fuir metrobiour e/c Alpinite whom leverade ining Adelication; quia non vemere bamur confung porter ! Sed reliquis nobis femen we itentin fusitioner exigers populum from , we advented liver mention from cum partieum of his Abraham space Offaces diens; authoris elle Temen ent seux Rellas cali Varia, maris! Idea expersar nos, voco nucretaror ad eum mones corde natio vo mosterator pratie de estatable parcers notis, guita Deut indici Pris beati qui perant inco. Solgar atas vial protetamento patron viorus Clegen Dei ve zelo magno smulamine be veritare, inhitis elles de pendire expfligament aburthe cane dilacoration cam er Dlur pugnabit fro votis acturius thimus wirs . Neufleris liburar

A. H. N. Inquisicesis. Leb. 1031

12)

#### FIGURA Nº 33

Segunda carta que escribió Francisco Maldonado de Silva en su prisión en las cárceles secretas del Santo Oficio de Lima, a "sus hermanos judíos que están en Roma".

Inq. Libro 1031. Archivo Histórico Nacional, Madrid.

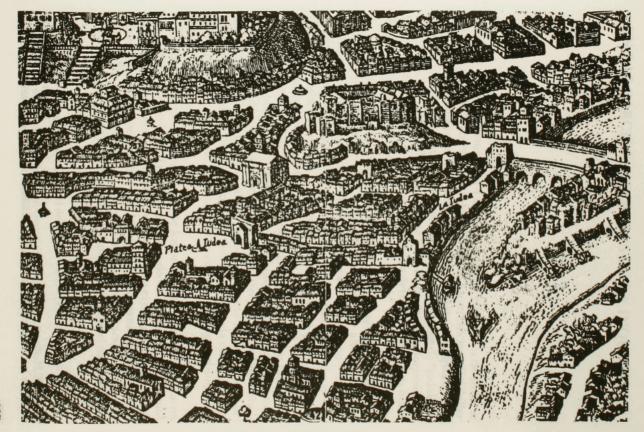


FIGURA  $N^{\circ}$  34 Plano de la ciudad de Roma (detalle). El Ghetto, 1640. Zeller, Itineraria Italiae. 128

## EN LAS CARCELES SECRETAS DE LA INQUISICION

Desde su última audiencia, del 4 de mayo de 1634, hasta fines de 1638, se suspenden las disputas entre los calificadores del Santo Oficio y el bachiller Francisco Maldonado de Silva. Esta interrupción se debe principalmente a la detención de gran cantidad de "portugueses" sospechosos de "judaiçantes", que se inicia en abril de 1635 y que tiene ocupados a los inquisidores "todos los días sin reserva ninguna, lo que resta del día desde las tres horas de la tarde hasta la noche". 120

Con ocasión de las numerosas prisiones de "portugueses", que tuvieron lugar desde abril de 1635 hasta agosto del mismo año, se hicieron insuficientes las pocas cárceles disponibles para contener a tantos presos. No sólo se ocupó, más adelante, la casa del alcaide, sino que hubo necesidad de arrendar numerosas casas contiguas a la suya, las que, a principios de 1636, pasaban repletas de sospechosos de "judaiçantes". A su vez, los inquisidores no contaban con suficientes vigilantes para tantas casas, problema que les resolvió el Virrey, Conde de Chinchón, quien "acude a todo quanto se le pide en estas materias con tanto affecto y tan zeloso mira la autoridad del Santo Officio", al dar "orden apretada a los soldados del presidio, caballería y infantería ronden toda la noche toda esta quadra de la Ynquisición, como lo hacen incessantemente, con grandísimo cuidado". 121

Indiscutiblemente, la mayoría de los presos "portugueses" tomaron contacto en la cárcel con Francisco Maldonado de Silva, a quien algunos conocían por lo menos de nombre, y otros, como el cirujano "portugués" Tomé Cuaresma, personalmente. La vigilancia interna en las cárceles secretas fue, en su comienzo, sólo aparente, lo que se desprende de las acusaciones en contra del alcaide, Bartolomé de Pradeda, el mismo que ya

<sup>121</sup>Carta de los inquisidores Mañozca, Gaytán y De Castro y del Castillo, Lima, 18 de mayo de 1636. Ver Apéndice Documental.

<sup>&</sup>lt;sup>120</sup>Cartas de los inquisidores, Lima, 24 de mayo de 1635, 15 y 18 de mayo de 1636. Ver Apéndice Documental.

estaba en este puesto cuando el bachiller Maldonado de Silva pasó a ocupar una celda en esta prisión: 122

"Consta que por descuydo suyo y dejar las carçeles aviertas, ha avido en ellas muchas comunicaçiones entre los presos, de grave perjuiçio, y que por dejarse ansimismo las puertas de las carçeles, no las ynteriores, sino las de afuera, aviertas, an entrado algunas personas ablar con los presos [...]". Uno de los presos pudo escaparse, y detenido de nuevo, más adelante, "y traído a esta Ynquisicion y preguntado quien le dio favor y ayuda para yrse, declara debajo juramento que el mismo alcayde Bartolomé de Pradeda le dio la traça para la fuga, con que pudiessen entender los Ynquisidores que el se avia uydo; pero que el mismo alcayde le avia abierto las puertas y sacádole a la calle, y dandole seys reales para que comprase pan y se fuesse, temerosso de que no declarasse en el Tribunal muchas cossas que savía contra el alcayde, y en particular, que trataba carnalmente con una mujer moça y de buena traça, questaba pressa en las mismas cárceles secretas, y que la llevaba a dormir con el a su cassa [...]. Otro presso, de officio sastre, le hacia trabajar en su carcel todas las obras de la gente de su cassa, y para ello le metia en su carçel, messa y tijeras y otras cossas necessarias [...]". 123

Los inquisidores, a su vez, ya estaban en antecedentes de numerosas irregularidades en las cárceles secretas y así lo hacen saber a sus superiores en Madrid: 124

"En este tiempo, las pocas carçeles que avia, estaban ocupadas, crecian cada dia los denunciados [...]. Crecia cada dia la complicidad, 125 y teniamos poca satisfacçion del alcayde Bartholome de Pradeda, por ser mucha su cudiçia, y particularmente despues que compro unas haçiendas del campo en mucho maior quantidad que la que alcançaba su caudal; hallamos que estaba embaraçado con las cabeças desta complicidad, y que los habia enprestillado y metido en fianças y que olbidado de su obligacion y rendido al interes, nos tenia vendidos, haciendo publico lo que passaba en las carçeles, y dando lugar a comunicaçiones: pedia su infedilidad una severa demonstracion: pero considerando veinte años de servicios y siete hijos, y andar con poca salud, acordamos que pidiesse licençia para yr a

125Los inquisidores se refieren a la "Complicidad Grande".

<sup>122&</sup>quot;Expediente", Lima, 27 de julio de 1627.

<sup>123&</sup>quot;Expediente contra Bartolomé de Pradeda", Pleitos Criminales, Legajo I. Cit. en: I.T. Medina, Historia del Tribunal de la Inquisición de Lima, vol. II, págs. 83-86, Santiago, 1956.

<sup>&</sup>lt;sup>124</sup>Carta de los Inquisidores, Lima, 18 de mayo de 1636. El texto completo de este documento se reproduce en el Apéndice Documental.

convaleçer a su chacra, y con este pretesto arrancarle antes que causara mayor daño".

Más adelante, los inquisidores se vieron obligados a remover de su cargo a Pradeda, colocando en el puesto a su ayudante, Diego de Vargas. Algún tiempo después, también tuvieron que destituirlo por numerosos hechos análogos.

Por otro lado, parece que tampoco les era difícil a los presos comunicarse entre sí, por lo que se desprende de diferentes cartas de los inquisido-

res, desde Lima:

"El material de las carçeles es flaco por ser de adobes y barro y son bajas, con que ocupan grandisimo espacio, y los presos, toda gente belicosa y cabilosa, y de mucho saber, con que por mas cuidado que haya no podemos atajar las comunicaciones [...]. Las comunicaciones de los presos en las carceles secretas, fueron hijas de la necesidad y de la codiçia de los ministros que en ellas entraban, y del continuo imaginar de los presos, que da entendimiento; hallose esta Ynquisicion en la compliçidad referida de tanto numero de presos con diez y seis carçeles, donde fueron menester mas de ciento; tomaronse casas circunvecinas y propias, abriendose puertas, atajaronse aposentos, no con la division que se debia, sino con la comodidad que el tiempo y prisas daban lugar; habia solo las paredes en medio, en ellas hacian los reos agujeros por donde se comunicaban a horas señaladas, y quando los entraba a visitar el alcayde, los tenian tapados con barro que hacian de la tierra del suelo que todas las carçeles estan en bajo, y del agua que les daban para beber. Los sirvientes para tanta gente eran negros bozales, que es el servicio de por acá, y aunque lo eran los reos como tratantes en esta mercaderia, trayendo gruesas partidas de ellos desde Cartagena, les hablaban en su lengua, y daban recados que llevasen los unos a los otros, y muchas veces les daban papeles escritos con zumo de limones, que les pedian para achaques que fingian o para sainete de su comida, y aunque al parecer iban blancos los papeles, puestos al fuego salian las letras, secreto que descubrio el señor Licenciado Juan de Mañosca. Otras veces se embiaban con los negros que sacaban los platos, quentas en guarismo, en papeles viejos, que entre ellos eran cifras conocidas, como parecera en el pleyto de Manuel Bautista Perez que va en esta ocasion. Otros se valian para las carçeles circunvecinas de golpes de piedras, señalando un golpe la a, dos la b, y ansi por las demas letras, y quando llegaba la letra de que se habian de valer para la comunicaçion, daban en ella un repiquete, y el que estaba escuchando los golpes, la escribia en el suelo o en la pared, y juntas despues todas las letras, sacaban la diccion entera. Ayudaron mucho a estas comunicaciones dos ayudantes de alcayde que

hubo en diferentes tiempos, los quales sacaban y metian papeles de fuera y llevaban avisos de unas carçeles a otras. Uno llamado Jusepe Freile, que por ser deudo cercano del Ynquisidor Muriz [?] y atendiendo a su buena memoria, habiendose tenido mucho tiempo preso en una galera, solo le desterro el Tribunal a Chile, donde está [...]". 126

La comunicación entre los presos de la "Complicidad Grande" y el bachiller Francisco Maldonado de Silva sólo pudo establecerse a través de mensajes escritos, ya que "permitió Dios que este reo ensordeciese resultas del ayuno de ochenta días arriva referido, porque a no ser sordo, no dejara de alcanzar algo de los muchos presos que avia por el judaismo y resultaran inconbenientes en las carçeles, considerables". 127

Por lo demás, hacer llegar un recado a un preso de una celda vecina en las cárceles secretas del Santo Oficio no constituía aparentemente ningún problema. Por una queja de los inquisidores, sabemos que "por agujeros que facilmente se hacen en las paredes viejas y de tierra, abiertas por mill partes, de los temblores, se fueron comunicando con los vecinos y dieron principio a sus revocaciones [...]". <sup>128</sup>

Lo que también llama la atención es la relativa facilidad con que los presos lograron conseguir material para escribir, no sólo para comunicarse entre ellos, sino, además, para enviar informes a familiares o a amigos residentes en Lima o en otros países, como se desprende de una queja de los inquisidores, los cuales, al preguntar "quién le dió el papel", se enteraban de que "el ayudante del alcayde Jusepe Freile, era quien se lo avia dado [...]". <sup>129</sup>

Otros presos, para lograr su objetivo, "rompen las camisas y sábanas y en los pedaços escriben con el humo de las velas lo que quieren, y a los negros bozales que entran a ministerios no examplados, los entregan para que los lleben, y desta manera han venido a nuestras manos algunos [...]". 130

Sobre la forma en que Francisco Maldonado de Silva se consiguió el papel necesario para redactar sus numerosos escritos en los que refutó los argumentos expuestos por los calificadores, dan cuenta los inquisidores al

<sup>126</sup> Carta del inquisidor don Antonio de Castro y del Castillo, Lima, 8 de junio de 1641.
El texto completo de este documento se reproduce en el Apéndice Documental.

<sup>127&</sup>quot;Causa del bachiller Francisco Maldonado de Silva". Archivo Histórico Nacional, Madrid, Inq., Libro 1031, Fols. 119v-126v.

<sup>&</sup>lt;sup>128</sup>Carta de los inquisidores, Lima, 18 de mayo de 1637. J.T. Medina, Historia del Tribunal de la Inquisición de Lima, vol. II, págs. 85-89, Santiago, 1956.

<sup>&</sup>lt;sup>129</sup>Carta de los inquisidores, Lima, 18 de mayo de 1636. <sup>130</sup>Carta de los inquisidores, Lima, 18 de mayo de 1637.

resumir las últimas disputas, en noviembre y diciembre de 1638, realizadas con el bachiller: 131

"En audiencia de 12 de Noviembre de 1638 (abiendolo pedido el reo en muchas audiencias), se llamaron los calificadores y se tuvo con el la 13 disputa por tres padres de la Compañia de Jesus mui doctos que duro tres horas y media, y se quedo mas pertinaz que antes, por que al lebantarse del banquillo saco de la faltriquera dos libros escritos de su mano en cuartilla y las hojas de muchos remiendos de papelillos que juntava sin saberse de donde los habia, y los pegaba con tanta sutileça y primor que parecian ojas enteras, y los escribia con tinta que hacia de carbon y el uno tenia 103 ojas y el otro mas de 100, firmados de una firma que decia: 'Heli, judio, indigno del Dios de Hisrrael, por el otro nombre Silva'. Y dixo por descargo de su conciencia entregava aquellos dos libros, por que tenia ciencia y sabiduria de la Sagrada Escritura y que no le habian satisfecho a las dudas que habia puesto a los dichos calificadores".

No explican los inquisidores cómo en esta oportunidad pudo llevarse a cabo una disputa, en la cual el bachiller "dixo por descargo de su conciencia", si ellos mismos habían informado con anterioridad que él habían ensordecido "de resultas del ayuno de los ochenta dias arriva

referido", o sea, ¡ya en 1634!

Finalmente, y son las últimas audiencias en que se reúnen los calificadores con Francisco Maldonado de Silva, "en primero de diciembre del dicho año de 638 pidio el reo audiencia y suplico en ella un quadernito de cinco ojas que exivio (el cual se remite en esta relacion para que se vea poniendose a la claridad el modo que tenia en pegar los papeles y la letra que hacia con tinta de carbon), se enseñase a los calificadores y que si le conbencian el entendimiento con raçon, se sujetaria y conseguiria la fee catholica. Y en 9 de Diciembre por toda la tarde, y diez del dicho por la mañana, se tuvieron con el reo dos disputas mui largas en las cuales quedo mas pertinaz que antes".

¿Cuál fue el destino de los libros y "cuadernitos" que escribió Maldonado de Silva en "papeles viejos en que le llevaban envueltas algunas cosas que pedía, que juntando unos pedazos con otros tan sutilmente que parecian una pieza misma, hizo las hojas de dichos tratados y con pluma y tinta que hizo, esta de carbon, aquella de un hueso de gallina, cortado con un cuchillo que hizo de un clavo, escribio letra que parecia de molde"? 132

132 Esta información adicional nos entrega Fernando de Montesinos en su descripción

<sup>&</sup>lt;sup>131</sup>"Causa del bachiller Francisco Maldonado de Silva". Archivo Histórico Nacional, Madrid, Inq., Libro 1031, Fols. 119v-126v.

De los libros que entregó a los calificadores en noviembre de 1638, sabemos "que algunos se quemaron juntos a él, dedicados a los señores inquisidores apostólicos destos reynos, y decía eran contra el símbolo de la

Fé del padre frai Luis de Granada". 133

De los "quadernitos" escritos por el bachiller Maldonado de Silva sólo se salvó uno, mencionado por los inquisidores en su informe. En él responde, o, mejor dicho, replica: "agora con brevedad solamente a dos argumentos que los dichos padres me propusieron queriendo satisfacer con ellos a mis proposiciones [...]". Solicita, al mismo tiempo, al "Ilustrissimo Señor", a quien va dirigido su escrito, "de parte del Dios de Isrrael, Criador y Señor Nuestro, que de parte destas replicas a los padres calificadores despues de averlas leido". Maldonado de Silva manifiesta, al finalizar su larga exposición sobre dos problemas de índole teológica, su plena certeza de haber convencido a los calificadores con su argumentación, puesto que "no respondieron a ello palabra alguna aunque lo acorde como V.S. Illma. es buen testigo de que infiero evidentemente que se dieron por conclusos de mi verdad por que segun vulgar proverbio quien caya otorga. No por falta de sabiduria (porque son sapientissimos) sino como prudentes, por no contradezir a verdad tan manifiesta [...]".

Termina el "quadernillo" con la fecha y la firma del reo: "Fechas en 22 de noviembre del año 638. Heli Judio Nasareo indigno del Dios de

Israel, alio nombre Silva".

Todo el comentario que le merece este último escrito de Maldonado de Silva al Tribunal del Santo Oficio está registrado en la última hoja del mismo, debajo de su firma:

"Entre infinitos quadernos que escribio este Reo, se envia este para que se vea puesto a la claridad la curiosidad de juntar papelitos" [!].

134 Ver Apéndice Documental.

del "Auto de la Fe celebrado en Lima a 23 de enero de 1639" y cuyo texto completo se reproduce en el Apéndice Documental.

<sup>133</sup> Fernando de Montesinos: ídem.

La lectura del Símbolo de la fe, de Fray Luis de Granada, logró influir en algunos criptojudíos en su decisión de abrazar el cristianismo.

# DOÑA ISABEL DE OTAÑEZ RECLAMA SU DOTE EN LIMA

Pocos meses antes de que se realizaran las últimas disputas entre Francisco Maldonado de Silva y los calificadores, en julio de 1638, llega a Lima, desde Concepción de Chile, doña Isabel de Otáñez, con el objeto de solicitar al Consejo Supremo de la General Inquisición la devolución de los bienes que llevó de dote a su matrimonio. Como familiar de un preso en manos del Santo Oficio, doña Isabel ha quedado en una muy deplorable situación económica, debido al inmediato embargo de sus bienes. No tiene profesión ni medios como para subsistir, es esposa legítima aún, después de once años de larga separación, del bachiller Maldonado de Silva, pero no puede tener contacto alguno con él, ni epistolar ni personal. No sabemos si el Tribunal del Santo Oficio la autorizó para visitar a su marido en Lima, ya que no hay ninguna mención sobre un eventual encuentro en las Actas existentes.

El 15 de julio de 1628 "se presentó y leyó esta petición ante el Señor Inquisidor Licenciado Juan de Manosca, del Consejo Supremo de la General Inquisición y de ésta, que asistió sólo en la audiencia de la mañana, por ocupación de los demás inquisidores", para que se le entregasen sus bienes, "doña Isabel de Otáñez, mujer legítima del bachiller Francisco Maldonado de Silva, que por mandado de Vuestra Señoría fue preso y se le secuestraron todos sus bienes, y porque entre ellos se secuestraron los bienes que vo llevé de dote, que son los contenidos en esta escritura que presento con el juramento necesario, y conforme a derecho se me deben devolver con todo lo demás que por razón del dicho mi dote me pertenecen, sirviéndose Vuestra Señoría de dar comisión al Comisario que es o fuese de la ciudad de La Concepción del Reino de Chile, que los bienes que están embargados del dicho mi marido que son, en la plaza de la dicha ciudad, tres cuartos de solar y dos negros llamados Simón y Francisco, y otros bienes que constará por el embargo, para que los venda en pública almoneda rematándolos en el mayor ponedor, y de su procedido me pague y haga pagar toda la cantidad que recibió conmigo en dote, y consta de la dicha carta de dote [...] pues me pertenecen conforme a la ley real [...]. A Vuestra Señoría, pido y suplico se sirva de hacer en todo según y como pedido tengo, y que se decrete esta petición con toda brevedad, porque soy pobre y estoy padeciendo muchas necesidades, sin tener más bienes que los que me pertenecen por la dicha mi dote, habiendo venido del Reino de Chile para donde estoy de partida [...]". 135

Isabel de Otáñez presentó, junto a su petición, la escritura de su "Carta de dote", nombrando el inquisidor Manozca como "defensor de

estos bienes" a Manuel de Montealegre para su estudio.

El 23 de julio, Manuel de Montealegre informa al inquisidor Manozca que "se ha de denegar lo que pide [Doña Isabel de Otáñez] por no estar al presente la causa en estado hasta la final de la principal de su marido, y porque sólo parece llevó en dote quinientos y setenta y seis patacones y ninguna cosa de ellos en esta en bienes porque los trescientos patacones de arras que le mandó y la donación de un mil y ochocientos patacones que [el reo] le hizo, no la pudo hacer porque al tiempo que contrajo matrimonio éste no tenía bienes suficientes para hacer la dicha promesa y donación y fue supuesta y fingida atento a lo cual y considerándolo perjudicial, a Vuestra Señoría: pido y suplico que deniegue a la parte contraria lo que pide [...]". 136

Habíamos mencionado ya en otra oportunidad<sup>137</sup> la manifiesta mala fe del dictamen del "defensor de bienes" Montealegre, quien en sólo una semana intenta probar que el bachiller Maldonado de Silva no estaba en condiciones de cumplir con la donación que ofreció al desposarse, lo que parece poco menos que imposible, ya que debía haber engañado nada menos que al oidor de la Real Audiencia, don Cristóbal de la Cerda. Además, da como argumento el que el proceso del bachiller Maldonado de Silva no había concluido aún, a pesar de que estaba en antecedentes de que aquél había sido "condenado [...] a relajar a la justicia y brazo seglar con

confiscación de bienes", ¡con fecha 26 de enero de 1633!

Una segunda audiencia tiene lugar el 17 de agosto de 1638. En ella doña Isabel de Otáñez clama nuevamente por sus bienes, "porque yo vine del Reino de Chile a esta causa con muchos trabajos, y quiero volverme a él; y padezco mucha necesidad, en el ínterin que se determina y asegura lo que he de haber en justicia por la dicha mi dote, Vuestra Señoría se ha servir de mandar que los negros (dos) que están secuestrados en poder de Juan de Minaya, Receptor de este Santo Oficio en la Concepción, se vendan por el peligro grande que tienen de morirse o irse a tierra del

<sup>&</sup>lt;sup>135</sup>"Expediente", Lima, 21 de julio de 1638. <sup>136</sup>"Expediente", Lima, 23 de julio de 1638.

<sup>&</sup>lt;sup>137</sup>En el capítulo "Su casamiento y sus relaciones sociales".

enemigo, o a otras partes como lo han hecho algunas veces, y que de su procedido el dicho Receptor me dé doscientos pesos a cuenta de mi dote para mis alimentos por ser como es grande la necesidad que padezco y estar enferma no poder trabajar para mi sustento y el de mis hijos que tengo de mi marido: y asimismo se servirá Vuestra Señoría de mandar que el rancho o casa pequeña que está en el solar secuestrado, se me dé en depósito para recogerme en él con los dichos mis hijos [...]". 138

Este mismo día, los inquisidores finalmente acogen la petición de doña Isabel, ordenando "que los dos negros se vendan en pública almoneda en la dicha ciudad de La Concepción de Chile [...] y de su procedido se lleve la dicha doña Isabel de Otáñez doscientos pesos de a ocho reales que use para sus alimentos y de los dichos sus hijos y más se le entreguen la

dicha casa o rancho en depósito para que viva en ella [...]".

Después de regresar a Chile, doña Isabel tiene que esperar todavía un año para que "el muy Reverendo Padre Juan de Albis, Rector del Colegio de la Compañía de Jesús, Calificador del Santo Oficio de la Inquisición y su Comisario en este Obispado", o sea en Concepción de Chile, mande "vender los dos morenos que están embargados por bienes de Francisco Maldonado de Silva, relajado, [...] que se saquen a pregones en almoneda pública [...] y atento que por el mes de julio pasado se dieron otros tres pregones, en los cuales anduvieron muy cortos los ponedores pues no pasaron de quinientos y treinta patacones y pareciendo al Señor Padre era poca cantidad suspendió por entonces hasta ahora que han salido nuevos ponedores que prometen más cantidad por dichos morenos [...]".

El 2 de noviembre de 1639, "[...] estando en la plaza pública de esta dicha ciudad, por voz de Luis Martin, Pregonero Público, se dio el primer pregón por los dos negros arriba contenidos, diciendo quiere comprar estos dos morenos [...] vénganlos a poner y se rematarán en lo que justo fuere, lo cual el dicho pregonero habiéndolo repetido diez y nueve veces en el lugar acostumbrado y público dijo este su primer pregón que se da por los dichos dos morenos [...]". 139

Aparentemente, no había tantos interesados en estos dos pobres infelices, "con tantos achaques y tachas, el uno padecía de una pierna de ciática, el otro con mal de corazón y muy borracho", y recién el 24 de noviembre de 1639, "estando en la plaza pública de esta ciudad debajo de los portales de las casas del Cabildo [...] dijo el pregonero en voz alta que todos lo entendieron: llegué al remate de los dos morenos que vende el

138"Expediente", Lima, 17 de agosto de 1638.

<sup>139&</sup>quot;Expediente", Concepción de Chile, 2 de noviembre de 1639.

Santo Oficio de la Inquisición que se han de rematar los que ahora den por ellos, seiscientos y cincuenta y seis pesos dan por los dichos dos morenos, a la una a la una, a las dos y a las tres pues no se quien diga más que buena que buena por le haga al castellano Agustín de Aranda, el cual que estaba presente ha el dicho remate, otorgó que obligaba y obligó los bienes que tenía al pago de los dichos seiscientos y cincuenta y seis patacones, luego que se despache recaudo en forma y pagará asimismo los costos [...]". <sup>140</sup>

Pasa otro año hasta que, por fin, en julio de 1640, se le entregan a la pobre viuda unos pesos del remate de los dos esclavos, porque "dichos pesos se deben cobrar y meter en la caja de tres llaves como bienes confiscados", <sup>141</sup> para determinar, en primer lugar, "que se ajuste lo que gastó de alimentos Francisco Maldonado de Silva en el tiempo de su prisión y lo que trujo en reales cuando vino y lo que monta la carta de dote

presentada por la mujer del susodicho [...]".

La revisión del "libro de entradas de presos" a las cárceles secretas del Santo Oficio de la Inquisición en Lima establece que "Francisco Maldonado de Silva, relajado, en el auto de veinte y tres de Enero de seiscientos treinta y nueve años, causó de alimentos y gastos con su persona desde veinte y dos de Julio de seis cientos veinte y siete años que fue traído a las cárceles del Santo Oficio hasta dicho día veinte y tres de Enero de dicho año de seiscientos treinta y nueve que salió con el dicho auto, mil y seiscientos y treinta y tres pesos seis reales", agregándose, además, que "no entran en esta cuenta cincuenta pesos que tuvo de más gastos desde el Reino de Chile a esta ciudad porque se rebajaron y pagaron de cuatrocientos pesos que en dos partidas trajeron por sus bienes de Chile [...]". 142

El dictamen final de los inquisidores de Lima —inapelable, por supuesto— reduce el monto de la dote de doña Isabel de Otáñez a 576 pesos, de los cuales ya había recibido 200 después del remate de los dos esclavos negros. Se le hace saber que sólo lo recibirá una vez vendidos en almoneda pública "los bienes muebles y raíces del dicho Francisco Maldonado de

Silva".

Así, transcurre otro año, hasta que el comisario del Santo Oficio en Concepción, el padre Juan Albis, hace llegar una nueva comunicación a sus superiores en Lima. 143 De su informe se desprende que por el "pedazo

141"Expediente", Lima, 27 de junio de 1640.
 142"Expediente", Lima, 18 de septiembre de 1640.

<sup>140&</sup>quot;Expediente", Concepción de Chile, 24 de noviembre de 1639.

<sup>143&</sup>quot;Expediente", Concepción de Chile, 27 de agosto de 1641.

de solar que era del Licenciado Silva [...] no ofrecen sino 400 patacones y vale 800, demás de esto por el tanto se opone la mujer de Silva que como pobre viuda propone v suplica al Santo Tribunal, hallá verá Vuestra Merced razón de todo [...]". El padre Albis, por su cuenta, se dirige al receptor general, Pedro Osorio de Elodio, "a quien suplico procure que cuatro sillas viejas de asentar se den a esta pobre viuda y los que más de limosna Vuestra Merced pudiere pues allá está el Inventario [...]".

Es interesante observar que para los habitantes de Concepción, hacia 1641, se conocía a la familia del bachiller Maldonado de Silva con el nombre de Silva, apellido que seguramente se debe de haber transmitido también a sus hijos residentes en esta ciudad y donde probablemente deben de haber vivido también algunos de sus descendientes. La documentación relacionada con la familia Silva termina con una "Relación de los bienes que quedaron confiscados del Licenciado Francisco Maldonado de Silva, relajado", fechada en Concepción de Chile, el 17 de agosto de 1643. De ella se desprende que "se remató el solar y pedazo de casa [del bachiller Maldonado de Silva] en el Padre Francisco de Vargas, Procurador del Colegio, en seiscientos y cincuenta patacones de que se dió la mitad y toda la casa a doña Isabel de Otáñez en 325 patacones [...]". 144

Al año siguiente, en 1644, el licenciado Esteban de Ibarra, receptor general del Santo Oficio con sede en Lima, solicita a los inquisidores que se despache otra comisión al padre Juan de Albis para que se preocupe de vender o cobrar lo que queda de los bienes del bachiller Maldonado de Silva, pero no se registra ninguna respuesta a este último oficio. 145 El "Expediente seguido contra el cirujano Francisco Maldonado de Silva"

quedó, así, definitivamente cerrado.

<sup>&</sup>lt;sup>144</sup>"Expediente", Concepción de Chile, 17 de agosto de 1643. <sup>145</sup>"Expediente", Lima, 22 de febrero de 1644.

### EL AUTO DE FE DEL 23 DE ENERO DE 1639

El 23 de enero de 1639 tiene lugar en la Ciudad de los Reyes el "auto de fe más sangriento y repugnante de cuantos registran los anales de la Inquisición hispanoamericana". 146 Efectivamente, aunque el Auto de Fe celebrado en la ciudad de México diez años más tarde, el 11 de abril de 1649, contó con 109 judaizantes complicados, sólo uno fue quemado vivo. En el Auto de Fe, en Lima, en 1639, a su vez fueron condenados 63 judaizantes, 61 hombres y 2 mujeres, 11 a morir "relajados en persona" 147 y 1 "relajado en estatua", el que "se ahorcó de la reja de una ventanilla alta que caía sobre la puerta de su cárcel", por lo cual fueron quemados sus huesos en este Auto de Fe.

Francisco Maldonado de Silva, condenado ya seis años antes a "relajar a la justicia y brazo seglar y confiscación de bienes", fue el único detenido no acusado de formar parte de la llamada "Complicidad Grande", en la que participaron numerosos grupos de judíos, apresados en su mayoría por la Inquisición, entre los años 1635 y 1636. Los pormenores del Auto de Fe se conocen gracias a la descripción de un testigo ocular, el clérigo Fernando de Montesinos, natural de Osuna, a quien el Tribunal de la Inquisición en Lima "le cometió el hacer la relación del Auto grande que celebró en 1639, fiando de su talento cosa tan grave, en oposición de muchos que pretendían este honor". 148

Tanta importancia se dio en Lima a este gran Auto de Fe, que el sermón, predicado en esta oportunidad por el padre José de Cisneros, "dignissimo comisario jeneral de San Francisco en estos reynos del Piru", se imprimió también este mismo año.

1952, págs. 355-356. <sup>147</sup>Persona entregada por el Santo Oficio de la Inquisición a las autoridades seculares

para que fuera quemada en la hoguera.

<sup>&</sup>lt;sup>146</sup>J.T. Medina, Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile, Santiago, 1952, págs. 355-356.

<sup>148</sup> El texto completo de este impreso, que contiene también un resumen del proceso del bachiller Francisco Maldonado de Silva, se incluye en el Apéndice Documental.

La publicación del Auto de Fe tuvo lugar el 1º de diciembre de 1638: "Publicose el auto el dia determinado, miercoles primero de diciembre: fue uno de los de mas regozijo que esta noble ciudad ha tenido. Hizose con mucha ostentacion; iban todos los familiares con mucho lustre, a caballo con varas, y al son de ministriles, trompetas y atabales passearon las calles principales [...]. Diose el primer pregon en la plaça de la Inquisicion; el segundo en la publica, frontero de la puerta principal de Palacio". <sup>149</sup> De esta forma se comunicó a los habitantes de Lima que se iba a celebrar el gran Auto de Fe el día 23 de enero del año siguiente, "para que acudiendo a él los fieles católicos, ganen las indulgencias que los Sumos Pontífices han concedido a los que se hallan a semejantes actos".

A su vez se encargó a Juan de Moncada, "que ha mas de 50 años que sirve en estas ocasiones a la Inquisición", la confección de las insignias que debían llevar los penitenciados, los "sambenitos, corozas, estatuas, y para

los relajados cruces verdes".

El trabajo más grande, naturalmente, lo constituyó la construcción del gran tablado para ubicar en él a las más importantes autoridades eclesiásticas, militares y civiles: "[El] jueves dos de diciembre, se dio principio al tablado, que como abia de ser tan suntuoso y el cadahalso tan grande, fue necesario comenzar desde entonces [...]. Tardo el tablado en hacerse cincuenta dias, trabajandose en el continuamente, sin dexarse de la mano ni aun los dias solemnes de fiesta". Preocupados del calor reinante en el mes de enero y "para la sombra del tablado principal y los demas, se pusieron 22 arboles, cada uno de veinte y quatro varas de alto, y en ellos se hicieron firmes las velas, que ocuparon 100 varas de largo y setenta de ancho, atesadas con muchas vetas de cañamo, con sus motones, poleas y quadernales, con que quedó el velamen tan llano y firme, siendo tan largo, como si fuera puesto en bastidor: llegó a estar veinte varas alto del suelo, causando apacible sombra [...]".

También se levantaron varias gradas para los condenados en el Auto de Fe, "la 6ª, que fue assiento para los relajados [...]. Encima de la última grada estaba la media naranja, que formaban tres figuras de horrendos demonios [....]". Francisco Maldonado de Silva, como asimismo los demás acusados de "judaiçantes", fueron notificados de sus sentencias la noche anterior al Auto de Fe: "[...] entre las nueve y las diez de la noche, se notificaron las sentencias a los que avian de ser relajados, y quedaron con ellos religiosos de todas religiones, que el Santo Oficio embió a llamar para

<sup>&</sup>lt;sup>149</sup>Esta cita, como asimismo las demás que se refieren a este Auto de Fe, corresponden al texto del impreso que se incluye en el Apéndice Documental.

este efecto, a quien se dio aquella noche una muy cumplida colación, y a los ministros". Tampoco a los condenados les debió faltar comida ese día, ya que: "Dióseles de almorzar a los penitenciados este día a las tres, para cuyo efecto se mandó llamar un pastelero tres días antes, y debajo de juramento de secreto, se le mandó cuidase desto, de modo que antes de la hora dicha estuviesse el almuerzo en casa del Alcayde, que se hizo con toda puntualidad".

La "procesión de los penitenciados" comenzó a salir de las casas del Santo Oficio, "acompañada de los curas, sacristanes y clérigos, en copioso número". De entre los penitenciados, los "judaiçantes" llevaban sus sambenitos; los que iban a ser azotados, "sogas gruessas a las gargantas", y, finalmente, los "relaxados en persona", condenados a sufrir el martirio en la hoguera, portaban "corozas y sambenitos de llamas y demonios en diversas formas de sierpes y dragones, y en las manos cruces verdes", llevando además velas verdes. Hay, sin embargo, un condenado a ser "relaxado en persona" que se niega a caminar con la cruz en su mano. Fernando de Montesinos se refiere especialmente a él en su descripción del "Auto de la Fe": "menos el licenciado Silva, que no la quiso llevar por ir rebelde". 150

Sobre el recorrido que debían hacer los sentenciados, agrega Montesinos, en su relato del "Auto de la Fe":

"Camino la procession por la calle que tuerce hasta la del monasterio de monjas de la Concepcion, y desde alli baxo derecha hasta la plaça, que prosiguio por junto a los portales de los sombrereros, hasta llegar cerca de la calle de los Mercaderes, siguiendo el camino por muy cerca del portal de los Escribanos, de donde se fue apartando para llegar a la puerta de la escalera del cadahalso, que estuvo cerrada hasta entonces, la cual abrieron quatro Familiares que la guardaban, y subieron los penitenciados en la forma que avian venido, y se sentaron en los lugares que les estaban señalados en el cadahalso.

"Por las calles por donde paso la procession fue tanto el numero de gente que ocurrio a ver penitenciados, que no es posible sumarla, basta dezir que cinco dias antes se pusieron escaños para este efecto, y detras dellos, tablados por una banda, y por otra de las calles, donde estaba la gente dicha, fuera de la que abia en los balcones, y ventanas, y techos, y en muchas partes abia dos ordenes de tablados, y en la plaça tres".

A continuación, "habiendo pues su Excelencia, el Tribunal y Real

<sup>&</sup>lt;sup>150</sup>Montesinos alude al bachiller Maldonado de Silva, quien había cambiado su nombre por "Heli Judio Nasareo, indigno del Dios de Israel, alio nombre Silva".

Audiencia llegados a sus assientos" y habiendo hecho "juramento ordinario", subió al pupitre el padre Fr. Joseph de Cisneros, "calificador de la Suprema, con su venera al cuello, dignissimo Comissario General de san Francisco, en estos Reynos del Piru. Predico un sermon muy a proposito del intento y assi se imprimio".

Finalmente se procedió a dar lectura de las sentencias. Fernando de Montesinos resume en su relato del "Auto de la Fe" los datos biográficos, acusaciones y condenas de cada penitenciado, dedicando a Francisco Mal-

donado el mayor espacio (el siguiente párrafo):

"4. El bachiller Francisco Maldonado de Silva, Cirujano examinado, con facultad de ebacuar, natural de San Miguel del Tucuman, en estos Reynos del Piru, de mas de 50 años, hijo de Diego Nuñez de Silva, Cirujano portugues, reconciliado en esta Inquisicion en 13 de Marzo de 1605. murio en el Callao, año 1615 o 16, curando como Medico, vezino y casado en la ciudad de Santiago de Chile con doña Isabel Otañez, natural de Sevilla, con hijos; estuvo trece años preso, confeso desde sus primeras Audiencias ser Judio observante de la ley de Moysen, y que queria vivir y morir en ella, y que la avia guardado desde 18 años. En las Audiencias en que se le recibio juramento, nunca quiso jurar por Dios y la Cruz, ni poner la mano al pie del Christo que esta sobre la mesa del Tribunal para hazer tales juramentos, por dezir no queria contaminarse jurando por otro que por el Dios de Israel. El mismo se circuncido con una nabaja y acabo de cortar el prepucio con unas tixeras. Hizieronse grandes diligencias para convertirle, llamando quantas veces quiso a los Calificadores, tratando con ellos de palabra y por escrito de dudas que tenia: y despues de averle convencido manifiestamente, negaba la autoridad a los Profetas, y dezia mintieron, y libros enteros de la sagrada Escritura, y se acojia ultimamente a dezir que el era Judio y avia de morir como tal. Dexose crecer barba y cabello, como los Nazarenos y se mudo el nombre de Francisco Maldonado de Silva en el de Heli Nazareo, y quando firmaba usaba del diciendo, Heli Nazareo, indigno siervo del Dios de Israel, alias Silva. Ayuno en las carceles largos y penosos ayunos, y uno por espacio de ochenta dias continuos, comiendo unas maçamorras que hazia de maiz, en poquissima cantidad, y estuvo a la muerte y muchos meses en la cama, de que se le hizieron llagas en las assentaderas. Con una soga que hizo de hojas de choclos, que pedia para comer, se salio de la carçel a reducir a su ley muerta a los demas presos, y con este fin les compuso dezimas. Escribio varios tratados, que algunos se quemaron juntos con el, dedicados a los señores Inquisidores Apostolicos destos Reynos, y decia eran contra el simbolo de la Fe del P. Frai Luis de Granada. Y con no darle recaudo para escribir, de papeles

viejos en que le llevaban envueltas algunas cosas que pedia, juntando unos pedaços con otros tan sutilmente que parecian de una pieça misma, hizo las hojas de dichos tratados, y con pluma y tinta que hizo, esta de carbon, aquella de un gueso de gallina, cortado con un cuchillo que hizo de un clavo, escribio letra que parecia de molde. Permitio Dios que estuviesse ya sordo al principio de las prisiones desta complicidad y que no entendiesse cosa della, porque a saber que avia presos tantos Judios, hubiera hecho diabluras por fortalecerlos, segun el celo que tuvo por su ley. Fue relaxado a la justicia y braço seglar, con confiscacion de bienes, y quemado vivo.

"Y es digno de reparo que aviendose acabado de hazer la relacion de las causas de los relaxados, se levanto un viento tan recio, que afirman vezinos antiguos desta ciudad no aver visto otro tan fuerte en muchos años. Rompio con toda violencia la vela que hazia sombra al tablado, por la misma parte y lugar donde estaba este condenado, el qual, mirando al cielo, dixo: esto lo ha dispuesto assi el Dios de Israel para verme cara a cara desde el cielo".

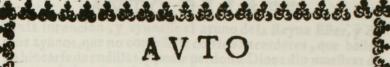
Fernando de Montesinos, testigo ocular de este Auto de Fe, describe también el terrible martirio de los condenados a ser "relaxados". A las tres de la tarde, después de haber finalizado la lectura de las sentencias, Martín Díaz de Contreras y Juan Tello de Sotomayor, secretario y alguacil mayor del Santo Oficio de la Inquisición, entregaron a los alcaldes ordinarios los once condenados a morir en la hoguera y los huesos del infeliz Manuel de Paz, quien se había ahorcado en la cárcel del Santo Oficio, para ser "relaxado en estatua", a fin de que "sus huesos fuesen quemados".

Prosigue Montesinos en su narración: "Cometiose esta execucion a don Alvaro de Torres y Bohorquez, alguacil mayor de la ciudad, el qual entrego a cada dos alguaciles un judio, y acompañado de todos los demas ministros, los llevo al brasero, que estava prevenido por orden de los alcaldes ordinarios fuera de la Ciudad, por la calle de Palacio, puente y calle de San Lázaro, hasta el lugar de la justicia. Ivan los ajusticiados entre dos hileras de soldados para guardarlos del tropel de la gente, que fue sin numero la que ocurrio a verlos, y muchos Religiosos de todas Ordenes, para predicarles. Asistio el Alguacil mayor a la justicia, y Diego Xaramillo de Andrade, Escribano publico, y los ministros, y no se aparto hasta que el Secretario dio Fee, como todos quedavan convertidos en ceniça".

Sobre el trágico fin de Francisco Maldonado de Silva tenemos todavía una información adicional, que corresponde a la "Relación para el Consejo Supremo de la Santa y General Inquisicion" sobre su causa, despachada a Madrid por orden de los inquisidores de Lima. En ella expresan, al final de su comunicación: 151

"En 23 de Henero, domingo, dia de San Ilefonso de 1639 años que se celebro el auto de la fee, salio a el el reo bachiller Francisco Maldonado de Silva, por otro nombre Heli Judio Naçareo indigno del Dios de Hisrrael con los libros que manifesto en la audiencia de 12 de Noviembre de 1638 al cuello, y oida su sentencia fue relajado a la justicia y brazo seglar que le quemo vivo con los dichos libros y murio pertinaz".

<sup>&</sup>lt;sup>151</sup>Ver Apéndice Documental.



# DE LAFE

CELEBRADO EN

LIMA A 23. DE FNERO DE 1639.

AL TRIBUNAL DELSANTO OFICIO de la Inquisicion, de los Reynos del Perù, Chile, Paraguay, y Tucuman.

POR EL LICENCIADO DON Fernando de Montesinos, Presbitero, natural de Ossuna.

CON LICENCIA DEL ILVSTRISSIMO feñor Inquisidor General, y señores del Consejo de su Magestad, de la Santa, y General Inquisicion.

> En Madrid. En la Imprenta del Reyno, año de 1640.

"Auto de la Fe celebrado en Lima a 23 de enero de 1639 [...] por el licenciado Don Fernando de Montesinos [...]. En Madrid, en la Imprenta del Reyno, año de 1640".

Biblioteca, Universidad de Harvard.

AVTO DE LAFE,

con la intencion, y ayunasse el ayuno de la Reyna Ester, y ortros ayunos, que no consessas con los Sacerdotes, que basta na hincarse de rodissa, y pedir perdon a Dios: dio muestras de arrepentimiento verdadero, y despues las lia continuado; sue admitido a reconciliacion. Salio al Auto con sambeniro, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjurô en forma, sue códenado en destierro para siempre de las Indias, en carcel, y abito perpetuo, en docientos açotes, y diez años de galeras, en las de España, al remo, y sin sueldo, y que acabado el tiempo de galeras, guarde carceleria en la carcel perpetua de la Inquisicion de Semila.

44: Minuel de Espinosa; natural de Almagro, en la Mancha, hermano de Antonio de Espinosa, y de lorge de Espinosa, residente en esta Ciudad, de 32.años, que hazia viajes a diferentes partes, soltero, sue preso có secresto de bienes, por Iudio Iudai: zante, en sus confessiones primeras, confesso ser Iudio, y pidio. miscricordia, y dixo contra muchas personas, leuatando fassos. restimonios, despues renocò todo lo que auia confessado, de ay a pocopidio misericordia, y declaro ser Iudio, observante de: la ley de Moyfen, y de sus ritos, y ceremonias, sue admitido a. reconciliacion. Salio al Auto, con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjurcen forma, fue condenado a: abito, y carcel perpetua, y por sus renocaciones, y testimonios. que leuanto, a quatrocientos açores, y a diez años de galeras, en las de España, al remo, y sin sueldo, y en destierro perperuo. de las Indias, y despues de cumplidas las galeras, guarde carceleria perpetua en la carcel de Seuilla.

observantes de la ley de Moysen, convencidos con gran numero de testigos, y por falsos testimonios que levantaron.

Antonio de Vega, mercachifie, natural de la villa de las Prontera, en el Reyno de Portugal, de edad de quarenta nos. foltes

# AVTODELAFE

marces folcero, fue prefe co fecrello debienos por ludio India

FIGURA Nº 36

Comienzo de la lista de "Relaxados en persona, por obseruantes de la ley de Moysen [...]".

"Auto de la Fe celebrado en Lima a 23 de enero de 1639 [...]".

foltero, residente en esta ciudad, fue preso con secresto de bienes, por Iudio obseruante de la ley de Moysen. Confesso con fenales de mucho arrepentimiento, quer Indaizado, y quien le auia enseñado, y fue diziendo de otros, y estando ratis ficado en todo, reuoco de si,y de todos. De alli a algunos dias fe boluio a afirmar en sus confessiones, y pidio misericordia, y vitimamente las reuocô, y se retratô de quanto ania dicho en ellas; fue relaxado a la justicia, y braço seglar por negarino, conconfiscacion de bienes, y murio impenitente. Leyò esta canfa el Bachiller Francisco de Valladolid, Capellan Real, y persona honesta del santo Oficio.

Anto io de Espinosa hermano de Torge, y Mannel de Espinosa, reconciliados, hijo de Portugues, natural de Almagro, en la Mancha, soltero de 38.años, sue preso en la villa de Potoficon secresto de bienes, por Iudio Iudaizante; y traido a las cariceles secretas. Estuno negativo al principio; confesso despues de fi, v de otros, y vitimamente reuocô fiis confessiones, y por negatiuo fue mandado relaxar a la justicia, y braço feglar, con conficrcion de bienes. Dio mueltras de arrepentimiento en el tablado, mas no fueron verdaderas, murio impenitente:

Diego Lopez de Fonseca, de oficio mercader, camarada de Antonio de Acuña, reconciliado en este Auto, natural de las ciudad de Vadrjoz, de edad de 42.años, casado con doña Lconor de Andrada, natural de Scuilla, y residente en esta cindad, fue preso con secresto de bienes, por observantissimo de la ley de Moysen; estudo siempre negatino, y rebelde, sue condenado a relaxar a la justicia, y braço seglar, con conficacion de bienes;iva can desmayado al Anto, que sue necessario lleuarlo en braços, y al ponello en la grada a oir sente neia, le hunieron de tener hasta la cabeça. Murio impenitente:

El Bachiller Francisco Maldonado de Silua, Cirujano exa-

minado con facultad de ebacuar, natural de san Miguel del Tucuma en estos Reynos del Piru, de mas de 50. años, hijo de Die go Nunez de Silua, Cirujano Portugues, reconciliado en esta Inquisicion, en 13. de Março de 1605. murio en el Callao, año 1615.0 16. curando como Medico, vezino, y casado en la ciudad de Santiago de C ile, con dona Isabel Ozañez, natural de Seuilla, con hijos; estuno 1 3. anos preso, confesso desde sus primeras Audiencias ser Iudio, obsernance de la ley de Moysen, S ... 2 J. que:

"4. El Bachiller Francisco Maldonado de Silva, cirujano examinado con facultad de ebacuar [...]".

<sup>&</sup>quot;Auto de la Fe celebrado en Lima a 23 de enero de 1639 [...]".

# AVTO DE L'AFF, TO

y que queria viuir, y morir en ella, y que la auia guardado desde 18. años. En las Audiencias en q fe le recibio juramento, nunca quiso jurar por Dios, y la Cruz, ni poner la mano al pie del Chris ro, que està sobre la mesa del Tribunal, para hazer rales juramo tos, por dezir no queria contaminarse, jurando por otro que por el Dios de Ifrael. El mismo se circuncido con vna nabaja,y acabó de cortar el prepucio con vnas tixeras, hizierose grandes diligencias para conuertirle, llamando quantas vezes quilo a los Calificadores, tratando con ellos de palabra, y por escrito, de dudas que tenia; y despues de auerle conuencido manifiestamente negaua la autoridad a los Profetas, y dezia mintieron, y libros enteros de la sagrada Escritura, y se acogia vitimamen te a dezir, que èl era Iudio, y que auia de morir como ral. Dezo fe crecer barba, y cabello como los. Nazarenos, y fe mudo el nombre de Francisco Maldonado de Silua, en el de Heli Nazareo, y quando firmaua vsaua del, diziendo Heli Nazareo, indigno sieruo del Dios de Israel, alias Silua. Ayunoen las carceles largos, y penofos ayunos, y vno por espacio de ochera dias, coein ios, comiendo vnas maçamorras que hazia de maiz, en por quissima caridad, y estuno a la muerre, y muchos meses en la ca ma, de que se le hizieron llagas en las assentaderas. Con vna soga que hizo de hojas de chocles, que pedia para comer., fe fallo de la carcel, a reduzir a su ley muerta a los demas presos, y con elte fin les copuso dezimas Escrivio varios tratados, q aigunos se quemaron co él, dedicados a los señores Inquisidores Apoftolicos destos Reynos, y dezia eran contra el symbolo de la Eè del P. Fray Luis de Granada. Y con no darle recaudo para ef crinir, de papeles viejos, en que le lleuaua embueltas algunas co las que pedia; juntando vnos pedacos con otros, tan futilmenre, que parccia de vna pieça misma, hizo las hojas de dichos tra tados; y con pluma, y tinta que hizo, esta de carbon, aquella de vn gueso de gallina; cortado con vn cuchillo que luzo de vn clano, escrinio lerra que parecia de molde. Permitio Dios que eliuniesse ya fordo al principio de las prisiones desta complicidad, y que no entendielle cosa della, porque a saber que auia presos tantos Iudios, huniera hecho diabluras por forta ecerlos tegun el zelo que tuuo de fu ley. Fue relaxado a la justicia, y bra co feglar, con confiscacion de bienes, y quemado viuo. Y es digno de reparo, que aujendole acabado de hazer rela-

cion

"Dexose crecer barba y cabello como los Nazarenos, y se mudó el nombre de Francisco Maldonado de Silua en el de Heli Nazareo [...]".

<sup>&</sup>quot;Auto de la Fe celebrado en Lima a 23 de enero de 1639 [...]".

# CELEBRADO EN LIMA. 22

cion de las causas de los relaxados, se leuanto en viento tan recio que afirman vezinos anriguos desta ciudad, no auer visto otro tan suerte en muchos años. Rompió con toda violencia la
vela que hazia sombra al tablado, por la misma parte, y lugar
donde estaua este condenado, el qual mirando al cielo, dixoresto lo ha dispuesto assi el Dios de Israel, para verme cara a cara

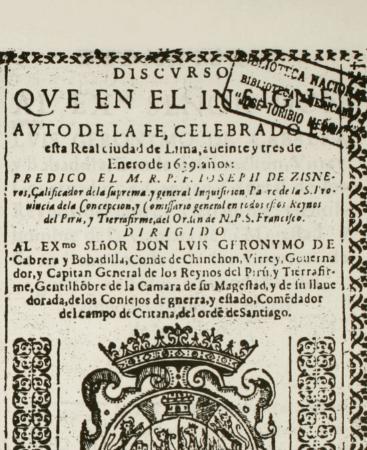
desde el ciclo ...

5. Iuan Rodriguez de Silua, de oficio mercader, foltero, de 36. años, natural de Estremoz en Portugal. Este vino de Panama. quando supo la prisson de su hermano lorge de Silua, y por vn papel que desde las carceles le escrinio el dicho su hermano exor tandole a que se denunciasse se denunció de su voluntad, y dixo fer Iudio judaizate, y q no auia creido eltar el cuerpo de nuestro Senor Iefu Christo en la hollia cofagrada, y depuso de otras per fonas: y porque en la misma audiencia renocô, lo que acabana de dezir, diziendo, que se auia leuantado testimonio, sue mandado recluir enlas carceles fecreras, co fecrefto de bienes, despues. q renoco fiempre estuno negatino, estando conuencido con mucho numero de testigos, y te fingio por tiempo loco, diziendo, y haziendo cosas de risa en las audiencias que con el se tunieron, echando de ver fer todo ficció, y maldad, fue fentenciado a relaxar a la justicia, y braço seglar con confiscacion de bienes. v murio impenitente.

nurio impenitente.
6 Iuan de Azeuedo, natural de Lisboa en Portugal, caxero de Antonio Gomez de Acosta, residente en esta ciudad, soltero, de edad de 27.año: sue preso, con secresto de bienes, por Iudio. judayzante, a la fegunda Audiencia, que con el fe tuuo, confef-, sò ferlo, y pidio mifericordia, espeficando tanta suerte de ritos, y ceremonias, en guarda, y observancia de la ley de Moy: sen, que le enseñaron en Guinea, que ponia admiracion, ocupan; do las Audiencias dias enteros, dixo contra muchos, y lenanto a muchissimas personas falsos testimonios, renoco, y hizo, y. cometio muchas maldades, incitando a otros presos, para que leuantaffen falfos tellimonios a los de a fuera, y dentro, danco. les el pie del lugar, de la feña, y contra feña con que anian de : contellar las culpas falfas con el, que las pintana con tales circunstacias, que al mas vigilance, y experimentado Iuez le haria creer fer aquello verdad : no dexo parte alguna donde no aya. personas comprehendidas en los teltimonios que lenasto, ni Elpa--- 21. 3

"[...] el qual mirando al cielo dixo: esto lo ha dispuesto assi el Dios de Israel, para verme cara a cara desde el cielo".

"Auto de la Fe celebrado en Lima a 23 de enero de 1639 [...]".





"Discurso que en el insigne Auto de la Fe, celebrado en esta Real ciudad de Lima, a 23 de enero de 1639 años, predicó el M.R.P.F. Joseph de Zisneros [...]. Impresso en Lima por Geronymo de Contreras, año 1639".

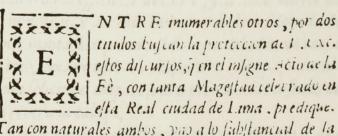
Biblioteca Nacional, Santiago, Chile.

# DEDICATORIA.

AL EXMO SENOR DON

LVIS GERONYMO DE CABRERA
y Bobadilla, Conde de Chinchon, Vittey
Gouernador, y Capitan General de los
Reynos del Piru, y Tierrafitme, Gentilhombre de la Camara de su Mugestad, y
de su llaue dotada, de los Contejos de
guerra, y estado, comendador del
campode Critana, del orden
de Santiago.

D. E. F.



Tan con naturales ambos, vias a lo substancial de la acció, y otro ala obligación de miestado que desmentir; ò disimular alguns dellos suera de generar culpublemente de aduertido, faltar a la leyes nobles de grato, y aun al innato distamen, o sin deresis, cast estampado en los brutos. El primero es por auer V. Exc. en nombre de nuestro

DEDICATORIA.

AL EXMO SENIOR DON
LVIS GERONYMO DE CABRERA
y Babadilla, Conde de Chinehon, Virrey
Gouernador, y Capitan General de los
Reynos del Firu, y Tierrahime, Gentilhombre de la Camara de lu Magestad, y
de su llaue dotada, de los Contejos de
guerra, y estado, comendador del
campode Circana del orden
de Santiago.

FIGURA Nº 41

"Discurso que en el insigne Auto de Fe, celebrado en esta Real ciudad de Lima, a 23 de enero de 1639 años [...]".

"Dedicatoria. Al Exmo. Señor Don Luis Geronymo de Cabrera y Bobadilla, Conde de Chinchón, Virrey Governador y Capitán General de los Reynos del Perú y Tierrafirme [...]".

muestro inuictissimo, y Cutolico Rey Felipo Quarto, protector de la Fè, tan acerrimo, cuya Magestad CeJarea por siglos selices prospere la Dimia, presidido a
tun heroica accion, realçando assi con la Real assistencia, lo eminenntissimo de las Apostolicas censuras sulmia
nadas en el exterior suero, soberanamente acertado co
tra los ocultos prosessores de los judaicos ritos, y en fauor de los Catolicos, opinados contruriamente, soberuios
basta este punto, los primeros, abatidos, y humillados,
los jegun sos de quienes todos parece (dixo Boetio.)

A: peruersi resident cello mores solio

Honar, temor, y obediencial tributo, confiessa el Angel Tomas, ser deudas de los inferiores al superior, de Principe, la primera ocasionada en la excelencia, la seguda en la potestad la tercera, en el gouierno del acreedor Flonor debetor constitutis in dignitatibus ta tione excellentia, timor autem ratione potesta-

FIGURA Nº 42 Continuación de la "Dedicatoria" del "Discurso [...]". soberanamente acertado contra los ocultos professores de los judaicos ritos [...]".

"[...] lo eminentissimo de las Apostolicas censuras fulminadas en el exterior fuero,

# CONSECUENCIAS DEL GRAN AUTO DE FE. EFECTUADO EN LIMA

La publicación del relato del "Auto de la Fe, celebrado en Lima a 23 de Enero de 1639", por el presbítero Fernando de Montesinos, causó revuelo, una vez reimpreso en Madrid, en 1640.

Tanto la magnitud del relato como los antecedentes de que las confesiones y testimonios de los reos eran, en muchos casos, el resultado de la acción de las cámaras de tortura del Santo Oficio, motivaron al Consejo, en Madrid, a exigir a cada uno de los inquisidores en Lima que se pronunciase por separado sobre los hechos; para que "dijese en conciencia, sus sentimientos, en razón de las sentencias de relaiados". 152

El inquisidor Gaitán asegura en su respuesta que todas las sentencias pronunciadas "fueron justificadas". Su colega Antonio de Castro y del Castillo, a su vez, argumenta "que en todas las causas de la complicidad fui juez, y en ellas di mi voto, según la presente justicia que entonces tenía vista y estudiada, precediendo el decir misas todos los días, y encomendar muy de veras a Dios y con mucha humildad el acierto de los negocios que traía entre manos". Naturalmente, sabe el inquisidor De Castro y del Castillo que "el decir misas todos los días" no ha de satisfacer la inquietud de sus superiores en Madrid y, por ello, se ve obligado a agregar algunos argumentos adicionales y valederos. De modo curioso, llena parte de su informe con una copia textual de una carta despachada cuatro años antes, en 1637, y que sólo se refiere a la comunicación que los presos tenían entre sí en las cárceles secretas. 153

Otro argumento que da el inquisidor De Castro para justificar su severidad en el proceso es tan insólito, que vale la pena reproducirlo textualmente: "Segundo motivo, y que por él consta que no sólo fue complicidad de judaismo, sino hostilidad y maquinación de crimen leso, es, que teniendo el Virrey Conde de Chinchón mucha cantidad de pólvora [...] en el convento de Nuestra Señora de Guadalupe de frailes Francisca-

<sup>&</sup>lt;sup>152</sup>Carta del Consejo, Madrid, 27 de febrero de 1640. Cit. J.T. Medina, Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Lima, vol. II, pág. 145, Santiago, 1956. <sup>153</sup>Carta de los inquisidores, Lima, 18 de mayo de 1637.

nos, que está fuera de la ciudad, se halló una mañana comenzado a hacer un agujero en la parte de la calle del almacén de la pólvora, fuerte y gruesa y a poca distancia un tizón apagado; causó alboroto, procuróse averigüar, y no se pudo. Pasados algunos meses se fueron haciendo las prisiones, y entre ellas la de doña Isabel Antonia, reconciliada, hija del capitán Antonio Morón, [la que] comunicó que el agujero que se había comenzado a hacer en el almacén de la pólvora de Guadalupe había sido por orden de sus deudos, y para volar la ciudad, y que se comunicaban con los holandeses, y que los aguardaban [...]".

Esta historia tan fantástica, si bien corresponde a un estado de ánimo de la población, temerosa de que se repitiesen las incursiones de los corsarios holandeses, no tenía ninguna fundamentación seria, y tampoco debe de haber impresionado al Consejo en Madrid. <sup>154</sup>
Solamente al final de su carta, <sup>155</sup> De Castro y del Castillo da a conocer

el argumento de peso por el que justifica tantas detenciones, previas delaciones arrancadas a los reos en las cámaras de tortura. Así, escribe:

"Las demás prisiones que fueron sucediendo, como eran de hombres ricos, convino hacellas de día, porque en los muchos y cuantiosos secuestros no hubiera hurtos y faltas (que no las habrá ni en el valor de un alfiler [...]) iban los ministros, alguacil mayor, relator y notario de secuestros a ejecutar los mandamientos [...] que se hizo de todos entre las doce y una del día, sin que se imaginase en la ciudad [...]".

Efectivamente, estas confiscaciones de bienes, que estaban destinadas a llenar los caudales del Santo Oficio, provocaban tantos comentarios adversos, que la Real Audiencia de Lima se vio obligada a denunciar que "con la ocasión de las haciendas que se han embargado, ha quedado tan enflaquecido el comercio que apenas pueden llevar las cargas ordinarias [...]" 156

Con todos los argumentos expuestos, el inquisidor De Castro y del Castillo está seguro de haber convencido a sus superiores en Madrid de su correcto proceder en este monstruoso proceso inquisitorial, ya que, "de todo lo dicho, y mucho más que pudiera referir, siempre he tenido y tengo por muy justificado lo hecho en el auto del año de 639".

155 Carta del inquisidor Antonio de Castro y del Castillo, Lima, 8 de junio de 1641. El

texto completo de este informe se reproduce en el Apéndice Documental.

<sup>&</sup>lt;sup>154</sup>Sobre el exagerado temor a futuras invasiones holandesas en las costas del Pacífico nos referiremos en el capítulo sobre "Simón de Casseres y su plan de conquista en Chile". Vol. II, en preparación.

<sup>156</sup>Carta del Conde de Chinchón y otros, Lima, 18 de mayo de 1636. Ver Apéndice Documental.

La noticia de este gran Auto de Fe se propagó muy pronto, naturalmente, por los principales centros judíos de Europa, pues su publicación en Madrid no pasó desapercibida entre los criptojudíos españoles y portugueses, los que, a su turno, la remitieron a sus familiares judíos en las grandes comunidades "portuguesas" del Viejo Mundo. Especialmente en Amsterdam —donde residía el núcleo más grande e importante de criptojudíos ibéricos que habían vuelto a la religión judaica, muchos de los cuales habían sufrido en carne propia el tormento de los calabozos del Santo Oficio— aparecieron algunos textos impresos que estaban destinados a recordar el martirio del bachiller Francisco Maldonado de Silva.

Un criptojudío, David Abenatar Melo, que pudo salvarse de las cárceles secretas del Tribunal de la Inquisición en España, y cuyo recuerdo de los tormentos recibidos lo había de asediar durante el resto de su vida, ya había publicado, algunos años antes, unos versos en que describe sus

experiencias:

Nel imfierno metido, de la imquiçiçion dura [...]. Quando en duro tromento. me tenían atado. porque a mi ermano y próximo matase, Elado sin aliento, en alto lhebantado. mi lazo le pedí me desatase, Que escriuiese y notaçe, que yo comfesaría mucho mas que el quiziese, que ablase, que pidiese, que quanto me pidiesen les daría. Mas al suelo baxado. con un coraçon nuebo, te e lhamado. Acuden los uerduguos,

con mi red a la casa ya pescada.

Dezátanme los yugos,
palabras me dizían,
que a todas mudo, yo: no dizía nada.

pensando que tenían

Con la boz alterada,

me gritauan dixese
lo que auía prometido;

mas ya te ti uestido, 'mentís', les dixe, sin que los temiese. Y buelto a atar de nueuo, me deshizieron, como sera al fueguo [...]. 157

La primera mención del gran Auto de la Fe de Lima, por parte de un escritor judío, residente en Amsterdam, se encuentra en la famosa obra del rabino Menashe ben Israel, Esperança de Israel, que salió de la imprenta en esta ciudad en 1650. 158 A Francisco Maldonado de Silva dedica el rabino el siguiente párrafo:

"A las mismas llamas se entrego en Lima en 23 de Enero, año 1639, Eli Nazareno, después de 14 años de prision, en todos los quales, ni comio carne, ni quiso inmundar su boca, aviendose el mismo circuncidado den-

tro y dado este nombre".

Otro destacado criptojudío español que abandonó España y fue a Venecia, "donde confesó públicamente el judaismo", el doctor Isaac Cardoso, también se refiere al "gran predicador desta Ley" (de Moisés), Maldonado de Silva, en su libro Las Excelencias de los Hebreos: 159

"En las Ynquisiciones de España desde que se han instituydo hasta agora han quemado vivos muchos Judios, assi hombres, como mugeres por estar constantes, y firmes en la ley de sus padres, y ha pocos annos, que en Cordova, en Coimbra, y en Lisboa han quemado vivas mugeres, por seguir y publicar con gran constancia la Ley de Moseh. Hasta en las Yndias, en el mundo nuevo, en la nueva España, y en el Peru quemaron vivos algunos por no querer mudar su Ley, como en Mexico un Trebiño y en Lima un Silva Medico, gran predicador desta Ley, que estuvo treze años preso, y no comio carne en ellos, sino un poco de harina de mayz en poca cantidad, haziendo grandes ayunos, y abstinencias. Dexo crecer la barba y cabello

Este libro se publicó en realidad en Hamburgo el 16 de septiembre de 1626, tal como lo demuestra el profesor H.P. Salomon en su obra Portrait of a New Christian, Fernão Alvares

Melo (1569-1632), Paris, 1982, págs. 155-200.

158 Pág. 100; ver notas 6 y 7 en el capítulo "Simón de Casseres y su plan de conquista en

Chile". Vol. II, en preparación.

<sup>&</sup>lt;sup>157</sup>Estos versos los incorporó David Abenatar Melo en el Salmo 30 de su obra "LOS CL. PSALMOS/DE DAVID: IN LENGUA ESPAN/ nola, en uarias rimas, conpu/estos por Dauid ABenatar melo, conforme ala/uerdadera Traduccion ferraresqua: con algunas/ aleguorias Del Autor./ [...] En FRranquaForte ANHO De/ 5386".

<sup>159&</sup>quot;Las Excelencias de los Hebreos, por el Doctor Jshac Cardoso [...]. Impreso en Amsterdam, en casa de David de Castro Tartas, El año de 1679". El prólogo lleva como fecha el 17 de marzo de 1678, escrito en Verona, Italia, donde falleció el doctor Cardoso el año 1680.

como los Nazarenos, el mismo se circuncido con una navaja, y acabo de cortar el prepucio con unas tixeras, y mudo el nombre de Francisco Maldonado de Silva, en el de Heli Nazareno indigno siervo de Dios, alias Silva. Trucheron le muchas vezes Theologos, y Calificadores para reducirle, pero el disputaba con ellos y tratava de palabra y por escrito. Hizo muchos tratados en la carcel juntando muchos papeles viejos de algunas cosas embueltas que pedia, tan sutilmente que parecian de una pieça misma, la tinta hizo de carbon, la pluma de un huesso de gallina cortado con un cuchillo, que hizo de un clavo, y escrivia letra que parecia de molde. Quemaronlo vivo al fin de treze años, con algunos papeles suyos, y dize el Autor que se imprimio en Madrid el año de 1640, que fue digno de reparo, que haviendo acabado de hazer relacion de las causas de los relaxados se levanto un viento tan rezio, que afirmaron los vezinos de Lima no haver visto otro, tan fuerte en muchos años. Rompio con toda violencia la vela, que hazia sombra al tablado por la misma parte, y lugar donde estava este sentenciado, que mirando al cielo dixo, esto lo ha dispuesto assi el Dios de Ysrael, para verme cara a cara desde el cielo. Hizose aquel Auto en Lima a 23 de Henero del año 1639".

Posiblemente impactado por las palabras tan emotivas del doctor Cardoso, dedicadas a Francisco Maldonado de Silva, Miguel (Daniel) Levi de Barrios, poeta que nació como cristiano en España y que volvió al judaísmo en Italia, escribió un soneto en su homenaje. Seguramente, por una lectura apresurada del libro del doctor Cardoso, confunde a Maldonado de Silva con "Trebiño", 160 al que menciona primero, en su libro Govierno Popular Judayco, como "Thomas Tremiño de Sobremonte, (alias) Elias Israel, despues de 14 años de dura prision, en Mexico passo del martirio ala gloria". En su libro Luzes de la Ley Divina 161 publica un soneto como homenaje a Maldonado de Silva, cometiendo de nuevo el error de referirlo como "Thomas Trebiño". También supone allí que estuvo 14 años preso, en vez de los doce (1627-1639) que efectivamente pasó recluido. Escribe Levi de Barrios en su obra:

"SONETO. A la gloriosa constancia del bienaventurado Thomas Tremiño de Sobremonte (alias Ishac Israel) natural de Ruiseco que despues de catorce años de dura prision, padecio martirio de fuego en la Ciudad do Mexico por sanctificar el nombre de Dios.

<sup>161</sup>Se desconoce la fecha de su publicación y se supone que fue compuesta alrededor de 1684.

<sup>&</sup>lt;sup>160</sup>Thomás Treviño de Sobremonte, mártir de su fe, quemado vivo en el Auto de Fe, en México, el 11 de abril de 1649.

Años catorce en carcel rigurosa por defender de Dios la verdad pura Tremiño, arrastra a la cadena dura que le da el ser la sacra Ley su esposa:

Tolera Job segundo, iva engañosa, con gran constancia en la miseria obscura: porque la luz que el cielo le apresura guia su aliento en senda tenebrosa:

El fuego a que le arrojan no le espanta, con la leña que Ishac lleva en su zelo, por seguir del gran Padre a la Ley santa.

Ya Indiano Elias, por subir al cielo en el carro voraz que lo levanta, dexa la capa de su polvo al suelo".

Anteriormente, Levi de Barrios ya había rendido homenaje a otros mártires de la fe, quemados vivos en un Auto de Fe en Córdoba, España, en 1665. El título de la obra que compuso en esa oportunidad <sup>162</sup> explica, en breves palabras, lo que unía a tantos criptojudíos, dispuestos a entregar su vida "por santificar la unidad divina", <sup>163</sup> animados del mismo indomable espíritu que Francisco Maldonado de Silva:

## "CONTRA LA VERDAD NO AY FUERÇA"

163 Dar la vida "por la santificación del Nombre" (en hebreo: Kidush ha-shem) simboliza el martirio del judío o del pueblo judío en aras de su ideal religioso, y constituye uno de los motivos más poderosos de la ética judía.

<sup>162</sup>º Panegírico a los tres bienaventurados mártires: Abraham Athias, Yahacob Rodrigues Casares y Raphael Nuñez Fernandez, que fueron quemados vivos en Cordova para santificar la unidad divina en 16 Tamuz 5425". Impreso en Amsterdam, sin fecha.

WALLA Le My LAZ my 9 8. The state of the s and the second of the second in the

of the second of the second of the second at the second section to produce and the

or carta de 27. defet del año pas ado de 1640. memandal Me · Informe enconcioncia letolo lo concerniente das materias dela 1. complicided del guidaismo que comenco atratarse enestaine deste el ano de 635. por comuenir ansi alsoricio de nros, zpara q en was greated fan graves este A Alt informats. Zqueen particular diga loque gaso en las comunicaciones delos presos en Las carceles scorchas. Zel mode gertuno en executar las qui , Siones dela vers: ~ 5.

~ Croso grim digo 3 que entodas las causas dela complicidad fici Juez, Zenellas di fini Boto, segun Capresente gult jan fonces Ferria Nista gestudiada, prece di endo el decir mira todos los Jis, gono thendar muj Levers who zemenucha sumilla el beiero helo nepocios que traya entre mano: Zansi el parcier que entrais true enlas sontencias helo ress, esc Jengo Il dia leoi, porseverante par rimes accidentes ~ - Yno de Mos er lacommersion destroys face Percira relaga do, on of patients, que movie suma mente atras les presentes. pusely altin belavelación desuransa que fue el año pasabo Jenesh untertime les dustr lets & to Sallarmy resentes -- Segundo motivo, zque por el worshi, que norsto fue complice la " defudaismo, sino oth sides, 7 maquinación de conmen lena. : es, queteniendo el girra Conte helbineson muche cantilas · Legotuna gantes delas prisiones dela conglicida, enclimben to herris 8. he quai alufe defraile from ister, que estrafuera de

. Utakiuda), sesallo una mañana començado asacer un aqu yord enterpared hele calle hel almacon delagother fuert you

A.H.M. Inquerceion 1031

30000

" ... built, a state of

transfer to

A. 18 "312 

.....

"[...] en todas las causas de la complicidad [Complicidad Grande] fui juez, y en ellas di mi voto, según la presente justicia que entonces tenía vista y estudiada, precediendo el decir misa todos los días [...]".

Carta del inquisidor don Antonio de Castro y del Castillo, Lima, 18 de junio de 1641. Inq. Libro 1031, fs. 264'. Archivo Histórico Nacional, Madrid. enla ciudad: Zeono lesques los muchaelos, Zente novelera estaban encornicales contra el nombre dequisos, esquenden a bardadas enla Placuela hesta ing atodas oras, Zention to salir los ministros los seguian, Zaunque muchas vices vo deaban calles, por desuela llos, no apro dechava, cong muchas prinones se sicierm conqublicadas, zruido inevitable, por el seguro delos secrestos, Zenlas que no abia este incombeniente, se sacian contodo secreto. —

Csto 5 es loque que do informar al Ato en loque seme manda, contoda Herida zount usli dad, Horiento ansi en Dios, zenuncioncia, zsiendo necess lo juro insteruo sacerdotis. glimo si al Ato como la cristiandad lo amenester Irma g. he junio de 1641. anosz

A.H.N. Inquisición Libro 1031

"[...] y como después los muchachos y gente novelera estaban encarnizados contra el nombre de judíos [...]".

Ultima página de la carta del inquisidor don Antonio de Castro y del Castillo, Lima, 18 de junio de

Inq. Libro 1031, fs. 266<sup>r</sup>. Archivo Histórico Nacional, Madrid.



Conducción de los reos al Auto de Fe. Inquisición de Goa.

Philip van Limborch, *Historia Inquisitionis*. Amsterdam, 1692.



Auto de Fe, conducción y quema de los reos. Inquisición de Goa.

Philip van Limborch, *Historia Inquisitionis*. Amsterdam, 1692.



"[...] para la sombra del tablado principal [...] se hicieron firmes las velas [...]". Cita del "Auto de la Fe", Lima, 23 de enero de 1639.

Auto de Fe. Grabado del siglo XVII.



Auto de Fe en la Plaza Mayor de Madrid, 30 de junio de 1680.

Pintura de Francisco Rizi. Museo del Prado, Madrid (detalle). Grupo de judaizantes procesados.



Auto de Fe en la Plaza Mayor de Madrid, 30 de junio de 1680.

Pintura de Francisco Rizi. Museo del Prado, Madrid (detalle). Lectura de las sentencias y sermón.



Auto de Fe en la Plaza Mayor de Madrid, 30 de junio de 1680.

Pintura de Francisco Rizi. Museo del Prado, Madrid (detalle). Un judaizante acompañado por dos religiosos.



Auto de Fe presidido por Santo Domingo de Guzmán.

Pintura de Pedro de Berruguete. Museo del Prado, Madrid (detalle). Dos "reconciliados" acompañados por un religioso y dos condenados a morir en la hoguera. y loartean quando aboniguaresa Vendra (fu alma) hasta generac de sus padres hasta siempre no ven suz: Hombre en honra y no entin de, es exemplado como quatrope (que) son tajadas:

Ascaba de los quemado por santificamiento de nombre de Dios.

Quan grande tu bien que guara
fte para tus temientes
brafte para los abrigantes en tie
cuentra hijos de hombre, Quan pr
fioza tu merced D. y hijos de hor
en folombra de tus halas se abriga
Hartarsean de delicia de tu caza ya
royo de tus deleites los abrevars

Dio devéganças. A. D. de végan resplandese, enxalsate jucil la tierra haz tornar gualardon sob soberbios, hasta quando malos יוֹרֶךְ פִי תִּטִיב לֶּךְ: תָבוֹא עַר רּוֹר אַרָם בִּיקָר וְלֹא יָבִיןנִמְשֶׁל בַּבְּחֲמוֹת אָרָם בִּיקָר וְלֹא יָבִיןנִמְשֶׁל בַּבְּחֲמוֹת נְדָמוּ:

# השכבת השרופים על קרוש השם

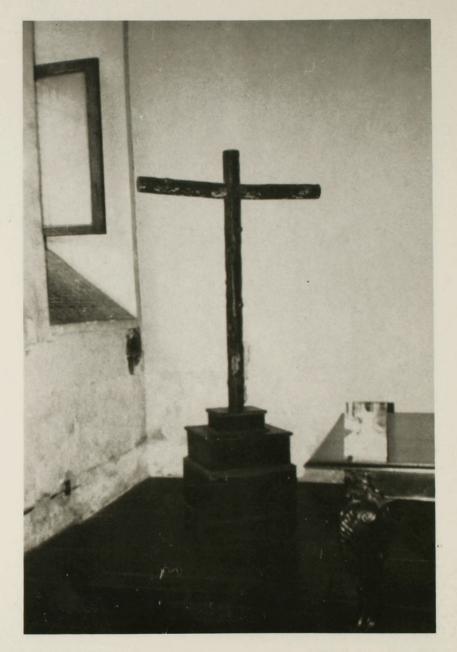
מַח רַב טובה אשר צפנה ליראקה פַּעַלה לַחוֹסִים בָּךְ נֵנֶד בְּנֵּ אָדְם: כָּה יָקר חַסִּין אַלְּחִים וּבֵּנֵ אָדְם בַּצֵּל כָּנָפֶיף יְחַסִיון ירוִייּןסוּ אַ בִּיהָךְ וְנַחַל עַדְנֵיךְ הַשְּׁקְם אַל נַקְמוֹת יִי אֵל נַקְמוֹת חוֹפְּעַ הנשא שופט הָאָרִץ בָּאַרְ נַמוּל עַל נַאִים: עַד מַתִי רְשָׁעִיםייִ

Página de un libro de rezos para "cristianos nuevos" que se reconvirtieron al judaísmo en Amsterdam. Contiene un rezo (Ashkavah) en memoria a los "relajados" (quemados) en un Auto de Fe.

Libro impreso en Amsterdam, 1687.



Mesa del tribunal del Santo Oficio de Lima. Sala de Audiencia de la Inquisición limeña.



Antigua cruz de madera. Sala de Audiencia de la Inquisición limeña.



Las cárceles secretas del Santo Oficio de Lima. Reconstrucción actual.



FIGURA № 56 El tormento del agua. Reconstrucción actual. Antiguo edificio de la Inquisición limeña.



El tormento del potro. Reconstrucción actual. Antiguo edificio de la Inquisición limeña.

## BIBLIOGRAFIA

- ADLER, CYRUS: A Contemporary Memorial Relating to Damages to Spanish Interests in America Done by Jews of Holland, en: "The American Jewish Historical Society, Publications", 17, New York, 1909.
- ADLER, ELKAN NATHAN: Documents sur les marranes d'Espagne et de Portugal sous Philippe IV, en: "Revue des Etudes Juives", 1904, vol. 48, págs. 1-28.

"Revue des Etudes Juives", 1904, vol. 49, págs. 51-73.

"Revue des Etudes Juives", 1905, vol. 50, págs. 53-75 y 211-237.

"Revue des Etudes Juives", 1906, vol. 51, págs. 97-120 y 251-264.

- ADLER, ELKAN NATHAN: Auto de Fé and Jew, London, Oxford University Press, 1908.
- AMADOR DE LOS RIOS, JOSE: Estudios históricos, políticos y literarios sobre los judíos en España, Madrid, 1848; Buenos Aires, 1942.
- AMADOR DE LOS RIOS, JOSE: Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal, Madrid, 1875, 3 vols; Buenos Aires, 1943.
- AMUNATEGUI SOLAR, DOMINGO: Mayorazgos y títulos de Castilla, 3 vols., Santiago, 1901-1904.
- AMUNATEGUI SOLAR, DOMINGO: La sociedad de Santiago en el siglo XVII, Santiago, 1937.
- AMUNATEGUI SOLAR, DOMINGO: La sociedad chilena en el siglo XVIII, Santiago, 1903.
- AMUNATEGUI SOLAR, DOMINGO: Personajes de la Colonia, Santiago, 1925.
- AULESTIA, MIGUEL ROMAN: "Instrucción y orden que comunmente han de guardar los Comissarios, y Notarios en el Santo Oficio de la Inquisicion del Peru, cerca del processar en las causas de Fe, y criminales de Ministros en que fueren Reos, y contra el honor de el oficio, informaciones de limpieza con la forma de publicar Edictos generales de Fe y particulares en conformidad de lo que este mandado por Cedulas Reales, Instrucciones, y cartas acordadas de los Señores del Consejo de su Magestad de la Santa general Inquisicion. En los Reyes. Por Joseph de Contreras Impressor Real, y del S. Oficio. Año de 1699".
- AZEVEDO, J. LUCIO D': História dos cristãos novos portugueses, Lisboa, 1922.
- AZEVEDO, PEDRO A. D': A Inquisição e alguns seiscentistas, en: "Arquivo histórico portugués", III, 1905, págs. 460-465.
- AZEVEDO, PEDRO A. D': O bacarro Francés e os Judeus de Cochim e Hamburgo, en: "Arquivo histórico portugués", VIII, 1910, págs. 15-20; 185-198.
- AZEVEDO, PEDRO A. D': Médicos cristãos novos que se ausentaram de Portugal no principio do século XVII, en: "Arquivos de Historia de Medicina Portuguesa", Nueva Serie, año V, 1914, págs. 153-172.

- AZEVEDO, PEDRO A. D': Irregularidades da limpeza de sangue dos familiares de Vila Real, en: "Arquivo histórico portugués", X, 1916, págs. 17-40.
- BAER, FRITZ: Die Juden im christlichen Spanien, Berlin, 1929, 1936.
- BAER, YITZHAK (FRITZ): A History of the Jews in Christian Spain, 2 vols., Philadelphia, JPS, 1961.
- BALLESTEROS, GAIBROIS, MANUEL: Historia de América, Madrid, 1946.
- BARON, SALO WITTMAYER: A Social and Religious History of the Jews, New York, 1952-60, 8 vols.
- BARROS ARANA, DIEGO: Historia General de Chile, vols. V-VII, 1931-32, Santiago.
- BEDARRIDE, I.: Les juifs en France, en Italie, et en Espagne, Paris, 1859.
- BEINART, HAIM: The Records of the Inquisition as a Source of Jewish and Converso History. "Proceedings of the Israel Academy of Sciences and Humanities", 2 N. 11, 1967.
- BEINART, HAIM: Trujillo a Jewish community in Extremadura on the eve of the expulsion from Spain, Jerusalem, 1980.
- BEINART, HAIM: Conversos on trial, Jerusalem, 1981.
- BERNALDEZ, ANDRES: Historia de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel, Madrid, 1878, Biblioteca de Autores Españoles, vol. LXX.
- BINAYAN CARMONA, NARCISO: El padrón de extranjeros del Tucumán de 1607, Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 1973.
- BLOOM, HERBERT I.: The Economic Activities of the Jews of Amsterdam in the 17th Century, Williamsport, Pa., Bayard Press, 1937.
- BOCANEGRA, MATIAS DE: "Relación del auto general de la fee... celebrado 11 de Abril de 1649", México, Santo Oficio, 1649.
- BÖHM, GÜNTER: Los Judíos en Chile durante la Colonia, Santiago de Chile, 1948.
- BÖHM, GÜNTER: Nuevos antecedentes para una historia de los judíos en Chile Colonial, Santiago, 1963, Editorial Universitaria.
- BÖHM, GÜNTER: Los Apellidos de los Conversos, en: "Comunidades Judías de Latinoamérica", Buenos Aires, 1966, págs. 196-208.
- BÖHM, GÜNTER: Simón de Casseres y su Plan de Conquista de Chile, Berlin, "Ibero-Amerikanisches Archiv", Nº 2, 1980, págs. 117-147.
- CAGIGAS, ISIDORO DE LAS: Libro Verde de Aragón, documentos aragoneses publicados por Isidoro de las Cagigas, Madrid, 1929.
- CAMPOS HARRIET, FERNANDO: Historia de Concepción, Santiago, 1979.
- CARO BAROJA, JULIO: Inquisición, brujería y criptojudaísmo, Ediciones Ariel, Barcelona, 1970.
- CARO BAROJA, JULIO: Los Judíos en la España Moderna y Contemporánea, 3 vols., Madrid, 1963, 1978.
- CARTAGENA, ALONSO DE: Defensorium unitatis christianae, Tratado en favor de los Judíos conversos. Versión castellana, prólogo y notas del P. Manuel Alonso, Madrid, 1943.
- CASTRO, AMERICO: España en su Historia: Cristianos, moros y judíos, Buenos Aires, 1948.
- CASTRO, AMERICO: La realidad histórica de España, México, 1954.
- CHINCHILLA AGUILAR, ERNESTO: La Inquisición en Guatemala, Guatemala, 1953.
- COHEN, MARTIN A.: Antonio Díaz de Cáceres: Marrano Adventurer in Colonial Mexico, en: "American Jewish Historical Quarterly", 60, December 1970, págs. 169-184.

- COHEN, MARTIN A.: The Jewish Experience in Latin America, 2 vols., Philadelphia, "American Jewish Historical Society", 1971.
- COHEN, MARTIN A.: Some Misconceptions about the Crypto-Jews in Colonial Mexico, en: "American Jewish Historical Quarterly", 61, June 1972, págs. 277-93.
- COHEN, MARTIN A.: The Martyr Luis de Carvajal. The Story of a Secret Jew and the Mexican Inquisition in the Sixteenth Century, Philadelphia, Jewish Publication Society, 1973.
- CRUIKSHANK, J. GRAHAM: Mention of the Jews in the Records of Barbados, en: "The American Jewish Historical Society, Publications", 18, New York, 1909.
- DELEITO Y PIÑUELA, JOSE: La España de Felipe IV. El declinar de la monarquía española, Madrid, 1928.
- DELEITO Y PIÑUELA, JOSE: La vida religiosa española bajo el cuarto Felipe, Madrid, 1952.
- DIAZ MEZA, AURELIO: Leyendas y episodios chilenos, 11 vols., Santiago, 1929.
- DOMINGUEZ ORTIZ, ANTONIO: La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Moderna, Madrid, 1955.
- DOMINGUEZ ORTIZ, ANTONIO: Los Judeoconversos en España y América, Madrid, Ediciones Istmo, 1971.
- EMMANUEL, ISAAC S.: Precious Stones of the Jews in Curação, New York, 1957.
- EMMANUEL, ISAAC S.: Seventeenth Century Brazilian Jewry, en: "American Jewish Archives", 14.1. Cincinnati, 1962.
- EMMANUEL, ISAAC S. and EMMANUEL, SUZANNE A.: History of the Jews of the Netherlands Antilles, 2 vols., Assen: Royal Van Gorcum. Ltd., 1970, and Cincinnati: "American Jewish Archives". 1970.
- "Enciclopedia Judaica Castellana", 10 vols., México, E.J.C. 1948.
- "Encyclopaedia Judaica", 16 vols., Jerusalem, 1971.
- ENCINA-CASTEDO: Resumen de la Historia de Chile, 3 vols., Santiago, vol. I, 1954.
- ESCANDELL BONET, BARTOLOME: La vida en el Perú en el siglo XVI, Madrid, 1955.
- EYMERICH, NICOLAS: Jurisprudencia inquisitorial o El Manual de Inquisidores. Edición aumentada con notas y documentos históricos, Buenos Aires, 1972.
- FELSENTHAL, BERNHARD y GOTTHEIL, RICHARD: Chronological Sketch of the History of the Jews in Surinam, en: "The American Jewish Historical Society, Publications", 4, New York, 1896.
- FOULCHE-DELBOSC, R.: Edición de las *Coplas del Provincial*, en: "Revue Hispanique", V, 1898, págs. 255-266.
- FREUND, MIRIAM K.: Jewish Merchants in Colonial America. Their Achievements and their Contributions to the Development of America, New York, 1939.
- FRIEDENTHAL, H.: Jews in the British West Indies, en: "The American Jewish Historical Society, Publications", 5, New York, 1897.
- FRIEDENWALD, HERBERT: Material for the History of the Jews in the British Indies, en: "The American Jewish Historical Society, Publications", 5, New York, 1897.
- FUENZALIDA GRANDON, ALEJANDRO: La evolución social de Chile, 1541-1810, Santiago, 1906.
- FUENZALIDA GRANDON, ALEJANDRO: Apellidos judíos en la historia de Chile, "JU-DAICA", Nos. 133-134, Buenos Aires, julio-agosto 1944.
- GAJARDO SAN CRISTOBAL, LUCIA: Estudio sobre el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, Santiago, 1946.

- GARCIA, GENARO: Documentos inéditos o muy raros para la historia de México, México, 1906.
- GARCIA DE PROODIAN, LUCIA: Los Judios en América, Madrid, Consejo Superior Investigaciones Científicas, 1966.
- GEBHARDT, CARL: Juan de Prado, en: "Chronicon Spinozanum", III, La Haya, 1923, págs. 269-291.
- GLASER, EDWARD: Referencias antisemitas en la literatura peninsular de la Edad de Oro, en: "Nueva Revista de Filología Hispánica", VIII, 1954, págs. 39-62.
- GONÇALVES DE MELLO, JOSE ANTONIO: Tempo dos Flamengos, Recife, 1978.
- GONÇALVES DE MELLO, JOSE ANTONIO: A Nacão Judaica do Brasil Holandes, en: "Revista do Instituto Arqueológico, Histórico e Geográfico Pernambucano", Recife, 1976.
- GONÇALVES DE MELLO, JOSE ANTONIO: Gente da Nacão en: "Revista do Instituto Arqueológico, Histórico e Geográfico Pernambucano", Recife, 1979.
- GONÇALVES SALVADOR, JOSE: Cristãos-Novos, jesuitas e Inquisicão, São Paulo, Livraria Pioneira Editora, 1969.
- GRENLEAF, RICHARD E.: The Mexican Inquisiton of the Sixteenth Century, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1969.
- GROOT, JOSE MANUEL: Historia eclesiástica y civil de Nueva Granada, Bogotá, 1889-90, 2 vols.
- GRUNWALD, MAX: Portugiesengräber auf deutscher Erde, Hamburg, 1902.
- HARING, CLARENCE H.: Comercio y navegación entre España y las Indias en la época de los Habsburgos, México, 1939.
- HARING, CLARENCE H.: Los bucaneros de las Indias Occidentales en el siglo XVII, París, 1939.
- HARING, CLARENCE H.: The Spanish Empire in America, 2<sup>a</sup> ed., New York, Knopf, 1963.
- HENNINGSEN, GUSTAV; MARISA REY-HENNINGSEN, JOSE MARIA ALEGRE PEYRON, and CHARLES AMIEL (eds.): Inquisition and Society: Proceedings of the "Symposium interdisciplinario de la Inquisición Medieval y Moderna". Skjoldenoesholm, 5th-9th, September 1978. International Society for Inquisition Studies c/o Danish Folklore Archives, Copenhagen, 1981.
- HYAMSON, ALBERT M.: The Sephardim of England. A History of the Spanish and Portuguese Jewish community. 1492-1951, London, 1951.
- "JEWISH ENCYCLOPEDIA", 12 vols., New York, Funk & Wagnalls Co., 1901-1907.
- JIMENEZ RUEDA, JULIO: Herejías y supersticiones en la Nueva España, México, 1946.
- KAMEN, HENRY: The Spanish Inquisition, London, 1965.
- KAYSERLING, MORITZ: Sephardim. Romanische Poesien der Juden in Spanien. Ein Beitrag zur Literatur und Geschichte der Spanisch-portugiesischen Juden, Leipzig, 1859.
- KAYSERLING, MORITZ: Die Juden in Navarra, den Baskenlaendern und auf den Balearen, tomo I de la obra "Geschichte der Juden in Spanien und Portugal", Berlin, 1861.
- KAYSERLING, MORITZ: Geschichte der Juden in Portugal, Berlin, 1867.
- KAYSERLING, MORITZ: Une histoire de la litterature juive de Daniel Lévi de Barrios, en: "Revue des Etudes Juives", 1889, XVIII, págs. 276-289.

- KAYSERLING, MORITZ: Notes sur la litterature des Juifs Hispano-Portugais, en: "Revue des Etudes Juives", 1891, XXII, págs. 119-124.
- KAYSERLING, MORITZ: Notes sur l'histoire de l'Inquisition et des judaisants d'Espagne, en: "Revue des Etudes Juives", 1898, XXXVII, págs. 266-273.
- KAYSERLING, MORITZ: Christopher Columbus and the Participation of the Jews in the Spanish and Portuguese Discoveries, New York, Hermon Press, 1968.
- KELLENBENZ, HERMANN: Sephardim an der unteren Elbe, Wiesbaden, 1958.
- KOHUT, GEORGE ALEXANDER: Simon de Caceres and his Project for Conquer Chili, New York, 1897.
- KONETZKE, A. RICHARD: La emigración española al Río de la Plata durante el siglo XVI, Madrid, M. Ballesteros y Beretta, 1951.
- LAFUENTE MACHADO, RICARDO DE: Los Portugueses en Buenos Aires. Siglo XVII, Buenos Aires, 1931.
- LARRAIN DE CASTRO, CARLOS J.: Los judios en Chile Colonial, "JUDAICA", Nos 133-134, Buenos Aires, julio-agosto 1944.
- LARRAIN DE CASTRO, CARLOS J.: Viña del Mar, Santiago, 1946.
- LAVAL, ENRIQUE: Noticias sobre los médicos en Chile en los siglos XVI, XVII y XVIII, Santiago, 1958.
- LEA, HENRY CHARLES: A History of the Inquisition of Spain, New York, 1906-1907, 4 vols.
- LEA, HENRY CHARLES: The Inquisition in the Spanish Dependencies. Sicily Naples Sardinia Milan The Canaries Mexico Peru New Granada, New York, 1908.
- LEWIN, BOLESLAO: El Judío en la Epoca Colonial, Buenos Aires, 1939.
- LEWIN, BOLESLAO: Los Marranos. Un intento de definición, Buenos Aires, 1946.
- LEWIN, BOLESLAO: El Santo Oficio en América, Buenos Aires, 1950.
- LEWIN, BOLESLAO: Mártires y conquistadores judíos en la América Hispana, Buenos Aires, 1954.
- LEWIN, BOLESLAO: Descripción del Virreinato del Perú, Rosario, 1958.
- LEWIN, BOLESLAO: Los judíos bajo la Inquisición en Hispanoamérica, Buenos Aires, 1960.
- LEWIN, BOLESLAO: La Inquisición en Hispanoamérica, Buenos Aires, 1967.
- LIEBMAN, SEYMOUR B.: Guide to Jewish References in the Mexican Colonial Era, 1521-1821, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 1964.
- LIEBMAN, SEYMOUR B.: Los judíos en México y América Central, México, 1971.
- LIEBMAN, SEYMOUR B.: The Inquisition and the Jews in the New World, University of Miami Press, 1974, Florida.
- LLORCA, BERNARDINO: La Inquisición española y los conversos judíos o "marranos", en: "Sefarad", 1942, II, Núm. 1, págs. 113-151.
- LLORENTE, JUAN ANTONIO: Historia crítica de la Inquisición en España, Madrid, 1822.
- LOEB, ISIDORE: Le nombre des Juifs de Castille et d'Espagne au Moyen-Age, en: "Revue des Etudes Juives", tomo XIX, Paris, 1887.
- LOHMANN VILLENA, GUILLERMO: Una incógnita despejada: La identidad del judio Portugués, en: "Revista de Historia", tomo XXX, Lima, 1967.
- LOPEZ MARTINEZ, NICOLAS: Los judaizantes españoles y la Inquisición en tiempos de Isabel la Católica, Burgos, 1954.

- MADARIAGA, SALVADOR DE: Vida del Muy Magnífico Señor Don Cristóbal Colón, Buenos Aires, 1944.
- MADARIAGA, SALVADOR DE: Cuadro histórico de las Indias. Introducción a Bolívar, Buenos Aires, 1945.
- MARCHENA, J.: "Manual de inquisidores, para uso de las Inquisiciones de España y Portugal o compendio de la obra titulada Directorio de inquisidores de Nicolás Eymerico, Inquisidor general de Aragón". Traducido del francés al idioma castellano por D.J. Marchena: con adiciones del traductor acerca de la Inquisición de España. Monpellier, 1819.
- MARTORELL TELLEZ-GIRON, RICARDO: Anales de Madrid de León Pinelo. Reinado de Felipe III. Años 1598 a 1621, Madrid, 1931.
- MEDINA, JOSE TORIBIO: Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Lima, Santiago, 1887, 1956.
- MEDINA, JOSE TORIBIO: Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Cartagena de las Indias, Santiago, 1889.
- MEDINA, JOSE TORIBIO: Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile, Santiago, 1890, 1952.
- MEDINA, JOSE TORIBIO: Biblioteca Hispanoamericana, Santiago, 1902.
- MEDINA, JOSE TORIBIO: La imprenta en Lima, Santiago, 1904.
- MEDINA, JOSE TORIBIO: La primitiva Inquisición americana, Santiago, 1914.
- MEDINA, JOSE TORIBIO: La Inquisición en el Río de la Plata, Buenos Aires, 1945.
- MEDINA, JOSE TORIBIO: Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México, 1952.
- MENDES DOS REMEDIOS, J.: Judeus Portugueses em Amsterdam, Coimbra, 1911.
- MENDOZA Y BOBADILLA, FRANCISCO: El tizón de la nobleza española, Barcelona, 1880.
- MENENDEZ PELAYO, MARCELINO: Historia de los heterodoxos españoles, 3 vols., Madrid, 1880-1881; Buenos Aires, 1945.
- MENENDEZ PELAYO, MARCELINO: Antología de poetas hispano-americanos, publicada por la Real Academia Española, 4 vols., Madrid, 1927-1928.
- NEUMAN, ABRAHAM A.: The Jews in Spain, 2 vols., Philadelphia, JPS, 1942.
- NETANYAHU, BENZION: The Marranos of Spain, Millwood, N.Y., Krauss Reprint Co., 1973.
- NOVINSKY, ANITA: A pesquisa histórica sobre o cristão-novo no Brasil, en: "Revista de Historia", 88, São Paulo, 1971.
- NOVINSKY, ANITA: Cristãos novos na Bahía, São Paulo, Editora Perspectiva, 1972.
- NOVINSKY, ANITA: A Historical Bias: The New Christian Collaboration with the Dutch Invaders of Brazil (Seventeenth Century), Jerusalem, Fifth World Congress of Jewish Studies, 1972.
- NOVINSKY, ANITA: Fontes para a história económica do Brasil. Inventários dos bens de condenados pela Inquisição (Brasil, século XVIII), en: "Revista de História", São Paulo, Nº 98, 1974, págs. 359-392.
- NOVINSKY, ANITA: Inquisição. Inventários dos bens confiscados a cristãos novos, São Paulo, 1976.

### PERIODO COLONIAL

- NUNEMAKER, J. HORACE: Inquisition Papers of Mexico, en: "Research Studies of the State College of Washington", 14, March 1946.
- PALLARES, EDUARDO: El procedimiento inquisitorial, México, Imprenta Universitaria, 1951.
- PALMA, RICARDO: Anales de la Inquisición de Lima, Buenos Aires, 1937.
- PALMA, RICARDO: Tradiciones peruanas completas, Madrid, Aguilar, 1961.
- PEREIRA MENDEZ: Jewish Heretic Executed by the Inquisition, en: "American Jewish Historical Society, Publications", 8, 1900.
- PULGAR, FERNANDO DEL: Crónica de los Reyes Católicos. Edición y estudio de Juan de Mata Carriazo, 2 vols., Madrid, 1943.
- REVAH, I. S.: Spinoza et Juan de Prado, en: "Revue d'Etudes Juives", I, Paris, 1959.
- REVAH, I. S.: Les Marranes, en: "Revue des Etudes Juives", I (CXVIII), 1959-1960, págs. 29-77.
- REVAH, I.S.: Autobiographie d'un marrane. Edition partielle d'un manuscrit de Joao (Moseh) Pinto Delgado, en: "Revue des Etudes Juives", tercera serie, II (CXIX), 1961, págs. 41-90 (introducción), 90-130 (texto).
- REVAH, I. S.: La religion d'Uriel da Costa, Marrane de Porto, en: "Revue des Etudes Juives", Paris, 1962.
- RICARD, ROBERT: Pour une étude de judaisme portugais au Mexique pendant le période coloniale, en: "Revue d'Histoire Moderne", 14, August 1939.
- RODRIGUEZ MOÑINO, ANTONIO: Pedro Mexia de Ovando cronista de linajes coloniales. Andanzas inquisitoriales de la Ovandina (1621-1626), tirada aparte de "Tierra Firme", Nºs. 3-4, Valencia, 1936, págs. 413-437.
- RODRIGUEZ MOÑINO, ANTONIO: Catálogo de memoriales presentados al Real Consejo de Indias, en: "Boletín de la Real Academia de la Historia", CXXX, 1952, págs. 449-530; CXXXI, 1952, págs. 81-179, 429-505.
- ROSALES, DIEGO DE: Historia General del Reino de Chile, vol. 3, Valparaíso, 1877.
- ROTH, CECIL: The Religion of the Marranos, en: "The Jewish Quarterly Review", XXII, 1931, págs. 1-35.
- ROTH, CECIL: A Life of Manasseh Ben Israel, Philadelphia, 1934.
- ROTH, CECIL: Historia de los Marranos, Buenos Aires, 1941.
- SAAVEDRA, JOSE RAMON: La Inquisición, Santiago, 1873.
- SABLE, MARTIN H.: Latin American Jewry: A Research Guide, Cincinnati, Hebrew Union College Press, 1978.
- SALOMON, H. P.: Portrait of a New Christian, Fernão Alvares Melo, 1569-1632, Paris, 1982.
- SARAIVA, ANTONIO JOSE: A Inquisição portuguesa, 2a. edición, Lisboa, 1956.
- SARAIVA, ANTONIO JOSE: Inquisição e Cristãos Novos, 4a. edición, Porto, 1969.
- SICROFF, ALBERT A.: Les controverses des status de "pureté de Sang" en Espagne, Paris, 1960.
- SOLA POOL, DAVID DE: Portraits Etched in Stone, New York, 1952.
- TEIXEIRA, ANTONIO JOSE: António Homen e a Inquisição, Coimbra, 1902.
- TEJADO FERNANDEZ, MANUEL: La vida social en Cartagena de Indias, Sevilla, 1954.
- THAYER OJEDA, LUIS: Origen de los apellidos en Chile, "Proceeding of the Second Pan American Scientific Congress", Washington, tomo I, 1917.

THAYER OJEDA, TOMAS: Santiago durante el siglo XVI, Santiago, 1908.

THAYER OJEDA, TOMAS: Los conquistadores de Chile, 3 vols., Santiago, 1913.

THAYER OJEDA, TOMAS: Formación de la sociedad chilena, 3 vols., Santiago, 1939.

TORO, ALFONSO: Los judíos en la Nueva España, México, 1932.

TORO, ALFONSO: La familia Carvajal, México, 1944.

TURBERVILLE, A. S.: La Inquisición española. Versión española de Javier Malagón Barceló y Helena Pereña, México, 1948.

VAISSE, EMILIO: Las bibliotecas coloniales de Chile, en: "Revista de Bibliografía Chilena y Extranjera", Año 1, Nº 8, Santiago, 1913.

VICUÑA MACKENNA, BENJAMIN: Lo que fue la Inquisición en Chile, Santiago, 1862.

VICUÑA MACKENNA, BENJAMIN: Historia de Valparaíso, 2 vols., Valparaíso, 1872.

VICUÑA MACKENNA, BENJAMIN: Los médicos de antaño, Santiago, 1932.

WILSON, CHARLES: Los Países Bajos y la cultura europea en el siglo XVII, Madrid, 1968.

WITZNITZER, ARNOLD: The Members of the Brazilian Jewish Community, 1648-1654, en: "The American Jewish Historical Society, Publications", 42, New York, 1953.

WITZNITZER, ARNOLD: Records of the Earliest Jewish Community in the New World, with a foreword by Salo Baron, Philadelphia, American Jewish Historical Society, 1954.

WITZNITZER, ARNOLD: Crypto-Jews in Mexico during the Sixteenth Century, en: "American Jewish Historical Society Quarterly", 51, 1961-62, págs. 168-214, 222-268.

WITZNITZER, ARNOLD: Jews in Colonial Brazil, New York, 1960.

WOLF, LUCIEN: Cromwell's Jewish Intelligencers, en: "The Jewish Historical Society of England, Transactions", London (Reprint from The Jewish Chronicle, 1891), 1934.

WOLF, LUCIEN: Cripto-Jews under the Commonwealth, en: "Jewish Historical Society of England, Transactions", 1, London, 1893/94.

WOLF, LUCIEN: American Elements in the Re-Settlement, en: "Jewish Historical Society of England, Transactions", 3, London, 1899.

WOLF, LUCIEN: The First English Jew, en: "The Jewish Historical Society of England, Transactions", 2, London, 1896.

WOLF, LUCIEN: Manasseh Ban Israel's Mission to Oliver Cromwell, London, 1901.

WOLF, LUCIEN: Jews in the Canary Island, London, 1926.

WOLF, LUCIEN: Les marranes ou crypto-juifs de Portugal, Paris, 1926.

WOLFF, EGON e FRIDA: O Odisseia dos Judeus de Recife, Centro de Estudos Judaicos, Nº 6, São Paulo, 1979.

YERUSHALMI, YOSEF HAYIM: From Spanish Court to Italian Ghetto. Isaac Cardoso: A Study in 17th Century Marranism and Jewish Apologetics, New York, Columbia University Press, 1971.

ZIMMELS, H. J.: Die Marrannen in der Rabbinischen Literatur. Forschungen und Quellen zur Geschichte und Kulturgeschichte der Anussim, Berlin, 1932.

# INDICE DE ILUSTRACIONES

FIGURA Nº 1:	
Proceso a Diego de Silva.  "Diego de Silva de casta y generación de judíos, natural de la ciudad de Córdoba, en la provincia de Tucumán, hijo de padre portugués y judío []"	13
provincia de l'acaman, nijo de padre portagues y jadao []	13
FIGURA Nº 2:	
Proceso a Diego Núñez de Silva. "Diego Núñez de Silva, portugués (padre del dicho Diego de Silva) de casta y generación de judíos, natural de Lisboa, de edad de 55 años, preso por judío []"	15
FIGURA Nº 3:	
Vista general de Lisboa, ciudad natal de Diego Núñez de Silva. Grabado del siglo XVI	17
FIGURA Nº 4:	
Proceso a Diego Núñez de Silva y a su hijo Diego de Silva. "[] y habia enseñado a su hijo Diego de Silva la ley de Moises, diciendole que como su padre, que le queria bien le aconsejaba que guardase la ley de Moises []"	
"Diego de Silva, hijo legitimo del dicho Diego Nuñez de Silva y de doña Aldonça Maldonado, nacido en la ciudad de Guamanga de estas provincias, y pequeño le llevaron sus padres a la de Cordoba []"	19
FIGURA Nº 5:	
"Perspectiva y planta de la ciudad de Santiago". Alonso de Ovalle, <i>Histórica Relación del Reyno de Chile</i> . Roma, 1646	33
FIGURA Nº 6:	
Nombramiento del bachiller Francisco Maldonado de Silva como cirujano mayor del Hospital San Juan de Dios. Santiago, 20 de diciembre de 1619. "En la noble y muy leal ciudad de Santiago de Chile, en veinte días de diciembre del año 1619 [] pareció el	
licenciado Francisco Maldonado de Silva y presentó el título que se sigue []"	35
FIGURA Nº 7:	
"Juramento" del bachiller Francisco Maldonado de Silva como cirujano mayor del Hospital San Juan de Dios, Santiago, 20 de diciembre de 1619. "Y vistos los dichos títulos, mandaron que el dicho licenciado Francisco Maldonado de Silva parezca y	

haya el juramento que debe y es obligado [] y así lo firmó El bachiller Francisco Maldonado de Silva"	37
FIGURA Nº 8: Don Cristóbal de la Cerda y Sotomayor. (Figura en el costado derecho). Alonso de Ovalle, Histórica Relación del Reyno de Chile, Roma, 1646	39
FIGURA N° 9:	
"Sepan cuantos esta carta vieren como yo, el Dr. Francisco Maldonado de Silva, residente en esta ciudad de Santiago de Chile [] estoy concertado de casar con doña Isabel de Otáñez []". Comienzo de la Capitulación	41
FIGURA Nº 10:	
Página final de la Capitulación.	
"[] en la ciudad de Santiago de Chile en tres días del mes de septiembre de 1622 años [] lo firmó de su nombre y en mi presencia recibió toda la cantidad de la dicha dote [] el bachiller Francisco Maldonado de Silva ante mí, Domingo García Corba-	
lán, escribano de su magestad []"	43
FIGURE AND A	
FIGURA Nº 11: "Vista del puerto de la Concepción".	
Alonso de Ovalle, Histórica Relación del Reyno de Chile, Roma, 1646	61
FIGURA Nº 12:	
"Collegio de la Concepción".	
Alonso de Ovalle, Histórica Relación del Reyno de Chile, Roma, 1646	63
FIGURA NO 19.	
FIGURA Nº 13: Vista de Concepción.	
Grabado de Theodor de Bry. Francoforti (Frankfurt), 1602	65
FIGURA Nº 14:	
"Plan de la Ville de la Conception ou Penco".	
En la plaza de la ciudad (letra A) estaba ubicada la casa del bachiller Francisco Maldonado de Silva.	
M. Frezier, Relation du Voyage de la Mer du Sud aux côtes du Chili et du Pérou. Fait pendant les années 1712-13-14, Paris, 1732	67
FIGURA Nº 15:	
"Inventario y secuestro de los bienes de Francisco Maldonado de Silva, cirujano que vino de la Concepción de Chile, preso el 23 de julio de 1627 []"	75
FIGURA Nº 16:	
"[] y con esto dijo no tener más bienes sino es un vestido de paño de Quito que le	

### INDICE DE ILUSTRACIONES

están acabando en esta Juan de Avila, sastre [] y firmó con su nombre [] El Bachiller Francisco Maldonado de Silva".  Concepción, 30 de abril de 1627	77
FIGURA Nº 17:  "[] y que esta es la verdad debajo de juramento y que es de edad de 35 años poco más o menos, y lo firmó Francisco Maldonado de Silva".  Ciudad de los Reyes, 23 de julio de 1627	79
FIGURA Nº 18: "[] hizo el Inventario de bienes que se hallaron ser del licenciado Francisco Maldonado de Silva, a quien hoy dicho día prendió el cuerpo en conformidad del mandamiento despachado [] Lista de libros en su poder:	
[] Otro libro intitulado Comedias de Lope de Vega".  Concepción, 29 de abril de 1627	81
FIGURA Nº 19: Retrato y firma del inquisidor doctor don Juan de Sáenz y Mañozca, juez principal del proceso seguido al bachiller Francisco Maldonado de Silva y a la "Complicidad Grande", en Lima	83
FIGURA Nº 20: "De seis a ocho años a esta parte, es muy grande la cantidad de portugueses que han entrado en este reino del Perú (donde antes había muchos) [] habíanse hecho señores del comercio: la calle que llaman de los mercaderes era casi suya []" Primera página de la carta de los Inquisidores Juan de Mañozca, Andrés Juan Gaytán y Antonio de Castro y del Castillo. Lima, 18 de mayo de 1636	99
FIGURA Nº 21: Ultima página de esta carta con la firma de los tres inquisidores	101
FIGURA Nº 22: Ciudad de los Reyes, 15 de julio de 1638. "[] pido y suplico se sirva de hacer en todo según y como pedido tengo [] porque soy pobre y estoy padeciendo muchas necesidades [] habiendo venido del Reino de Chile []	
Firmado: doña Isabel de Otáñez".  Isabel de Otáñez solicita la devolución de sus bienes, que fueron confiscados junto a los de su esposo, Francisco Maldonado de Silva	103
FIGURA Nº 23: "Relación para el Consejo Supremo de la Santa y General Inquisición de la causa del bachiller Francisco Maldonado de Silva, por otro nombre Heli Naçareo, indigno del Dios de Israel, relajado y quemado vivo en el Auto de Fe que celebró este Santo Oficio en 23 de enero de 1639 años"	105

FIGURA Nº 24: Ultima página de la "Relación para el Consejo Supremo []" "Fue quemado vivo. En 23 de enero, domingo, día de Ilefonso de 1639 años, que se celebró el Auto de la Fe, salió el reo bachiller Francisco Maldonado de Silva [] con los libros [] al cuello [] fue relajado a la justicia y brazo seglar que le quemó vivo con los dichos libros y murió pertinaz"	107
FIGURA Nº 25: Cuadernillo escrito por Francisco Maldonado de Silva en su prisión, en las cárceles secretas del Santo Oficio de Lima. Lima, 22 de noviembre de 1638. (Página 1)	109
FIGURA Nº 26: Páginas 2 y 3	111
FIGURA Nº 27: Páginas 4 y 5	113
	115
FIGURA Nº 29: Páginas 8 y 9	117
FIGURA Nº 30: Ultima página del Cuadernillo con su firma: "Heli Judio Nasareo indigno del Dios de Israel alio nombre Silva", y con la anotación de los inquisidores: "entre infinitos quadernos que escribio este Reo, se embia este para que se vea puesto a la claridad la curiosidad de juntar papelitos"	119
FIGURA Nº 31: Primera carta que escribió Francisco Maldonado de Silva en su prisión en las cárceles secretas del Santo Oficio de Lima, a "sus hermanos judíos que están en Roma". (Primera página)	121
FIGURA Nº 32: Segunda y última página	123
FIGURA Nº 33: Segunda carta que escribió Francisco Maldonado de Silva en su prisión en las cárceles secretas del Santo Oficio de Lima, a "sus hermanos judíos que están en Roma"	125
FIGURA Nº 34: Plano de la ciudad de Roma (detalle). El Ghetto, 1640. Zeller, <i>Itineraria Italiae</i>	127

### INDICE DE ILUSTRACIONES

FIGURA Nº 35: "Avto de la Fe celebrado en Lima a 23 de enero de 1639 [] por el licenciado Don Fernando de Montesinos [] En Madrid, en la Imprenta del Reyno, año de 1640"	147
FIGURA Nº 36:	
Comienzo de la lista de "Relaxados en persona, por obseruantes de la ley de Moysen []"	
"Auto de la Fe celebrado en Lima a 23 de enero de 1639 []"	149
FIGURA Nº 37:	
"4. El Bachiller Francisco Maldonado de Silva, cirujano examinado con facultad de ebacuar []"	
"Auto de la Fe celebrado en Lima a 23 de enero de 1639 []"	151
FIGURA Nº 38:	
"Dexose crecer barba y cabello como los Nazarenos, y se mudó el nombre de Francisco Maldonado de Silua en el de Heli Nazareo []".	
"Auto de la Fe celebrado en Lima a 23 de enero de 1639 []"	153
FIGURA Nº 39:	
"[] el qual mirando al cielo dixo: esto lo ha dispuesto assi el Dios de Israel, para verme cara a cara desde el cielo".	
"Auto de la Fe celebrado en Lima a 23 de enero de 1639 []"	155
FIGURA Nº 40:	
"Discurso que en el insigne Auto de la Fe, celebrado en esta Real ciudad de Lima, a 23 de enero de 1639 años, predicó el M.R.P.F. Joseph de Zisneros []	
Impresso en Lima por Geronymo de Contreras, año 1639"	157
FIGURA Nº 41:	
"Discurso que en el insigne Auto de Fe, celebrado en esta Real ciudad de Lima, a 23 de enero de 1639 años []"	
"Dedicatoria. Al Exmo. Señor Don Luis Geronymo de Cabrera y Bobadilla, Conde de Chinchón, Virrey Governador y Capitán General de los Reynos del Perú y Tierrafir-	
me []"	159
FIGURA Nº 42:	
Continuación de la "Dedicatoria" del "Discurso []"	
"[] lo eminentissimo de las Apostolicas censuras fulminadas en el exterior fuero, soberanamente acertado contra los ocultos professores de los judaicos ritos []"	161
FIGURA Nº 43:	
"[] en todas las causas de la complicidad [Complicidad Grande] fui juez, y en ellas di mi voto, según la presente justicia que entonces tenía vista y estudiada, precediendo el decir misa todos los días []"	

Carta del inquisidor don Antonio de Castro y del Castillo, Lima, 18 de junio de 1641	169
FIGURA Nº 44: "[] y como después los muchachos y gente novelera estaban encarnizados contra el nombre de judíos []" Ultima página de la carta del inquisidor don Antonio de Castro y del Castillo, Lima, 18 de junio de 1641	171
FIGURA Nº 45: Conducción de los reos al Auto de Fe. Inquisición de Goa. Philip van Limborch, <i>Historia Inquisitionis</i> . Amsterdam, 1692	173
FIGURA Nº 46: Conducción y quema de los reos. Inquisición de Goa. Philip van Limborch, Historia Inquisitionis. Amsterdam, 1692	175
FIGURA Nº 47:  "[] para la sombra del tablado principal [] se hicieron firmes las velas []"  Cita del "Auto de la Fe", Lima, 23 de enero de 1639.  Auto de Fe. Grabado del siglo XVII	177
FIGURA Nº 48: Auto de Fe en la Plaza Mayor de Madrid, 30 de junio de 1680. Pintura de Francisco Rizi. Museo del Prado, Madrid (detalle). Grupo de judaizantes procesados	179
FIGURA Nº 49: Auto de Fe en la Plaza Mayor de Madrid, 30 de junio de 1680. Pintura de Francisco Rizi. Museo del Prado, Madrid (detalle). Lectura de las sentencias y sermón	181
FIGURA Nº 50: Auto de Fe en la Plaza Mayor de Madrid, 30 de junio de 1680. Pintura de Francisco Rizi. Museo del Prado, Madrid (detalle). Un judaizante acompañado por dos religiosos	183
FIGURA Nº 51: Auto de Fe presidido por Santo Domingo de Guzmán. Pintura de Pedro de Berru- guete. Museo del Prado, Madrid (detalle). Dos "reconciliados" acompañados por un religioso y dos condenados a morir en la hoguera	185

### INDICE DE ILUSTRACIONES

FIGURA Nº 52: Página de un libro de rezos para "cristianos nuevos" que se reconvirtieron al judaísmo en Amsterdam. Contiene un rezo (Ashkavah) en memoria a los "relajados"	
(quemados) en un Auto de Fe. Libro impreso en Amsterdam, 1687	187
FIGURA Nº 53: Mesa del tribunal del Santo Oficio de Lima.	
Sala de Audiencia de la Inquisición limeña	189
FIGURA N° 54:	
Antigua cruz de madera. Sala de Audiencia de la inquisición limeña	191
FIGURA N° 55:	
Las cárceles secretas del Santo Oficio de Lima. Reconstrucción actual	193
FIGURA N° 56:	
El tormento del agua. Reconstrucción actual. Antiguo edificio de la Inquisición limeña	195
FIGURA N° 57:	
El tormento del potro. Reconstrucción actual. Antiguo edificio de la Inquisición limeña	197

### APENDICE DOCUMENTAL

#### PROCESO CONTRA

# I. DIEGO NUÑEZ DE SILVA II. DIEGO DE SILVA

### Acusados de Judaizantes

Procesado: 4 de mayo de 1601 (1a. audiencia).
 Sentencia: 13 de marzo de 1605. Auto de Fe Público. Reconciliado.
 Tribunal de los Reyes.

Procesado: 29 de mayo de 1602 (1a. audiencia).
 Sentencia: 13 de marzo de 1605. Auto de Fe Público. Reconciliado.

Diego de Silva de casta y generación de judíos natural de la ciudad de Cordoba, en la provincia de Tucumán, hijo de padre portugués y judío, de edad de 23 años preso por la observancia de la dicha ley, túbose con él la primera audiencia en 29 de Mayo de 1602, está confitente y su causa conclusa definitivamente y votada a reconciliación en Auto público.

Diego Núñez de Silva portugués (padre del dicho Diego de Silva) de casta y generación de judíos, natural de Lisboa, de edad de 55 años, preso por judío, con secuestro de bienes, túbose con él la primera audiencia en 4 de mayo de 1601, está su causa conclusa, definitivamente, y votado, a reconciliación.

Diego Núñez de Silva portugués natural de la ciudad de Lisboa de edad de 55 años de oficio cirujano casado en estas provincias residente en la ciudad de Córdoba, Provincia de Tucumán. Fue testificado por dos testigos varones y mayores de casta y generación de judíos que fueron reconciliados por observancia de la ley de Moisés en el auto pasado de 600 llamados eluno Gaspar de Lucena y el otro Pedro Gómez Piñero, de que estando en Potosí por el año pasado de 83 o ochenta y cuatro se habían tratado y comunicado como judíos y descubierto los unos a los otros y que el reo a ellos y a otros cómplices les leía en la Biblia y declaraba algunas profecías encaminadas a que no era venido el mesías, no le era nuestro señor Jesucristo y que habían hecho un ayuno por guarda y observancia de la ley de Moisés y habían cenado en casa del reo una ensalada y otras de pescado y lo habían hecho porque Dios diese buen suceso el reo, en una pretensión que iba a tener en el audiencia de La Plata para que se le diese un hospital de los naturales. Item tubo otro testigo cómplice que es Gregorio Díaz Tavarés relajado por pertinaz en este auto cuya relación y calidad vará Vuestra Señoría en su causa y que le testificó de haberse declarado con él como judío y de haberle visto leer en la Biblia y enseñar las dichas cosas, y de haberse hallado en el dicho ayuno. Item le sobrevino otro testigo que es su hijo, varón y menor que le testifica de que el reo le había instruido y enseñado en la ley de Moisés, y que había persuadido al dicho Bachiller Alvaro Núñez, que le instruyese en la dicha ley de Moisés, y que

el reo le había encargado el hijo (que es el testigo) que no le descubriese, y aunque le prendiesen por el Santo Oficio que no dijese cosa alguna, ni declarase; porque aunque él lo fuese, no lo descubriría, y le había contado cuentos y historias encaminando a que no creyese en la ley de Jesucristo sino en la ley de Moisés, y que por persuasión del reo, como de su padre, había dejado la ley de Jesucristo y vuéltose a la de Moisés, y también le había enseñado algunas oraciones y salmos en romance para rezar en la observancia de la dicha ley.

Vistos en consulta los dos testigos primeros, se votó en conformidad a que fuese preso, con secuestro de bienes, y puesto en las cárceles secretas se siguiese con él la causa, y habiéndole preso, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, más de 500 leguas de esta ciudad, y secuestrados sus bienes (que fueron tan pocos que ha comido de pobre a costa del fisco) y traido ante nos en la primera audiencia que con él tuvimos que fue en cuatro de Mayo de 601. Dijo debajo de juramento ser cristiano bautizado y confirmado de casta y generación de judíos y que su oficio era cirujano y no presumia, porque le habiamos mandado prender pero que él quería confesar su culpa y pecado que había sido que habiendo nacido de padres cristianos y católicos había dejado la fe y héchose judío, y lo que en esto había pasado era que podria haber 16 años que estando en la Provincia de Chucuito en el pueblo de Juli, habiendo leído el testamento viejo por la Biblia para sí a solas, leyendo solamente la corteza había venido a tener muchas dudas en la fe, y dejar la de Jesucristo y pasarse a la ley de Moisés, teniéndola por buena para la salvación de su alma, y en esta creencia había estado tiempo de diez meses, aunque siempre en su corazón tenía unos sobresaltos de que iba errado en tener y guardar la dicha ley pero que no había hecho ceremonias de ella más de tenerla en su corazón, y contó dos cuentos que parecieron embustes propios que estando y soñando le habían sucedido y que habían sido ocasión que viniese a caer en la cuenta y echar de ver que iba errado en guardar la dicha ley de Moisés, y se había vuelto a la de nuestro señor Jesucristo, y creído en él como creía antes que fuese judío, y en la santísima Trinidad porque antes no creía que Dios fuese trino y uno y que era venido el Mesías, y que había comprado el libro de Dionisio Cartujano por el que se había instruido bien en la santa fe católica y así solamente diez meses había sido judío y había estado apartado de la fe de nuestro señor Jesucristo y que solos dos años había estado sin confesarse sacramentalmente y después acá lo había hecho aunque nunca había confesado el ser judío y guardado los sábados, y rezaba los salmos sin Gloria Patri y otras oraciones, y sin decir otra cosa de sustancia, se le hicieron las moniciones y el fiscal le acusó conforme a lo testificado y sus

confesiones, y respondiendo a la acusación debajo de juramento, se remitió a lo que tenía declarado, y no quiso traslado, y se le nombró abogado con cuyo acuerdo y parecer se recibió la causa a prueba, habiendo confesado creencia y pertinacia en la ley de Moisés, y negado el haberlas leído en la Biblia a los cómplices, y declarádoles la escritura, para darles a entender como no era venido el mesías, y encubrió algunos cómplices, diciendo que no sabía que fuesen judíos, y habiéndose ratificado los testigos que fueron cuatro se le dieron en publicación, y respondiendo a ellos debajo de juramento se remitió a sus confesiones, y conociendo los testigos, dijo que él no los había enseñado, porque ellos eran judíos y que todo lo que ellos le había pasado había sido dentro de los diez meses que había declarado haber guardado la dicha ley de Moisés, y no quiso traslado y con parecer de su abogado concluyó en su causa, definitivamente, pidiendo ser admitido a reconciliación y ser absuelto de la excomunión en que había incurrido protestando vivir y morir en la santa fe católica y de abjurar los errores que había tenido y creído, y la dicha conclusión fue en 7

de julio del año pasado 601.

Después de lo cual en 11 del dicho mes y año pidió audiencia y dijo que la había pedido para descargar su conciencia enteramente porque no lo había hecho y dijo que era verdad que pasados los dichos diez meses había sido cristiano y que de ahí a algún tiempo se había encontrado con un cómplice judío y luego se había vuelto a la ley de Moisés y había estado en su creencia, hasta podría haber dos años, que por haber oído decir que habían preso al dicho Gaspar de Lucana testigo y cómplice, le había dado un gran temor de pensar que también a él le habían de prender, y así había considerado que iba errado en guardar la ley de Moisés y se había convertido de verdadero corazón a la ley de nuestro señor Jesucristo y que no había dejado por olvido de confesar el tiempo que había sido judío, aunque tenía intento de declararlo antes que se determinase su causa, y declaró todo lo que le habían testificado de que declaraba y leía la Biblia a los cómplices, en sentido judaico, dando a entender que no había venido el Mesías. Y los cómplices de quien se tenía noticia que sabía y otros algunos y muchos ayunos que sabía que había hecho y como tenía escritas las lunas para saber los ayunos de los judíos y había enseñado a su hijo Diego de Silva la ley de Moisés diciéndole que como su padre que le quería bien le aconsejaba que guardase la ley de Moisés y no creyese en Jesucristo ni lo que enseña la Iglesia Católica Romana porque todo era cosa de burla y compuesto de los cristianos, y habiendo hecho algunas audiencias en que fue declarado de sí y de cómplices volvió a concluir su causa definitivamente con parecer del dicho su abogado. Y en este estado le sobrevino otro testigo que fue el hijo

Diego de Silva, que le testificó de haberle enseñado en la dicha ley de Moisés y se le dio en publicación y respondiendo debajo de juramento confesó lo que el hijo decía y con acuerdo y parecer de su abogado, volvió a concluir en su causa, tercera vez definitivamente, con muestras de dolor y arrepentimiento pidiendo ser admitido a reconciliación y protestando de abjurar los dichos errores, y de vivir y morir en la santa fe católica.

Viose en consulta con ordinario y consultores, y se votó en conformidad que fuese admitido a reconciliación, en auto público de la fe con confiscación de bienes, habito y carcel por seis años en esta ciudad y que se

le impusiesen algunas penitencias espirituales. Ejecutóse.

Diego de Silva hijo legítimo del dicho Diego Núñez de Silva y de doña Aldonza Maldonado, nacido en la ciudad de Guamanga de estas provincias, y pequeño le llevaron sus padres a la de Córdoba, de la Provincia de Tucumán, donde se crió, de edad de 23 años de casta y generación de judíos. Fue testificado por el dicho Diego Núñez de Silva, su padre, de que hallándole un día llorando porque le dolía la quebradura (que es quebrado) le preguntó de qué lloraba, y diciéndole que del dolor que tenía, el dicho su padre le dijo con deseo que fuese judío (como él lo era), que no había de ser de esa manera, sino encomendándose a Dios del cielo como judío porque lo que se decía de Cristo era todo compuesto, y guardase el sábado si pudiese, y callase la boca sin decir cosa a su madre y hermanas, ni a persona nacida, porque no fuese descubierto, que él como su padre se lo decía y el reo había respondido que así lo haría, y que no le había hablado más en ello hasta de ahí a algunos días, que le preguntó si había hecho lo que le había dicho, y dijo el testigo que no sabía de cierto si era judío su hijo porque no le había visto hacer ceremonia, ni él se las había enseñado ni le vio que guardase el sábado ni ayunado. Y así pidió que le trajesen a este Santo Oficio para que si acaso se le había pagado algo de lo que él le había enseñado y que lo que hacía tener duda era ser su mujer cristiana vieja, y que enseñaba a sus hijos con cuidado a ser cristianos y porque hallaba al reo que era amigo de santos y rezaba oraciones católicas, y había dicho entre sí, que más podía la crianza de la madre que la enseñanza del padre. Item le testifica que dos veces le había persuadido a que fuese judío y que guardase el sábado, cuando no pudiese con la obra, con el corazón, y que para mejor persuadirle le había dicho que había muchos judíos que guardaban la dicha ley que andaban encubiertos por miedo de la Inquisición en estas provincias, y fuera de ellas, que guardaban la dicha ley de Moisés y que todo lo que enseñaba la Iglesia de Jesucristo nuestro señor era fingido y compuesto. Y que a todo esto el reo le oía y callaba y respondía que así lo haría, como su padre lo decía. Item le testifica que le dio una oración

para que rezase como judío escrita de su mano para que la trasladase y aprendiese de memoria y el reo le había trasladado y aprendido y porque la oración era hecha a la santísima Trinidad y comenzaba Oh Señor Dios la oración era hecha a la santísima Trinidad y comenzaba Oh Señor Dios trino y uno Padre y Hijo y Espíritu Santo y un solo Dios verdadero, etc. y acaba con Gloria sea el Padre y el Hijo y el Espíritu Santo, etc., le había dicho que no dijese más de Oh Dios todopoderoso, y que no acabase con Gloria Patri y el reo había dicho que así lo haría, pero que no sabía si la rezaba como judío mas de que estaba cierto la había aprendido de memoria y dijo que había comenzado a enseñar al dicho su hijo siendo de muy poca edad, y que era un mozo algo incapaz y corto de entendimiento. Vista esta información en consulta se votó en conformidad que se despachase mandamiento, para que se potificase al reo que paraciera en esta Santo. mandamiento para que se notificase al reo que pareciese en este Santo Oficio y puesto en las cárceles secretas se siguiese con él la causa, no se votó a prisión con secuestro de bienes, porque el testigo no le testifica de que fuese judío, y como dijo su poca edad y capacidad, y que solo decía que haría lo que su padre le decía, no pareció a la consulta que la testificación era bastante para prenderle con secuestro de bienes, y por ser hijo familias. Y habiéndose notificado el mandamiento en la dicha ciudad de Córdoba donde residía, por no tener con que venir el comisario que aquella Provincia le encomendó a un hidalgo que iba a Chile para que le llevase consigo y diese de comer y desde allí el comisario de Chile le embarcó en un navío, donde vino hasta el puerto del Callao habiendo andado por mar y tierra más de 700 leguas. Y habiéndose presentado ante nos, fue puesto en una de las cárceles secretas, y en la primera audiencia que con él tubimos, que fue en 29 de mayo de 1602, dijo debajo de juramento ser cristiano bautizado y confirmado y que no sabía de qué casta y generación era, más de que su padre era portugués y su madre castellana y que solo sabía leer y escribir, y no sabía ni presumía la causa de su prisión, y aunque se le hizo la primera monición, no respondió otra cosa, y en otra audiencia, habiéndola él pedido, dijo que la había pedido para que le declarásemos la causa de su prisión y en qué era culpado, para que pudiese responder con verdad a ello, y siéndole por nos dicho que para decir la verdad y declararla y descargar su conciencia no era necesario decirle la causa de su prisión y descargar su conciencia no era necesario decirie la causa de su prision y dijo que pedía misericordia porque de miedo no había osado decir y declarar como su padre Diego Núñez de Silva le había dicho que no creyese en Jesucristo y que creyese en un solo Dios todopoderoso porque todo lo que se decía de Jesucristo era falsedad y mentira, que Dios estaba en el cielo y que en él solo se había de creer, y que esto no lo dijese a su madre ni a otra persona y él le había dicho que así lo haría, y así mismo un médico (que es el dicho Bachiller Alvaro Núñez que había sido huésped de

su padre) le había dicho algunas cosas a persuasión del dicho su padre (según le dijo) que iban encaminadas a que no creyese en Jesucristo sino en solo Dios todopoderoso, pero que él no le había dado crédito, aunque lo había callado y encubierto y no lo había dicho a su madre ni a otra persona, y que pues su padre era judío, que él sería de casta de judíos, y aunque se le hicieron las moniciones, no asentó en la creencia de la ley de Moisés, y se le hicieron algunos preguntados y advertencias, y habiéndole proveído con su asistencia, se le puso la acusación en presencia del... dar conforme a la testificación y sus confesiones, y habiendo jurado se salió el curador y respondiendo a la dicha acusación dijo que había dado crédito a lo que el dicho su padre y médico Alvaro Núñez le habían dicho y que había dejado la ley de Jesucristo y pasádose a la ley muerta de Moisés, y había guardado algunos sábados por fiesta en observancia de ella, y que sería de 17 o de 18 años cuando su padre le comenzó a enseñar, y refirió la oración que el dicho su padre le había dado para que la trasladase, y como la había rezado muchas veces como judío, y asentó en la creencia y pertinacia, y habiendo dicho que no tenía más que decir y que no quería traslado de la dicha acusación, se le dio el abogado, que fue el mismo curador, con cuya asistencia se ratificó en sus confesiones, y con parecer del dicho abogado se recibió la causa a prueba y habiéndose ratificado el testigo se le dio en publicación y respondiendo debajo de juramento se remitió a sus confesiones, y habiendo comunicado con su abogado, con su acuerdo y parecer concluyó en su causa definitivamente pidiendo ser admitido a reconciliación, y protestando vivir y morir en la santa fe católica y abjurar los dichos errores que había tenido y creído, y otra cualquier especie de herejía.

Viose en consulta con ordinario y consultores, y se votó en conformidad a ser admitido a reconciliación en Auto Público de la fe con confiscación de bienes, hábito por un año, y que los seis meses primeros estuviese recluso en un monasterio para ser instruido, y se le impusieron algunas

penitencias espirituales. Ejecutóse.

CARATULA: Inventario y secuestro de los bienes de Francisco Maldonado de Silva, cirujano que vino de la Concepción de Chile, preso el 23 de Julio de 1627. En 23 de Enero de 1639 años, en el auto que se celebró quemaron vivo a Francisco Maldonado de Silva.

Pza. 1a. Archivo de Fondos Varios, vol. 268 ARCHIVO NACIONAL, Biblioteca Nacional, Santiago, Chile.

Pza. 1a. Archivo de Fondos Varios, vol. 268

Fs. 1

En la ciudad de los Reyes en veinte y tres días del mes de Julio de mil seiscientos veinte y siete años, estando en el Callejón de las Cárceles secretas de esta Inquisición, el Licenciado Juan de Robles Receptor General del Santo Oficio en compañía de mí el presente notario de secretos adonde había sido traído un hombre del cual queriendo tomarle juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz dijo que no juraba aquel juramento y juro el suyo debajo del cual prometió decir verdad y dijo que se llamaba Francisco Maldonado oficio cirujano; preguntado que debajo de el juramento que hizo diga quién le trajo preso y cuando ha: dijo que aver como a las once del día le trajo... (falta trozo de papel)... Pedro la Fuente Alguacil de la Inquisición en el dicho... (falta trozo de papel)..., preguntado que bienes y hacienda tiene en oro plata joyas esclavos mercaderías o en otras cualquier especie, dijo que en la ciudad de la Concepción tiene cuatro esclavos dos negros llamados Simón y Francisco angolas y una mulata llamada Catalina y otra negra llamada Isabel, y una casa que está en la plaza de la Concepción, y que algunos vecinos de allí le deben quinientos o seiscientos pesos... critura y que ya dio memoria quienes eran los que los debían y que asimismo dejó... ciento y tantos cuerpos de libros y que otras cosas dejó en la dicha su casa que no se acuerda que ya dejó memoria de todo ante el Comisario de la Concepción Fray Martín de Salvatierra y que no se acuerda de otra cosa, preguntado si es casado y con quién y cuantos hijos tiene y que dote le dieron, dijo que es casado con doña Isabel de Otañez natural de allí de la Concepción y que tiene una hija y que le dieron de dote quinientos pesos y que él la dotó en tres mil pesos. Preguntado si tiene padres dijo que solo tiene madre porque su padre murió en el Callao. Preguntado si heredó alguna cosa dijo que solo heredó los dichos libros y que esos les pertenecían a todos sus hermanos que son cuatro aunque este se quedó con ellos y que ansi mismo cobró hasta mil quinientos pesos en Huara y en Callao y que estos cobró en virtud de un poder que le dio su madre y que esto mismo se quedó y luego dijo que solo dio a su hermana mayor cien pesos de ellos. Preguntado si debe alguna cosa dijo que solo debe a su madre esto que cobró por debérsele a su dote y que esta es la

#### HISTORIA DE LOS JUDIOS EN CHILE

verdad debajo de juramento y que es de edad de treinta y cinco años poco más o menos, y lo firmó. (fdo.) Juan de Robles, (fdo.) Francisco Maldonado. Ante mí. (fdo.) Antonio Dominguez de Valcazar.

Pza. 1a. Archivo de Fondos Varios, vol. 268

Fs. 3

Memoria de la cama y ropa que se entregó al Alcaide para el servicio de Francisco Maldonado. Por ante mí Antonio Domínguez de Valcazar, Notario de secretos. Primeramente un almofrex de cordellate viejo y roto, un colchón de melinje viejo, una frazada blanca listada casi nueva, una sobrecama vieja de lana de colores, una sábana de ruan, una pierna de sábana vieja, una almohada y un acerico de ruan blanco, un capote de paño pardo viejo, un calzon y ropilla de lo mismo viejos, una camisa de ruan vieja, dos pares de calzoncillos de ruan viejos, dos paños de manos de dos pedazos de brin, una taleguilla de brino, un baloncillo de Rengo, una bacinilla de latón vieja, todo lo cual se le entregó al alcaide en veinte y siete de Julio de mil seiscientos y veinte y siete años, y lo firmó. Bartolomé de Pradeda.

Pza. la. Archivo de Fondos Varios, vol. 268

Fs. 3v.

En la ciudad de los Reyes en seis días del mes de Octubre de mil y seis cientos veinte y siete años, el Capitán Martín de Zamudio trajo a este Santo Oficio doscientos pesos de a ocho reales los cuales entregó el Comisario de Santiago de Chile juntamente con la persona del Bachiller Francisco Maldonado de Silva, para que lo uno y lo otro trajese a este Santo Oficio; y de ellos me mandaron los señores inquisidores a mi el presente notario de secretos le pagase al dicho Capitán Martín de Zamudio, cuarenta y seis patacones, los cuarenta por la comida y camarote que dio al dicho bachiller Francisco Maldonado de Silva y los tres por otros tantos que le dio al susodicho en el Puerto de Pisco para que le hiciese lavar su ropa y los otros tres que dio en el Callao al Padre Fernando Gallardo Comisario del dicho puerto para cabalgaduras en que traer al susodicho y a su ropa; y los dichos señores Inquisidores dijeron que los ciento y cincuenta y cuatro patacones que quedaron de los dichos doscientos los tenga yo el presente notario de secretos en depósito para de ellos ir pagando los alimentos del dicho Francisco Maldonado y ansí confieso tenerlos en mi poder para el dicho efecto o para que los dichos señores me mandaren de todo lo cual doy Fé. (fdo.) Antonio Dominguez de Balcazar.

#### AL MARGEN:

En la ciudad de los Reyes, en trece días del mes de Mayo de mil y seis cientos treinta y dos años, el Receptor General de este Santo Oficio recibió ciento y noventa y seis pesos de a ocho reales, los cuales le entregó el secretario Martín Díaz de Contreras, de los doscientos pesos que le remitieron de Chile por bienes del Bachiller Francisco Maldonado, porque los pesos se consumieron en costas, y lo firmó de su nombre en el dicho día en mi presencia de que doy Fé. (fdo.) Gregorio de Ibañez, (fdo.) Antonio Domínguez de Balcazar.

Pza. 1a. Archivo de Fondos Varios, vol. 268

Fs. 4

En la ciudad de la Concepción en veinte y nueve días del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y siete años. El maestre de campo don Francisco de Avendaño en ejecución y cumplimiento de lo mandado por los muy ilustres señores inquisidores apostólicos de la ciudad de los Reyes con asistencia de Juan de Minaya teniente de receptor general del Santo Oficio hizo el inventario de los bienes que se hallaron ser del licenciado Francisco Maldonado y Silva a quien hoy dicho día prendió el cuerpo en conformidad del mandamiento despachado para el dicho efecto por los dichos señores y estando en las casas de la morada del dicho Licenciado hice el dicho inventario en la forma siguiente. Primeramente estas casas con lo edificado en ellas y solar. Item una mulata esclava llamada Catalina de edad de cincuenta años poco más o menos. Item una negra llamada Isabel de casta Angola de edad de veinte y cuatro años poco más o menos con una hija a los pechos de edad de un año poco más o menos llamada Ana. Item un negro llamado Simón de casta Angola de edad de veinte años poco más o menos. Item un negrito llamado Francisco de casta Angola de doce años poco más o menos. Item cuatro sillas de sentar de Lima con sus clavos dorados a medio traer. Una silla rasa con una coraza llana de cordobán y su freno de mula todo a medio traer. Una caja quintaleña de Panamá con su cerradura y dentro de ella lo siguiente. Tres manos de papel. Un silicio para ceñir el cuerpo de cerdas. Una ropilla vieja de paño negro. Una capa de paño negro vieja. Item otra capa de gorbarán negro de seda traída y rota. Vara y media de bayeta negra de Castilla. Un almofrez viejo de jerga parda. Un colchón viejo de melinje. Una frazada nueva blanca listada. Dos sábanas de ruan traídas. Una almohada y acerico y ruan llenas y traídas. Una sobrecama de lana vieja, Dos camisas de ruan traídas con dos pares de calzones. Item un libro intitulado Aguilera de medicina. Otro libro escrito de mano intitulado Práctica de Silva. Otra Práctica Gordoni. Otro llamado Filotrium. Otro Segunda parte Ventilis Superterci Avicenis. Otro libro titulado Pronosticorum Hipócrates. Otro libro intitulado Escrutinium Escriturarum. Otro intitulado Petri Andrei Matioli Medice Senensis. Otro intitulado Medicorum Insipiensum Medicina. Otro libro intitulado Mu-

ñoz Zambrano. Otro blanco intitulado De mano antidotario general, reletuarios escripto en algunas partes. Otro intitulado Rosa Anglica Practica Medicini. Otro libro intitulado Controversianum Francici Valesi Covarrubiani. Otro libro intitulado Diez Privilegios para mujeres preñadas compuesto por el doctor Juan Alonso. Otro libro intitulado Francici Valesi. Otro libro intitulado de Cien oraciones fúnebres. Otro libro intitulado Sumulas de Toledo. Otro libro intitulado De Medica Historia. Otro intitulado Tesoro de la verdadera cirujía. Otro libro intitulado Pintus in Esequielem. Otro intitulado Historia de la composición del cuerpo humano por Juan de Valverde Amusco. Otro intitulado Verdadera medicina cirujía y astrología. Otro intitulado Pereira médico de Medina del Campo. Otro libro intitulado Matu el Prima. Otro intitulado Cirujía de Guido con la glosa de Falcón. Otro intitulado Plinio. Otro intitulado Galeno. Otro intitulado Ambrosio Calepino. Otro intitulado Galeno Sexta Clase. Otro intitulado Galeno Quinta Clase. Otro intitulado Práctica Sabornarum de Febribus. Otro intitulado Pedacio dioscóridas. Otro intitulado Conciliación. Otro intitulado Galeni Cuarta Clase. Otro intitulado Galeni Prima Clase. Otro libro intitulado Comedias de Lope de Vega. Otro intitulado Juanes Lupi medici de Remedica. Otro intitulado Manardus. Otro intitulado Secreto de Medicina. Otro intitulado Los nombres de Cristo en tres libros. Otro intitulado Emblemas Morales de Don Juan de Orozco. Otro libro intitulado Pronosticorum Hipocratis. Otro intitulado De las drogas y medicinas de las Indias orientales. Otro libro de mano intitulado Antidotario. Otro intitulado Antidotario Generalis. Otro libro intitulado Pascali Práctica. Otro intitulado Salmi Davidis. Otro intitulado Tractatus de Lex Rebus. Otro intitulado Antonio Juan Manuel. Otro intitulado propiedades de piedras. Otro intitulado Aforismos de Valles. Otro intitulado Proposición cirúgica. Otro intitulado Práctica de Bolerio. Otro intitulado Andrés Vesali. Otro intitulado el Doctor Monardes. Otro intitulado El doctor Farfán. Otro intitulado Predictorio de Lemus. Un bufete viejo con una sobremesa vieja. Oten dos candeleros viejos de azófar. Y demás de todos los dichos bienes que de suso van inventariados por el dicho maestre de campo dijo al dicho Juan de Minaya teniente de receptor general del Santo Oficio buscase y mirase toda la dicha casa y viese si en ella había más bienes más de los inventariados para que hallados se pongan en el dicho secuestro e inventario el que dijo habiendo visto toda la dicha casa y aposentos de ella que no ha visto ni hallado otro más algunos de los inventarios excepto algunas ollas y chiguas en que parece ha habido harina y luego incontinente y el dicho maestre de campo por más justificación de este dicho inventario recibió juramento en forma de derecho a Antonio

Yañez de Zurita cuñado del dicho licenciado don Francisco Maldonado para que debajo del dicho juramento declare si sabe tiene el dicho licenciado más bienes en esta su casa o fuera de ella, el cual dijo que debajo de dicho juramento no sabe si tiene más bienes que los que están inventaria-dos y que se acuerda tiene en el potrero del Rey el dicho licenciado dos mulas y un caballo a cargo del potrerizo lo que es la verdad para el juramento que ha hecho y lo firmó y de todos los dichos bienes suso referidos hizo depósito en forma en Francisco Arias vecino de esta dicha ciudad que estuvo presente a este dicho inventario y secuestro y a satisfacción del dicho Juan de Minaya teniente de receptor general se hizo este dicho depósito en el dicho Francisco Arias y ambos a dos de mancomun y cada uno de por sí insolidum se obligaron de tener los dichos bienes de suso referidos para dar cuenta de ellos siempre que se les pida por los muy ilustres señores inquisidores y a ello obligaron sus personas y bienes habidos y por haber y otorgaron depósito en forma y lo firmaron de sus nombres y por el dicho Francisco Arias un testigo que se hallaron presentes el sargento Juan Delgado y Juan Ruiz de León. (Fdo.) Don Francisco de Avendaño. Juan de Minaya. Por Francisco Arias Juan Ruiz de León, Antonio Yañez Zurita. Ante mí. Marcos Antonio de Aguilar, Notario del Santo Oficio.

Pza. 1a. Archivo de Fondos Varios, vol. 268

Fs. 6v.

En la ciudad de La Concepción en treinta días del mes de Abril de mil seiscientos y veinte y siete, el maestro Fray Martín de Salvatierra Comisario del Santo Oficio de este Obispado y Provincial de la Orden de predicadores en esta Provincia, estando en la celda donde está preso el Bachiller Francisco Maldonado y por ante mí el notario infrascrito tomó juramento al dicho bachiller Francisco de Silva y Maldonado en forma por la señal de la cruz y por Dios nuestro Señor y so cargo del cual prometió de decir verdad y fuéle mandado declaráse todos los bienes muebles y raíces que tiene en esta ciudad y fuera de ella, y declaró lo siguiente: y llegando el Comisario a tomarle juramento por haber hecho antes esta cabeza para que declaráse, dijo dos veces que juraba a Dios y repitiéndole el Comisario que jurase la cruz dijo que no la juraban en su profesión y que así no juraba sino a Dios, y mandó se le declarásen los bienes que tenía y fué declarando los siguientes: cuatro esclavos, los dos negros una mulata y una negra con su cria; tres cuartos de solar que estan en la plaza de la dicha ciudad en que al presente vive en la casa que está en él; un vestido negro, capa y ropilla viejo; Item: quinientos patacones poco más o menos que confesó deberle los igualados en esta ciudad; su cama con un pabellón de lana; Item: un instrumento especulum mahisis de plata, que le costó cuarenta patacones; Item: dos jeringuillas de plata que la una en poder de Juan de Vega, escribano; Item: sus libros de latín y romance, que tiene en su casa; Item: una silla con dos caparazones; Item: una mula y dos machos; Item: siete platillos de plata, un platín pequeño, un salero, y un jarro que dijo eran de su mujer; Item: declaró deberle en la ciudad de Santiago diferentes personas hasta en cantidad de doscientos patacones poco más o menos, y cuyas cédulas estan entre sus papeles; Item: una sierra de cirujía y unos instrumentos cirurjicos que están en su casa; y con esto dijo no tener más bienes sino es un vestido de paño de Quito que se le están acabando en esta Juan de Avila, sastre, y que en acordándose la declarará, y firmó de su nombre este dicho día, mes y año. (fdo.) Fray Martín de Salvatierra. (fdo.) El Bachiller Francisco Maldonado y Silva. (fdo.) Ante mí. Marcos Antonio Aguilar, Notario del Santo Oficio.

Pza. 1a. Archivo de Fondos Varios, vol. 268

Fs. 8

Mi señor Maese de Campo. Tomando su declaración al Bachiller Francisco de Silva Maldonado, de los bienes que tiene en esta ciudad y en Santiago ha declarado tener fuera de los que Vuestra Merced inventarió y depositó anoche, los siguientes: quinientos patacones poco más o menos, que le deben en esta ciudad como constan por los papeles de los igualamientos que tiene hechos con los vecinos de esta ciudad; un pabellón de lana; Item un instrumento llamado Speculum Matricis, de plata, que le costó cuarenta patacones; Item, dos jeringuillas de plata, que la una está en poder de Juan de Vega, escribano; Item, un caparazón más del que se inventarió; un macho más porque declara una mula y dos machos; Item, siete platillos, un platoncillo y un salero, y jarro, todo de plata; que dijo eran de la dote de su mujer; Item, declaró deberle en Santiago doscientos patacones, poco más o menos, de su salario de médico, diferentes personas cuyas cédulas están entre sus papeles; Item una sierra de cirujía y unos instrumentos cirújicos que dice estan en su casa: un vestido de paño de Quito, que está en casa de Ávila, sastre: Vuestra Merced, haga parezca esto y se inventaríe y sea con asistencia del Teniente del Receptor General, y se haga depósito en forma en la persona que Vuestra Merced tiene depositados los demás bienes inventariados, y pues no hay plata ni se de hallar sino es vendiendo el negrillo, Vuestra Merced haga se venda conforme a la orden que Vuestra Merced tiene de los muy Ilustres señores inquisidores, y el inventario que Vuestra Merced hizo anoche tengo en mi poder y no se puede ver yá. 30 de Abril y 627. (fdo.) Fray Martín de Salvatierra.

Pza. 1a. Fondos Varios

Fs. 8v.

En la ciudad de la Concepción en treinta días del mes de Abril de mil y seiscientos y veinte y siete años el maestre de campo don Francisco de Avendaño para sacar los bienes contenidos y declarados en la memoria de esta otra parte vino a las casas de la morada del licenciado Francisco Maldonado y Silva y mandó que en su cumplimiento doña Isabel de Otañez mujer legítima del dicho licenciado exhibiese las cosas contenidas en la dicha memoria que es lo siguiente.- Un mandamiento del corregidor de la ciudad de Santiago don Diego González Montero ante Manuel de Toro Mazote escribano de la dicha ciudad en que mandó al alguacil mayor de ella o a cualquiera de sus tenientes cobren las partidas de plata que cada una de las personas en él contenidas deben al licenciado Francisco Maldonado.- Otra cédula de Bartolomé Fernández Guerra de cuarenta patacones en favor del dicho licenciado.- Otra cédula de Juan Bautista de Ureta de cuarenta patacones en favor del dicho licenciado.- Otra cédula de Antolín Sáez de Galiano de cuarenta patacones en favor del dicho licenciado.- Otra cédula de Estéban de Contreras de treinta patacones en favor del dicho.- Otra cédula del licenciado Juan de Morales Negrete en favor del dicho de cuarenta patacones.- Un conocimiento de Francisco de Herrera de sesenta patacones en favor del dicho licenciado.- Item un instrumento de plata llamado Espéculum matrisis de plata que es el contenido en la declaración del dicho licenciado.- Item un cuadernito de siete fojas en que parece están las obligaciones que hicieron los vecinos y otras personas de esta ciudad de la Concepción con el dicho licenciado por la iguala de curarles sus casas y familias y lo que cada uno se obligó a darles.- Item una jeringa pequeña de plata. Un vestido de paño de Quito frailesco de capa, calzón y ropilla por acabar la dicha ropilla y edardear la dicha capa y con sus fajas negras de tafetán de Mexa y abotonadura los calzones de botones de sedas. Item un pabellón de lana parda y blanca viejo y mal traído. Item seis mil adobes poco más o menos que tiene en el solar de esta dicha su casa apilados y cubiertos de paja o los que parecieren después de contados la dicha partida de adobes que por no desarrumarlos por el riesgo de las aguas no se cuantan agora.- Item siete platillos, un platón pequeño, un

salero y jarro todo de plata vieja que neto pesó todo diez y ocho marcos y una onza. Item una sierra de cirujía. Y porque el caparazón, jarro de plata, macho y otra jeringa de plata y demás instrumentos que dice en la dicha declaración el dicho licenciado están en su casa dijo la dicha su mujer no tenerlos ni saber de ellos porque el dicho macho se echó al potrero y como mujer no tiene cuenta en esto y lo mesmo el caparazón y demás instrumentos de cirujía no sabe si se ha hurtado o qué se hava hecho. El dicho maestre de campo para mayor justificación de la dicha su declaración recibió juramento a la dicha doña Isabel de Otañez y habiendo jurado en forma de derecho por Dios y la cruz hizo cargo del prometido de decir verdad dijo que lo que dicho y declarado tiene es la verdad para el juramento que hizo en que se afirmó y ratificó con lo cual el dicho maestre de campo mandó que los dichos Juan de Minaya teniente de receptor general del Santo Oficio y Francisco Arias depositario de los bienes del dicho licenciado Francisco Maldonado se hagan cargo de los en este inventario contenidos según y de la manera que van declarados los cuales están presentes los recibieron y se hicieron cargo de ellos y que los tendrán de manifiesto para cada y cuando que se los pidan por los muy ilustres señores inquisidores apostólicos de la ciudad de los Reves y para ello obligaron sus personas y bienes y hicieron la obligación en forma de derecho que en tal caso se requiere y lo firmaron de sus nombres y por el dicho Francisco Arias que no supo firmar lo firmó un testigo que fueron presentes Antonio Yañez Zurita y Juan Tello presentes.- (fdo.) Don Francisco de Avendaño. Por Francisco Arias, Juan Tello.- Juan de Minaya.- Ante mí. Marcos Antonio de Aguilar, Notario del Santo Oficio.

Pieza la. Fondos Varios

Fs. 10

En la Ciudad de Concepción del Reino de Chile en dos días del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y siete años estando en la plaza pública de esta ciudad el maestre de campo don Francisco de Avendaño en virtud y cumplimiento de la Comisión que tiene de los señores inquisidores apostólicos de la Ciudad de los Reves mandó hacer almoneda de los bienes del bachiller Francisco Maldonado de Silva que está preso en la manera siguiente.- Rematáronse en el capitán don Pedro Arias de Molina los adobes que pareciere haber doce patacones millar. Pagó 72 p. a buena cuenta.- Pagó agora seis mil.- Rematóse en Gaspar Lopez una jeringuilla de plata en cuatro pesos y medio.- Rematáronse diez y ocho marcos de plata en siete platillos, un platón y un salero de plata vieja en Juan de Ugarte, a seis pesos y medio el marco. Esta plata labrada que se había rematado en Juan Ugarte se remató en Juan de la Vega por puja mayor a seis pesos y seis reales marco, hubo una onza más. Rematóse en Melchor de los Reyes un feneruelo de gorbarán viejo y ocho pedazos en siete patacones.- Con lo que se acabó por agora el almoneda y de mandato de su merced se mandó cerrar y suspender y la plata procedida de esta almoneda se entregó al capitán Francisco Arias depositario de los dichos bienes y a Juan de Minaya teniente de receptor general del Santo Oficio y los firmaron y por Francisco Arias un testigo. - (fdo.) Don Francisco de Avendaño. -Juan de Minaya.- A ruego.- Alonso Alemán.- Ante mí. Marcos Antonio de Aguilar, Notario del Santo Oficio.

#### AL MARGEN:

Pagó seis mil adobes a doce pesos millar que montan 72 patacones en fe de que habrá en el montón seis mil adobes y habiendolos contado hubiere menos devolverlo que fuere y si hubiere más los pagará al dicho respecto.

#### Almoneda

Esta memoria está comprendida en la que está a fs. 61 de los autos de doña Isabel Otañez a estos bienes y se ha de poner un tanto de dicha memoria en este secuestro.

En la ciudad de la Concepción en seis días del mes de mayo de mil seiscientos y veinte y siete años el maestre de campo don Francisco de Avendaño en cumplimiento de lo mandado por los muy ilustres señores inquisidores apostólicos de la Ciudad de los Reyes mandó que Juan de Minaya teniente de receptor general del Santo Oficio y el capitán Francisco Arias tenedores y despositarios de los bienes del bachiller Francisco Maldonado y Silva Médico entreguen a Gerónimo de Espinoza ayudante de sargento mayor de este reino y persona que lleva a su cargo al dicho bachiller Maldonado por preso a la ciudad de Santiago por mandado del muy reverendo padre fray Martin de Salvatierra provinvial de la Orden de Santo Domingo y comisario del Santo Oficio doscientos y cinco patacones y seis reales en plata procedientes de la almoneda que se hizo de los bienes del dicho médico como de ella consta los doscientos para que los entregue a quien le fuere ordenado por el dicho padre comisario y los cinco patacones y seis reales restantes los gaste el dicho ayudante en el sustento del dicho médico hasta la ciudad de Santiago y más entregarán los dichos depositarios al dicho ayudante las cosas siguientes: un vestido de paño de Quito frailesco nuevo por ojalar y abotonar para el uso del dicho médico. Dos camisas con dos piezas de calzones de lienzo.- Un colchón.- Dos sábanas.-Una almohada con su acerico.- Una frazada.- Una sobrecama de lana vieja.- Un almofrez.- Una silla y freno y caparazón.- Y dos bestias mulares para que todo lo dicho lo entregue como dicho es el dicho ayudante a la persona que le fuere ordenado por el dicho padre comisario que con este y recibo que el dicho ayudante dará ante el presente notario le será bastante recaudo a los dichos depositarios en la cuanta que han de dar de los bienes que en sí tienen del dicho depósito y se les manda que la resta de ellos según y como la recibieren tengan de manifiesto para cada y cuando que se les pida por los dichos señores inquisidores apostólicos pena de que los pagarán de sus bienes y cobrará de ellos cualquiera cosa que faltare de las contenidas en el dicho depósito y de mil patacones de a ocho reales a cada uno de los dichos depositarios aplicados para lo que los dichos señores fueren servidos ordenar y mandar notificará en sus personas este dicho auto y mandato y siendo necesario se les despachará mandamiento en forma para descargo de los dichos despositarios y así lo proveyó y firmó.-(fdo.) Don Francisco de Avendaño.- Ante mí, Marcos Antonio de Aguilar. notario del Santo Oficio.

En la ciudad de la Concepción en seis días del mes de mayo de mil y

#### HISTORIA DE LOS JUDIOS EN CHILE

seiscientos y veinte y siete años yo el presente Notario notifiqué este auto como en él se contiene a Juan de Minaya teniente de receptor general del santo oficio y al capitán Francisco Arias en sus personas los cuales dijeron que dándoseles recaudo bastante para su descargo están prestos de entregar la plata y demás cosas que en el dicho auto se declaran y de cumplille como en él se contiene de que doy fe.- (fdo.) Marcos Antonio de Aguilar, Notario del Santo Oficio.

Pieza la. Archivo Fondos Varios, Vol. 268

Fs. 12

"Preso, toca al Bachiller, Francisco Maldonado de Silva.- En la ciudad de los Reyes en quince días del mes de Julio de mil y seiscientos treinta y ocho años, se presentó y leyó esta petición ante el Señor Inquisidor Licenciado Juan de Manosca, del Consejo Supremo de la General Inquisición y de esta, que asistió sólo en la audiencia de la mañana, por ocupación de los demás señores inquisidores; Doña Isabel de Otañez, mujer legítima del bachiller Francisco Maldonado de Silva, que por mandado de Vuestra Señoría fue preso y se le secuestraron todos sus bienes, y porque entre ellos se secuestraron los bienes que yo llevé de dote, que son los contenidos en esta escritura que presento con el juramento necesario, y conforme a derecho se me deben devolver con todo lo demás que por razón del dicho mi dote me pertenecen, sirviéndose Vuestra Señoría de dar comisión al Comisario que es o fuese de la ciudad de La Concepción del Reino de Chile, que los bienes que estan embargados del dicho mi marido que son en plaza de la dicha ciudad, tres cuartos de solar y dos negros llamados Simón y Francisco, y otros bienes que constará por el embargo, para que los venda en pública almoneda rematándolos en el mayor ponedor, y de su procedido me pague y haga pagar toda la cantidad que recibió conmigo en dote, y consta de la dicha carta de dote, y que si yo los quisiese o parte de ellos por el tanto, pues me pertenecen conforme a la ley real me los mande entregar conforme a lo que por ella dispone; a Vuestra Señoría, pido y suplico se sirva de hacer en todo según y como pedido tengo, y que se decrete esta petición con toda brevedad, porque soy pobre y estoy padeciendo muchas necesidades, sin tener más bienes que los que me pertenecen por la dicha mi dote, habiendo venido del Reino de Chile para donde estoy de partida a que Vuestra Señoría con mucha piedad en todo lo que tengo pedido me haga merced con justicia, la cual pido y en lo necesario etc. (fdo.) Doña Isabel de Otañez". Autos: Vista por el dicho señor inquisidor mandó que esta petición y auto y recaudos presentados, se le diesen vista al Defensor de estos bienes, y por este su auto así lo proveyó. Ante mí. (fdo.) Antonio Dominguez de Balcazar. En la ciudad de los Reyes en veinte

#### HISTORIA DE LOS JUDIOS EN CHILE

y un días del mes de Julio de mil y seis cientos treinta y ocho años, leí y notifiqué el traslado de la peteción y auto de esta otra parte y el auto de arriba a Manuel de Montealegre, Defensor de estos bienes, en su persona y de ello doy fé.- (fdo.) Antonio Domínguez de Balcázar".

#### AL MARGEN:

"dése vista al Defensor de estos bienes".

Pza. 1a. Fondos Varios, vol. 268

Fs. 13

"Sepan cuantos esta carta vieren como yo el dr. Francisco Maldonado de Silva residente en esta ciudad de Santiago de Chile digo que por cuanto a el servicio de Dios nuestro señor y de su bendita y gloriosa madre y mediante su gracia y bendición yo estoy concertado de casar con doña Isabel de Otañez residente en esta dicha ciudad y para ayuda de la dote de la susodicha se me ha prometido por el señor doctor don Cristóbal de la Cerda Sotomayor oidor de esta real Audiencia persona en cuya casa se ha criado la dicha doña Isabel Otañez quinientos y sesenta y seis pesos de a ocho reales = otorgo por esta presente carta que los recibo por tales bienes dotales de la dicha mi esposa en las cosas y géneros siguientes: Primeramente un manto de lustre nuevo en veinte y siete patacones. Una saya de tabi nueva de color en cincuenta y cinco ps. Item un jubón de dicho tabi guarnecido con puntillas de seda en veinte y cinco ps. Un faldellín de paño azul en veinte y cinco ps. digo en doce. Una saya de paño de Quito, en doce patacones. Cuatro sábanas nuevas de ruan en veinte y cuatro ps. Seis camisas de mujer con sus pechos labrados en cuarenta y ocho ps. Una ropa de embutido de mujer en cuarenta y cinco ps. Unos chapines valencianos en seis ps. Una saya de perpetuam en diez ps. Un faldellín de tamenete usado en ocho ps. Item en reales doscientos y cincuenta ps. Dos valonas con sus puños de cambray y puntas grandes en seis ps. cada una. Tres tocas de seda a el uso a dos ps. cada una. Dos jubones, uno de benbasi y otro de damasco de China a medio taer en doce ps. ambos. Unas naguas de ruan labradas en ocho ps. Cuatro varas de ruan para hacer almohadas a ps. vara. Cuatro paños de manos a ps. Que todos los dichos géneros apreciados y avaluados por Juan de Villegas oficial de sastre nombrado por ambas partes y juramentado suman y montan los dichos quinientos setenta y seis patacones de la dicha plata de a ocho reales cada uno y por honras de la virginidad y limpieza de la dicha mi esposa le mando en arras y propter nupcias y para acrecentamiento de su dote de la dicha mi esposa trescientos pesos de la dicha plata de a ocho reales que confieso caben en la décima parte de mis bienes que a el presente tengo y demás de lo dicho porque este matrimonio tenga cumplido efecto dono y hago donación pura, perfecta e

irrevocable que el derecho llama entre vivos a la dicha mi esposa para la dicha su dote otros mil y ochocientos pesos más de la dicha plata que por todos suman y montan dos mil y quinientos y sesenta y seis pesos de la dicha plata los cuales quiero haya y tenga la dicha mi esposa sobre lo mejor y más bien parado de todos mis bienes así de los que a el presente tengo como los que adelante tuviere así los de dote y arras como de esta donación que le hago de los dichos mil ochocientos pesos de la dicha plata para que todas las veces y en cualquiera tiempo que el matrimonio entre los dos contraído fuere disuelto y separado por muerte o por divorcio o por otra cualquier causa por que el derecho permite se disuelvan y separen los matrimonios se los volveré y entregaré = y renuncio la ley que dice que la dote mueble se puede retener un año y desde luego doy la dicha donación de los dichos mil y ochocientos pesos por aceptada, insinuada y legítimamente manifestada y renuncio la insinuación de los quinientos sueldos y la ley dellos y las demás de mi favor y hago la dicha donación con todos los requisitos en derecho necesario y que sea en favor de la dicha mi esposa = y prometo y me obligo de me desposar con la susodicha por palabras de presente que hagan legítimo y verdadero matrimonio y para lo haber por firme obligo mi persona y bienes habidos y por haber y doy poder a las justicias del rey nuestro señor de cualquier fuero y jurisdicción que sean para que a ello me apremien pasada en cosa juzgada y renuncio mi propio fuero y privilegio de él y la ley que el actor debe seguir el fuero del reo con las demás leyes de mi favor y la general y derechos de ella en testimonio de lo cual otorgué la presente en la ciudad de Santiago en tres días del mes de Septiembre de mil y seiscientos y veinte y dos años siendo presentes por testigos el visitador Juan Bautista de Ureta y el capitán don Pedro de Valdivia y el capitán don Juan Avendaño y el otorgante que yo el escribano doy fe conozco lo firmó de su nombre y en mi presencia recibió toda la cantidad de la dicha dote en los dichos géneros y reales y en presencia de los testigos de yuso escritos el bachiller Francisco Maldonado de Silva ante mí Domingo García Corvalán escribano de su magestad.- (fdo.) Domingo García Corvalán, Escribano de su magestad y público".

Damos fe que Domingo García Corbalán de quien va signada y firma-

da esta escritura es tal escribano como se insinúa a sus escrituras y autos se ha dado y da entera fe y crédito, en juicio y fuera de él. Fecho en la ciudad de Santiago de Chile en tres de setiembre de mil y seiscientos y treinta y

siete años.

(fdo.) MANUEL DE TORO MAZOTE Escribano público de Cabildo

DIEGO RUTAL Escribano público

PEDRO VELEZ Escribano público

Pza. 1a. Archivo de Fondos Varios, vol. 268

Fs. 16

"Responde a la petición de contrario.- En la ciudad de los Reyes en veinte y tres de Julio de mil y seiscientos y treinta y ocho años, se presentó y levó esta petición ante el Señor Inquisidor Licenciado Juan de Manosca del Consejo Supremo de la General Inquisición y de ésta, que asistió solo en su audiencia de la mañana por ocupación de los demás señores inquisidores.-Manuel de Monte Alegre, defensor de los bienes del bachiller Francisco Maldonado de Silva respondiendo al traslado que se me dió de la petición y escritura presentada por doña Isabel de Otañez, su mujer, en que pide se le paguen de los bienes del susodicho los bienes contenidos en la carta de dote, digo que se ha de denegar lo que pide por no estar al presente la causa en estado hasta la final de la principal de su marido, y porque solo parece llevó en dote quinientos y setenta y seis patacones y ninguna cosa de ellos en esta en bienes porque los trescientos patacones de arras que le mandó y la donación de un mil y ochocientos patacones que le hizo, no la pudo hacer porque al tiempo que contrajo matrimonio no tenía bienes suficientes para hacer la dicha promesa y donación y fué supuesta y fingida atento a lo cual y considerándolo perjudicial, a Vuestra Señoría: pido y suplico deniegue a la parte contraria lo que pide declarando perjudicial, y no haber recaudos a plenitud, y reservado su determinación a la causa principal de su marido, y pido etc.- (fdo.) Manuel de Montealegre".

"Vista por el señor inquisidor, mandó llevar los autos y así lo proveyó. Ante mí. (fdo.) Antonio Domínguez de Balcázar.

"AUTO: En la ciudad de los Reyes, en cinco días del mes de Agosto de mil y seis cientos y treinta y ocho años, los Señores Inquisidores Licenciado Juan de Manosca, del Consejo Supremo de la General Inquisición, y don Antonio de Castro y del Castillo y don León de Alcayaga Lartaun, inquisidores de esta inquisición, estando en su audiencia de la tarde, y habiendo visto los autos y lo pedido por doña Isabel de Otañez, mujer legítima del bachiller Francisco Maldonado de Silva, y lo contra ella alegado por el Defensor de sus bienes: mandaron que a su tiempo se proveerá lo que sea

#### HISTORIA DE LOS JUDIOS EN CHILE

justicia sobre lo que pide la dicha doña Isabel de Otañez, y así lo proveyeron y señalaron.- Ante mí. (fdo.) Antonio Domínguez de Balcázar".

"a su tiempo se proveerá lo que convenga en lo pedido por doña Isabel".

Pza. la. Archivo de Fondos Varios, vol. 268

Fs. 17

"En los Reyes en diez y siete días del mes de Agosto de mil y seiscientos y treinta y ocho años, se presentó y leyó su petición ante el Señor Receptor Licenciado Juan de Manosca, del Consejo Supremo de la General Inquisición del Santo Oficio, que asistió solo en su audiencia de la mañana, por ocupación de los demás señores inquisidores: Doña Isabel de Otañez, mujer legítima del bachiller Francisco Maldonado de Silva, preso por Vuestra Señoría; Digo que yo tengo presentado la carta de dote que llevé con el susodicho, a los cuales he pedido se me den por las razones que tengo alegadas en mis escritos, y porque yo vine del Reino de Chile a esta causa con muchos trabajos, y quiero volverme a él, y padezco mucha necesidad, en el ínterin que se determina y asegura lo que he de haber en justicia por la dicha mi dote, Vuestra Señoría se ha servir de mandar que los negros (dos) que estan secuestrados en poder de Juan de Minaya, Receptor de este Santo Oficio en La Concepción, se vendan por el peligro grande que tienen de morirse o irse a tierra del enemigo, o a otras partes como lo han hecho algunas veces, y que de su procedido el dicho Receptor me dé doscientos pesos a cuenta de mi dote para mis alimentos por ser como es grande la necesidad que padezco y estar enferma no poder trabajar para mi sustento y el de mis hijos que tengo de mi marido: y asimismo se servirá Vuestra Señoría de mandar que el rancho o casita pequeña que está en el solar secuestrado, se me dé en depósito para recogerme en él con los dichos mis hijos en que recibiré mercedes con justicia. A Vuestra Señoría pido y suplico así lo provea y mande por ser justicia la cual pido y en lo necesario.- (fdo.) Doña Isabel de Otañez".- "Y vista por el Señor Inquisidor, Mandó que se lleven los autos y así lo proveyó. Ante mí. (fdo.) Antonio Domínguez de Balcazar".

Pza. 1a. Archivo de Fondos Varios, vol. 268

Fs. 17v

"AUTO: En la ciudad de los Reyes, en diez y siete días del mes de Agosto de mil y seiscientos y treinta y ocho años, los Señores Inquisidores el Licenciado Juan de Manosca, del Consejo Supremo de la General Inquisición y Don Antonio de Castro y del Castillo y Don León de Alcayaga y Lartaun, Inquisidores de esta inquisición, estando en su audiencia de la mañana y habiendo visto los autos de doña Isabel de Otañez mujer legítima del dicho bachiller Francisco Maldonado de Silva en que pide que dos negros que están secuestrados por bienes del dicho su marido en poder del Teniente Receptor de este Santo Oficio de la ciudad de La Concepción y que de su procedido se le den doscientos pesos por cuenta de su dote para sus alimentos y los de sus hijos, y asimismo se le den en depósito una casa o rancho que tiene en la dicha ciudad de La Concepción, en que viva la susodicha y sus hijos: mandaron que los dos negros se vendan en pública almoneda en la dicha ciudad de La Concepción de Chile, por el Comisario de este Santo Oficio de ella y de su procedido se lleve la dicha doña Isabel de Otañez doscientos pesos de a ocho reales que use para sus alimentos y de los dichos sus hijos y más se le entreguen la dicha casa o rancho en depósito para que viva en ella y la tenga de manifiesto asta que otra cosa se mande por los dichos señores, y para que de ello se le dé el recaudo necesario, y así lo proveyeron y señalaron.- Ante mí. (fdo.) Antonio Domínguez de Balcázar".

Pza. 1a. Fondos Varios, vol. 268

Fs. 18

Bachiller Francisco Maldonado.

Muy ilustres señores.

Pedro Osorio de Lodio receptor general de este santo oficio por lo que toca a la cobranza y defensa de los bienes del bachiller Francisco Maldonado de Silva relajado por el Santo Oficio digo sus bienes conviene hacer almoneda de ello y para que sea notorio a todos sus acreedores como se trata de hacer la dicha almoneda y venta de bienes muebles y raíces conviene que se pregone públicamente que todas las personas que pretendieren tener derecho a sus bienes ocurran a pedirlo ante vuestra señoría dentro del término que se les señalare con apercibimiento que pasado no serán oídos.- A vuestra señoría pido y suplico ansí lo provea y mande pues es justicia que pido. &a. (fdo.) Pedro Osorio.

Vista por el dicho señor inquisidor mandó que se den tres pregones sobre lo contenido en esta petición para que cualquiera persona que pretendiere tener derecho a los bienes del bachiller Francisco Maldonado parezca dentro de ellos a pedir su justicia ante el dicho señor juez de bienes con apercibimiento que pasado se proveerá lo que convenga y así lo proveyó y señaló.- (hay una rúbrica) Ante mí. (fdo.) Antonio Domínguez de Balcázar.

#### AL MARGEN:

En los Reyes en siete días del mes de febrero de mil y seiscientos y treinta y nueve años se presentó e leyó esta petición ante el señor Inquisidor licenciado don Antonio de Castro y del Castillo juez de bienes confiscados que asistió solo en su audiencia de la mañana.

Pza. 1a. Fondos Varios, vol. 268

Fs. 19

Toca a Francisco Maldonado de Silva.

Muy ilustres señores.

Que señale a el hermano Pedro de Salinas de la Compañía de Jesús entregue 456 pesos.

Pedro Osorio de Lodio Receptor General de este Santo Oficio y Manuel de Montealegre procurador del fisco real de él decimos que a nosotros se nos ha entregado un memorial que a vuestra señoría presentó el hermano Pedro de Salinas de la Compañía de Jesús en que dice por el Padre Juan de Albis rector del Colegio de la Ciudad de la Concepción comisario de esta Inquisición vendió unos negros por bienes de Francisco Maldonado de Silva relajado y que de resto de ellos tiene en su poder seiscientos y cincuenta y seis pesos para si vuestra señoría manda pagar el dote de su mujer donde no los entregará él con orden que tiene para ello y porque los dichos pesos se deben cobrar y meter en la caja de tres llaves como bienes confiscados y si la mujer del susodicho u otra persona pretendiere algún derecho a ellos lo podrá pedir.

A vuestra señoría pedimos y suplicamos señale a el dicho hermano Pedro de Salinas en virtud de la orden que dice tiene del dicho comisario entregue en este Santo Oficio los dichos pesos y pedimos justicia. (fdo.) Pedro Osorio.- Montealegre Urbita.

Vista por el dicho señor inquisidor mandó que se ajuste lo que gastó de alimentos Francisco Maldonado de Silva en el tiempo de su prisión y lo que trujo en reales cuando vino y lo que monta la carta de dote presentada por la mujer del susodicho y todo se haga por el contador de este Santo Oficio y fecho se traiga y por este su auto así lo proveyó.- Ante mí. (fdo.) Antonio Domínguez de Valcázar.

#### APENDICE DOCUMENTAL

#### AL MARGEN:

En los Reyes en veinte y siete de junio de mil y seiscientos y cuarenta ante el señor Inquisidor Licenciado don Antonio de Castro y del Castillo juez de bienes confiscados estando en su audiencia de la mañana se presentó y leyó esta petición.

Ajústese lo que se gastó de alimentos el tiempo de su prisión y lo que trajo en reales cuando vino y lo que monta la Carta de dote por el contador y con ello se traiga.

Pza. 1a. Archivo de Fondos Varios, vol. 268

Fs. 20

"En 16 de Julio de 1640.- El Hermano Pedro de Salinas de la Compañía de Jesús, dice que el Padre Juan de Alviz Rector del Colegio de la ciudad de la Concepción, y comisario de la Santa Inquisición de aquel obispado en el reino de Chile, le avisa que por orden de este Santo Tribunal vendió unos negros, y de lo procedido acudió con cierta cantidad a la mujer e hijos de Francisco Maldonado de Silva, y que lo demás lo guarda por si se le manda que con ello acabe de pagar su dote a la susodicha; y que en caso que este Santo Tribunal quiera aquí la plata le entregué cuatrocientos y cincuenta y seis patacones, los cuales tiene dispuestos el dicho hermano Pedro de Salinas para entregarlos luego que tuviere orden de Vuestra Señoría, en esta conformidad.

Suplica a Vuestra Señoría se sirva determinar si los ha de entregar aquí, o si el dicho Padre Comisario los guardará en la ciudad de La Concepción para los efectos que Vuestra Señoría le ordenare. (fdo.) Pedro de Salinas".

Pza. 1a. Archivo de Fondos Varios, vol. 268

Fs. 21

"En el libro de entradas de presos a las cárceles secretas de este Santo Oficio, parece haberse dado ración para alimentos a Francisco Maldonado de Silva desde veinte y cuatro de Julio de seiscientos veinte y siete hasta veinte y tres de febrero de seiscientos treinta y nueve que fue relajado y conforme a dicho libro cuentas de los receptores y mandamientos del tribunal de alimentos como de otros gastos montan los fechos con el susodicho Doce mil novecientos y cuarenta y cuatro pesos y medio real, que para más claridad se sacan por menos en la manera siguiente: \$ 1.278.- gastados en los alimentos del dicho Francisco de Silva desde 24 de Julio de 627 hasta fin de Septiembre de 1628, como parece por el libro de entradas que es a cargo del alcaide de esta inquisición; \$ 616.- por los alimentos desde primo de Octubre de 628 hasta postrero de Marzo de 629, por mandamiento de 7 de Abril de dicho año de 639, parece en pliego 039 de alimentos de pobres en las cuentas dadas por el receptor de este Santo Oficio; \$ 825.- por los alimentos desde primo de Abril de 639 hasta fin de Noviembre del dicho año, pagados a Bartolomé de Pradedas por mandamiento de 7 de Septiembre de dicho año, consta en pliego 39 de alimentos; \$ 453.- por los alimentos hasta el mes de Mayo de 630, por mandamiento de 23 del dicho mes y año, parece en pliego 40; 273.- por los alimentos de los meses de Mayo, Junio y Julio y Agosto parece en dicho pliego en 8 de Octubre de 630. Por mandamiento de dicho día a Bartolomé de Pradeda alcaide de las Cárceles Secretas 240 reales.- Por los alimentos de los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre parece en pliego 14, en cuantas del año pasado de 631; en 8 de Abril de 631, por mandamiento de dicho día a Bartolomé de Pradeda Alcaide \$ 449, por los alimentos de los meses de Diciembre de 630, Enero, Febrero y Marzo y Abril de 631, parece en pliego 14 (al margen aparece el nombre de Robles); 809 reales y medio por mandamiento de 3 de Diciembre de 631 a Bartolomé de Pradeda, Alcaide de las cárceles secretas por los alimentos desde primero de Abril de dicho año hasta fin de Diciembre de él, parece pliego 39, fojas 52, (al margen aparece nombre de Ibarra); 446 reales por mandamiento de 13 de Mayo de 632 por los alimentos desde postrero de Diciembre de 631 hasta fin de

Mayo de 632, parece en pliego 39 a fojas 73; 353 reales por mandamiento de 6 de Septiembre de 632 por los alimentos desde primero de Julio de dicho año hasta fin de septiembre de él; 435 reales por mandamiento de 15 de Febrero de 633 por los alimentos desde primero de Octubre de 632, hasta fin de Febrero de 633, parece pliego 39, a fojas 73, a la vuelta; 89 reales por mandamiento de 5 de Marzo de 633, por los alimentos de dicho mes de Marzo; 87 reales por mandamiento de 14 de Abril de 633 por mandamientos de dicho día por los alimentos de dicho mes, 184 reales por mandamientos de 8 de Junio de 633, por los alimentos de Mayo y Junio del dicho año; 266 reales en 7 de Septiembre de 633, por mandamiento de dicho día por los alimentos de los meses de Julio, Agosto y Septiembre, parece pliego 40 a fojas 75 vuelta; 537 reales por los alimentos desde primero de Octubre de 633, hasta fin de Marzo de 634, parece en pliego 41 a fojas 76; 176 reales por los alimentos de los meses de Abril y Mayo de 634, por mandamiento de 9 de dicho mes (al margen aparece el nombre de Pedro Osorio); 353 por los alimentos de los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 634, por mandamiento de 5 de Septiembre del dicho año; en 13 de Abril del dicho año 634, 89 reales por los alimentos del mes de Octubre por mandamiento de 13 de dicho, 452 reales por los alimentos de los meses de Noviembre y Diciembre de 634 y Enero y Febrero de 635, por mandamiento de 12 de Marzo del dicho año 635; 278 reales por los alimentos de los meses de Abril, Mayo y Junio por mandamiento de 12 del dicho mes de Junio; 89 reales por los alimentos del mes de Julio por mandamiento de seis del dicho mes; 307 reales por los alimentos desde primero de Agosto de 635, hasta 14 de Noviembre del dicho año por mandamiento de 20 del dicho mes; 421 reales por los alimentos desde 14 de Noviembre de 635, hasta fin de Marzo de 636, por mandamiento de 26 del dicho mes de Marzo; 263 reales hasta fin de marzo de 636 por mandamiento de 26 del dicho mes de Marzo; 263 reales por los alimentos de los meses de Abril, Mayo y Junio de 636, por mandamiento de 10 del dicho mes de Junio; 179 reales por los alimentos de Julio y Agosto de 636 por mandamiento de 7 del dicho mes de Agosto; en 7 de Octubre de 636, 176 reales pagados a Dionisio de Vargas Alcaide de las Cárceles Secretas por mandamiento del dicho día por los alimentos de los meses de Septiembre y Octubre: 186 reales por los alimentos de los meses de Noviembre y Diciembre de 636, por mandamiento de 3 del dicho mes de Diciembre: 94 reales por los alimentos del mes de Enero de 637 por mandamiento de 30 del dicho; en 20 de Marzo de 637, 171 reales por los alimentos de los meses de Febrero y Marzo por mandamiento de 20 del dicho mes de Marzo; en 5 de Mayo de 637, 191 reales por mandamiento de dicho día mes y año por los

alimentos de los meses de Abril y Mayo; 179 reales por los alimentos de los meses de Junio y Julio de 637 por mandamiento de 3 del dicho mes de Julio; 179 reales por los alimentos de Agosto y Septiembre de 637, por mandamiento de 3 del dicho mes de Septiembre; en 3 de Noviembre de 637, 89 reales por los alimentos del mes de Octubre por mandamiento de 3 del dicho mes de Octubre; en postrimero de Noviembre de 637, 87 reales por los alimentos del dicho mes por mandamiento de dicho día; en 25 de Diciembre de 637, por mandamiento de dicho día 99 reales por los alimentos del dicho mes; en 5 de Febrero de 638, 95 reales por los alimentos del dicho mes de Enero por mandamiento de 9 de Marzo de 638; 82 reales por los alimentos del mes de Febrero del dicho año, por mandamiento de 6 de Marzo de 638; 105 reales por los alimentos de dicho mes de Marzo; en 28 de Abril de 638, 85 reales por los alimentos del dicho mes de Abril; en 31 de Mayo 98 reales por los alimentos del dicho mes de Mayo; en 3 de Julio de 638, 87 reales por los alimentos del mes de Junio pasado del presente año; en 2 de Agosto de 638, 77 reales por los alimentos del mes de Junio pasado del presente año; en 2 de Agosto de 638, 77 reales por los alimentos del mes de Julio del dicho año; en 6 de Septiembre del 638, 77 reales por los alimentos del mes de Agosto de dicho año; en 12 de Octubre de 638, 75 reales por los alimentos del mes de Septiembre del dicho año; en 2 de Noviembre de 638, 77 reales por los alimentos del mes de Octubre pasado del dicho año; en 15 de Diciembre de 638, 75 reales por los alimentos del mes de Noviembre pasado del dicho año; en 13 de Enero de 639, 77 reales por los alimentos del mes de Diciembre pasado del dicho año; en 10 de Febrero de 639, 57 reales por la ración de 23 días del mes de Enero del dicho año; por decreto de 5 de Octubre de 630, 20 reales al dicho alcaide por un par de medias y zapatos, parece en pliego 15 en cuenta de 631; Item, 22 reales por decreto de 19 de Octubre del dicho año por una careta de conserva, parece en dicho pliego y cuenta; Item 29 reales por decreto de 14 de Diciembre del dicho año, por el valor de una botija de miel, parece en dicho pliego y cuenta; por decreto de 5 de Julio de 631, 64 reales pagados por un jubón de bonbaci, parece en cuenta que dió Gregorio de Ibarra el año de 632, pliego 43, a fojas 79; Item, 74 reales que costaron una camisa y unos calzones de lienso e hilo, y unos zapatos, por decreto de 24 de Diciembre de 632, parece pliego 43 a fojas 79 vuelta; por mandamiento General de Visitas de Cárceles de 8 de Agosto de 636, 136 reales por dos camisas de Ruan a \$ 5,4 reales y más un jubón de cotonía en \$ 6.-; 75 reales que costó una camisa, calzones y calcetas de Ruan por Decreto de 13 de Mayo de 1634; 48 reales por un jubón, por decreto de 28 de Julio de 1634.-Suman las partidas de esta cuenta Doce mil novecientos y cuarenta y cuatro

reales y medio, que hacen mil seiscientos y diez y ocho pesos y medio real de a ocho el peso, que son los que en la forma dicha se han gastado en alimentos y otras cosas que se han dado al dicho Francisco Maldonado de Silva desde veinte y siete hasta veinte y tres de Enero de seiscientos y treinta y nueve como consta de los recaudos que en cada partida se citan, a que me refiero; y de dicha cantidad se rebajan trescientos y cincuenta pesos de a ocho reales, que quedaron líquidos de cuatrocientos pesos de plata, que en dos partidas se remitieron del Reino de Chile por los bienes del dicho Francisco Maldonado de Silva, porque los cincuenta pesos restantes se pagaron de fletes y costas causados con la persona del susodicho, y fletes de la plata como parece en los autos del secuestro de bienes a fojas 3 vuelta y resta debiendo mil y doscientos y sesenta y ocho pesos y medio real de a ocho el peso que se deben cobrar de bienes del dicho Francisco Maldonado de Silva; y conforme a la escritura de dote otorgada en la ciudad de Santiago del Reino de Chile en tres de Septiembre de seiscientos y veinte y dos, ante Domingo García Corbalán, escribano de Su Magestad, por el dicho Francisco Maldonado de Silva, parece recibo de dote con doña Isabel de Otañez, su mujer, quinientos y setenta y seis pesos de a ocho reales, los doscientos y cincuenta en reales y el resto en vestidos que llevó la susodicha y el dicho Francisco Maldonado de Silva le mandó de arrás trescientos pesos de a ocho reales, que confesó caber en la décima parte de los bienes que tenía, y más le hizo donación irrebocable de mil y ochocientos pesos de la dicha plata, y dichas partidas en la forma referida suman dos mil seiscientos y setenta y seis pesos de a ocho reales, como consta de la dicha escritura que está en los autos del secuestro de bienes del susodicho a fojas 13, presentada por la dicha Doña Isabel de Otañez, a que me refiero. la cual conforme a lo referido está errada en cien patacones por razonarse en ellos, montan las dichas partidas dos mil quinientos y setenta y seis pesos de la dicha plata. Fecho en Los Reyes a seis de Septiembre de mil y seis cientos cuarenta años. (fdo.) Bartolomé Larrea".

"Que se despache comisión, para que el Comisario de La Concepción, venda en almoneda pública los bienes muebles y raíces, y del procedido se le entreguen a su mujer \$ 376.- que con \$ 200.- que tiene recibidos, está cancelada de los \$ 576.- recibidos y los demás... [ilegible, tinta muy débil]".

## EXPEDIENTE SEGUIDO CONTRA EL CIRUJANO FRANCISCO MALDONADO DE SILVA

Pza. 1a. Archivo de Fondos Varios, vol. 268 Fs. 24

"AUTO: En la ciudad de los Reyes, a diez y ocho días del mes de Septiembre del año de mil y seiscientos y cuarenta; el señor Inquisidor Licenciado Andrés Juangaitán, juez de bienes Confiscados, estando en su audiencia de la mañana, habiendo visto estos autos de Francisco Maldonado de Silva, relajado, en persona en el artículo de lo pedido por el Receptor General de este Santo Oficio y lo que el contador de él dice por su ajustamiento de la foja antes de esta y la carta de dote que tiene presentada por doña Isabel de Otañez su mujer, mando que se despache comisión para que el Comisario de este Santo Oficio de la ciudad de Santiago de Chile, venda en almoneda pública los bienes muebles y raíces del dicho Francisco Maldonado de Silva, y de lo procedido de ellos y de la plata que tiene en su poder por sus bienes, entere a la dicha doña Isabel de Otañez su mujer, trescientos y setenta y seis pesos de a ocho reales que con doscientos pesos de a ocho que tiene recibidos en virtud de los recaudos que para ello se le pagaron está de quinientos y setenta y seis pesos que llevó efectivamente de dote, a poder del dicho su marido, y lo que obrase el dicho Comisario lo remita a este Santo Oficio con los autos originales que sobre ello hiciere, y asimismo cobre los pesos que debieren al dicho Francisco Maldonado de Silva, y sobre ello haga las diligencias necesarias y los remita con memoria de pesos y con claridad cada partida de que dando la foja para que en todo tiempo conste de ello, y por este su auto así lo proveyó y señaló Ante mí. (fdo.) Antonio Domínguez de Balcázar".

"Despachose esta comisión en 24 de Septiembre de 1640, y la lleva Honorato Andía en el Navío del Capitán Abarca".

"Francisco Maldonado de Silva, relajado, en el auto de veinte y tres de Enero de seiscientos treinta y nueve años, causó de alimentos y gastos con su persona desde veinte y dos de Julio de seiscientos y veinte y siete años que fue traído a las cárceles del Santo Oficio hasta dicho día veinte y tres de Enero de dicho año de seiscientos y treinta y nueve que salió con el dicho auto, mil y seiscientos y treinta y tres pesos seis reales de a ocho, como

#### HISTORIA DE LOS JUDIOS EN CHILE

parece por su cuenta que de ello está por menor a fojas 67 del libro de alimentos, y no entran en esta cuenta, cincuenta pesos que tuvo de más gastos desde el Reino de Chile a esta ciudad porque se rebajaron y pagaron de cuatrocientos pesos que en dos partidas trajeron por sus bienes de Chile como parece a fojas 3 de éste, y lo firmé en Lima a trece de Julio de seiscientos cuarenta y cinco años. (fdo.) Pedro López de Gárate".

# EXPEDIENTE SEGUIDO CONTRA EL CIRUJANO FRANCISCO MALDONADO DE SILVA

Pza. 1a. Archivo de Fondos Varios, vol. 268

Fs. 25

Muy ilustres señores.

Toca a Francisco Maldonado de Silva, relajado.

Pedro Osorio de Lodio Receptor General de esta Santo Oficio por lo que toca a la cobranza de los bienes de Francisco Maldonado de Silva relajado, digo que por auto de vuestra señoría se ha mandado se vendan los solares que tenía el susodicho y los demás bienes que dejó y aunque se ha despachado comisión para ello no ha tenido efecto ni el comisario general ni receptor de la ciudad de la Concepción han dado razón de nada de estos y conviene que la den y se remita la plata que se hubiere hecho de la almoneda y para que tenga cumplido efecto a vuestra señoría pido y suplico mande despachar nueva comisión para el dicho efecto y que se oficie a el dicho comisario y receptor se haga la venta en almoneda pública de todos los bienes y se remita y guarde el tenor de los autos proveídos en esta causa y pido justicia. (fdo.) Pedro Osorio.

Vista por el dicho señor Inquisidor mandó que se lleven los autos y así lo proveyó. Ante mí. (fdo.) Antonio Domínguez de Valcázar.

### AL MARGEN:

En la ciudad de los Reyes en veinte y tres de noviembre de mil y seiscientos y cuarenta años ante el señor inquisidor Licenciado Andrés Juan Gaitán Juez de bienes confiscados estando en su audiencia de la mañana se presentó y leyó esta petición.

Autos y despáchase.

Fs. 25 v.

En primero de agosto de mil y seiscientos y cuarenta y un años entregó el hermano Roque de Cepeda de la Compañía de Jesús de esta ciudad cuatrocientos pesos de a ocho reales los cuales dijo habérselos remitido el Padre Juan de Albis de la compañía y Colegio del Reino de Chile cobrados

#### HISTORIA DE LOS JUDIOS EN CHILE

por bienes del Bachiller Francisco Maldonado de Silva relajado para que los entregase en este Santo Oficio = de los cuales se le dio carta de pago que esta razón y ella se entiende ser una misma cosa. (fdo.) Pedro Osorio.

Son \$ 1.400.-

Hecho cargo en el libro de alimentos a fs. 69 de los \$ 168 3. gastados en alimentos y los \$ 231 5. se hace cargo a fs. 1 de la relación de complicidad.

# EXPEDIENTE SEGUIDO CONTRA EL CIRUJANO FRANCISCO MALDONADO DE SILVA

Pza. 1a. Archivo de Fondos Varios, vol. 268

Fs. 27

"En los Reyes a veinte y siete días del mes de Agosto de mil y seiscientos y cuarenta y un años, ante el Señor Inquisidor Licenciado Andrés Juangaitán que hace oficio de Juez de Bienes Confiscados, estando en su audiciencia de la mañana, se presentó y leyó esta petición; Muy Ilustres Señores: Pedro Osorio de Elodio, Receptor General de este Santo Oficio, por lo que toca a la cobranza de los bienes de Francisco Maldonado de Silva, relajado, Digo que de sus bienes se hizo inventario y alguna almoneda de ellos, y se han remitido cuatrocientos pesos por el Padre Juan de Albis, de la Companía de Jesús. Comisario de este Santo Oficio en el Reino de Chile, y al tiempo que fué preso parece por la cuanta que está en los autos hechos por el Contador se remitieron otros cuatrocientos pesos y conviene que el Contador de este Santo Oficio ajuste conforme al inventario y almoneda hecha si quedaron algunos por vender y que consta por los autos se devalo y por bienes del dicho Francisco Maldonado.- A Vuestra Señoría pido y suplico, mande que el dicho Contador ajuste la cuanta con distinción y claridad y pido justicia y costas etc. (fdo.) Pedro Osorio".

"Vista por el dicho Señor Inquisidor, mandó que se ajuste la cuanta por el Contador de este Santo Oficio, y por su enfermedad Pedro Rodríguez Ignacio, y por este su auto así lo proveyó. (fdo.) Ante mí Antonio Domínguez de Balcázar".

#### AL MARGEN:

"ajuste lo de contado y por su enfermedad Rodriguez Ignacio"."

# EXPEDIENTE SEGUIDO CONTRA EL CIRUJANO FRANCISCO MALDONADO DE SILVA

Pza. la. Archivo de Fondos Varios, vol. 268

Fs. 28

"Señor Receptor General, Pedro Osorio de Elodio.- Agosto 27 de 1641.-Señor mío, en esta ocasión envío al Santo Tribunal los papeles de los pregones y remate del pedazo del solar que era del Licenciado Silva y no ofrecen sino cuatrocientos patacones y vale ochocientos, demás de esto por el tanto se opone la mujer de Silva que como pobre e viuda propone y suplica al Santo Tribunal, hallá verá Vuestra Merced razón de todo; yo tengo enviados a cuanta de este ramo al Santo Tribunal cuatrocientos patacones que ya los habrá entregado en manos de Vuestra Merced el Hermano Roque de Zepeda, por cuyo medio los remití, y si no estuvieren dados, los enviaré luego por Santiago e irán al dicho Procurador o al Hermano Pedro Salinas de la Compañía de Jesús, Procurador de Chile, para que los entregue mas como dije yo confío estarán ya entregados por carta que recibí del dicho Procurador Roque de Zepeda que está en el Noviciado; y cerca del solar y casita que en él hay, haré lo que el Santo Tribunal por medio de Vuestra Merced me ordenare y mandare, cuanto a algunos libros y trastecillos se venderán que darán poco por ellos, y lo remitiré a Lima a Vuestra Merced a quien suplico procure que cuatro sillas viejas de asentar se den a esta pobre viuda y los que más de limosna Vuestra Merced pudiere pues allá está el inventario, cuanto a los libros yo poca o ninguna salida allo de ellos aquí los golpearé ahora y haré sacar a menudo al sol hasta que Vuestra Merced me avise qué haré con ellos que es una caja muy grande de ellos, yo escribiré ahora a Santiago y enviaré la memoria a los médicos y podrá ser se vendan y haré otras diligencias y vistas, la caja de libros la han tenido hasta ahora fuera de este colegio con esperanzas se venderían, mas se ha determinado traherlos y cuidaré como dije se vendan y que no se hacen más a perder. Y de la parte de cosas que se hicieren inventario que tenía aquí el dicho Silva y se vendieron y cédulas que se cobraron se le han enviado para sus alimentos al Santo Tribunal estos años pasados cuatrocientos patacones, Item, de los morenos he dado yo aquí a doña Isabel Otañez su mujer doscientos patacones en plata, más he librado en Lima que se entreguen el Hermano Procurador como dije

#### APENDICE DOCUMENTAL

más arriba cuatrocientos patacones al Santo Tribunal por medio de Vuestra Merced, y ha lo demás seré muy puntual como es razón, guarde Nuestro Señor a Vuestra Merced muchos años, Concepción, 27 de Agosto de 1641. Siervo y Capellán de Vuestra merced. (fdo.) Juan de Albis".

# EXPEDIENTE SEGUIDO CONTRA EL CIRUJANO FRANCISCO MALDONADO DE SILVA

Pza. 1a. Archivo de Fondos Varios, vol. 268

Fs. 29

Francisco Maldonado de Silva, relajado, natural del puerto del Callao vino preso de Chile y declaró en 23 de Julio de 629, y por esta cuenta han venido 400 pesos para alimentos y tiene algunos libros y bienes en Chile.- Cargo de Receptoría.- Para alimentos de este reo se remitieron de Chile 400 pesos en primero de Agosto de 41 que los cobró el Padre Juan de Albis Comisario de La Concepción de Chile, sobre el Padre Roque de Zepeda; Francisco Arias fué depositario de un solar y cuatro esclavos y demás muebles referidos a fojas 4 y conforme a la petición de fojas 19. El padre Juan de Albis vendió en 656 pesos unos esclavos y dió 200 pesos a la mujer de Francisco Maldonado y los 400 referidos a fojas 23, se refiere a haberse traído y entregado a Gregorio de Ibarra y a Antonio Dominguez de Balcazar, y más declaró le deben 500 pesos o 600 algunos vecinos de Chile, y los 205 pesos que de almoneda se gastaron en su traída a esta ciudad, y a alimentos como parece a fojas 3 y a 23 del secuestro; DATA: Doña Isabel Otañez mujer de este reo a fojas 12 se pone por 2.636 pesos de su dote y fojas... por escritura de 3 de Septiembre de 22 ante Domingo Garcia y Corbalana y por auto de fojas 17 de 17 de Agosto de 38 se le mandó dar 200 pesos a cuenta; Por la cuenta de alimentos debe desde 24 de Julio de 27 como parece a fojas 23 vuelta 1.268 pesos y los que yo he pagado montan... pesos en la manera siguiente: por alimentos desde Abril a fin de Mayo de 34 como parece de mandamiento general 136 pesos, desde el primero de Junio a fin de Septiembre de 34, 353 pesos, por alimentos de Octubre de 34, 412 pesos, desde 1º de Noviembre de 34 a fin de Marzo de 35, 278 pesos, por alimentos de Julio dicho 89 pesos, por alimentos desde 1º de Agosto de 35 a fin de Octubre de 35, 305 pesos, 266 pesos como parece a fojas 165 de mi cuenta del año de 40, con más 36 pesos 3 reales de visitas y gastos a fojas 43 y 158 de dicha cuenta, más por alimentos de Diciembre dicho 99 pesos, por alimentos de Noviembre de 37, 87 pesos, por Enero de 38, 95 pesos, por Febrero de 38, 82 pesos, por alimentos de Marzo dicho 105 pesos, por los de Abril dicho, 85 pesos, por alimentos de Mayo, 98 pesos, por los de Junio de 38, 87 pesos, por alimentos de Julio de 38, 77 pesos, por alimentos de Agosto de 38,77 pesos, por alimentos de Septiembre de 38, 75 pesos, por alimentos de Octubre de 38, 77 pesos, por los de Noviembre dicho, 75 pesos, por los de Diciembre dicho, 77 pesos, por 23 días de Enero de 39, 57 pesos.- Montan 677 pesos con más 4 reales que monta más el dicho mandamiento de 266 pesos, como parece por menor en los mandamientos generales desde 15 de Noviembre de 35 a fin de Octubre de 37; y de esta cantidad di en data en la cuanta del año 40 los dichos 266 pesos de alimentos y más. El cumplimento a 484 pesos 6 reales con más los mandamientos de visitas, que montan 63 pesos 3 reales, y de contados estos 548 pesos que dados en data de los 677 pesos 6 reales dichos restan 129 pesos 5 reales, y rebajados de los dichos 400 pesos recibidos quedan 270 pesos 2 reales que me carga en la cuenta de este año de 642, montan 150 pesos lo gastado por esta cuenta, del año de 42 y bajados de los 400 pesos 82 reales son...".

## EXPEDIENTE SEGUIDO CONTRA EL CIRUJANO FRANCISCO MALDONADO DE SILVA

Pza. 1a. Archivo de Fondos Varios, vol. 268 Fs. 31

En la ciudad de La Concepción de Chile, en treinta días del mes de Octubre del año de mil y seiscientos treinta y nueve años, el muy Reverendo Padre Juan de Albis, Rector del Colegio de la Compañía de Jesús, Calificador del Santo Oficio de la Inquisición, y su Comisario en este Obispado, y en especial en conformidad de la comisión y orden del Tribunal del dicho Santo Oficio, para vender los dos morenos que están embargados por bienes de Francisco Maldonado de Silva, relajado, mandó que se saquen a pregones en almoneda pública por los términos que el derecho dispone, y dados se cite a la parte doña Isabel Otañez para que el remate se hará en el mayor ponedor, y atento que por el mes de Julio pasado se dieron otros tres pregones, en los cuales anduvieron muy cortos los ponedores pues no pasaron de quinientos y treinta patacones y pareciendo al Señor Padre era poca cantidad suspendió por entonces hasta ahora que han salido nuevos ponedores que prometen más cantidad por dichos morenos, y así nuevamente mandó que además de los pregones dados por el mes de Julio se den otros conforme a derecho para que llegue a noticia de los dichos en cumplimiento de lo mandado por los dichos ilustrísimos señores, y así lo mandó y firmó.- (fdo.) Juan de Álbis.- (fdo.) Ante mí. Luis López Gallardo, Notario del Santo Oficio.

NOTIFICACION: En la ciudad de La Concepción, de Chile, en treinta y un días del mes de Octubre de mil y seiscientos y treinta y nueve años, vo el presente notario del Santo Oficio, lei y notifiqué el auto antecedente a doña Isabel de Otañez estando en la casa de su morada siendo testigos el Licenciado Cristobal de Higueras y el Capitán Lucas Cinbrón de Córdoba. y de ello doy Fé.- Ante mí. (fdo.) Luis López Gallardo, Notario del Santo Oficio.

Pregón 1º. En la ciudad de La Concepción en dos días de Noviembre de mil y seiscientos y treinta y nueve años, estando en la plaza pública de esta dicha ciudad, por voz de Luis Martín, Pregonero Público, se dió el primer pregón por los dos negros arriba contenidos, diciendo quiere comprar

#### APENDICE DOCUMENTAL

estos dos morenos que eran de Francisco Maldonado, relajado, y se venden por el Santo Oficio, vénganlos a poner y se rematarán en lo que justo fuere, lo cual el dicho pregonero habiéndolo repetido diez y nueve veces en el lugar acostumbrado y público dijo este su primer pregón que se dá por los dichos dos morenos, y testigos el Alférez Servando Martin y Juan de Arellano Carcirón, de que doy Fé.- Ante mí. (fdo.) Luis López Gallardo, Notario del Santo Oficio.

## EXPEDIENTE SEGUIDO CONTRA EL CIRUJANO FRANCISCO MALDONADO DE SILVA

Pza. 1a. Fondos Varios, vol. 268

Fs. 32

En la ciudad de La Concepción en dos días del mes de noviembre de mil y seiscientos treinta y nueve años estando en la plaza pública de esta dicha ciudad el muy reverendo padre Juan de Albis de la Compañía de Jesús calificador del Santo Oficio de la Inquisición y su comisario en este Obispado y en mi presencia pareció Francisco Jiménez de Toro que yo el notario conozco y dijo ponía y puso las cuatro sillas de asentar en veinte patacones pagados de contado y porque Luis Martín pregonero dio muchas voces diciendo veinte patacones dan por las cuatro sillas a que luego pagar y rematar no hubo quien más diese por tales, el dicho padre comisario por ver que eran viejas y algo maltratadas mandó se rematasen en el dicho Francisco Jiménez de Toro por no haber quien más diese por ellas y dicho pregonero dijo que buena pro le haga de que el dicho Francisco Jiménez de Toro lleve dichas sillas y pagó los dichos veinte patacones en presencia de muchos testigos y lo firmó dicho padre comisario. Y luego incontinenti el dicho padre comisario mandó traer en pregones una caja de tercio y habiéndose pregonado la puso el Capitán Agustín de Aranda Gatica en ocho patacones luego de contado la que por no haber mayor ponedor se le remató y pagó dichos ocho patacones de contado de que doy fe y lo firmó dicho padre comisario.- (fdo.) Juan de Albis.- Ante mí. (fdo.). Gaspar López, Notario del Santo Oficio.

Yo el capitán Gaspar López vecino de esta ciudad de la Concepción y notario del Santo Oficio de la Inquisición certifico que hoy día de la fecha de ésta en mi presencia el muy reverendo padre Juan de Albis comisario del dicho Santo Oficio mandó pregonar una memoria de libros que se sacaron a la plaza pública aunque el pregonero dijo muchas veces quién pone en precio estos libros no pareció quien diese algo ni los pusiese en precio lo cual visto por dicho padre comisario los mandó recoger y guardar para remitir memoria de ellos a la ciudad de Santiago de donde la pidieron para comprarlos y en este estado se quedó estos libros y firmé de mi nombre en la dicha ciudad de La Concepción en tres días del mes de

#### APENDICE DOCUMENTAL

noviembre de mil y seiscientos y treinta y nueve años. (fdo.) Gaspar López, Notario del Santo Oficio.

Cargo. 1.396 6. Otañez 525

8716.

## EXPEDIENTE SEGUIDO CONTRA EL CIRUJANO FRANCISCO MALDONADO DE SILVA

Pza. 1a. Archivo de Fondos Varios, vol. 268

Fs. 33

Pregón 2º. En la ciudad de La Concepción de Chile, en seis días del mes de Noviembre del año de seiscientos y treinta y nueve, estando en la plaza pública de esta dicha ciudad, por voz de Luis Martín a tambor de la compañía que está de presidio en esta ciudad, se dió el segundo pregón como el de arriba por los dos negros, siendo testigos el Maestro de Campo Fernando de Mieres y Don Diego Fernández Gallardo y otros que estaban presentes, de que doy Fé.- Ante mí.- (fdo.) Luis López Gallardo, Notario del Santo Oficio.

Pregón 3°. En la ciudad de La Concepción, en diez días del mes de Noviembre del año de seiscientos treinta y nueve, estando en la plaza pública de esta ciudad, por voz de Luis Martín a tambor de la compañía de este presidio se dió el tercer pregón por los dos morenos confiscados de la manera que el primero y segundo y al fin de él dijo el tercero pregón, testigos Juan Bernal, y el Capitán Don Diego de Albarado y otros muchos de que doy Fé.- Ante mí, (fdo.) Luis López Gallardo, Notario del Santo Oficio.

AUTOS: Y luego incontinenti ante el muy reverendo Padre Juan de Albis, Comisario del Santo Oficio en este Obispado, pareció Don Baltazar Gómez Hidalgo, que doy fé conozco y dijo ponía dichos dos morenos en cantidad de quinientos y cuarenta pesos de a ocho reales, y por su paternidad visto la dicha postura dijo que la admitía y admitíó y lo firmó con el dicho ponedor y testigos el Alférez Domingo de Amor, Capitán Antonio de Novoa y otros.- (fdo.) Juan de Albis.- Ante mí. (fdo.) Luis López Gallardo, Notario del Santo Oficio.

Y luego incontinenti ante el muy reverendo Padre Juan de Albis, Comisario del Santo Oficio parecieron otros dos ponedores que el uno es el Doctor Pedro Gutiérrez de Arce, y el otro el Capitán Alejandro de Candia. Los cuales ofrecieron por los dos morenos hasta seiscientos y cuarenta patacones de a ocho reales, y estando en este remate a voz de pregonero, llegó el castellano Agustín de Aranda Gatica y puestos dichos dos morenos en

seiscientos y cincuenta y seis pesos y demás se ofreció a pagar al pregonero su trabajo, y por su paternidad vista dicha postura dijo que la aceptaba y aceptó y lo firmó con dicho ponedor siendo testigos el Alférez Domingo de Amor, y el Capitán Antonio de Novoa, y el Capitán don Bartolomé de Contreras y otros.- (fdo.) Juan de Albis, (fdo.) Agustín de Aranda Gatica.- Ante mí. Luis López Gallardo, Notario del Santo Oficio.

CITACION: En la ciudad de La Concepción de Chile, en diez y ocho días del mes de Noviembre del año de mil seiscientos treinta y nueve, Yo el Capitán Luis López Gallardo, Notario familiar del Santo Oficio, notifiqué a Doña Isabel de Otañez viuda de Francisco Maldonado de Silva, relajado, y le hice saber que la citaba y cité para el remate de los dos morenos, los cuales este tenía puestos en pública almoneda, en seiscientos cincuenta y seis patacones y la apercibí de su ponedor de mayor garantía (si se quería oponer con apercebimiento que no lo haciendo, se hará el remate) a lo que respondió no quería morenos tan ceros y con tantos achaques y tachas, el uno padecía de una pierna de ciática, y el otro con mal de corazón y muy borracho con otras faltas, siendo testigos el Cap. Alonso González, y el Capitán Pedro de Torres, de que doy Fé.- Ante mí. (fdo.) Luis López Gallardo, Notario del Santo Oficio.

En la ciudad de La Concepción de Chile, en veinte y cuatro días del mes de Noviembre de mil y seiscientos y treinta y nueve años, estando en la plaza pública de esta ciudad debajo de los portales de las casas del Cabildo, el muy Reverendo Padre Juan de Albis, Rector de la Compañía de Jesús, Comisario en este Obispado para efecto de rematar los dos morenos de Francisco Maldonado de Silva, relajado, por voz de Luis Martín, pregonero, se refirió la postura de dichos ponedores así los dichos que a la sazón del remate también todos estaban presentes, y dijo el pregonero en voz alta que todos lo entendieron: llegué al remate de los dos morenos que vende el Santo Oficio de la Inquisición que se han de rematar los que ahora den por ellos, seiscientos y cincuenta y seis pesos dan por los dichos dos morenos, a la una a la una, a las dos y a las tres pues no sé quién diga más que buena que buena que buena por le haga al castellano Agustín de Aranda, el cual que estaba presente ha el dicho remate, otorgó que obligaba y obligó los bienes que tenía al pago de los dichos seiscientos y cincuenta y seis patacones, luego que se despache recaudo en forma y pagará asimismo los costos, y lo firmaron estando presentes don Baltazar Gómez Hidalgo, y el Doctor Pedro Gutiérrez de Arce, y el Capitán Alejandro de Candia, de que doy fé.- (fdo.) Juan de Albis, (fdo.) Agustín de Aranda Gatica.- Ante mí. (fdo.) Luis López Gallardo, Notario del Santo Oficio.

# EXPEDIENTE SEGUIDO CONTRA EL CIRUJANO FRANCISCO MALDONADO DE SILVA

Pza. 1a. Archivo de Fondos Varios, vol. 268

Fs. 35

Relación de la plata que se ha distribuído hecha de los bienes vendidos de Francisco Maldonado de Silva. Primeramente doscientos y cinco patacones y seis reales que se entregaron a Gerónimo de Espinoza, Ayudante de Sargento Mayor para el gasto del dicho licenciado cuando le llevaron a Santiago y a Lima, parece por mandamiento del Padre Comisario Fray Martín de Salvatierra, de 6 de Mayo de 1627 años, y certificación del notario de haberlos entregado; Más se entregaron al Padre Comisario Gaspar Sobrino ciento y ocho patacones en reales como parece de su recibo de diez y ocho de Enero de mil y seiscientos y treinta y dos años ante el notario del Santo Oficio de esta Concepción; Más se entregaron al General Juan de Ugalde setenta y ocho pesos para llevar a la ciudad de Santiago, y entregar al dicho Comisario Gaspar Sobrino, parece por certificación de Marcos Antonio de Aguilar, Notario, fecha en 17 de Marzo de 1632; Más doscientos patacones que se dieron a doña Isabel de Otañez por cuenta de su dote, dió recibo en veinte y nueve de marzo de mil seiscientos y cuarenta y dos años; Más cuatrocientos patacones que se remitieron al Santo Oficio por mano del Padre Roque de Zepeda, a quien los envió el padre comisario Juan de Albis, parece por recibo del Pedro Osorio de Elodio, receptor general, fecho en primero de Agosto de 1641; Más remitió el Padre Comisario Juan de Albis, ochenta patacones por mano del comisario de Santiago, consta por carta del Licenciado Dn. Esteban de Ibarra, fecha en quince de Mayo de mil y seiscientos y cuarenta y tres; Más se dieron a doña Isabel de Otañez, trescientos y veinte y cinco patacones, parece en la mitad del solar y pedazo de casa que se remató en seiscientos y cincuenta, los cuales son ha cuenta de su dote de que dió recibo en tres de Agosto de mil y seiscientos y cuarenta y tres años que está con los autos del remate, los un mil trescientos y cuarenta y tres anos que esta com los autos del remate, los un mil trescientos y noventa y seis patacones y seis reales de este descargo se pasaron a la otra foja de este pliego, donde van escritos los cargos para fenecer esta cuenta fecho en La Concepción en diez y siete de Agosto de mil y seiscientos y cuarenta y tres años, y los recaudos contenidos en estas partidas quedan originales en poder del Capitán Juan de Minaya,

### APENDICE DOCUMENTAL

Teniente Receptor, que firmó juntamente con el padre comisario.- (fdo.) Juan de Albis, (fdo.) Juan de Minaya. Ante mí. Gaspar López, Notario del Santo Oficio.

### AL MARGEN:

"las dos partidas de 186 pesos, constan haber entregado en el Santo Tribunal en partidas de 200 por mano de Francisco de Tejada, de... Gregorio de Ibarra, de... de Agosto de 1632".

## EXPEDIENTE SEGUIDO CONTRA EL CIRUJANO FRANCISCO MALDONADO DE SILVA

Pza. 1a. Archivo de Fondos Varios, vol. 268

Fs. 36

Relación de los bienes que quedaron confiscados del Licenciado Francisco Maldonado de Silva, relajado, que son en esta manera: en Juan de Vega, Primeramente se remató diez y ocho marcos y una onza de plata labrada siete platillos un platón y un salero a seis pesos y seis reales marcos; montan 122 pesos 2 y medio reales.- En el Capitán Pedro de Arias: más se remataron seis mil adobes a doce pesos millar, montan 72 pesos.- En Gaspar López, más se remató una guinguilla de plata en cuatro pesos y cuatro reales.- Más se remató una capa de gorbarán en 7 pesos.- Más se remataron dos negros en seiscientos y cincuenta y seis pesos (Francisco en el Capitán Agustín de Aranda Gatica, y Simón en Francisco Jímenez de Toro), más se remató cuatro sillas en 20 patacones; más se remató una caja de tercio en 8 patacones (en el Capitán Agustín de Aranda Gatica), tres manos de papel se gastaron en despachos, y item se cobraron por mandamiento ciento y ochenta y seis patacones de diferentes personas de iguales que tenían con dicho Silva, (fs. 62 de los autos de Doña Isabel, la cuenta), vara y media de bayeta de Castilla por estar muy apolillada no se pudo vender; una capa y ropilla de paño por estar muy apolillada no hubo quién la comprase, dióse de limosna por orden del padre Comisario Juan de Albis (la capa y ropilla se dió al hijo de Maldonado); más se remató el solar y pedazo de casa en el Padre Francisco de Vargas, Procurador del Colegio, en seiscientos y cincuenta patacones de que se dió la mitad y toda la casa a doña Isabel de Otañez en trescientos y veinte y cinco patacones; bienes que se entregaron al alcaide, un vestido calzón ropilla y capa de paño de Quito, dos camisas y dos pares de calzones de lienzo, dos sábanas y dos almohadas de lienzo, un colchón y una sobrecama, un almofrez y una cama blanca, una silla, brida con sus estribos, todo lo cual recibió el dicho ayudante para vestuario del dicho Francisco Maldonado, parece por mandamiento del Padre Comisario Fray Martín de Salvatierra y certificación del Notario que por no tener precio son entrada por salida, más la memoria de libros y otras cosas que va firmada del Padre Comisario Juan de Albis, y refrendada del Notario, fecha en cuatro de Agosto de mil y seis cientos cuarenta y tres años.- (no vá esta memoria por haberse remitido antes de ahora al Santo Tribunal).- Los

mil setecientos y veinte y cinco patacones y seis reales de las partidas de la plana de atrás en esta foja se pasaron aquí para fenecer esta cuenta, y los recados que dicen las partidas, quedan en poder del Capitán Juan de Minaya, Teniente de Receptor.- (a de haber el Santo Tribunal). Pasaron aquí los un mil trescientos y noventa y seis patacones y seis reales de la distribución que está en la otra foja de este pliego.- (debe).- Por manera que restado el cargo con el descargo, alcanza el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en trescientos y veinte y nueve patacones, como parece por el resumen de enfrente, los cuales quedan en poder del dicho receptor que firmó juntamente con el muy Reverendo Padre Juan de Albis, de la Compañía de Jesús, calificador del Santo Oficio de la inquisición y su Comisario.- Fecho en La Concepción de Chile, en diez y siete de Agosto de mil seis cientos y cuarenta y tres años.- (fdo.) Juan de Albis, (fdo.) Juan de Minaya. - De esta cuenta se sacaron dos copias la una para el Padre Comisario, y la otra para el Receptor.- Ante mí. Gaspar López, Notario del Santo Oficio.

Anotaciones marginales: "Que se despar he la comisión en la forma que se

# EXPEDIENTE SEGUIDO CONTRA EL CIRUJANO FRANCISCO MALDONADO DE SILVA

Pza. la. Archivo de Fondos Varios, vol. 268

Fs. 37

En Lima a veinte y dos de Febrero de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años, ante el Señor Inquisidor Doctor Don Luis de Betancourt y Azua, Juez de Bienes Confiscados, estando en su audiencia de la tarde, se presentó y leyó esta petición: Muy Ilustre Señor: El Licenciado Don Esteban de Ibarra Receptor General de este Santo Oficio, por Fisco de Francisco Maldonado de Silva, relajado; digo que el Padre Juan de Albis de la Compañía de Jesús, Comisario de este Santo Oficio en la ciudad de La Concepción del Reino de Chile, me remitió la memoria que con ésta presentó, por la cual parece estar en poder de Juan de Minaya por cuenta de estos bienes trescientos y veinte y nueve pesos.- A vuestra Señoría: pido y suplico, mande que se escriba al dicho Comisario remita a este Santo Oficio, los dichos trescientos y veinte y nueve pesos, del alcance que se hace el dicho Juan de Minaya, pido justicia, y asimismo remita el dicho comisario razón si faltan más dineros por cobrar y habiéndolos los cobre y remita. v remate si hubiere otros bienes en almoneda, v pido justicia.- (fdo.) Licenciado Esteban de Ibarra.

AUTO: Vista por el dicho Señor Inquisidor, mandó que se despache comisión al Comisario de Chile Padre Juan de Albis en la forma que se pide por esta petición y así lo proveyó.- Ante mí. (fdo.) Antonio Domínguez de Balcázar.

Anotaciones marginales: "Que se despache la comisión en la forma que se pide". "Despáchese comisión en el Navío del situado; en 22 de Febrero, etc." "Memoria de las diligencias que se han de hacer tocantes al secuestro de Francisco Maldonado de Silva, relajado; Adviértese que por bienes de este reo halla algunas ditas, muebles, librería, casas y demás bienes que se refieren en la declaración general de fs. 2, en cuya razón se ha escrito al Comisario de la ciudad de La Concepción del Reino de Chile, para que se vendan y remitan a este Santo Oficio menos la cantidad que se mandó pagar a Doña Isabel de Otañez mujer del dicho Francisco Maldonado, y es necesario proseguir esta diligencia hasta que tenga efecto.- (fdo.) Pedro

#### APENDICE DOCUMENTAL

Osorio de Elodio". A fs. 59 de los autos que sigue Isabel Otañez sobre su dote parece hubo \$ 250 de cédulas que le debían al dicho Maldonado y a fs. 62 parece haberse cobrado \$ 186 y es necesario avisen quien debe los \$ 64 restantes y asimismo se le debían algunos salarios de los \$ 848 que el Cabildo le mandó cada año sus fondos. A fs. 60 y a 6v. de este secuestro dicho se le deben cosa de \$ 500 de salarios. A fs. 10 de este secuestro dice que los 60 adobes se han de contar para pagar lo que hubiere más y no consta su comisión. A fs. 7 dice tiene una sierra e instrumentos de cirujía y es necesario se haga diligencia de saber de ellos. A fs. 6v. dice hay un jarro de plata y en el remate de fs. 61 no consta se vendiese y a fs. 9 está testado.

RELACION PARA EL CONSEJO SUPREMO DELA SANTA Y GENERAL INQUISICION DE LA CAUSA DEL BACHILLER FRANCISCO MALDONADO DE SILVA, POR OTRO NOMBRE HELI NAÇAREO, INDIGNO DEL DIOS DE HISRRAEL, RELAJADO Y QUEMADO VIVO EN EL AUTO DE LA FEE QUE CELEBRO ESTE SANTO OFFICIO EN 23 DE HENº DE 1639 AÑOS

ARCHIVO HISTORICO NACIONAL, Madrid Inquisición. Libro 1031 Fols. 119r a 126v.

## Testigo 1º: Doña Isavel Maldonado

El Bachiller Francisco Maldonado de Silva, criollo de la ciudad de San Miguel en la provincia de Tucuman destos reinos del Piru, residente en la ciudad de la Concepcion, del Reino de Chile, cirujano, hijo del licenciado Nuñez de Silva, medico portugues y hermano de Diego de Silva reconciliados por este Santo Officio, fue testificado ante el comissario de la ciudad de Santiago de Chile en 8 de Julio de 1626 años por doña Isavel Maldonado, de 40 años, hermana del reo de que estando ocho meses avia en unos baños que estan a seis leguas de la dicha ciudad de Santiago con el reo su hermano, solos, la dijo el reo que en ella estaba su vida o su muerte: y diciendole la testigo al reo, qué tenia en que le pudiese servir que tanto se aflijia, la dijo el reo que la hacia saber que el era judio y que guardaba la ley de Moisses; y replicando la testigo que, cómo siendo su hermano decia una cosa tan mala como aquella pues sabia que a los judios los quemaba el santo officio, y les quitaba sus haciendas, y que le engañaba en lo que decia el demonio, por que la ley que guardaban los cristianos era la ley justa buena y de gracia, respondio el reo, que los que decian que eran cristianos se iban al infierno, que no avia mas que un solo Dios al que debian el ser que tenian, y a quien debian adorar, porque adorar imagenes era idolatrar y que Dios habia mandado antiguamente que no adorasen imagenes de palo, que era idolatria. Y el decir que la Virgen habia parido a Nuestro Señor era mentira, porque no era sino una muger que estaria casada con un viejo y se fue por ahi, y empreño, y pario, y no era virgen. Y todo lo susodicho, se lo dijo el reo a la testigo, su hermana, para que fuese de su opinion y parecer. Y despues de haber vuelto de los baños a la ciudad, posando la dicha doña Isabel con el reo, la dijo que como no entraba en su aposento, a que no le respondio nada la testigo. Y un dia le puso un papel en el aposento del reo, en el que le decia la dicha doña Isabel, que por amor de Dios se apartase de aquellos malos pensamientos y que por ningun caso avia de creer lo que la decia; y que abiendo leido el papel, otro dia la dio el dicho reo otro a su hermana, diciendola que viese lo que alli la decia y le diese la respuesta dentro de tres dias; y la testigo tomo el dicho papel por no disgustar al dicho su hermano que la sustentaba y daba lo que avia menester, y sin leello lo quemo. Y que la dijo mas el dicho su hermano, que el se confesaba en la Compañia de Jesus y que avia ya un año que no se confesaba, porque no avia de decir sus pecados a un hombre como el sino solo a Dios. Y que los sabados se habian de guardar por fiestas. Y que quien pensaba que era Xristo, sino un hombre comedor y bebedor que se andaba en bodas. Y que todo lo susodicho lo conto la testigo a otra hermana suya y del reo, llamada doña Phelipa Maldonado, la cual lo sintio y lloro mucho por oir cosas semejantes de su hermano. Y que la testigo lo comunico con su confesor, el cual la mando que lo biniese a declarar al comisario del santo officio. Ratificose en plenario ante onestas personas.

## Testigo 2º

Doña Phelipa Maldonado, hermana del reo y de la testigo precedente, soltera y con el avito de beata de la Compañia de Jesus, de edad de treinta y seis años. Testificó al reo Bachiller Francisco de Silva de oidas de su hermana doña Isabel de Maldonado en 8 de Julio del dicho año de 1626 ante el mismo comisario de Santiago de Chile. Y dixo de vista que habia visto ayunar al dicho reo, su hermano, dos meses en dias de carne, y que no comia carne y decia que estaba enfermo, y sospecho la testigo por lo que su hermana le habia dicho que el dicho aiuno debia de ser de judios, y lo sospecho tambien porque su dicho hermano, se ponia algunos savados camisa limpia. Ratificose en plenario ante onestas personas.

Con esta información fue mandado prender con secresto de bienes en 12 de diciembre de 1626 años. Y en virtud del mandamiento que para ello se despacho, fue preso en la ciudad de la Concepción del reino de Chile, en 29 de Abril de 1627 años y puesto en una celda del convento de Santo

Domingo.

# Testigo 3º

El Padre maestro frai Diego de Urvina, religioso del orden de Santo Domingo, de 44 años, testifico al reo ante el comissario del Santo Officio de la ciudad de la Concepcion de Chile en 2 de Março de 1627 años de que estando preso el reo en una celda del dicho convento entro, otro dia despues de su prision, a consolalle en el travajo en que se hallaba, diciendo-le para ello algunas raçones; a que le respondio el reo que amigos avian sido, y que le pedia que le guardase secreto en lo que le queria decir. Y era,

que, avia muchos años que guardaba el reo la ley de Moyses, y que hallando capaz y de buen entendimiento a una hermana suya llamada doña Isabel. de quien le habia venido todo su daño, la persuadio a que guardase la ley en que avia muerto su padre. Y que escandalizandose el testigo de oir al reo semejantes palabras, le dijo que sin duda estaba loco y fuera del juicio que Dios le habia dado; a que respondio el reo que no estaba loco sino sano y bueno, y que pensaba vivir y morir en la ley de Moyses, por que Xristo hijo de Ioseph no era el Mesias, por que su madre no era de la Casa de David. Y satisfaciendole el testigo con lugares de la Sagrada Escritura, y teniendo entre los dos muchas demandas y respuestas, le dijo el reo que el testigo tenia muy sabida la respuesta que le habia dado y que el reo estaba desapercibido, y que pensaba morir en la ley que habia muerto su padre, con lo cual el testigo se habia salido escandalizado. Y bolbiendo en otra ocasion el testigo a querer disuadir al reo de su mal intento, trayendole para ello lugares de la Sagrada Escritura, dixo el reo que no habia lugar en toda la Escritura que dijese ser tres las Divinas Personas; a que le satisfizo el testigo, y dijo que mirase que su padre del reo se habia arrepentido y muerto como buen xristiano; y el reo dixo, que su padre abia temido los tormentos y la aspereça de la muerte, dando a entender que abia muerto en su lei, y que se la habia enseñado al reo. Ratificose en plenario ante onestas personas.

## Testigo 4º

El mercedario frai Ag<sup>o</sup> de Almeida, religioso del orden de San Agustin, calificador del Santo Oficio, natural de San Lucar de Barrameda, de edad de 40 años. Testifico al reo en la ciudad de Santiago de Chile, en 27 de Mayo de 1627 años, de que estando el reo preso en una celda del dicho su convento de San Agustin de la ciudad de Santiago, a donde le habian traido de la Concepcion, y amonestandole el testigo que pidiese misericordia, y que la benignidad del Santo Officio se la concederia por que estaba en lugar de Dios, dixo el reo que bien sabia que avia un solo Dios, y que era misericordioso, el cual abia dado su ley a Moyses en el monte Sinay, la cual guardava el reo en su alma y abia de morir por ella, y que era la ley de sus padres y que Ego sum Deus e non mutor, y que supuesto que no se mudava Dios no abia tampoco su ley de mudarse. Y habiendole satisfecho el testigo, volvio a decir el reo que abia de guardar la lei de sus padres y que por ella habia de morir, y que esperava en Dios que le habia de sacar de aquel travajo en que le habia puesto una hermana suia acusandole al reo al Santo Officio, porque no lo habia comunicado con otra persona. Y que la Ley de

Moises Santa e inmaculada la guardava el reo en el alma no queriendola publicar propter metum inimicorum, dando a entender que eran los cristianos de quien los judios tenian miedo. Ratificose ante las onestas personas en plenario siendo ya provincial de su orden en la provincia de Chile.

# Testigo 5º

Maria Martinez, mulata orra, natural de Vega en el reino de Portugal, de 36 años, detenida por hechicera en la casa de la vivienda del alcayde. Declaro contra el reo Bachiller Francisco de Silva, en esta ciudad de los Reyes en 29 de Julio de 1627 años, que dijo, que el dia de la Madalena proxima pasada, habian metido en casa del alcayde unos alguaciles a un preso de Chile (que es el reo), y en dos oras que estuvo con el la testigo, en tanto que venia el dicho alcayde, le dijo que no creia en Xristo nuestro bien, que era idolatria y idolos adorar las imagenes, y mirando una cruz que la testigo tenia al cuello en un rosario, dijo que no creia en ella, y que Xristo era de palo y si fuera lo que los xristianos decian resplandeciera; y que el reo era de aquellos dos tribus de Hisrrael que estaban guardados en el paraiso terrenal aguardando la fin del mundo, que vendria presto para que Dios los juntase y los hiciese mayor cantidad que a sus pasados; y que su padre del reo, habia salido con sambenito desta Inquisicion, por que dexaba a sus hijos pobres, y por eso abia dicho que creia en Cristo y que no creya en El, sino en su Dios y en la benida del Mesias; y que el reo era judio hasta anathema, y que no se le daba nada que lo supiese todo el mundo que le quemasen, que los que morian quemados no morian, sino que su Dios los tenia siempre vivos, y que ansi lo avia de decir en este santo tribunal cuando le llamasen. Y dijo que no comia tocino ni carne alguna que tocase a carne de puerco, y que avia ayunado 40 dias al Mesias prometido en la ley por una hermana suya, y que al cabo de ellos se la habia traido a sus ojos y habiendo estado un año juntos, al cabo de el le habia dicho el reo como por ella avia hecho el dicho ayuno, y la dijo el estilo que abia de tener para creer en el verdadero mesias, y que la dicha su hermana no le habia respondido palabra; y que algunos meses despues le acuso ante el comisario del Santo Officio. Y pregunto a la testigo por Tome Cuaresma, diciendo que era de su sangre, y que su padre del reo le habia dicho que era muy hombre de bien. Y que también habia dicho el reo que no queria alabar al Santisimo Sacramento. Ratificose en plenario ante las onestas personas.

Allosele al reo entre sus papeles un quadernito de ochavo afforrado en pergamino con algunas oraciones judaicas, y con el calendario de las

fiestas de la ley de Moyses y Pascuas de ella.

Prision en las carceles secretas

En 23 de junio de 1627 años, fue el reo traido a esta ciudad desde el puerto del Callao, y metido en las carceles secretas de esta Inquisicion.

En la ciudad de los Reyes, viernes 23 de Julio de 1627 años, se tuvo con este reo la primera audiencia, y mandandole hacer el juramento ordinario v que pusiese la mano en la cruz de la mesa del tribunal, dudando un poco dixo: Yo soi judio señor, y profeso la lei de Moisses y por ella e de vivir y morir y si e de jurar, jurare por dios vivo que hizo el cielo y la tierra, y es el dios de Hisrrael. Y que por aquel juramento de la lei de Moyses juraria de decir verdad. Y dixo llamarse el Bachiller Francisco Maldonado de Silva, cirujano examinado, natural de la ciudad de San Miguel de Tucuman en estos reinos del Piru, de edad 35 años. Fue preguntado por que no quiere hacer el juramento que hacen los cristianos y deven hacer siempre que el juez se lo manda. Dixo que, ademas de la razon que tiene dicha que es judio y guarda la lei de Moisses no jura por el juramento que suelen hacer los cristianos porque la lei de Moisses manda no juren por dioses agenos, y que el dios que adoran los cristianos es Jesuxristo, a quien el no conoce por dios, ni le conocen por tal los que guardan la ley de Moises como el, y que por el Dios que reverencian los judios juraba decir la verdad como lo tenia dicho. Y dio su genealogia en forma. Y preguntado por la calidad, dijo que era judio, y que guardaba la ley de Moisses como la guardaba su padre y aguelo, y que el dicho su padre despues de haber salido reconciliado por este Santo Officio le dijo en el Callao —quiriendose partir al Tucuman el reo—, y muchos dias antes, que era judio y guardava la lei de Moisses, y que el reo la guardase y levese en la Biblia y en los profetas y en ello veria la verdad. Y que por parte de su padre eran todos de casta y generación de judios, y que su padre le habia dicho que su aguelo y todos sus ascendientes habian sido judios, y muerto en la lei de Moisses. Y que por parte de su madre, doña Aldonça Maldonado, y los demas ascendientes de ella eran todos cristianos viejos. Y que le cristianaron y bautizaron en San Miguel de Tucuman; y le confirmo en Cordova del Tucuman Don Frai Fernando de Frejo, obispo de aquel obispado, y fue su padrino de confirmaçion Baltasar Gallegos. Y que hasta edad de 18 años se tuvo por cristiano, y confesaba y comulgaba en los tiempos que manda la iglesia y otras veces entre año y oia misa, y acudia a los demas actos de cristianos, y guardaba la ley de Jesucristo. Y que de la dicha edad vino al Callao en busca de su padre, y despues que le reconciliaron en esta Inquisicion y estuvo con el en el dicho puerto más de año y medio guardando la ley de Jesucristo confesando y

comulgando, y haciendo los demas actos de cristiano teniendo por buena la dicha ley de Jesucristo y pensando salvarse en ella, por que no tenia luz de la lei de Moisses dada por Dios, hasta que habiendo leido al Burgense en el libro que escribio de Scrutinio Escripturas, algunas cuestiones que Saulo proponia por la lei de Moisses, y Pablo respondia por la lei de Xristo, no le satisfaciendo las soluciones de Pablo, pregunto el reo a su padre, como diciendo el primer mandamiento del Decalogo que no adorasen semejancas sino solo a Dios, los cristianos adoraban las imagenes; y que su padre habia dicho al reo, que en aquello veria que la lei de Jesucristo era diferente de la de Moises dada por Dios, y pronunciada por su misma boca en el Monte Sinay. Con lo cual, el reo pidio a su padre le enseñara la lei de Moises: y su padre le dijo que tomase la Biblia y leyese en ella, y le fue enseñando la dicha lei de Moises, y le dijo que el la guardava y que de miedo de la muerte avia dicho que queria ser cristiano, y le habian reconciliado. Y que desde aquel tiempo se aparto el reo de la lei de Jesucristo, y le tuvo por mala, y se paso a la lei de Moisses a la cual tuvo por buena para salvarse en ella, sabiendo y entendiendo que era contraria a la de Jesuxristo. Y no se habia apartado de la dicha lei de Moisses desde entonces, que seria de edad de 19 años. Y que aunque habia oido misa, confesado, y comulgado, lo hacia por encubrirse y no por entender que fuese necesario para la salvación de su alma. Y cuando confesaba al sacerdote sus pecados, en su mente los estava confesando a Dios no al sacerdote, y solo decia los que habia cometido contra la lei de Moisses y no contra la lei de Jesuxristo por que no tenia por necesaria la confesion, ni a la ostia consagrada en la misa por verdadero Dios como los cristianos la tienen, ni por necesaria la misa. Mandosele que se persinase y santiguase, y digese las oraciones de la lei de Jesuxristo, y habiendo hecho mucha resistencia y exclamado y dicho que no le parase por juicio en la guarda de su lei de Moisses, se persino, santiguo, y dijo las cuatro oraciones herrando, y los mandamientos y no supo mas. Y declaro ser casado con doña Isabel de Otañez, natural de Sevilla, y que tenia en ella una hija, y la habia dexado preñada al tiempo de su prision. Y dixo que la causa de su prision era por ser judio como lo tenia dicho y que solo con su padre y hermana doña Isabel, se habia comunicado en la lei de Moisses, y que ella le habia acusado al comissario del santo Officio de Santiago de Chile. Y abiendosele hecho la primera monicion canonica, se remitio a sus declaraciones.

En 27 de julio del dicho año de 627 se le hizo la segunda monicion, y dixo que avia guardado los savados, conforme lo manda la lei de Moisses, por parecelle inviolable como los demas preceptos de ella y mandase ansi

en uno de los capitulos del Exodo que refirio de memoria. Y que siempre habia reçado el cantico que dixo dios a Moises en el Deuteronomio capitulo 30 que comiença: "Audite celi quae locor", y lo escribio todo de su letra diciendole de memoria en la audiencia. Y escribio tambien el salmo que comiença: "Ut quid Deus repulisti infinem". Y otra oraçion muy larga que comiença: "Domine deus omnipotens, deus patrum nostrorum Abrahan, Isaac y Jacob". Y refirio otras muchas oraçiones y salmos que reçaba con intencion de judio.

En audiencia que pidio voluntariamente en 5 de Agosto del dicho año, dixo que abia dos años que por cumplir con el precepto que Dios dio en el Genesis capitulo 17, que refirio de memoria, se abia circuncidado el reo a si mismo con una navaja, encerrandose a solas en un aposento en la ciudad de Santiago de Chile, con la cual habiase cortado el prepuçio y lo que no habia podido cortar con la navaja, lo corto con unas tigeras, y que luego se habia curado con clara de guevo y algunos unguentos, estando ausente su muger. Y dixo mas, que para persuadir a su hermana doña Isabel la observancia de la ley de Moises la habia dicho muchas cosas, y entre ellas que Jesuxristo y sus secuaces se habian condenado por que abian sido transgresores de los preceptos de Dios y que la lei de Xristo se habia introducido por medio de la idolatria, y que en Roma fue la primera tierra donde se introdujo por que los romanos eran muy inclinados a ser idolatras. Y que lo que decian los xristianos del misterio de la Trinidad y aver en Dios tres personas no era ansi, por que Dios era solo uno conforme a lo que enseño Moisses a los hijos de Hisrrael en el cantico "Audite celi". Y que habia persuadido a la dicha su hermana que guardase los sabados por fiesta de la lei de Moises, y que hiciese los ayunos de la expiacion de 10 de diciembre. Y que los ayunos habian de ser con aflicciones corporales como lo mandaba Dios en el Deuteronomio, y las aflicciones eran cilicios, dormir en el suelo, no comer carne, ni comer en todo el dia hasta la noche salida la estrella. Y que para persuadilla habia traido muchas autoridades de los salmos y profetas que escrivio de su letra muy menuda en dos planas, y que se las avia declarado en romançe a la dicha su hermana, la cual nunca abia admitido sus persuasiones del reo, antes le habia dicho que mirase que habia de parar en la Inquisicion donde le habian de quemar, a que respondio el reo, que si mil vidas tuviera todas las perderia por la observancia de la lei de Moisses.

3a. monicion

En audiencia de 13 de septiembre del dicho año de 627 se le dio la tercera

monicion, y entre muchas blasfemias que refirio contra nuestra santa fe, dixo que su padre le habia enseñado que Jesuxristo, Dios de los xristianos, habia aprendido el arte magica con que habia engañado algunos ignorantes y dixo del quadernito que tenia con las fiestas de la lei de Moisses, y algunas oraciones de ella escritas de su letra, y que habia sacado el calendario de Genebrando sobre los salmos.

### Accussacion

En audiencia de 5 de octubre del dicho año de 627 se le puso la acusaçion y respondiendo a ella, que contuvo 55 capitulos, no quiso jurar la cruz sino por el Dios de Hisrrael, y por El dixo que declararia la verdad. Y volviendosele a leer cada capitulo, los confeso todos y añido algunas oraçiones en onrra de su lei. Y dijo que habia ayunado en la dicha carçel todos los dias menos los sabados, y que en particular abia hecho el ayuno de la expiaçion que es a los 10 de setiembre por 4 dias, sin comer ni beber en todos ellos; y que aunque el precepto de su lei no era mas que de un dia, el reo por devoçion y para que Dios le perdonase sus pecados le habia hecho de quatro. Y guardaba todas las ceremonias de la dicha su lei. Diosele traslado de la acusaçion y nombro por su letrado a uno de los desta Inquisiçion, y con parecer suyo dixo que se le diesen personas doctas con quienes pueda comunicar y tratar las cosas que tiene confesadas en su ley para que dandole raçon que satisfaga a sus fundamentos pueda elegir lo que le convenga, con lo cual se reçibio la causa a prueba.

# Conferencia Prima con los calificadores

Por auto del 12 de Octubre del dicho año de 627 se mandaron llamar a los calificadores deste Santo Officio; y en 26 del dicho, vinieron el padre mercedario Frai Luis de Bilbao del orden de Santo Domingo, catedratico de prima de teologia de esta universidad; el padre Andres Hernandez de la Compañia de Jesus, mº de todos los hombres doctos deste reino en la dicha facultad; y Frai Alonso Briceño, letor juvilado en teologia de la orden de San Francisco; y el doctor Pedro de Ortega canonigo magistral de la catedral de Lima, y catedratico de visperas de Teulujia. Con los cuales en presençia de los inquisidores trato y comunico el reo, abiendosele dado una Biblia y todo lo que quiso. Y propuso las dudas y dificultades que se le ofrecieron por espacio de dos días, y satisfaciendole a todo los dichos calificadores y procurandole endereçar en el camino de nuestra santa fee estuvo endureçido y pertinaz el reo, diciendo que queria morir en la crehencia de la lei de Moisses.

En audiencia de 29 de Octubre del dicho año de 627 pidio una Biblia y algunos pliegos de papel el reo para proponer sus dificultades a los calificadores. Mandaronsele dar quatro pliegos rubricados y la Biblia: y en 15 del mes de noviembre los volvio todos escritos de letra muy menuda. Se mandaron entregar a los calificadores para que los viesen y estudiasen lo que combiniese.

## 2a. Conferencia

En 13 de Henero de 1628, se tuvo con el reo la segunda conferencia de los calificadores en presencia de los inquisidores, y con el quaderno que habia escrito el reo se le fue satisfaçiendo a todas sus dificultades por espacio de mas de dos oras; y al cavo de ellas dijo que queria vivir y morir en la lei de Moisses por que nada de lo que se le abia dicho le satisfaçia.

## 3a., 4a. y 5a. Conferencia

En 29 de febrero de 1628 años, y en 9, y en 16 de noviembre del dicho año se tuvieron con el reo otras tres conferencias por los padres Andres Hernandez y Diego de Santistevan de la Compañia de Jesus en las quales trajeron al reo singulares lugares de la Sagrada Escritura en satisfacion de sus dudas, y aunque no supo ni pudo responder a ellas se quedo en su pertinacia, diciendo que abia de morir por la lei de Moisses.

### Publicacion

El 17 de noviembre de 628, se le dio al reo publicacion de cinco testigos ratificados en plenario. Y respondiendo a ella devajo del juramento de su Dios de Hisrrael, porque no quiso jurar a Dios y a la Cruz, confeso todo lo tocante al judaismo, y se remitio a sus confesiones. Diosele traslado de la dicha publicacion; y abiendo sido llamado su avogado y viendole revelde y pertinaz y en la profesion de la lei de Moisses al reo se desistio de ayudalle, y el reo por si concluyo definitivamente.

En audiencia de 6 de abril de 1629 años que pidio el reo, dixo que deseoso de su salvacion queria ver y pasar los hojos por el que llaman Testamento Nuevo, y que se le diese la Biblia, y papel, y algun otro libro de cristiano; y se le mando dar todo y en particular la cronica de Frai Alonso Maldonado para que viese la interpretacion de las ebdomadas de

Daniel que siempre insistio en no estar cumplidas.

### 6a. Disputa

En audiencia de 14 de mayo volvio libros y papel y pidio fuesen llamados los calificadores. En audiencia de 22 de Agosto del dicho año de 629 fueron llamados, y se tuvo con el reo la 6a. disputa en la cual en particular se trato de las ebdomadas de Daniel y quedo sin saver que responder; y pasando a otros lugares de la Sagrada Escritura se le declararon todos y sin embargo dixo que queria morir en la lei de Moisses, y duro la diligencia mas de tres oras.

## 7a. Disputa

En 25 de octubre del dicho año se tuvo con el reo a su pedimento la setima conferencia que duro dos oras y media y se quedo pertinaz como antes en la observancia de la lei de Moisses.

## 8a. Disputa

En audiencia de 21 de Octubre de 1631 años abiendo pedido en otras muchas audiençias se le trajesen los calificadores para tratar con ellos de su salvaçion y cargando la conciencia a los inquisidores, se le trajeron tres calificadores de la Compañia de Jesus, y estando presentes junto con los inquisidores, propuso el reo una larga arenga en verso latino, tratando de la estavilidad de la verdad y duracion de la lei de Moisses por las palabras haternum y sempiternum. Se le dio a entender con muchos lugares de la Escritura, que las dichas palabras no significaban heternidad de modo que fuese duraçion perpetua, y aunque concedio los dicho lugares les dio explicaciones fribolas. Y haviendo durado la disputa tres oras se quedo en su pertinacia.

# 9a., 10 y 11 Disputas

En audiencias de 17 de Diciembre de 1631 años, 14 de Octubre de 1632, y 21 de Henero de 1633 años, se tuvieron con el reo la nona, decima y undecima, habiendo antes el medio tiempo tenidose con el otras muchas audiencias en que pedia libros y papel para escrivir sus dudas, y dandosele, todo y escrito el reo muchos quadernos que todos se mostraron a los calificadores, y quedan con los autos. Y al cavo de las dichas conferencias se quedo el reo en la misma pertinaçia que antes, habiendo pedido las dichas disputas (segun el parecer de los calificadores), mas para hacer vana ostentaçion de su ingenio y sofisterias que con deseo de convertirse a nuestra santa fe catholica.

## Condenado a Relajar

En 26 de Henero de 1633 años se tuvo consulta para la determinacion de esta causa. Y de acuerdo de todos tres inquisidores, que tuvieron poder del ordinario del ovispado de la Concecion de Chile, y de cuatro consultores que se hallaron presentes, fue condenado el reo Bachiller Francisco Maldonado de Silva a relajar a la justicia y brazo seglar con confiscacion de bienes.

En audiencia de 4 de Mayo de 634, abiendo pasado el reo una larga enfermedad de que estuvo en lo ultimo de su vida, por un ayuno que hizo ochenta dias, en los quales pasando muchos sin comer, quando lo haçia, eran unas maçamoras de arina y agua, con que se divilito de manera que no se podia rodear en la cama quedandole solo los guesos y el pellejo, y ese mui llagado y abiendo convalecido tras largo tiempo pidio con instancia se le llevasen los calificadores para que le declarasen los capitulos de la Biblia y dudas que habia propuesto en los quadernos que habia dado, que eran muchos. Y abiendose llamado los dichos calificadores en 26 de junio del dicho año y tenido con el reo la duodecima disputa que duro tres oras se quedo en su misma pertinacia.

## 12 Disputa

Despues de lo susodicho, fue juntando el reo mucha cantidad de ojas de choclos de maiz que pedia le diesen de racion en lugar de pan, y de ellas hiço una soga con la cual salto por una bentana muy alta que estaba cerca del techo de su carcel, y fue a las carçeles çircunbecinas que estan dentro de la primera muralla, y entro en dos de ellas, y a los que estaban presos les persuadio a que siguiesen su ley. Y habiendose entendido se recibio informaçion sobre el caso, y lo declararon cuatro testigos presos que estaban dos en cada celda. Y se tuvo con el reo audiencia y lo confeso todo de plano, y que el çelo de su lei le habia movido a ello; y dixo, que a los dos de los dichos presos les abia reducido a que siguiesen su lei y les habia dado cartas para que quando saliesen de la Inquisicion las llevasen a la sinagoga de Roma: que en ella, por ellas, les haran mucho bien, y refirio otras comunicaçiones que abia tenido con los dichos presos, que el uno le estava por dos veces casado, y el otro por averse casado siendo fraile profeso.

Antes que començase esta Inquisicion a entender en las prisiones de la complicidad del auto de 23 de Henero de 639, permitio Dios que este reo ensordeciese de resultas del ayuno de los 80 dias arriva referido, por que a no estar sordo no dejara de alcançar algo de los muchos presos que abia por el judaismo y resultaran inconbenientes en las carçeles, considerables.

## 13 Disputa

En audiençia de 12 de Noviembre de 1638 (abiendolo pedido el reo en muchas audiençias), se llamaron los calificadores y se tuvo con el la 13 disputa por tres padres de la Compañia de Jesus mui doctos que duro tres horas y media y se quedo más pertinaz que antes, por que al lebantarse del banquillo saco de la faltriquera dos libros escritos de su mano en quartilla, y las hojas de muchos remiendos de papelillos que juntava sin saberse de donde los habia, y los pegaba con tanta sutileça y primor que pareçian ojas enteras, y los escribia con tinta que haçia de carbon y el uno tenia 103 ojas, y el otro mas de 100 firmados de una firma que decia: "Heli, judio indigno del Dios de Hisrrael, por otro nombre Silva". Y dixo que por descargo de su conçiençia entregava aquellos dos libros, por que tenia çiençia y sabiduria de la Sagrada Escritura y que no le habian satisfecho a las dudas que habia puesto a los dichos calificadores.

## 14 y 15 Disputa

En primero de diciembre del dicho año de 638 pidio el reo audiençia, y suplico en ella un quadernito de cinco ojas que exivio (el cual se remite en esta relacion para que se vea poniendose a la claridad el modo que tenia en pegar los papeles y la letra que haçia con tinta de carbon), se enseñase a los calificadores y que si le conbençian el entendimiento con raçon, se sujetaria y seguiria la fee catolica. Y en 9 de Diciembre por toda la tarde, y diez del dicho por la mañana, se tuvieron con el reo dos disputas mui largas en las cuales quedo mas pertinaz que antes.

## Fue quemado vivo

En 23 de Henero, domingo, dia de San Ilefonso de 1639 años que se celebro el auto de la fee, salio a el el reo Bachiller Francisco Maldonado de Silva por otro nombre Heli Judio Naçareo, indigno del Dios de Hisrrael con los libros que manifesto en la audiençia de 12 de Noviembre de 1638 al cuello, y oida su sentencia fue relajado a la justicia y braço seglar que le quemo vivo con los dichos libros y murio pertinaz.

# CUADERNILLO ESCRITO POR FRANCISCO MALDONADO DE SILVA EN SU PRISION

Lima, 22 de noviembre, 1638

Ilustrissimo Señor:

Aunque en los libros que ofreci a V.S. Illustrisima tengo tractado de todas las materias que sobre diseptamos con los padres con los padres callificadores, con todo esso captando la benevolencia y beneplacito de V.S. Illma. replicare agora con brevedad solamente a dos argumentos que los dichos padres me propusieron queriendo satisfaçer con ellos a mis proposiçiones; porque aunque respondi a ellos, fue, obiter, por raçon de que no me dieron lugar y spacio sufficiente conforme requerian las materias de los dichos argumentos para tractar dellas, proponiendome de nuevo y mudando assi mismo el coloquio de sus personas conmigo in alter utrum. Hame movido a hacer esto, el zelo que tengo de la verdad que anuncio para demostrar quan solida es, con raçones evidentes y lugares de la Sagrada Escritura. Y requiero a V.S. Illma. de parte del Dios de Isrrael, Criador y Señor Nuestro, que de parte destas replicas a los padres callificadores despues de averlas leido.

El primer argumento es en materia del Mesias y dize assi: Nombres propios se usurpan en las Escrituras por patronimicos, luego el nombre de David se puede entender por tal y aplicar a Cristo que fue hijo suyo.

Respondo a esto, y digo, que quando en la Sagrada Escritura se toman los nombres sustantivos propios de los padres por los hijos, es en comun por los pueblos o tribus que se derivan dellos, y esto se entiende en special de los antiguos antes que sseparase Dios [...] como de los hijos y nietos de Noe y de Lot y Ysmael, etc., cuyos nombres se hallan a cada passo en la forma dicha. Mas cuando se tractan de familias y casas de particulares, personas o principes del pueblo, se specifican adiectivados sus nombres: Ut Pharesci a Phares, etc., o se significan con estos nombres domus famillius e Huiusmodi y en esta conformidad dijo Isai c. 7 a Achab: "Audite domus David etc", y en otras muchas partes se halla el nombre de David siempre en genitivo con las dictiones dichas. Por que de otra suerte no hay

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>De Noe fueron nietos Mazog Mosoch Thubal y Gomer que se dizen en Ezequiel c. 38 que se entiende por los capadoces, scitas españoles y franceses etc. huiusmodi.

en toda la Sagrada Escritura lugar en que se halle; y que algunos de los hijos de David se alla llamado con tal nombre propriamente o por modo patronimico. Y no haze el casso el exemplo que se traxo de los reyes gentiles Pharaon y Nabuchodonosor: por que si sus sucesores se llamaron con tales nombres se distinguian con adicion de nombres ordinales: Ut Pharaon primero, o segundo, etc. Un de inserto que llamaran los prophetas al Mesias David Segundo si ubiera de ser hijo de David, pues como dicho es, no a avido otro de su nombre hijo suyo que aya sido rey en Isrrael. Item, aquel lugar que allegaron de Isaias c. 11., tampoco es importante para el dicho proposito; por que del se infiere con evidencia que es el mismo David el prometido de Dios y no hijo suyo. El lugar dize: "Egredietur virga de radice iesse et fios de radice eius ascendet etc..." Y es este el sentido verdadero y muy fundado en razon: "Saldra la vara de la raiz de Iesse idest de la progenie de Iesse (que es David y de su raiz repitio ad maiorem expresionnem) subira la flor, id la hara florecer la misma raiz de su virtud vivifica y dize luego: "Et requiescet super eum Spus. Dni etc". Aquel relativo eum, no lo es de Flos por que entiende singular por plural en quanto producira muchas flores de virtudes, sino de toda la planta esto es de David significado por ella que es masculino<sup>2</sup> por que si quisiera el profeta significar por metaphora al hijo de David no dixera: "Ascendet flos", sino "Ascendet e producet fructus", por que la flor es cosa imperfecta fruto inconsummado, subjeta a los accidentes del tiempo, por quanto muchas vezes se marchita y seca sin dar fructo. Flos Libani elanguit. Nahum c.1. Y assi no sirve en este lugar para otro effecto que significar la hermosura de la vara o planta de David con la gracia y virtudes de Dios infusas, que dice el profeta mayormente constando del mismo capitulo mas abajo que el Mesias es raiz de Iesse, y no flor ni fructo suyo, y que esta reservada para milagro o señal de los pueblos, y le reverenciaran las gentes, y sera su sepulcro glorioso, de donde se collige claramente, que es el mismo David que agora es muerto y resusictara de su sepulchro. Y dize inmediatamente: "En aquel dia bolvera el señor a posseer segunda vez las reliquias o residuo de su pueblo que quedó de los Assyrios, 3 y de Egipto etc. y congregara los fugitivos de Israel esto es las diez tribus que se huyeron de los Assyrios, y a los dispersos de Juda congregara de las quatro

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>Como se pone mas abajo en el dicho capitulo radix Iesse con relativo masculino. Radix Iesse qui stat in signus populorum etc.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>Mas consta que no ha buelto a posseer segunda vez a los que le huyeron de los Assyrios, luego aun no ha venido el Mesias. No tiene replica este argumento, por que dize que en aquel dia del Mesias los poseera segunda vez.

plagas de la tierra etc". Mas dado caso que uviesse de ser el Mesias de la progenie de David no se puede berificar de Cristo (aun con las scripturas de sus mismos evangelistas y discipulos) que fuesse dellos como lo tengo probado en los dos libros que offreci a V.S. Illma., y aunque uviesse sido de su stirpe por no aver sido rey ni introducido paz sempiterna en la tierra, ni haber tenido otras muchas qualidades y prerrogativas que debe tener el Mesias no se puede tener por tal. Maiormente diziendo el rey David mismo por su boca en su misma persona que lo ha de ser el, que dado caso que no lo dixeren los demas prophetas, es suficiente su authoridad para hazer fee dello. En el Psalmo 2 dize despues de aver dicho del juicio que ha de hacer a las gentes que se han de congregar contra Dios y su pueblo: "Ego autem constitutus sum Rex ab eo super ion etc". Y en psalmo 15: "Tu es qui restitues hereditatem meam mihi". Y en el 17: "Eripies me de contradictionibus populi et constitues me in caput gentium: Populus quem non cognovi servivit mihi etc". Y en psalmo 141: "Me expectant iusti donec retribuas mihi". Y en el 2 de los Reyes c. 7; y en el mismo libro c. 23<sup>4</sup> y en el Paralip. c. cap 17: "Fecisti me expectabilem super omnes homines". Y en el mismo lib. c. 28, dixo estando proximo a la muerte: "Sed elegit me Dominus de universa doma patris mei, ut essem Rex super Israel in sempiternum", de a donde se arguie que pues no permanecio entonces hasta agora en el reyno de Ysrael, cuando se suscite, reynara perpetuamente sobre el.

El 2º argumento es en la forma siguiente: Dios para conocerse y entenderse y comprehender su divina essencia, haze concepto de si mesmo y en este acto ay concebido y concibiente; mas lo concebido en Dios no puede ser accidente, y assi es necessario que sea sustancia, y esta substancia no puede ser el mismo suppuesto de Dios, por que implica opinion de relacion que se tiene entre los philosophos por absurdo, luego esta en otro

supuesto o persona la cual es el hijo de Dios.

Aunque es verdad que concedi que aquel acto de comprehenderse Dios y conocerle y entenderle era substancia, no concebí que esistiese en otra persona, y la razon desto doy agora. Todas virtudes y propiedades y acciones de Dios, segun comun doctrina de los doctores cristianos, no se distinguen en el y son su misma esencia divina. Thom la parte q. 14 ar. 4 dize que la accion de Dios es su misma potencia y essencia: donde tambien demuestra que la accion de entender de Dios es su essencia. Y Lira dize que el entender de Dios es su accion vital, luego aquella accion de entenderse o comprehenderse quode idem est, no es substancia distinguida de su essen-

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup>Hac sunt verba no que dixit David filius Isai: dixit vir, cui constitutus est de Christo Dei Jacob etc. 2 Regum 23 vide in infra in ipso capto.

cia divina est per consecuens, no implica opposicion relativa que exista en el mismo suppuesto divino unico por percepcion suya como las demas que tiene, por que realmente no es otra cosa la dicha accion de entender de Dios que su misma sabiduria, porque los habitos y los actos no se distinguen en Dios como en nosotros sino solo rationes ratiocinante et son modu intelligendi nostrum. No obstante esto, segun doctrina de Aristoteles, 9 Metaph, el entender y el querer son acciones inmanentes que son esteriles y carecen de terminos y producto por ellas, y assi no se puede comunicar la naturaleza por las dichas acciones. Y aunque quieran arguir diciendo que esso se entiende solamente entre las criaturas por tener sus acciones limitadas y finitas, mas que en Dios tiene el entender y querer virtud infinita, y por tanto pueden comunicar su naturaleza (esto es engendrar o producir) por las tales acciones, respondo, que muchas cosas pudo y puede Dios hazer que no las hizo ni hara jamas, por que no escede de lo que una vez hizo y constituyo ab eterno en su divino consejo con su summa sabiduria y assi no haze fuerça el argumento para dar a creer que aya engendrado de su misma essencia un hijo coeterno a el y igual en potencia. Por que fuera de que no ay lugar de la Sagrada Escritura que tal diga, implica imposibilidad y muy grande absurdo la tal generacion segun razon natural. Por que el hijo no pueden ser idem numero con el padre ni igual en tiempo, antes es postrero en quanto tiene su seer origen del. Yten, dize Lira y tambien lo he oido dezir a otros theologos, que ninguno puede engendrarse asi mismo y que ni Dios pudo engendrarse asi propio, mas segun he oydo y visto en libros de doctores cristianos, la produccion del hijo pertenece necessariamente a la perfeccion divina, y si esto fuera assi, necessariamente se infiere que Dios se engendro o produjo asi mesmo, pues en la tal generacion produxo su perfeccion, por que sin ella no pudo Dios ser Dios en quanto no puede ser imperfecto.

Yten, dize el philosopho en el 7 libro de gen. et corrup. que en qualquier generacion se requiere conjuncion de activo y passivo mas en la essencia divina no se puede dar potencia passiva, por que es actus purus abscue ulla potencia litate ad mixta como dize el Burgense y scrutinio s.

Idem agere inse ipsu est contrarium nature quod dr. actio reciproca apud doctores Scholasticos.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup>Scilvet iustitia sapientia et huiusmodi la iglesia tambien son in predicamento de substancia y significan en abstracto aliquid per se y no implica oposicion relativa que estan en el mismo supuesto divino y se prediquen del, assi en concreto como en abstracto en quanto son su misma essencia divina como dicho es: quida quode predica de Deo in concreto opportet verificari. De ipso in abstracto et con verso pp. suam suman simplicitatem uta it Burg. in scr. s. scr.

scripet subdit y deo non licet moveri perfectioni divina, luego no es susceptiva del acto de la generacion por quanto solo a las cosas materiales y entes mobles conviene y pertenece la generacion que son corruptibles, por que la generacion de unos es corrupcion de otro et econtra. Ultimamente digo, que si en Dios uviera trinidad de personas, no la uviera ocultado de su pueblo Israel, al qual segun dixo Moyses, vertex prophetarum, manifesto sus secretos: "Abscondita Deo nostro que manifesta sunt nobis, et filiis nostris uscue in sempiternus ut faciamus universa legis huius" (Deut. 29). Y el Psalmista Asaph, ps. 75: "Notus in Judea Deus in Isrrael magnu nomen eius". Y el Psal 147:6 "Non fecit taliter omni nationi et iudiar sua non manifestavit eis s. sicut filiis Isrrael fecit Dominus". Y Malach c. 3: "Beati sumus isrrael q. quoe Deo Placet manifesta sunt nobis". Y el Ecclesiastico dize que mando Dios a la Sabiduria y dixo: "In Jacob in habita et in Israel hereditare et un elictis meis mitte radices etc." Y David dize en el Psal 50: "Incerta et oculta sapientia tuae de monstrasti mahi manifestati". No revelo a mudo Dios las cosas inciertas y occultas de su sabiduria (que como diximos arriba, es la misma essencia divina), sino al mayor pregonero de las laudes de las virtudes y grandezas de Dios, por lo qual no ubiera dissimulado las de tan alto misterio como dizen de la Trinidad. Por que dize en el Psalmo 39: "Ecce labia mea non prohibebo Domine tu Scisti. Non abscondi misericordiam tuam et veritatem tua; a consilio multo". 7 Y en el Psal. 21: "Narrabo nomen sanctum tuus fratribus meis in medio eclesias laudabo te". Y predica de Dios ser solo y sin semejante en el Psal 17 y 82 y 85, y en el 2º de los Reyes c. 7, y en el Paralip. 1. c. 17. Ni debia ser abscondida y oculta a Moyses tal cosa por ser doctor y preceptor del pueblo de Dios y tan privado amigo suyo como se dize en el Exodo, pues entre amigos no hay cosa secreta ni incommunicable: el qual expressamente enseña y encomienda al pueblo la fee de un solo Dios en el Deut. c. 4 y en el cap. 7 Audi Isrrael Dominus Deus nr. Deus unus est. Y en el mismo libro, en el cantico que le mando screbir el Señor para que lo enseñasse al pueblo y lo tuviesse de memoria dize: "Videte quod ego sum solus et non sit alius Deus preter me"; y de otros muchos lugares consta esta singularidad de Dios, los quales dejo por la breveda. Llanamente uviera Moyses y los demas

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup>Aggei et Zacha.

Virtuti operum suorum annuntiavit populo suo Psal. 110.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup>Iustitia tuam non abscondi incorde meo, veritate tua et salutare tuu dixi. Non abscondi mia tua etc. Tampoco uviera sido abscondido al sapientisimo Salomon que tenia Sciencia infusa de Dios y dize que es solo y sin semejante en la oracion que hizo a Dios dedicandole el templo que le hizo. 3 Regu, c. 8.

profetas mentido, si sabiendo que era Dios trino en personas y que la del Hijo era Dios y el Espíritu Santo Dios, enseñaran al pueblo diciendo que era uno solo y sin semejante. "Etenim sacramentum regis abscondere vonum est, opera autem Domini revelare et confiteri honorificum est", dixo el angel Raphael, Thob, c. 12, y assi se infiere que no uvieran abscondido la obra de la generacion y produccion que dizen que hizo Dios de las dichas personas, dado caso que fuera assi y les fuera revelada la tal obra para que el pueblo de Dios las alabasse y glorificasse, porque dize Dios por Isai. c. 43 que para que contasse sus laudes lo hizo y formo: "Populus istum formavi mihi: laude mea narrabit". De todo lo dicho en este argumento, se concluye sumariamente que es Dios uno solo y unica y sola su persona supuesto de su simple essencia, pues consta por razones tan evidentes y authoridades de la S. Scr<sup>a</sup>. expressas y explicitas que no hay otro fuera del el qual es el verdadero Dios de Isrrael cuyo exercito saco de la tierra de Egipto con tantos portentos magnificos y maravillas por lo qual se debe estar por sola su fee y no por otra, y guardar la ley que dio a Moyses que es la verdadera, para alcanzar de su divina mano la retribucion de gloria y vida eterna que promete en su monte sancto de Sion por todos sus prophetas. Por que no es probable que aya de ser el premio de los justos en el cielo, como enseñan los doctores cristianos; lo qual confute en los ultimos argumentos que propuse a los padres callificadores pretextu de dubdas, y no respondieron a ello palabra alguna aunque lo acorde como V.S. Illma. es buen testigo de que infiero evidentemente que se dieron por conclusos de mi verdad, por que segun vulgar proverbio quien caya otorga. No por falta de sabiduria (porque son sapientissimos) sino como prudentes, por no contradezir a verdad tan manifiesta siguiendo los consejos del Ecclesiastico, c. 4: "Non contradicas ullo modo verbo veritatis etc". Y del cap. 5: "Esto mansuetus ad audiendum verbum ut intelligas et sum sapientia proferas responsum tuum: si est tibi verbum responde proximo, sin autem sit manus tua super os tuum ne capiaris in verbo indisciplinato et confundaris". Por donde echara de ver V.S. Illma. quan vanas son las speranças del premio de los que trabajan en la ley y fee cristiana, pues no tienen algun fundamento en la S. Sr<sup>a</sup>. canonica ni agiographa de los prophetas. Porque: "Non facit Dominus verbum, nisi revelaverit secretum suum, ad servos suos prophetas", como dice Amos, c. 4 y como dicho es todos prometen en nombre del Dios Sancto de Isrrael en Sion y Jerusalen la gloria y vida eterna por premio de los justos despues del juicio universal de las gentes. Quiera el Señor por su divina misericordia hazer a V.S. Illma, y a todos los que en El esperamos participes de ella y en el interin que venga el dia, colme a V.S. Illma, su deseo con la vendicion

#### APENDICE DOCUMENTAL

munifica de Su Divina mano como tambien yo obnaxio y humilde siervo de V.S. Illma. le desseo, y aunque indigno peccador a Su Divina y Altissima Majestad pido todos los dias con la sedulidad que al officio de grato me incumbe por los grandes beneficios y buen tratamiento que me han hecho en el discursso de mi prission. Fechas en 22 de noviembre del año 638.

Heli Judio Nasareo indigno del Dios de Israel, alio nombre Silva.

(Observación del Inquisidor)

—Entre infinitos quadernos que escribio este Reo, se envia este para que se vea puesto a la claridad la curiosidad de juntar papelitos.

# PRIMERA CARTA DE FRANCISCO MALDONADO DE SILVA

Carta que escrivia Silva a la Sinagoga de Roma

"A la Sinagoga de los hermanos judíos que están en Roma" (Texto original escrito en latín)

Sinagogae fratrum Iudeorum qui Romae sunt et per regionibus eius, frater Heli Nasaraeus Dei Iudeus, filius Sylvae medicinae professoris Iudei mortui clausus in carcere inquisitionis civitatis Limensis in regno Indiae occidentalis, in nomine Dei Israel Dei caeli et terrae salutem et pacem bonam etcaetera. Scitote charissimi fratres quod abhins 23 annos cum essem aetate 18 annorum didisci a patre meo veram legem Domini Dei nostri per manum Moysis servi eius praebitam quam, etsi observarem, tamen foro exteriori ob metum christianorum videbar custodire legem eorum: in hoc vero confiteor sicut et in aliis praeceptis Dei me (ut stultus) pecasse quia soli Deo timendum est, et veritatem iustitiae illius pallam absque formidine hominum persequendum, quoniam Dominus dissipavit ossa eorum qui hominibus placent confussi sunt, quoniam Deus spreuit eos. Omnes autem qui arguunt impios propter veritatem erunt benedicti a Domino et ab omnibus gentibus noscens vero haec cum crevissem tam aetate quam sapientia, quam Dominus Deus noster (instantibus meis cotidianibus praecibus) concedere dignatus est una cum intelligentia omnium scripturarum (silicet prophetarum suorum in quibus semper vacavi) scio enim et memoriter teneo omnes praedictiones promissionum Dei nostri per ipsos et depraecationes illorum pro populo suo Israel omnesque psalmos David absque ulla exceptione, proverbia multa Salomonis et [sic: eius] Iesus filii Sirach et plurimas orationes tam idioma te Hispano quam Latino a me compositas, sed horum maiorem partem in hoc lacu inclusus didisci quae omnia (silicet orationes prophetarum et laudes et psalmos) singulis sabbatis absque libro repeto flexis genibus in conspectu Dei mei depraecans illum pro peccatis meis et populi sui si forte possim In conspectu Dei mei depraecans illum pro peccatis meis et populi sui si forte possim (licet indignus) placare furorem suum, ut salvet et congreget eum sicut per suos prophetas promisit. Ego quidem a die qua captus fui de vovi illi mori pugnans argumentis vi ribus et posee propter veritatem eius et observare legem eius usque ad aras ignis qui mihi paratur in brevi (ut colligo) utque me in holocaustum pro peccatis nostris Deus suscipiat et desinat in me ira eius quae adeo in his regnis precipue subditis Philippo regi Hispanis feruet ut nunc incipere videtur: nam que manifeste confitetur se esse iudeum et nullum esse verum Deum praeter Deum Israel mittiur in devourationem ignis et auferunt substantiam omnen illius et si forte ei sunt filii nequaquam miserentur eorum immo in opprobrium sempiterum manent. Si autem convertuntur ad christianos ablata omni substancia eorum ob penitentiam

sempiterno opprobio affligunt nam quamquam per tempus parum vel multum portent in paliis suis habitum quem vocant de san Benito tamen caracter illius opprobrii in sanguine suo et filiorum suorum in generatione et generationem impressit nec possunt ipsi et filii eorum officiis publicis fungi in republicis christianorum. Haec considerans cum essem liber (sed nori a pavore inimicorum) petivi a Domino Deo nostro ut indicaret cito iudicium meum in sua misericordia et deduxit me ad hunc locum abhinc sex annis quos adhuc consumpsi laborans quasi qui in duram et saxosam terram mittit aratrum cuius labor non fructificat. Proposui enim istis perfidis plusquam ducenta argumenta ad quae mihi adhuc non responderunt etsi quotidie instem pro solutione erum et denique nec vocaliter nec per scriptum respondere discernunt: quapropter pro me orate ad Dominum fratres charissimi ut mihi fortitudinem ad subeundum tormentum ignis prestet, proxima enim est mors et nullum preter Deum adiutorem habeo in ipso spero vitam eternam absque dubio et salutem populi sui cito futuram. Confortamini in Domino et convertimini ex toto corde vestro in ieiunio et in planctu et proclamate ad eum; erit enim memoria vestri quia non in perpetuum irascetur neque in sempiternum litigabit propter iniquitatem patrum nostrorum et nostras iratus est et abscondit faciem suam a nobis et relinquit nos abire vagos in viam cordis nostri sed non est abscondita ab oculis eius, quoniam sine intermisione vias nostras considerat et increpat ut pater filium suum. In manu enim nostri consilii posuit nos ut eligamus vitam vel mortem, vitam in custodia preceptorum suorum, mortem autem in transgressione illorum. Elligite vobis vitam amantissimi fratres, custodite Legem Domini ut reducat vos ad terram patrum vestrorum et multiplicet vos et benedicat sicut dixit Moyses in Deuteronomio capitulo 30: Iam vero sunt impleta in nobis omnia ab illo malum nostrum propter iniquitates nostras praedicta, nunc autem desunt ut impleantur quae in bonum nostrum praedixit in nomine Domini Dei nostri. Legite attente illud capitulum et quartum et trigesimum primum et agite paenitentiam in toto corde vestro et clamate ad Deum vestrum in die propitiationis eius in septimo mense 10 die mensis oppertifaciis et affligentes animas vestras coram Domino Deo nostro; recolite canticum quod mandavit Dominus scribere Moysi: ut memoriter teneretur in Israel et ore decantaretur, in quo dixit Dominus: iuxta est die perditionis et adesse festinant tempora; iudicabit Dominus populum suum et in servis suis miserebitur. Respi[s]cite in fidelitatem misericordiae eius quia non sicut merebamur consu[m]psit nos sed reliquit nobis semen ut suscitaret iterum ex eo populum suum ut adimpleret iuramentum suum cum patribus nostris antiquis Abraham Isaac et Iacob dicens se aucturum esse semen eorum sicut arenam maris et stellas caeli quae dinumerare nequeunt: ideo expectat nos ut convertamur ad eum toto corde nostro ut misereatur nostri et exaltabitur parcens nobis quia Deus iudicii Dominus Beati qui sperant in eo. Date animas vestras pro testamento patrum vestrorum et aemulamini zelo magno legem Dei vestri et veritatem eius defendite et

profligamini adversus canes laniantes eam et Deus Pugnabit pro vobis adversum omnes inimicos vestros. Necessetis liberare eos qui ducuntur ad mortem et docete eos qui ad perditionem et interitum trahuntur, si dixeritis vires non suppetunt, qui inspector est cordis ipse intelligit et servatorem animarum vestrarum nil fallit reddetque vobis iuxta opera vestra. Diligite misericordiam et iudicium elemosynam pauperibus vestram distribuite proximis largiter et denique timete Deum et diligite illum in toto corde vestro ut benefit vobis filiis vestri post vos. Visum fuit mihi de tribus argumentis quae primo intuitu dificilia parent ab istis perfidis proposita mihi vobis commonefacere ut si aliquando proposita fuerint vobis meis responsionibus attendentes salvo meliori iuditio tueamini veritatem quae sic se habent: Primum est iuxta illud Agei capitulo 2; ecce unum modicum est et ego commovi caelum pariter et terram et veniet desideratus cunctis gentibus et implebo domum istam gloria etcaetera. Magna erit gloria domus huius novissimae plusquam primae, et dicunt muod ex hac prophetia constat quod desideratus cum venturus esset ingressurus erat terram et veniet desideratus cunctis gentibus et implebo domum istam gloria etcaetera. Magna erit gloria domus huius novissimae plusquam primae, et dicunt quod ex hac prophetia constat quod desideratus cum venturus esset ingressurus erat templum vel fuisse falsum signum adventus sui a propheta praedictum ad quod de quo loquebatur profeta et hoc templum abhinc 1600 annis desolatum est ergo necesarie concedendum est salvatorem iam venisse antequam destructum fuisset templum vel fuisse falsum signum adventus sui a propheta praedictum ad quod argumentum sic respondi quam quam propheta loqueretur super illam domum quae in tempore suo structa fuit et desolata a Romanis tempore Titi et vespatiani ussus fuit de illo termino domus figurative seu translative pro domo novissima quae aedificabitur post iudicium gentium exultatione universae terre ab omnibus gentibus ex auro et argento et lapidibus pretiosis ut multi praedicunt prophetae et precipue Isaias capitulo 60 et capitulo 4 ubi de gloria eius sub protectione nubis de die et de nocte in fumo et splendore ignis denuntiat et Ezechiel capitulo 43 normam et mensuram illius quae autem postquam structa fuerit habitabit Dominus in eternum in ea et non polluent ultra nomen sanctum eius filii Israel. Et Ieremis capitulo 31: sanctum Domini non destructur et non cuelletur ultra in perpetuum ex quibus et aliis multis manifeste patet futuram esse aliam domum quae vocabitur novissima illius que destructa fuit a Romanis itaque illud pro nomem huius designat locum quia ibidem aidificabitur. Damna retur enim propheta et contradiceretur si aliter quam caeteri tantae auctoritatis prophetae sentiret et praediceret. Praeter ea quod caetera signa con conveniunt domui destructae: quoniam nulla gloria visa fuit in illa nec auro et argento constructa nec in loco illo pax, quia a primo die aedificationis suae fuit repugnata et in tempore Anthiochi prophanata et divitia eius ablata, si autem maior fuisset gloria eius quam templi primi quod indestructum permansit usque tempus Nabuchodonosoris r

sempiterna et carnalibus omnium oculis visa ut ait Isaias capitulo 4: et apparebit gloria Domini et videbit omnis caro et capitulo 60 gloria Domini in te videbitur. Secundum argumentum est ex psalmo 109 ubi dixit David: dixit Dominus Domino meo: sede a dextris meis, ex quibus verbis patet quod habet David alium superiorem preter Deum qui est Dominus eius et hic est filius Dei ut ex subsequenti versu constat ergo ipse est salvator qui sedit ad dexteram Dei donec subiiciat sibi omnes que repugnant eum est ab eterno genitus a substantia patris Dei siquidem dicit in versu: ante luciferum ex utero genui te in splendoribus sanctorum, quia esse genitum ante luciferum supponit esse ante creationem luciferi et omnium rerum ad quod respondi quod licet possit esse psalmus ab alio propheta ex his qui continentur in libro psamorum et attributus David errore librariorum vel industria christianorum; psamorum et attributus David errore librariorum vel industria christianorum; tamen volo concedere fuisse compositum a David sed intentione ut decantaretur ab ecclesia plebis et denuntiaretur prophetia quam Deus in spiritu sancto suo ei revelabat de ipso in futurum tempus iudicii et sic bene consonant verba psalmi ab ore alieno pronunciata, nam David in omnibus caeteris psalmis eius nullum alium Dominum esse preter Deum passim predicat nec omnes prophetae aliter sintiunt nec de alio Rege Mesia praeter David vaticinantur ipse enim erit princeps et rex et caput omnium gentium et omnes populis servient et obedient ei ut ipse in psalmo 17 dixit et in psalmo 88 et Isaias capitulo 67 et 55 et 11 Jeremias capitulo 23 et 30 et 33, Erschiel satistulo 34, 36 et 37. Paralibonemen Leatitulo 17 versum tamen omnia Ezechiel capitulo 34, 36 et 37, Paraliponemon 1 capitulo 17 verum tamen omnia attributa in ipso psalmo conveniunt regi David. Nam ipse dixit in psalmo 2 se esse constitutum a Deo regem super Sion montem sanctum eius et hoc in tempore congregationis omnius gentium adversus Deum et Christum eius quod erit [im]mediatum tempori iudicii gentium quae nescientes cogitationes et consilia Dei depravato corde vellent debellare adversum eum et populum suum, sed Dominus irridens eos in tempore suo praecipitabit tellam quam orditus est super eos et indicabit eos peste et morte et sanguine et fame et imbre vehementi et lapidibus immensis et pluet de celo ignem et sulphur super eos et gladius uniuscuiusque dirigetur in fratrem et proximum suum. Es post hec exaltabitur et glorificabitur Sion in nomine Domini Dei nostri cui confitentur ore uno omnes qui salvati et reliqui fuerint ex gentibus et servient ei humero uno. Et rex David erit ex[c]elsus super omnes reges et gentibus et servient ei humero uno. Et rex David erit ex[c]elsus super omnes reges et vocabitur filius Dei sed non ex substantia divina genitus sed adoptiuus primogenitum, autem vocat eum Dominus metaphorice sicut in multis locis vocat filium genitum suum Israel et Ephraim primogenitum eius. Erit enim David a dextris Dei donec subiiciat et ponat gentes inimicas eius scabelum pedum suorum, id est sub protectione dexterae Dei sedebit tutus nom esse a dextris metaphorice loquendo nil aliud intelligitur: quia Deus est incorporeus, sed ut intelligamus aliquid de eo utitur more humano siquidem ex sensibilibus oritur cognitio nostra, sic ex locutionibus corporeis cuncta locutio intelligitur. In tempore quidem diei dici illius erit trincibium David et incipiet dies virtutis eius in shlendoribus competerum quando erit principium David et incipiet dies virtutis eius in splendoribus sanctorum quando

#### APENDICE DOCUMENTAL

surrexerint omnes ad vitam eternam ut fruantur gloria Domini in vissione vindictae inimicorum quam faciet Dominus et in templo sancto suo. Habere autem principium in die virtutis suae et esse genitum in splendoribus sanctorum ante luciferum supponit esse aliquid creatum in tempore et non potest esse per se subsistens quidquid ab alio accepit suum esse et principium; qui autem per se son subsistit non est Deus, itaque ibi ante luciferum genitus ex utero non debet intelligi nisi metaphorice sicut qui ante ortum luciferi consurgit ut incipiat opus suum, quod dibi convenit, et preparat res ad illud perficiendum necessarias, sic Dominus in die nativitatis ex utero matris suae preparavit eum ut esset rex et fecit illum habere principium in die resurrectionis omnium sanctorum quae erit dies virtutis eius; erit etiam sacerdos et rex simul secundum ordinem Melchisedech in eternum Mesiae autem quem predicant isti perfidi non conveniunt ista siquidem non fuit sacerdos nec Rex, quia ipse dixit se non esse regem, secundum Johanem evangelistam eius, et fugit in montem timens ne caperint eum et facerent eum regem, capitulo 18 et 6. Tertium argumentum sic est: Punitio et suplicium occidentis populi Christum quem dixit Daniel, capitulo 9, quod est destructio civitatis Jerusalem et desolatio templi, perseverat a die qua Romanis ingressi sunt contra illam adhuc nec fuit restituta ullo tempore illa republica nec erit usque in finem, ergo si ita est, sequitur quod salvator iam venit et passus est. Ad quod argumentum respondi sic [...] (Incompleta.)

# TRADUCCION DE LA PRIMERA CARTA

A la sinagoga de los hermanos judíos que están en Roma y por sus regiones, el hermano Heli Nazareo de Dios, judío, hijo de Silva, maestro de medicina, judío, difunto, encerrado en la cárcel de la Inquisición de la ciudad de Lima en el reino de la India Occidental, en el nombre del Señor Dios de Israel, Dios del cielo y de la tierra, salud y buena paz, etcétera.

Sabed, queridísimos hermanos, que hace 23 años, siendo mi edad de 18 años, aprendí de mi padre la verdadera Ley del Señor Dios nuestro dada por mano de Moisés su siervo; aunque la observaba, sin embargo exteriormente, por miedo a los cristianos, aparentaba guardar la ley de ellos. En esto ciertamente confieso, como en otros mandamientos de Dios, haber pecado (como necio), porque sólo a Dios hay que temer, y buscar la verdad de su justicia abiertamente sin miedo de los hombres. Porque el Señor esparció los huesos de los que complacen a los hombres, y fueron confundidos porque Dios los despreció; mientras que todos los que atacan a los impíos por la verdad, serán benditos del Señor y de todas las gentes.

Pues sabiendo esto, al crecer tanto en edad como en sabiduría que el Señor Dios nuestro, por mis insistentes y cotidianas súplicas, se dignó concederme, juntamente con el entendimiento de todas las escrituras (es decir, de sus profetas en quienes siempre me recreé), pues conozco y sé de memoria todas las predicciones de las promesas de nuestro Dios por medio de ellos y sus deprecaciones a favor de su pueblo de Israel, y todos los salmos de David sin excepción ninguna, muchos proverbios de Salomón y de su hijo Sirach y muchas oraciones lo mismo en lengua española que en verso latino compuestas por mí; pero la mayor parte de éstas las aprendí encerrado en este lago. <sup>1</sup>

Todas ellas (es decir, las oraciones de los profetas, las alabanzas y los salmos) todos los sábados recito sin libro, dobladas las rodillas en presencia de Dios, rogándole por los pecados míos y de su pueblo, por si acaso pudiera yo (aunque indigno) aplacar su furor para que le salve y congre-

gue como prometió por sus profetas.

En verdad, yo desde el día que fui cogido, le prometí morir luchando

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Cf. el lacu leonum de Dan. 6. (Nota del traductor).

por su verdad con mis fuerzas y poder con argumentos contra los enemigos de su Ley, y observarla hasta el altar del fuego que se me prepara para pronto (según colijo), con el fín de que Dios me reciba en holocausto por nuestros pecados, y cese en mí su ira que tanto se inflama, sobre todo en estos reinos sometidos a Felipe rey de España, como ahora parece empezar: pues el que abiertamente confiesa ser judío y no haber otro Dios verdadero que el Dios de Israel, es echado al estrago del fuego y le quitan toda su hacienda, y si acaso tiene hijos no se compadecen en absoluto de ellos; por el contrario, quedan en perpetuo oprobio. Si se convierten a los cristianos, quitados todos sus bienes, los vejan con oprobio perpetuo, pues aunque por algún tiempo corto o largo les ponen sobre los vestidos la capa que llaman de Sambenito, sin embargo el estigma de su oprobio se imprime en su sangre y en la de sus hijos de generación en generación, y no pueden ni ellos ni sus hijos desempeñar funciones públicas en los estados de los cristianos.

Al considerar esto, siendo libre (pero no del miedo a los enemigos), pedí al Señor nuestro Dios que juzgara pronto mi sentencia en su misericordia, y me trajo a este lugar hace seis años, los cuales pasé trabajando como quien lleva su arado en tierra dura y pedregosa cuya labor no produce fruto.

Pues propuse a esos pérfidos más de doscientos argumentos, a los cuales aún no me han respondido, a pesar de que a diario insto por su solución, y finalmente deciden no responder a ellos ni de palabra ni por escrito. Por lo cual, rogad por mí al Señor, hermanos queridísimos, que me dé fortaleza para sufrir el tormento del fuego: pues tengo cercana la muerte, y no tengo otro que me ayude sino Dios, espero en El sin duda la vida eterna y la pronta salvación de su pueblo.

Confortaos en el Señor y convertíos de todo corazón en ayuno y en llanto y bendecidle, pues habrá recuerdo de vosotros, porque no se irritará perpetuamente ni disputará eternamente por la iniquidad de nuestros padres y las nuestras; y ocultó su faz de nosotros y nos deja marchar errantes por el camino de nuestro corazón; pero no está escondido a sus ojos, porque sin cesar observa nuestros caminos y nos reprende como un padre a su hijo. Pues en manos de nuestra razón nos puso para que elijamos la vida o la muerte: la vida en la guarda de sus preceptos, la muerte en su inobservancia. Elegid para vosotros la vida, amadísimos hermanos; guardad la Ley del Señor para que os haga volver a la tierra de vuestros padres, para que os multiplique y bendiga, como dijo Moisés en el Deuteronomio, capítulo 30: Ciertamente ya se han cumplido en nosotros todas las cosas predichas por él en nuestro daño, a causa de nuestras

iniquidades; ahora falta que se cumplan las cosas que en nuestro bien predijo en nombre del Señor nuestro Dios.

Leed con atención aquel capítulo, el cuarto, y el trigésimo primero, haced penitencia de todo vuestro corazón y rogad a vuestro Dios en el día de su propiciación, el día 10 del séptimo mes, castigando y abatiendo vuestras almas ante el Señor Dios nuestro. Repasad el cántico que mandó el Señor escribir a Moisés para que se recitara de memoria en Israel y se cantase de palabra, por lo que dijo el Señor: "Cerca está el día de la perdición y se apresuran a llegar los tiempos"; "Juzgó el Señor a su pueblo y se compadecerá de sus siervos". Considerad la fidelidad de su misericordia, porque no nos destruyó como merecíamos, sino que nos dejó la simiente para otra vez levantar de ella a su pueblo, y que se cumpliera su juramento con nuestros primitivos padres Abraham, Isaac y Jacob al decir que él haría crecer la semilla de ellos como la arena del mar y las estrellas del cielo, que no se pueden contar. Por eso espera que nos convirtamos a él de todo nuestro corazón, para compadecerse de nosotros, y será exaltado perdonándonos, porque Dios es el Señor de la justicia; bienaventurados los que esperan en él. Dad vuestras almas por el testamento de vuestros padres y observad con gran celo la Ley de vuestro Dios; defended su verdad y combatid contra los perros que la despedazan, y Dios luchará por vosotros contra vuestros enemigos.

Es necesario que libertéis a los que son llevados a la muerte y enseñéis a los que son conducidos a la perdición y destrucción, si dijeran que no bastarán las fuerzas: El que ve en el corazón lo sabe y al libertador de vuestras almas nada le engaña y os recompensará según vuestras obras. Amad la misericordia y la justicia, dad con largueza vuestra limosna a los prójimos pobres y, en fin, temed a Dios y amadle de todo vuestro corazón para que os proteja a vosotros y a vuestros hijos después de vosotros.

Me ha parecido conveniente advertiros tres argumentos que a primera vista parecen difíciles, propuestos a mí por esos pérfidos, para si alguna vez os lo fueran a vosotros, ateniéndoos a mis contestaciones, salvo mejor

parecer, defendáis la verdad. Los cuales son así:

El primero es sobre aquello de Ageo, capítulo 2: "He aquí que aún falta un poco y yo conmoveré cielo y tierra y vendrá el deseado de todas las gentes y llenaré esta casa de gloria, etc."; "grande será la gloria de esta última casa más que la de la primera". Y dicen: que de esta profecía consta que el Deseado cuando hubiere venido habría de entrar en el templo y lo había de llenar él mismo de gloria, y ello era inmediatamente después de haber sido construido, de lo que hablaba el profeta, y este templo hace ya 1.600 años que fue devastado, luego necesariamente hay que conceder

que el Salvador ya ha venido antes de que fuese destruido el templo, o que es falsa la señal de su venida predicha por el profeta. A lo cual yo respondí así:

Aunque el profeta hablase sobre la casa que fue construida en su tiempo y devastada por los romanos en tiempo de Tito y Vespasiano, usó aquel término casa, figurativa o translaticiamente, por la casa última que se edificará después del juicio de las gentes, con gozo de toda la tierra y por todas las gentes, de oro y plata y piedras preciosas, como muchos profetas predicen, y señaladamente Isaías en el capítulo 60, y en el capítulo 4, donde habla de su gloria bajo la apariencia de nube por el día y por la noche en humo y resplandor de fuego. Y Ezequiel en el capítulo 43 da el modelo y la medida de ella, en la que después que fuere construida habitará el Señor por siempre, y no profanarán más su Santo Nombre los hijos de Isarel. Y Jeremías en el capítulo 31: "El santuario del Señor no será destruido ni arrancado por siempre jamás". De los cuales y de otros muchos, claramente se evidencia que ha de haber otra casa que se llamará la última, distinta de aquella que fue destruida por los romanos, y así aquello con este nombre designa el lugar, porque allí mismo será edificada. Pues se desautorizaría y contradiría el profeta si pensara y predijera otra cosa que los otros profetas de tanta autoridad.

Aparte de eso, los demás signos no cuadran a la casa destruida: porque ninguna gloria se manifestó en ella, ni fue construida con oro ni plata, ni hubo en aquel sitio paz, pues desde el primer día de su edificación fue combatida, y en tiempo de Antioco profanada y robada su riqueza. Pues si su gloria fuese mayor que la del templo primero que permaneció sin destruir hasta el tiempo de Nabucodonosor rey de Babilonia 411 años, de ningún modo fuera arrasada en tan poco tiempo, es decir, desde el día en que entró Jesús Cristo que dicen el Mesías y el Deseado de las gentes, hasta Tito que la destruyó, puesto que no pasaron más de 70 años. Mientras que la gloria de la última casa será eterna y vista por los ojos carnales de todos, como dice Isaías en el capítulo 4: "Y se mostrará la gloria del Señor y la verá toda carne"; y en el capítulo 60: "La gloria del Señor se mostrará en ti".

El segundo argumento fue sobre el salmo 109, donde dijo David: "Dijo el Señor a mi Señor, siéntate a mi diestra". Palabras de las cuales se evidencia que David tiene otro superior aparte de Dios que es su Señor, y éste es Hijo de Dios, como consta por el versículo siguiente; luego él mismo es el Salvador que se sienta a la diestra de Dios hasta que someta a todos los que le combaten y está engendrado desde la eternidad de la sustancia de Dios Padre, como dice en el versículo: "Antes del lucero te engendré de

mis entrañas entre los esplendores de los santos", porque ser engendrado antes del lucero supone existir antes de la creación del lucero y de todas las cosas.

A lo cual respondí que aunque puede ser un salmo de otro profeta de los que se contienen en el libro de los salmos y atribuido a David por error de los copistas o de propósito por los cristianos, sin embargo, quiero conceder que fuese compuesto por David; pero con intención de que fuese recitado por la asamblea del pueblo y de que significase la profecía que Dios en Su Santo Espíritu le revelaba a él de sí mismo en el tiempo futuro del juicio, y así concuerdan bien las palabras del salmo pronunciadas por otra boca, pues David en todos sus otros salmos aquí y allá proclama no haber otro Dios sino Dios; ni sienten de otra manera todos los profetas, ni profetizan de otro Rey Mesías que David. Pues él será el príncipe y rey, y cabeza de todas las gentes, y todos los pueblos le servirán y obedecerán, como él dijo en el salmo 17 y en el 88; e Isaías en los capítulos 67 y 55 y 11; Jeremías en los capítulos 23 y 30 y 33; Ezequiel en los capítulos 34 y 36 y 37; Paralipomenos I, capítulo 17; pues bien: todas las cosas atribuidas en ese salmo convienen al rey David. Pues él mismo dijo en el salmo 2 haber sido por Dios constituido rey sobre Sión, su monte santo. Y en este tiempo de la congregación de todas las gentes contra Dios y su Cristo que será inmediato al tiempo del juicio de las gentes; las cuales, ignorando los pensamientos y designios de Dios, con corazón corrompido querrán luchar contra él y contra su pueblo; pero Dios burlándose de ellos a su tiempo arrojará sobre ellos la intriga que les urdió y los juzgará con peste y muerte y sangre y hambre y lluvia violenta y piedras enormes, y lloverá del cielo fuego y azufre sobre ellos, y cada uno dirigirá su espada contra su hermano y su prójimo.

Y después de esto será exaltada y glorificada Sión en el nombre del Señor Dios nuestro, a quien confesarán a una voz todos los que de entre las gentes hayan sido dejados salvos, y le servirán como un solo cuerpo. Y el rey David será excelso sobre todos los reyes y será llamado hijo de Dios, pero no engendrado de sustancia divina, sino primogénito adoptivo; pero le llama Dios así metafóricamente, como en muchos lugares llama a Israel

hijo suyo y a Efrain primogénito de él.

Estará, pues, David a la diestra de Dios hasta que sujete y ponga a las gentes enemigas de él por escabel de sus pies, es decir: bajo la protección de la diestra de Dios se sentará seguro, pues estar a la diestra, hablando en metáfora, no se entiende de otra manera. Porque Dios es incorpóreo, pero para que entendamos algo de ello usa la manera humana; ya que de las cosas sensibles nace nuestro conocimiento, así a partir de las locuciones

corpóreas se entiende todo modo de hablar. Ciertamente en aquel día será el principio de David, y comenzará el día de su poder entre los esplendores de los santos cuando resuciten todos a la vida eterna para que gocen de la gloria del Señor en la visión de la venganza que hará Dios de los enemigos,

y en su santo templo.

Pero tener principio en el día de su poder, y ser engendrado en los esplendores de los santos antes del lucero, supone ser algo creado en el tiempo, y no puede ser subsistente por sí mismo algo que recibe de otro su ser y su principio. Lo que no subsiste por sí no es Dios, y así, "engendrado de mis entrañas antes del lucero", no ha de entenderse sino metafóricamente, como quien antes de la salida del lucero se levanta para empezar su labor, la que le corresponde, y prepara las cosas necesarias para realizarla. De este modo el Señor en el día de Su Natividad del seno de Su Madre preparó su labor para ser rey e hizo que tuviera principio en el día de la resurrección de todos los santos, que será el día de su poder.

Será también como rey, sacerdote según el orden de Melquisedec para siempre. Pero al Mesías que predican esos pérfidos no se ajustan estas cosas, puesto que no fue sacerdote ni rey, pues él mismo dijo no ser rey, según Juan su evangelista, y huyó a los montes temiendo que quisieran

cogerle y hacerle rey, capítulos 18 y 6.

El tercer argumento es así: El castigo y sacrificio del pueblo que mató a Cristo, que dijo Daniel en el capítulo 9, que es la destrucción de Jerusalem y la devastación del templo, se mantiene desde el día en que los romanos acometieron contra ella: aun ni fue reparada en ningún tiempo aquella nación, ni lo será hasta el fin; luego, si esto es así, se sigue que el Salvador ya vino y sufrió pasión. Argumento al cual respondí así [...] (Incompleta.)

## SEGUNDA CARTA DE FRANCISCO MALDONADO DE SILVA

"Otra carta que escrivia Silva a la Sinagoga de Roma"

"A la Sinagoga de los hermanos judíos que están en Roma"

(Texto original escrito en latín)

ARCHIVO HISTORIA NACIONAL, Madrid Inquisición. Libro Nº 1031.

Sinagogae fratrum Iudeorum qui Romae sunt, et per regionibus eius frater Heli Nasaraeus Dei Iudaeus filius Didaci Nuñez a Sylva medicinae et chirurgiae professoris Iudei (qui iam mortuus est) clausus in carcere huius civitatis Limensis per inquisitionem in regno Indiae occidentalis, in nomine sancto Domini Dei Israel, Dei caeli et terrae salutem et pacem bonam etcaetera. Scitote charissimi fratres: quod abhinc 23 annos cum essem aeta[ta]tis meae 18 annorum didisci a patre meo veram legem Domini Dei nostri per manum Moysis datam et quamquam observarem, tamen foro exteriori timens inimicos nostros videbar custodire legem christianorum: in hoc vero confiteor sicut in aliis praeceptis Dei me stulte peccasse quia soli Deo timendum est, et veritatem iustitiae illius palam absque formidine hominum persequendum: quoniam Dominus dissipavit ossa eorum qui hominibus placent et confundentur quoniam Deus sprevit eos: omnes autem arguentes impios propter veritatem erunt benedicti a Domino et ab omnibus gentibus. Noscens vero haec cum crevissem tam aeta[ta]te quam sapientia quam Dominus Deus noster instantibus meis assiduis aeta[ta]te quam sapientia quam Dominus Deus noster instantibus meis assiduis praecibus concedere dignatus est una cum intelligentia omnium scripturarum (silicet sanctorum prophetarum in quibus semper vacavi) scio enim et memoriter teneo omnes predictiones promissionum Dei nostri per illos et deprecationes eorum pro [po]pulo Israel, omnes que psalmos David absque exceptione ulla Proverbia multa Salomonis et filii Sirach et plurimas orationes tam idiomate Hispano quam Latino metro a me compositas: sed horum maiorem partem in hoc lacu inclusus didisci. Quae omnia (videlicet orationes prophetarum et laudes et psalmos) per singula sabbata flexis genibus in conspectu Dei mei absque libro memorialiter repeto deprecans illum pro peccatis meis et populi sui: si forte possim (licet indignus) placare furorem suum ut salvet et congreget eum sicut promisit per suos prophetas. Ego quidem a die qua captus fui devovi illi mori pugnans viribus et posse argumentis contra adversarias legis suae et veritatis et observare illam usque ad aras ignis qui tis contra adversarios legis suae et veritatis et observare illam usque ad aras ignis qui mihi in brevi (ut puto) paratur utque me ab eo in holocaustum pro peccatis nostris. Deus suscipiat et desinat in me ira furoris eius qui adeo in his temporibus praecipue in regnis Philippi regis Hispaniae feruet, ut nunc incipere videatur. Nam qui manifeste confitetur se esse Iudeum et nullum esse verum Deum praeter Deum Israel mittitur in devorationem ignis et aufertur omnis substantia illius et si forte sint ei filii nequaquam miserentur eorum immo in opprobrium sempiternum manent. Si autem

convertuntur ad eos ablata omni substantia eorum in penitentiam eos sempiterno opprobrio affligunt: nam quamuis ad tempus sive parum sive multum habitum quem dicunt sambenito auferunt, tamen caracter illius opprobrii in sanguine suo in generatione et generationem permanet impressus nec possunt ipsi et filii eorum in republicis christianorum officiis publicis fungi. Haec considerans afflictus fui valde cum essem liber (sed non a pavore inimicorum) et petivi a Domino Deo nostro ut iudicaret cito iudicium meum in sua misericordia ne tot experirer mala in tempore hoc perverso et deduxit me in hunc lacum abhinc sex annis, quos innumeris laboribus consumpsi quasi qui in duram et saxosam terram mitit aratrum cuius labor non fructificat. Proposui enim istis perfidis plusquam ducenta argumenta (silicet calificatoribus quos ad defensionem fidei christianae doctiores elligunt semper) ad quae mihi adhuc non responderunt etsi cotidie instem ante inquisitores pro solutione eorum et denique nec vocaliter nec per scriptum respondere eis decreverunt: quapropter proximam mihi fore mortem puto: Orate pro me ad Dominum fratres charissimi ut mihi ad subeundum tormentum ignis fortitu dinem addat: Nullum enim praeter ipsum adiutorem habeo et firmiter ab illo vitam aeternam in respectu sanctorum sourum expecto et salutem populi sui cito futuram confortamini in Domino et convertimini ad eum ex toto corde vestro in ieiunio et in planctu et prosternite preces vestras coram eo; erit enim memoria vestri ab eo quia non in perpetuum irascetur neque in sempiternum litigabit ut dixit Isaias capitulo 67: propter iniquita[te]s nostras et patrum nostrorum iratus est et abscondit faciem suam a nobis et reliquit nos abire vagos in viam cordis nostri sed non est absconsa ab oculis eius quoniam sine intermissione illam considerat et ut pater filium suum nos increpat. Verumtamen in manu consilii nostri posuit nos ut eligamus vitam vel mortem: vitam in custodia praeceptorum suorum: mortem autem in transgressione illorum. Eligite vobis vitam amatissimi fratres: custodite legem Domini ut reducat vos ad terram patrum vestrorum ut benedicat vos et multiplicet in maiori numero quam fuerunt patres vestri sicut dixit Moyses in Deuteronomio capitulo 30: Iam vero sunt impleta in nobis omnia maledicta ab illo propter iniquitates nostras praedicta: nunc autem desunt ut impleantur quae in nomine Domini Dei nostri in bonum nostrum predixit. Legite attente hoc capitulum et quartum et trigessimum primum Deuteronomii et agite paenitentiam in toto corde vestro. Recolite cotidie canticum quod mandavit Dominus scribere et docere filios Israel et memoriter tenere et ore decantare in omnibus generationibus suis, in quo dixit Dominus: iuxta est dies perditionis et adesse festinant tempora. Iudicavit Dominus populum suum et in servis suis miserebitur etcaetera. Respicite in misericordiae eius fidelitatem: quia non ut merebamur consumpsit nos sed reliquit nobis semen ut iterum suscitaret ex ipso populum suum ut adimplerat iuramentum suum cum patribus nostris Abraham Isaac et Iacob dicens se aucturum esse semen eorum sicut stellas caeli et arenam maris. Ideo expectat nos ut convertamur ad eum in toto corde nostro ut misereatur

#### APENDICE DOCUMENTAL

nostri et exaltabitur parcens nobis quia Deus iudicii Dominus beati qui sperant in eo. Obligate animas vestras pro testamento patrum vestrorum et legem Dei vestri zelo magno aemulamine et veritatem iustitiae illius defendite et profligamini adversus canes dilacerantes eam et Deus pugnabit pro vobis adversus inimicos vestros. Necessitis liberar [...] (Incompleta.)

# TRADUCCION DE LA SEGUNDA CARTA

A la sinagoga de los hermanos judíos que están en Roma y por sus regiones, el hermano Heli Nazareo de Dios, judío, hijo de Diego Núñez de Silva, judío, maestro de medicina y cirugía (ya difunto), encerrado en la cárcel de esta ciudad de Lima por la Inquisición en el reino de la India Occidental, en el santo nombre del Señor Dios de Israel, Dios del cielo y de

la tierra, salud y buena paz, etc.

Sabed, queridísimos hermanos, que hace 23 años, siendo mi edad de 18 años, aprendí de mi padre la verdadera Ley del Señor Dios nuestro, dada por mano de Moisés, y aunque la observaba, no obstante, exteriormente, temiendo a nuestros enemigos, aparentaba guardar la ley de los cristianos. En esto, ciertamente, confieso, como en otros mandamientos de Dios, haber pecado neciamente, porque sólo a Dios hay que temer, y buscar la verdad de su justicia abiertamente sin miedo de los hombres. Porque el Señor esparcirá los huesos de los que complacen a los hombres y serán confundidos porque Dios los despreció; mientras los que atacaron a los impíos por la verdad, serán benditos del Señor y de todas las gentes.

Pues sabiendo esto, al crecer tanto en edad como en sabiduría que el Señor Dios nuestro, por mis insistentes y asiduas súplicas se dignó concederme juntamente con el entendimiento de todas las Escrituras (es decir, de los santos profetas en quienes siempre me recreé), pues conozco y sé de memoria todas las predicciones de las promesas de nuestro Dios por medio de ellos y sus deprecaciones a favor del pueblo de Israel, y todos los salmos de David sin excepción ninguna, muchos proverbios de Salomón y de su hijo Sirach y muchas oraciones lo mismo en lengua española que en verso latino compuestas por mí; pero la mayor parte de éstas las aprendí encerrado en este lago.

Todas ellas (es decir, las oraciones de los profetas, las alabanzas y los salmos) durante cada sábado, dobladas las rodillas en presencia de Dios, recito de memoria, sin libro, rogándole por los pecados míos y de su pueblo, por si acaso pudiera yo (aunque indigno) aplacar su furor para que

le salve y congregue como prometió por sus profetas.

En verdad, yo desde el día que fui cogido le prometí morir luchando con mis fuerzas y poder con argumentos contra los enemigos de su Ley y de su verdad, y observarla hasta el altar del fuego que creo se me prepara para pronto, con el fin de que desde él Dios me reciba en holocausto por nuestros pecados y cese en mí la ira de su cólera que tanto se inflama en estos tiempos y sobre todo en el reino de Felipe, rey de España, que parece empezar ahora: pues el que abiertamente confiesa ser judío y no haber otro Dios verdadero que el Dios de Israel, es echado al estrago del fuego y se le quita toda su hacienda, y si acaso tiene hijos no se compadecen en absoluto de ellos; por el contrario, quedan en perpetuo oprobio. Si se convierten a ellos, quitados todos sus bienes, los vejan con oprobio perpetuo, pues aunque por algún tiempo corto o largo les quitan la capa que llaman sambenito, sin embargo el estigma de su oprobio permanece impreso en su sangre de generación en generación, y no pueden ni ellos ni sus hijos desempeñar funciones públicas en los estados de los cristianos.

Al considerar esto me afligí mucho siendo libre (pero no del miedo a los enemigos) y pedí al Señor nuestro Dios que juzgara pronto mi sentencia en su misericordia, y no pasara yo tantos males en este tiempo perverso, y me trajo a este lago hace seis años, los cuales pasé en infinitos trabajos como quien lleva su arado en tierra dura y pedregosa cuya labor no produce

fruto.

Pues propuse a esos pérfidos más de doscientos argumentos (esto es, a los calificadores, que siempre eligen para la defensa de la fe cristiana a los más doctos), a los cuales aún no me han respondido, a pesar de que a diario insto por su solución ante los inquisidores, y finalmente decidieron no responder a ellos ni de palabra ni por escrito. Por lo cual pienso que tengo cercana la muerte.

Rogad por mí al Señor, hermanos queridísimos, que aumente mi fortaleza para sufrir el tormento del fuego: pues no tengo otro que me ayude sino El, y espero firmemente de El la vida eterna en presencia de sus

santos y la pronta salvación de Su pueblo.

Confortaos en el Señor y convertíos a él de todo corazón en ayuno y en llanto y presentad vuestras súplicas ante él, pues habrá recuerdo de vosotros por su parte, porque no se irritará perpetuamente ni disputará eternamente, como dijo Isaías, en el capítulo 61: "Se irritó por las iniquidades nuestras y de nuestros padres y ocultó su faz de nosotros y nos dejó marchar errantes por el camino de nuestro corazón"; pero no está escondida nuestra vía a sus ojos porque la observa sin cesar y nos reprende como un padre a su hijo. Pero, sin embargo, en manos de nuestra razón nos puso para que elijamos la vida o la muerte: la vida en la guarda de sus preceptos, la muerte en su inobservancia. Elegid para vosotros la vida, amadísimos hermanos; guardad la Ley del Señor para que os haga volver a la tierra de

vuestros padres, para que os bendiga y os multiplique en mayor medida que lo fueron vuestros padres, como dijo Moisés en el Deuteronomio. capítulo 30: Ciertamente ya se han cumplido en nosotros todas las maldiciones predichas por él a causa de nuestras iniquidades; ahora falta que se cumplan las cosas que en nombre del Señor nuestro Dios predijo para nuestro bien. Leed con atención este capítulo, y el cuarto, y el trigésimo primero del Deuteronomio, y haced penitencia de todo vuestro corazón. Repasad diariamente el cántico que mandó el Señor escribir y enseñar a los hijos de Israel, tenedlo en la memoria y cantadlo de palabra por todas las generaciones, por lo que dijo el Señor: "Cerca está el día de la perdición y se apresuran a venir los tiempos"; "Juzgó el Señor a su pueblo y se compadecerá de sus siervos", etc. Considerad la fidelidad de su misericordia, porque no nos destruyó como merecíamos, sino que nos dejó la simiente para otra vez levantar de sí mismo a su pueblo y que se cumpliera su juramento con nuestros padres Abraham, Isaac y Jacob al decir que él haría crecer la semilla de ellos como las estrellas del cielo y la arena del mar. Por eso espera que nos convirtamos a El de todo nuestro corazón, para compadecerse de nosotros, y será exaltado perdonándonos, porque Dios es el Señor de la justicia; bienaventurados los que esperan en El.

Comprometed vuestras almas por el testamento de vuestros padres y observad con gran celo la Ley de vuestro Dios; defended la verdad de su justicia y combatid contra los perros que la quebrantan, y Dios luchará por vosotros contra vuestros enemigos. Es necesario que libertéis [...] (Incom-

pleta.)

# CARTA DE LOS INQUISIDORES JUAN DE MAÑOZCA, ANDRES JOAN GAITAN Y DON ANTONIO DE CASTRO Y DEL CASTILLO

Lima, 24 de mayo de 1635

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS Inquisición de Lima. Libro 760. 10, folio 414.

ARCHIVO NACIONAL DE CHILE Simancas, vol. 6, fs. 16, pieza 3.

ARCHIVO NACIONAL DE CHILE Simancas, vol. 6, fs. 16, pieza 3.

1635. Mayo 24. Archivo General de Simancas. Inquisición de Lima. Libro 760. 10, folio 414.

"Carta del Tribunal de la Inquisición de Lima de 24 de Mayo de 1635. 'Véalo el señor Don Fernando de Salazar y envíen la testificación autorizada y ratificada'—

Muy poderoso Señor. Procedióse en este Sancto Oficio contra un/ Antonio Cordero de Nación Portugués Mozo de unos dos mercaderes,/ Portugueses por no aver querido bender ciertas mercadurías dicien/do que por serlo no podía benderlas y por otras cosas que se le ahi/jaron, púsose el negocio en consulta y salió della que fuese pre/so sin secresto de bienes. Siguióse con él la causa, y en la prime/ra audiencia confesó ser judio y aver judaizado Un año en/señado de un Antonio Xuarez en Sevilla, estubo diminuto en/ muchas cosas de las testificaciones, y fue condenado a tormen/to, y a la primera buelta de la mancuerda dio por complice en el ju/daismo a sus dos amos, llamados Diego Lopez de Fonseca hom/bre de mas de 40 años, fator de mercaderes de Sevilla, y a Anto/nio de Acuña Mozo de 21 años hijo de familiar della y a Manuel / de la Rosa otro criado todos Portugueses. Mandaronse prender con/secresto de bienes, y secrestáronse asi mismo los de Antonio Corde/ro, es todo cantidad grande ansí en barras como en ditas y algunas Mercadurias, / entendemos que en llegando la nueva a Sevilla saldrán los dueños principales / de la hazienda, banse siguiendo las causas, por los terminos del derecho en que se era / justicia de que nos parecio dar cuenta a V[uestra] Alt[ez]a a quien guarde n[uest]ro s[eño]r; como la Chris/tihandad lo a menester. — Reyes 24 de Mayo de 1635.— El Licenciado Juan de Mañozca./ El Licenciado Andres Joan Gaitan./ El Licenciado Don Antonio de Castro y del Castillo.—"

# CARTA DE LOS INQUISIDORES DE LIMA (sin firma)

Lima, 13 de mayo de 1636

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS Govierno Nº 44 70.2.8.

ARCHIVO NACIONAL DE CHILE Simancas, vol. 6, fs. 58 y 59, pieza 8.

ARCHIVO NACIONAL DE CHILE Simancas, vol. 6, fs. 58 y 59, pieza 8.

13 Mayo 1636. Gov[ier]no Nº 44 70.2.8.

"S[eñ]or:

En esta Ciudad ha descubierto la In/quisicion un gran daño de Portugue/ses herejes Judaiçantes que si con el / cuidado y desvelo que acostumbra / no se hubiera procedido en él fuera / cundiendo cada dia mas y por ser la / ocasion tan grave y de tan gran ser/vicio de nuestro Señor y del mayor / que a V[uestra] M[agestad] podria hacerle he asisti/do a los Inquisidores en todo lo que ha / sido justo y necesario y se han que/rido baler de mí y aunque por su / Tribunal creo que daran a V[uestra] M[agestad] / mas particular quenta de lo que ha / pasado y del estado en que queda / la materia me ha parecido que tam/bien yo debía avisarlo respeto / de ser el negocio de tanta impor/tancia./

Lo primero para que por el con/sejo de Estado y el de Portugal se / Fs. 59. advierta al Santo Oficio de aquel Rey/no la atencion y desvelo con que es / bien que esté porque sin duda en la / gente comun y en particular la que/ trata de la mercancia debe ser gene/ralisimo el estrago de sus graves/

culpas./

Lo segundo para que por los de / la general Inquisicion y Real de las In/dias se le agradezca y premie a los / Inquisidores de aca el que an pues/to en el cumplimiento de su obli/gacion pues son todos tres los Li/cenciados Juan de Mañozca, Andrés Juan Gaytan y Don Antonio de Cas/tro sujetos dignos y capaces de las / mercedes que V[uestra] M[agestad] les hiciere./

Lo tercero para que por los di/chos consejos de la general Inqui/sicion y de Indias de conformi/dad y con tal disposicion que no / resulte enquentro se disponga / queda las Haciendas de los Reos / confiscados en ocasiones pasadas/ [...]".

### AL MARGEN

<sup>&</sup>quot;Da cuenta a V[uestra] M[agestad] del cuidado que a puesto en descubrir el tribunal de la Inquisicion un gran n[úmer]o de Portugueses herejes judaizantes y con esa ocasion advierte todo lo que en la materia se le ofrece".

#### HISTORIA DE LOS JUDIOS EN CHILE

"Vista en 26 En[er]o 636"

"Agase consulta a V[uestra] M[agestad] de todos los puntos que toca esta carta y particularmente de las confiscaciones que se aplicaren al S[an]to Oficio se satifaga a la Hacienda R[ea]l y sobrelleve en los gastos que se hace della pa[ra] el sustento de los Inquisidores haciendo relacion particular de las cedulas que se despacharon para la introduccion destos tribunales y paga de sus salarios y la reserva que en ellas ay de que esto se hacía entretanto que las inquisiciones tenian penas y condenaciones y siendo ésta tan grande porque no solo se puede pagar lo pasado sino tambien reservar la carga de adelante y sea en la parte que faltase despues de suprimir las prebendas que estan mandadas [...]".

# CARTA DEL INQUISIDOR DON LEON DE ALCAYAGA LARTAUN

Lima, 15 de mayo de 1636

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS Negociado de Inquisición. Libro Nº 760.10, folio 7.

ARCHIVO NACIONAL DE CHILE Simancas, vol. 6, fs. 60 y 61, pieza 9. ARCHIVO NACIONAL DE CHILE Simancas, vol. 6, fs. 60 y 61, pieza 9.

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS Negociado de Inquisición. Libro Nº 760.10, folio 7.

"En dicho libro y folio referidos se halla el documento que / copiado a la letra es como sigue.—/

Muy Poderoso Señor.

Son tantas las novedades que en materias de la fee / tiene entre sus manos este Tribunal, que fuera descae/çer de las obligaciones del oficio de fiscal suyo el dexar / de dar quenta a Vuestra Alteza de las que al presente / le ocupan mas, pues desde Abril del año passado de / 635, no ha atendido mas que aprender muchissimos Ju/dios, y en el embargo de sus haciendas que sera / considerable cantidad por ser todos Mercaderes gruesos, / por cuyas manos corria desde el mas vil negro de Guinea, / hasta la perla mas preciossa, que como los mas son na/cidos en Portugal, tenian asentada su correspondençia / por todas las partes de la Europa; ha caussado grande / admiraçion en esta ciudad su prission por aber sido / effecto de providençia particular de Dios, que en/

Fs. 61

esta acçion mostró muy piadosos los ojos con que mira/a este Reino pues si su riqueza y livertad (que ay alguna en estas partes) los arrojó a ellas para vivir/con seguridad en su Ley y sembrarla; les puso Dios/un taxamar con descubrirlos sin que costasse diligencia/humana alguna; y a sido acçion que ha de ser para/honrra y gloria suya, porque en su castigo escarmen/taran muchos y se persuadiran los naturales de por/aca a abraçar con mas firmeça la fee, y dexar sus/idolatrias. De todo embia este tribunal relaçion a/vuestra Alteça, y acude con la puntualidad Possible/al remedio desta parte que tan derramada ha creçido en diversas partes. Dios guarde a Vuestra Alteça/para deffensa de su fee catholica, y augmento de la/religion christiana. Lima y Mayo 15 de 1636 años.—/

Criado de Vuestra Alteza.-/

L[icencia]do Don Leon de Alcayaga Lartaun.— Rúbrica.—/"
Decreto: "está bien".—/

CARTA DE EL CONDE DE CHINCHON, EL DOCTOR GALDOS DE VALENCIA, EL LICENCIADO DON BLAS DE TORRES, EL DOCTOR DON GABRIEL DE SANABRIA, LICENCIADO CRISTOBAL CACHO DE SANTILLANA, LICENCIADO LUIS HENRIQUEZ, DOCTOR DON MARTIN DE ARRIOLA, DOCTOR DON ANDRES DE BILLELA

Lima, 18 de mayo de 1636

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS 70.3.32. Lima, pieza 12. 1636.

ARCHIVO NACIONAL DE CHILE Simancas, vol. 6, fs. 114 y 115, pieza 12. ARCHIVO NACIONAL DE CHILE Simancas, vol. 6, fs. 114 y 115, pieza 12.

70.3.32. Lima. Pieza 12.- 1636.

"Señor. — Son tantas las prisiones que de / un año a esta parte ha hecho la Inquisicion / de Portugueses que habia en esta Ciudad y / diferentes partes del Reino, que nos ha pa/recido dar cuenta de ello a V[uestra] Mag[esta]d por / ser materia de tanto cuidado, pues, segun lo / que entendemos, son cerca de ciento los que / ha preso la inquisicion en este tiempo y to/dos (excepto uno o dos) son portugueses y con / esta ocasion se ha reconocido lo que importa no pasen a estos reinos, en conformidad / de las cedulas de V[uestra] Mag[esta]d y que de nuevo / se buelva a mandar con mayores penas de / las que estan puestas que en nao ninguna / los traigan, que puestos una vez aqui es la / dificultad tan grande, que casi es imposible / su expulsion en que V[uestra] Mag[esta]d proveera lo q[ue]/ mas convenga, que lo que nos ha tocado de / asistir en esta ocasion a los inquisidores asi / ofreciendoles nuestra ayuda como entregan / doles los procesos pendientes en esta Audiencia / lo hemos hecho con todo cuidado y voluntad / y guardando la correspondencia que es justo, / y en este tiempo conviene con mayor demos / tracion, como en varias ocasiones nos lo ha en/cargado el Virrey [Conde de Chinchon], con el/celo que tiene de ambas Magestades, y todos / juzgamos, que el que en esta ocasion ha teni/do los dichos inquisidores y su desvelo y asis / tencia en la expedicion de tantas causas, me/rece particular agradecimiento y premio de la / Real mano de V[uestra] Mag[esta]d y con la ocasion de / las haciendas que se han embargado ha que/dado tan enflaquecido el comercio que ape / nas pueden llevar las cargas ordinarias y si / de mucho se tratare de imponerles otras, que / darian imposibilitados de poder cumplirlas. / Guarde Dios la Catolica y Real persona de V[uestra] / Mag[esta]d como la Cristiandad ha menester. Lima / 18 de Mayo de 1636. El Conde de Chinchon.— El / D[oct]or Galdós de Valencia.— El Licenciado D[o]n Blas / de Torres.— El D[oct]or D[o]n Gabriel de Sanabria. — Licen / ciado Cristobal Cacho de Santillana. — Licencia / do Luis Henriquez.— D[oct]or D[o]n Martin de Arriola.—/ D[oct]or D[o]n Andres de Billela.— Hay ocho rubri/cas".

# CARTA DE LOS INQUISIDORES

## JUAN DE MAÑOZCA ANDRES JUAN GAYTAN ANTONIO DE CASTRO Y DEL CASTILLO

Lima, 18 de Mayo de 1636

ARCHIVO HISTORICO NACIONAL, Madrid Libro 1041 Fols. 51 - 61 "De seis a ocho años a esta parte, es muy grande la quantidad de portugueses, que han entrado en este reino del Perú (donde antes habia muchos), por Buenos Ayres, el Brasil, Nueva España, Nuevo Reino, y Puerto Velo. Estaba esta ciudad quajada de ella. muchos cassados, y los mas solteros; habíanse echo señores del comercio; la calle que llaman de los mercaderes era casi suia, el callejón todo; y los cajones los más; herbian por las calles vendiendo con petacas a la manera que los lenceros en essa Corte: todos los mas corrillos de la plaça era suios; y de tal suerte se habían señoreado del trato de la mercancía, que desdel brocado al saial, y desdel diamante al comino todo corria por sus manos. El castellano que no tenia por compañero de tienda a portugueses, le parecia no habia de tener subcesso bueno. Atravessaban una flota entera con crédito que se hacian unos a otros, sin tener caudal de consideración y repartian con la ropa sus fatores, que son de su misma nacion, por todo el reino. Los adinerados de la ciudad, viendo la máquina que manijaban y su grande ostentación, les daban a daño quanta plata querian, con que pagaban a sus corresponsales, que por la maior parte son de su profesion, quedándose con las deudas contrahidas aquí, sin mas caudal que alguno que habian repartido por medio de sus agentes.

"Desta manera eran señores de la tierra gastando y triunfando, y pagando con puntualidad los daños, y siempre la deuda principal en pié, haciendo ostentación de riquezas, y acreditándose unos a otros con astucia y maña, con que engañaban aun a los muy entendidos: creció tanto su habilantez con el valimiento que a todo andar hiban teniendo con todo género de gentes, que el año de treinta y quatro trataron de arrendar el

amojarifazgo real.

"El rumor que habia del gran multiplico desta gente, y lo que por nuestros ojos viamos nos hacia vivir attentos a todas sus acciones, con cuidadossa dissimulación, quando por un dia del mes de agosto de dicho año de treinta y quatro un Joan de Salaçar, mercader vecino desta ciudad, denunció en este Santo Oficio de Antonio Cordero, cajero de uno de dos cargadores de la ciudad de Sevilla, que por no haber podido vender y

despacharse el año de treinta y tres en la feria de Puerto Velo, subieron a ésta, y tenian almaçen frontero del collegio de la Compañía de Jesus, donde el Antonio Cordero vendia, y dijo, que habiendo ido un sábado por la mañana a comprar unos rengos al dicho almaçen, halló en él al Antonio Cordero con sus amos, y hablando con él le dijo si le queria vender unos rengos, a que le habia respondido, no puedo venderlos hoy, que es sábado; y replicándole el Joan de Salaçar, qué tiene el sábado para no vender en él, le habia dicho, digo que no e de vender hoy, porque es sábado: y que oyéndolo el uno de los amos, el de mas edad, le habia reprehendido, diciendo no dijesse aquellas boberías: y que entónces habia dicho Antonio Cordero; digo que no e de vender hoy, que es sábado, ni mañana que es domingo; y que con esto se despidió con otros dos camaradas, con quien habia ido al dicho almaçen, reiendose de ver que por ser sábado decia aquel al portugues no queria vender.

"Y que volviendo allá otro dia, que acertó ser viérnes, halló al Cordero en el mismo almaçen almorçando un pedaço de pan con una mançana, y despues de haberle saludado, sin acordarse que fuesse viérnes, le habia dicho, no fuera mejor comer de un torrezno? a que habia respondido Cordero, habia de comer yo lo que no comieron mis padres, ni abuelos? y replicándole Salaçar, qué? no comieron sus padres y abuelos tocino? oyéndolo uno de los amos, que se halló presente, habia respondido: quiere decir que no comieron lo que él está comiendo agora; y que él habia replicado, no es tocino lo que come agora, y que no passó mas por entonces.

"Llamáronse dos que dió por contestes: dijo el uno ser sordo, y no habia oido las palabras formales en lo tocante al sábado, mas de haber visto que no se compró nada. El otro contesta solamente en lo del tocino; pareçió flaca la testificación y quedóse assí, a ver si le sobrevenia otra alguna cossa.

"Luego por el mes de ottubre, cuidadosos siempre en estas materias, escribimos a todo el distrito, como dimos quenta a V.A. el año passado, encargando a los comisarios que con toda brevedad, cuidado y secreto, nos procurasen imbiar el número cierto de portugueses, que cada uno tubiese en su partido, y algunos començaron a ponerlo en execucion.

"Estando la cossa en este estado, visto que se açercaba la armada; acordamos poner en consulta dicha deposición tal qual, y se puso por los fines de março, en ocassion que se habia llamado para otras causas: y visto con el ordinario y consultores, salió de comun acuerdo, se recogiesse el Antonio Cordero con el silencio y secreto posible, y fuesse sin secresto de

bienes, porque quando se echasse ménos, que era fuerça no se entendiesse habia sido la prision por el Santo Oficio.

"Encargóse su execucion a Bartolomé de Larrea, familiar desta Ynquisicion, que el dia siguiente, con color de çerrar una quenta tenia con el Cordero, de algunas cossas que le habia vendido, viéndole le metió como otras veces en su tienda, que la tiene en la calle de los mercaderes, en la mitad del día, quando herbia de gente, y como a la una dió avisso de cómo le tenia en un aposento cerrado, sin que nadie le ubiesse visto ni sentido; imbiamos luego por él con una silla de mano al alcaide, que ántes de las dos le puso a buen recado.

"Echáronle ménos en su cassa, y sus amos hicieron estraordinarias diligencias por la justicia real, y viendo que no parecia, decian unos se avia huido, otros que le avian muerto; algunos, que quiça, como era portugues, le prenderia la Ynquisicion. Pero los mas bachelleres decian, no podia ser esto, pues no se avia echo secresto de bienes, diligençia precissamente

necessaria en los negocios de la heregía.

"Esta prision se hiço en dos dias de abril del dicho año de treinta y cinco, y luego pidió audiençia, en que ser natural de Arronchez, en el obispado de Portalegre, reyno de Portugal, de edad de veinte y quatro años, cassado en Sevilla y criado de Antonio de Acuña, cargador; confessó ser judío judaiçante, y quien se lo avia enseñado en Sevilla y denunció de algunos en ella. Y porque negaba la testificación, conclussa su causa en forma, como con menor, por diminuto, en consulta se mandó poner a question de tormento, y en él, a la primera vuelta dijo le soltasen, que diria la verdad, y que Antonio de Acuña, su amo, y Diego Lopez de Fonseca, compañero, y Manuel de la Rossa, criado deste, eran judíos, y habiéndole quitado la mancuerda y sentado en un banquillo, fué diciendo differentes actos, ritos y ceremonias que juntos avian echo.

"Con esta deposición, sin esperar a ratificacion, por temor que los dichos no pusiessen en cobro la hacienda que la tenian junta, por estar abispados desde la falta del Cordero y la armada de partida para Panamá, con parecer del ordinario, imbiamos al alguacil maior, don Joan de Espinoza, por ellos, que los halló comiendo y trajo presos en su coche, secresta-

dos los bienes, en onçe de maio.

"Fuéronse teniendo las audiençias ordinarias con todos: y concluióse la caussa de Manuel de la Rossa, criado del Diego Lopez, tenido por santo, y sacristan actual de la congregación de los mancebos, en la Compañía, natural de Portalegre, en Portugal, de oficio sedero, y de edad de mas de 25 años; estubo negatibo hasta el tormento, y en él, a la segunda vuelta, confessó ser judío judaiçante y que lo eran su amo Diego Lopez, Antonio

de Acuña y su criado Antonio Cordero y otros muchos, y siempre ha ido

confessando de aquí y de otras partes.

"Antonio de Acuña, moço de 20 años, natural de Sevilla, estubo negativo hasta la séptima vuelta de la mancuerda inclusive, y entonçes confessó ser judío judaiçante y que lo eran también su criado Antonio Cordero, y su camarada Diego Lopez de Fonseca y Manuel de la Rossa, criado dél; y siempre va confessando de otros muchos en esta ciudad, Cartagena y Sevilla: a este se debe la maior luz desta complicidad.

"Diego Lopez de Fonseca, natural de Badajoz, de oficio mercader, de edad de 40 años, casado en Sevilla, estubo negativo en el tormento, a que fué condenado in caput alienum, por estar convencido, con gran suma de testigos, y relajado al braço seglar, no se le pudo dar conforme los méritos, por un desmaio que le dió a la quinta vuelta: cada dia tiene nuevas

testificaciones, que se le darán en publicación.

"En este tiempo, las pocas cárçeles que avia, estaban ocupadas, crecian cada dia los denunciados, porque el Antonio de Acuña, Rossa y Cordero iban siempre confessando: y para poder recoger los que estaban mandados prender, con consulta de ordinario y consultores, acordamos de despachar en la capilla las causas que estaban determinadas a pena pública, y las demas con toda brebedad; y que el alcaide Bartolomé de Pradeda, dejasse su aposento, passando a la cassa, pared en medio, que es desta ynquisicion, y porque si ántes de prender los que estaban mandados, se hacia esto, era dar a entender lo que se trataba, acordamos se executassen primero las prisiones.

"Estaban diez y siete mandamientos echos de la gente mas valida y autoriçada de la plaça, algunos dellos, y era fuerça caussase grandísimo ruido, cossa que nunca se avia visto en este reino: conociendo la gran piedad y affecto con que el Virrey, conde de Chinchon, haçe cualquiera diligencia en órden a honrar el Santo Oficio, nos pareció darle parte desta resolución y que si quisiesse entender algo della en particular, se le recibiesse primero juramento, a que fué el ynquisidor don Antonio de Castro, aviéndole oido con mucho gusto y dado muestras del que ternia, de saber quienes, y quantos eran los pressos: hiço el juramento de secreto religiosís-simamente y prometió, si fuesse menester, yria en persona a prender al

mas mínimo.

"Hecha esta diligencia, se repartieron el dia de San Lorenzo diez y siete mandamientos en pocos ménos ministros, y se les dió el órden que avian de tener, y sin que ninguno supiesse mas del suio, el siguiente, que fué de Santa Clara, desde las doce y media, que entró el primero hasta un poco ántes de las dos, se executaron los diez y siete mandamientos, con

tanto silencio y quietud, que quando el pueblo sintió lo que passaba, estaban los mas en sus cárceles; fué dia del juicio, quedó la ciudad atónita y pasmada, ensalçando la fee cathólica y alabando al Santo Oficio, creció la gente de tal modo a la última prisión, que se hiço en esta misma calle, que no se podia romper por ella.

"Otro dia sacamos a la capilla unos doce de differentes caussas, y el siguiente despachamos las demas, y se ocuparon las diez y seys cárceles

antiguas, y otras que tumultuariamente se hicieron.

"Crecia cada dia la compliçidad, y teníamos poca satisfacçion del alcaide Bartolomé de Pradeda, por ser mucha su cudiçia, y particularmente despues que compró unas haçiendas del campo en mucho maior quantidad que la de que alcançaba su caudal; hallamos que estaba embaraçado con las cabeças desta compliçidad, y que los avia enprestillado y metido en fianças y que olbidado de su obligacion y rendido al interes no tenia vendidos, haciendo público lo que passaba en las cárçeles, y dando lugar a comunicaçiones; pedia su infidelidad una severa demonstracion; pero considerando veinte años de serviçios y siete hijos, y andar con poca salud, acordamos que pidiesse licencia para yr a convaleçer a su chacara, y con este pretesto arrancarle antes que causara mayor daño.

"Híçosse assi, y pusimos en su lugar a Diego de Vargas, hijo y primo de ministros, natural de Toledo, soltero, dandole el serviçio neçesario para la buena administracion de las carçeles, y por ayudante a un moço, deudo de Benardino de Collantes, nunçio que fue desta Ynquisiçion, llamado Joseph Freile de Moris, que servia de antes la portería. Fueron pressos en

esta occassion de onçe de agosto, con secresto de bienes:

"Bartolomé de Leon, natural de Badajoz, de offiçio mercader, que dicen es deudo del Diego Lopez de Fonseca, de edad de 19 años, siguiósse su caussa con menor, estando siempre negativo; y a la moniçion del tormento, confessó ser judío judaiçante y de otros muchos desta ciudad: este fue camarada de Antonio de Acuña y Diego Lopez de Fonseca, los quales dijo eran judíos, como tambien Antonio Cordero y Manuel de la Rossa.

"Gerónimo Hernández, natural de Sevilla, tio hermano de madre de Antonio de Acuña, mercachifle, de edad de 18 a 20 años, que vivia con su sobrino; estuvo negativo, y aviendose visto en consulta se sentenció a tormento, y antes de la moniçion dél, aviendo pedido audiençia, dijo ser judío judaiçante, y dió por cómplices en el judaismo a su sobrino Antonio de Acuña, Diego Lopez de Fonseca, Bartolomé de Leon, Manuel de la Rossa y Antonio Cordero, que todos vivieron en una misma casa, y a otros, asi en esta ciudad, como en otras partes.

"Manuel Baptista Perez, mercader, natural de Ansan, jurisdiccion de Coimbra en el reino de Portugal, de edad de 46 años, cassado con prima suia, que trajo de Sevilla, y con hijos, hombre de mucho credito en todas partes, y tenido por el oraculo de la nacion hebrea, y de quien se entiende es el principal en la observancía de la ley de Moises: es mucha la maquina de hacienda que tiene a su cargo, y la que debe en quantidades gruesas, plaços cumplidos, passa de ciento y treinta mill pesos, en lo que hasta hagora se sabe; esta convito con mucho numero de testigos y negativo, y su causa.

"Sebastian Duarte, su cuñado, natural de Montemayor el Nuevo, en Portugal, de officio mercader, de edad de 30 años, cassado con una hermana de la de Manuel Baptista, sin hijos, vivian juntos en una cassa, y tienen la hacienda en compañia proindiviso, esta convencido y negativo.

"Antonio Gomez de Acosta, natural de Vergança, en Portugal, de edad de 38 años, vecino desta ciudad, manijaba gran suma de hacienda, imbió el año passado a Tierrafirme mucha plata para hacer pagas o para ponerlas en cobro, que es lo que mas procuran, tiene muchas deudas, y alguna hacienda que tiene esta derramada, esta convencido y negativo.

"Manuel de Spinossa, natural que dice ser de Almagro, hijo de portugueses, de edad de 32 años, esta convencido y negativo, y su causa en defensas que no importan, sentienciose a relajar y tormento in caput alienum, en esto pidió misericordia confessando, aunque cortamente de si y otros.

"Jorge de Espinossa, su hermano, de edad de 28 años, se trajo presso de Panamá a donde bajó en la armadilla, y entró en las carceles a los 28 de diciembre, esta negativo y su causa.

"Antonio de Spinosa, hermano de ambos, de edad de 24 años, fue presso en la villa de Potosi, a donde se avia huido; entró en las carceles secretas en 8 de febrero, vase siguiendo su causa, esta negativo.

"Roque Gomez, mercader, natural de Saldaña en Castilla la Vieja, hijo de portugueses, de edad de 36 años, que tenia tienda en el Callejon en compañía de otros; su causa esta parada porque se le ha turbado el juicio o lo finge.

"Francisco Nuñez Duarte, mercader, compañero del Roque, natural de la ciudad de la Guardia en Portugal, de edad de 44 años, tiene mucha testificación, esta negativo y su causa.

"Gaspar Nuñez Duarte, su hermano, de edad de 32 años, entró presso en dos de henero, deste año, esta negativo.

"Antonio de Sossa, portugues, natural de Villamean, aldea de Visco,

en Portugal, de edad de 40 años, cassado en esta ciudad, este es el que puso

en platica el arrendar los armojarifazgos, esta negativo.

"Rodrigo Vaez Pereira, natural de la villa de Monsanto en Portugal, de oficio mercader, cassado, en esta ciudad con hija de portugues; de edad de 35 años; confiessa haber echo quando muchacho algunos ayunos judaicos, enseñado de un tio suio, y niega la intencion y el ser judio, vase prosiguiendo su causa, sentenciose a tormento y a la notificacion de la sentencia confessó de si y de otros y satisfiço a la testificaçion.

"Jorge de Silva, portugues, mercader, natural de Estremoz, de edad de 33 años, confiessa su judaismo, y, aunque de espacio, ha declarado de

muchos aqui y en otras partes.

"Rodrigo de Avila, el moço, a diferencia de su tio del mismo nombre,

mercader, natural de Lisboa, de edad de 31 años, esta negativo.

"Enrique Nuñez de Espinosa, natural de Lisboa, criado en Francia, de officio corredor, cassado en Sevilla y tiene aqui su muger, que tambien esta pressa, de edad de 40 años; este fue preso el año de 23 por judio, y salió libre aviendo vencido el tormento que se le dio, segun la prueba e indicios que ubo contra él; y aunque entró negando, en la mitad de la acusacion confesso ser judio desde su niñez y testificó contra algunos, pero tan corto y diminuto, que fue condenado a tormento, en que a las primeras vueltas satisfiço a la testificacion que hasta entonces tenia. Vanle sobreviniendo mas pruebas, con que todavia está negativo en muchas cossas, y en otras diminuto; vase en su causa con attencion, porque como persona que sabia el estilo del Santo Oficio, ha echo mucho daño.

"Jorge Rodriguez Tabares, mercader, que ha sido quebrado, natural de Sevilla, cassado en esta ciudad, de edad de 35 años, y que le tienen los suios por hidalgo, començo negando, y llegando al segundo capitulo de la acusacion, confesso su judaismo, diciendo de si y de otros muchos una

gran deposicion. Su causa esta.

"Henrrique Jorge Tabares, su hermano, mercachifle, que vivia con su hermano, de edad de 19 a 20 años, nego hasta en el tormento que se le dio entero, y despues del algunos dias pidió audiencia y confessó ser judio, y dijo de su hermano Jorge Rodriguez y de otro llamado Francisco, que lo eran, y de otros. Su causa esta.

"Domingo Monte Cid, mercachifle, natural de Santaren en Portugal, de edad de 48 años, fue presso con secresto de bienes en 14 de agosto del

mismo año, niega y esta su causa.

"Todos los que se han puesto sin dia de prision, son del 11 de agosto. En este tiempo crecia el numero de los testificados con la prosecucion de las causas, con que por no haber carceles, nos viamos apretados; aviase tomado la cassa en que vivia el alcaide, como se ha dicho, passandose el ala de pared en medio, que se arrendaba por quenta de la Inquisicion, cuia es, donde hicimos quantidad de carceles, y quando ya estuvieron para poder habitar, echa consulta, se prendieron en 22 de noviembre con secresto de bienes, los siguientes:

"Enrrique de Paz, mercader, con tienda en la calle, en compañía de Francisco Gutierrez de Coca, familiar de este Santo Officio, natural de la Guardia en Portugal, aunque en la genealogía dijo que de Madrid, de edad de 35 años, soltero, viçarro, y la gala desta ciudad, que tenia cabida aun en los conventos de monjas y comunicacion familiar con lo mas granado del lugar; demas de la testificacion de judio, se le prueba ocultacion de bienes, y vistosse cogido en ella, la confesso negando el judaismo en que esta convencido, su causa.

"El licenciado Thome Quaresma, cirujano, natural de Cerpa, en Portugal, de edad de 46 años, cassado en esta ciudad, esta negativo, y su causa.

"Diego de Ovalle, portugues, mercader, vecino desta ciudad, cassado, con muger e hijos, natural de Emont cerca de la ciudad de Ebora, de edad de 53 años, esta negativo, vase siguiendo su causa.

"Antonio Moron, portugues, natural de Fondon, obispado de la Guardia en Portugal, cassado con hija de portugueses, que ha pocos años le vino a buscar desde Sevilla, de donde es, de edad de 46 años, de officio jugador, viendo presso a Rodrigo Vaez, su hierno, trato de hacer viaje a Panama, y para poderle hacer pidió licencia en este Santo Officio, y aunque hasta entonces no avia testificado contra el de judaismo formal, avia grandes assomos de que era judio, con toda su cassa, y parecio no convenia darsela. Y porque no se ausentase con ella, pedimos al Virrey le mandasse poner en la carcel con algun color, como que era jugador, y siendo amonestado, no se emendaba; hícolo con gran gusto, y estando en la carcel publica le sobrevino una valiente testificacion, que por ella y por lo que antes tenia, se mando traer presso a las carceles secretas deste Santo Officio y quando se ubo de executar la prision a los 22 de noviembre, asi dél, como de su muger hija y cuñada, se inbió un recado por escripto al Virrey pidiendole se sirviesse de mandar recogerlo al capitan Antonio Moron, en un aposento de palacio, donde nadie le comunicasse, porque la noche yria por el el alguacil mayor, hiçolo con grande cuidado y secreto, y aviendo traido primero a su muger, hija y cuñada presas aquella tarde, fue al anochecer uno de los secretarios a decirle como el alguacil mayor estaba a la puerta del jardin aguardando a Moron, y el mismo al punto abriendo por su persona el aposento donde le avia mandado poner, le bajó al jardin y dijo que se fuesse con Dios, mandando le abriesse la puerta, y en saliendo

por ella le echó mano el alguacil mayor, y metido en su coche le trujo presso; esta negativo y su causa.

"Doña Maior de Luna, mujer del dicho Antonio Moron, natural de

Sevilla, al parecer de mas de 50 años, está negativa y su causa.

"Doña Isabel Antonia, hija de las dos, y mujer del dicho Rodrigo Vaez Pereira, natural de Sevilla, de edad de mas de catorce años, está negativa y su causa.

"Doña Mencia de Luna, tia suya, hermana de madre, mujer del dicho Enrrique Nuñez, natural de Sevilla, dice ser de edad de 26 años y tiene mas

de 46, está negativa y su causa.

"Viendo pues lo que se iban ençartando y que segun buenas conjeturas no ay portugueses de los que andan mercadeando, que no sea comprehendido, y que con el espacio que tenian podian ausentarse muchos, aun de los denunciados; y que V.A. nos tiene atadas las manos, prohibiendo no estorbemos a nadie su viaje, ni abliguemos a pedir licencia a los que le quieren hacer, por la necessidad precissa acordamos pedir al Virrey que mandasse por govierno a ninguno se diesse pasaje, sin la del Santo Officio, hiçolo por este año; porque aunque acude con amor y voluntad a estas causas, da resguardo a la concordia, que en esta parte ha de mandar V.A. se corrija, y emiende, pues a menos, ni las causas de la fee se pueden lograr, ni las de la hacienda: fue de grande importancia esta diligencia, y todavia se han huido muchos, que el interes avre camino por todas partes. Destos huidos era:

"Manuel Enrriquez, natural de la ciudad de Lamego, en Portugal, de edad de 34 años, mercachifle, que avia subido a las tierras de arriba con hacienda de Antonio Gomez de Acosta, preso, y así que supo que lo estaba, trató de ponerse en cobro y se puso en camino; tubimos noticia de su fuga, y que el dia siguiente llegaba a un tambo que llaman de Pachacama, cinco leguas de aqui, para donde avia imbiado a llamar a un Joan de Acevedo, su camarada, que estaba en esta ciudad, y la misma noche despachamos a Antonio Dominguez de Valcaçar, notario de secrestos, con el mismo que dio el aviso, a que llegasse al dicho puesto antes que el dicho Manuel Enrriquez, y en llegando le echasse mano, y antes hicimos buscar al Joan de Acevedo, y lo pusimos en un aposento: hiçolo Antonio Dominguez, y el dia siguiente trujo al Manuel Enrriquez, con la hacienda que llebaba, que se puso por inventario: y porque el que se dijo de su fuga depusso algunas cossas del, que juntas con ella le hacian vehementemente sospechoso, le metimos desde luego a los seis de diciembre, por consulta plena, en las carceles secretas, y de ay a pocos dias le sobrevinieron testificaciones de ser judio judaicante: confessó antes de la acusacion haber sido reconciliado en Coimbra, siendo muchacho, pidiendo misericordia de la vida; dice de si y de otros muchos de diferentes partes y su causa.

"Joan de Acevedo camarada del antecedente, estando en el dicho aposento le sobrevino una gran testificacion, con que se mandó meter en las carceles secretas, con secresto de bienes a los tres de febrero deste año; confesso a la segunda audiencia su judaismo, y dijo de muchos de [...] Cartajeno y de aqui; y ser natural de Lisboa y xpiano viejo de edad de 26 años, y todavia tiene que decir y su causa esta.

"En el dicho mes de diciembre fueron votados a prision en consultas, con secresto de bienes, y se prendieron a los diez del los siguientes:

"Luis de Vega, natural de Lisboa, de officio platero y lapidario, de edad de 40 años, cassado en Sevilla con hermana de Manuel Baptista Perez, preso; conclusa su causa, se condeno a tormento; a la monicion confesso ser judío, y dijo de si y de otros y va diciendo.

"Amaro Dionis, natural de Tomar en Portugal, de edad de 34 años, que vino de Cartagena con hacienda agena, está negativo y convencido: ya su causa se sentenció, fue condenado a tormento y antes pidio audiencia, y confesso, y satisfiço a la testificacion.

"Pascual Daz, mercader, con tienda natural de Mirandela en el Obispado de Miranda en Portugal, de edad de 39 años, confiessa su judaismo y dice de otros y queda su causa.

"Francisco Marquez Montesino, natural de Moncorbo, en el arçobispado de Braga, de edad de 40 años, mercader, que hacia viajes, escondio la hacienda, haviendo primero echado voz antes de la prision cautelosamente que un hermano, a quien imbió con ropa arriba, le abia jugado mas de doce mil pesos: este hermano que no se sabe donde anda, esta ya testificando, y el esta negativo y su causa.

"Antonio de Vega, mercachifle, portugues, natural de la Villa de la Frontera, de edad de 34 años, que se hace caballero, esta bien testificado, mas niega, y su causa se va siguiendo, y antes de darle la publicacion pidió misericordia, confesando ser judío de profesion, y dice de otros.

"Francisco Fernandez, mercachifle, natural de la Guardia en Portugal, de edad de 35 años, confiesa su judaismo, y dice de otros, y vase siguiendo su causa.

"Manuel Luis Matos, portugues, con tienda en el callejon, natural de Fresjo en Portugal, de edad de 34 años, esta negativo, y su causa para darle la acusacion, quando aviendo pedido audiencia confeso ser judio judaiçante, y va diciendo de otros.

"Don Simon Osorio, alias Simon Rodriguez, natural de la Villa de San Conbodan en Portugal, criado en Flandes, de edad de 26 años, subió a Quito con poderes de la Duquesa de Lerma para administrar sus obrajes y fué traido a las carceles deste Santo Officio a los 22 de diciembre: al tiempo de la prision se le hallaron dos retratos suios, y el uno en traje de muger; tiene en el proceso tres padres y diferentes naturaleçax, está negativo y su causa; testificanle de haberse jactado de que el y dos hermanos suios tienen ocho mill ducados en la compañia contra Su Magestad en Olanda, para armar por la mar, y que son de la esquadra del Brasil. "Melchor de los Reies, que dice ser nacido en Madrid, hijo de portu-

"Melchor de los Reies, que dice ser nacido en Madrid, hijo de portugueses, de edad de 31 años, entró preso con secresto de bienes, en diez de henero deste año: este ocultó quantidad de hacienda, en plata, joyas y ropa del dicho Enriquez de Paz, y metió 4 barras de plata en dos cajones, diciendo que eran de otra cossa, en el estudio de don Dionisio Manrrique, caballero del habito de Santiago, alcalde de corte mas antiguo de esta Audiencia y consultor de esta Inquisicion, su familiar amigo, con mas de 50 pieças de damasquillos, y 4 de damascos mandarines, a guardar. Don Dionisio no niega la entrada de algo dello en su casa, mas dice, que aquella misma noche sacolo, que fue un moço que no conoció por orden del dicho Merchor; hanse echo diligencias con este caballero por buenos medios, y no han aprobechado; remitimos a V.A. los autos en esta ocassion, con nuestro parecer, para que vistos, nos ordene y mande lo que mas convenga. Melchor está negativo en lo principal y su causa.

"Por noticias que cada dia teniamos de que estos avian escondido la

"Por noticias que cada dia teniamos de que estos avian escondido la hacienda, dimos un pregon para que todos los que supiesen de tal cossa, lo manifestassen en este Santo Officio, dentro de nuebe dias, pena de excomunion y otras; por cuia causa se descubrieron algunos, y en special los que se han dicho del dicho Enrriquez de Paz, y de otros que a su tiempo se

diran, con que se conoce el buen effecto del pregon.

"Gaspar Fernandez, portugues, natural de Villaflor, de edad de 28 años entró preso en once de henero deste presente año, está negativo y su causa.

"Enrrique Lorenço fue de los que se prendieron en Panama, adonde avia bajado a emplear con plata de particulares desta ciudad, portugues de nacion, natural de Moncorbo, de edad de 30 años, entró en las carceles secretas a 24 de henero: vase siguiendo su causa, está negativo, diosele tormento y en el confeso de si y de otros.

"Será bien que V.A. sea savidor de lo que passó en la prision deste, y de Jorge de Espinosa, de quien queda dicho, por si acasso diere queja el Tribunal de Cartagena, de cuio distrito es Panama, por decir que no pudiendo hacer, lo prendimos donde teniamos jurisdiccion. Al principio de la fundacion de aquel Santo Officio, conociendo los grandes inconve-

nientes que se seguian de consultar primero aquel Tribunal en la execucion de los mandamientos desta Inquisicion en aquel reino de Tierrafirme, por la mucha distancia, y mar de por medio: los licenciados Pedro Mathe de Salcedo, y Joan de Mañozca dieron orden al P.M.F. Alonso de Castro, que lo es desde su primera creacion, para que todo lo que deste Tribunal se le ordenase, en que en la dilacion se tuviesse peligro, lo executasse luego, y despues les diesse avisso, prevencion de que se han seguido siempre buenos affectos: y despues se renovó esta orden por los subcesores, segun que el comisario nos avissa, dandonos parte del sentimiento con que los inquisidores le escriben y a este Santo Officio hacen lo mismo: y por si se quejaren, a V.A. le suplicamos los ponga en camino, para que consideren que estos hombres estaban con gran quantidad de haciendas desta ciudad en Panama, y que luego que supiessen de las prisiones de aqui, o se avian de huir, o las avian de esconder, como realmente intentaron uno y otro, y salieran con ello, sino se les echara mano; y que la armada estaba de partida de vuelta para el Callao, y tras de ella inmediatamente los navios merchantes, en que se avian de embarcar con su ropa; y se sirva de mandarles no inoven en lo que los primeros fundadores con todo acuerdo ordenaron, y con buenos effectos en el servicio de Dios y del Santo Officio se ha observado tantos años.

"Gaspar Pereira entró preso de vuelta de Panama, a donde bajó a emplear con plata de particulares, a los 14 de henero, es natural de Villa Real en Portugal, de edad de 30 años, está confitente de si y Luis de Lima camarada del Enrrique Lorenço con quien habia bajado a Tierrafirme con plata de vecinos desta ciudad a emplear, despues que volvio a ella, se vino a denunciar a este Santo Officio voluntariamente, donde ya estaba testificado, y porque andaba diminuto, se mandó recluir en las carceles secretas con secresto de bienes en 12 de febrero deste año: es natural de Moncorbo en Portugal, de edad de más de 40 años, ha dicho de muchos de aquí, y de

otras partes, y su causa.

"Joan Rodriguez de Silva, que subió en este mismo tiempo desde Panama a esta ciudad, estaba testificando de su hermano Jorge de Silva alguos dias antes, es de edad de 39 años, natural de Estremoz en Portugal, pidió audiencia en 18 de febrero, y en ella confeso voluntariamente ser judio judaiçante, contando algunos ayunos que avia echo en observancia de la ley de Moises, y queriendole hacer algunas preguntas, salió de repente diciendo que no era judío y revocó lo que acababa de confesar, y dijo que la causa de haberse venido a acusar, avia sido un papel, que le avian dado de Jorge de Silva su hermano, que le escribió desde las carceles secretas. Preguntado quien le dió el papel, dijo por señas ser el ayudante

del alcaide Jusepe Freile, quien se lo avia dado el dia antes, en el qual le decia su hermano que no avia podido hacer menos, que accusarle, y que assi se viniesse luego a pedir misericordia, y que con el propio ayudante le respondio en otro papel. Tomosele al punto a este su declaracion y confesó el echo; con que mandamos, que fuesse llevado luego a la carcel de Corte, y le pusiesen un par de grillos; e imbiamos a pedir al Virrey que ordenase al cabo de las galeras, recibiese en ellas la persona que de parte nuestra se llevase: hiçolo con mucho cuidado, y el dia siguiente a las quatro de la tarde porque la demostracion fuesse con exemplo, le llevó el nuncio Martin de Vargas con dos familiares que se le acompañaron con varas altas, sacandole de la carcel con sus grillos, en mula con sillon, y lo entregó en la galera capitana, y estamos de acuerdo de echarle a Chile, aunque

merecia maior castigo.

"Esta poca fidelidad nos puso en nuevos cuidados, y procuramos, quien pudiesse occupar su lugar, y echamos mano de Benito Rodriguez Liaño, familiar de la Ynquisicion de Sevilla, hombre de buena edad, y tenido por de bien, que queda sirviendo en compañía del Alcaide que como la gente es mucha, y cada dia va en augmento ay necessidad de ayudas, y aunque se vive con suma vigilancia, este interes corrompe a quien menos se piensa, como lo hiço a Francisco Hurtado de Valcaçar, familiar antiguo de Toledo, que ha mas de veinte años que passo a estas partes, que pareciendonos persona aproposito, quando hicimos al Jusepe Freile ayudante, le pusimos en la porteria en su lugar; y mientras echa la diligencia dicha, de imbiar a este a la galera, se buscó el Benito Rodriguez, se le mandó entrar en las carceles, a ayudar dar de comer a los pressos, se dejo coechar del dicho Enrrique de Paz, traiendo y llevando algunos papeles de fuera de comunicacion, de que dió noticia el dicho Ruiz de Lima; lo qual no pudo negar, y assi le mandamos se fuesse a su cassa, y no fuesse llamado para acto ninguno, ni entrasse en esta Inquisicion, y por ser hombre mayor, y ministro antiguo, no le afrentamos publicamente, y porque no entiendan las gentes, que ay tanta facilidad en pecar en cossa tan sancta.

"Conocerá V.A. con quanto cuidado y solicitud es menester vivir en tierra donde pareçe tienen su asiento el interes y la cudiçia: mandose recluir el mismo dia el Joan Rodriguez de Silva en las carceles secretas; y ha pocos dias en una audiençia que pidió, confessó que desde onçe años no creia interiormente que en el santisimo Sacramento y en la hostia consagrada estuviese el verdadero cuerpo de Xpo. nuestro Señor, ni adoró a las

imagenes: vase siguiendo su causa.

"Francisco Vasquez, corredor, natural de Mondi en Portugal, casado,

y dicen que dos veces, y tiene aqui la uno, que pocos años ha vino de Spaña a buscarle, de edad de 40 años, fue preso con secresto de bienes en 23 de

febrero: está negativo y su causa.

"Visto que la complicidad iba teniendo cada dia mayor cuerpo, con estar todavia tan en los principios, y que aunque demas de las carceles antiguas, que eran 16, se avian echo 19 y no bastaban se avia comprado una casita pegada a ellas, por ser cossa que estaba bien en todos tiempos a esta Inquisicion, y acordamos hacer las carceles, y se han labrado 17, dejando tres aposentos altos en que pueda vivir el ayudante, para mayor seguridad de los presos, que como son bajas, ocupan mucha distancia, y de otra manera estarian muy desabrigadas: y quando ya se pudieron habitar, se fueron prendiendo los siguientes con secrestos de bienes.

"Juan Rodriguez Duarte, sobrino del dicho Sebastian Duarte, que vivió con él y su cuñado Manuel Baptista, entró preso en 25 de febrero, es natural de Montemayor, en Portugal, de edad de 33 años, de officio

mercader; está negativo y su causa.

"Thomas de Lima, hermano del Luis de Lima, moço soltero, natural de la Villa de Osuna en el Andalucia, de edad de 30 años, testificale con otros su hermano, está negativo y su causa. Antes que se le pusiesse la acusacion pidió audiencia y confesó de si otros ser judios judaiçantes.

"Manuel Bel, mercachifle, natural de Lisboa, de edad de 34 años,

entró preso a primero de março deste año; niega y su causa.

"Simon Correa, portugues, con tienda en la calle, en compañía de Xpoval de la Torre, vecino desta ciudad, natural de Villamaior en Portugal, de edad de 30 años, fue preso con secresto de bienes en tres del dicho mes de março, está negativo y su causa.

"Thomas Rodriguez, mercader, ajente de Diego Lopez de Lisboa, mayordomo del Arçobispo desta ciudad, casado, natural de la Venta de Arrola en Portugal, de edad de 31 años, entró preso en siete de março, está

negativo y su causa.

"Diego Pereira Diamante, portugues, vino preso por judio del Cuzco, en 30 de diciembre del año passado, es natural de Saucel, obispado de Ebora en Portugal, de edad de 53 años, no parece hasta hagora ser desta

complicidad; niega y su causa.

"El P. Manuel Coello, clerigo prebitero, portugues, natural de Villafranca seis leguas de Lisboa, de edad de 60 años, fue preso por mandado del Arçobispo, porque despues de almorçado decia missa y tal vez dos: denunciaron dél en este Santo Officio, desto y otras cosas, que qualificadas le hacen vehemente sospechoso del judaismo, trájose a estas carceles a los 27 de octubre del año passado, tampoco hasta hogora parece ser desta complicidad; confiessa algunos echos de que es acusado, mas niega la intencion.

"El bachiller Luis Nuñez, clerigo presbitero, natural de Coimbra, de edad de 66 años, fue traido preso de las provincias de arriba a este Santo Officio, a los 8 de maio del año pasado, por decir estaba retajado, y se avia echo baptiçar poco tiempo, confiessa que se hiço baptiçar ad cautellam, y que aunque está retajado, no es circunscission judaica, sino que de una

enfermedad de llagas, le cortaron el capullo, su causa queda.

"Con las prisiones que se hicieron a los once de agosto, començaron quantidad de demandas de nuevo ante nosotros, y eran muchisimos los pleitos que de antes estaban pendientes en los Tribunales reales, y cada dia han ido creciendo y yran adelante conforme se fueren prendiendo, porque como se dijo al principio estaban apoderados del trato y contrato en todo genero de estos reinos, y de Tierra firme, V.A. verá por la relacion que se le imbia de los que hasta hoy ay, lo que passa. Acordamos imbiar por uno de los consultores un recado a la Real Audiencia, para que mandasse se nos remitiessen las causas pertenecientes a estos presos: miraron la concordancia, y vieron que donde ay secresto de bienes, somos jueces privativos, y ordenaron a los escribanos de camara los entregassen a cualquiera dilijencia nuestra: la misma se hiço con el consulado donde pendian algunas causas.

"Estaba la tierra lastimada con la quiebra del banco, de que dimos raçon a V.A. el año pasado, y hagora con tanta prision y secresto de bienes de hombres mercadantes y que a solo credito atravessaban quanto avia, parecia se queria acabar el mundo: clamaban las partes que tenian pleitos de redibitorias, y otras varias acciones; pedian su prosecucion porque con el tiempo no se les empeorassen sus derechos, por ausencia, o muerte de testigo, o otros accidentes; y otros los intentaban de nuevo. Vimonos en aprieto, poque seguirse pleitos sin parte legitima, no se podian, conforme a derecho; los presos no lo eran, la necesidad apretaba, y representabanse vivamente los daños; y aunque nuestro negocio principal es el de la Fee, y V.A. quiere que en solo el pongamos todo el cuidado, quiere tambien que en lo accesorio hagamos justicia, la qual no se podia administrar sin quien hiciesse las partes de los presos, y asi pusimos en consulta si seria bien nombrarles un defensor: todos vinieron en que si, y que se debia hacer en todo casso, excepto el inquisidor Andres Joan Gaitan que fue de parecer se guardasse la instruccion a la letra: nombrose por defensor Manuel de Monte Alegre, con que vamos dando despacho con alguna satisfaccion, porque lo demas fuera un caos, una confusion invencible.

"Señalaronse para el despacho civil, lunes y jueves, y despues de las

tres horas de las tardes, todos los dias gastamos en vista de los autos lo que ay de luz hasta la noche, con que damos despacho a la mayor maquina que se ha visto, desseando dar satisfaccion a las partes, sin faltar al ministerio principal de los negocios de la fee; y para poderlo hacer con menos detrimento de las causas de la fee, occupamos todos los dias sin reservar ninguno, lo que resta del dia desde las tres horas de la tarde hasta la noche, y emos ido pagando y pagamos con fiança depositaria muchas deudas, porque de otra suerte, se destruia el comercio, y recibia daño irreparable la Republica por tantos modos fatigada.

"Manuel Gonzalez, portugues, entró preso con secresto de bienes en

22 de março de este año.

"Manuel Alvarez, portugues fue preso en las carceles secretas, en 31 de março del dicho año; este tenia tienda en el callejon, y luego que vió las prisiones que se hacian, cargó la ropa que en ella tenia y se huió; y en la provincia de Guailas, sesenta leguas y mas de aquí, aviendo entendido que un passajero llebaba pliego deste Santo Officio, para su Comissario della, le procuró haber a las manos con ruegos y plata, y no pudiendo conseguir, dejó la ropa que llebaba en algunas cargas a un soldado, que la recibió por memoria, y el se fue huiendo, y el soldado hiço propio luego con avisso de lo que passaba: mandósele inventariasse la ropa, ante el Comisario que estaba en otro lugar alli cerca, y la trajesse, o remitiesse a esta Inquisicion, y con el mismo mensajero se despachó mandamiento contra el Manuel Alvarez: la ropa vino, y el luego, que le halló quien le fue a buscar en la provincia de Cajamarca, mudado el nombre, y dentro de pocos dias le sobrevinieron testificaciones de ser judio judaiçante.

"Pascual Nuñez, portugues, cajonero, entró presso en 14 de abril

deste dicho año.

"Fernando de Espinosa, entró en las carceles secretas en 16 del mismo, era mercader en la calle, en compañía de Lucas de Hurtado de la Palma, quebró algunos dias antes y estaba retrahido en la Merced, es natural de la Torre de Moncorbo en Portugal, de edad de 34 años.

"Rodrigo de Avila, tio del otro preso, entró en las carceles secretas por consulta de todos, con secresto de bienes, es casado en esta ciudad con muger principal y hijos, portugues antiguo en el Peru, donde entró por Buenos Ayres: esta prision fue a los 17 de abril deste año, es natural de Lisboa, de officio mercader, de edad de mas de sesenta años.

"Pedro Farias, portugues, mercader, entró preso este mismo dia, con secresto de bienes, en las carceles, es natural de Guimaraes, de edad de 34

años.

"Antonio de los Santos, fue preso dicho dia, con secresto de bienes,

era pretendiente de familiatura, y estan aqui las informaciones de su genealogia, buenas, al estilo de Portugal, es de officio mercader, y en ocasion que con solo un testigo le mandaron prender, se tubo respecto a la pretension, sobrevinole, otro y mandosse recluir, es natural de Capeludos, arçobispado de Braga, de edad de 35 años.

"Don Juan Arevalo de Espinosa, alguacil mayor de esta Inquisicion, por estar viejo e indispuesto, no pudo acudir en persona a estas quatro prisiones ultimas y pidió por peticion, attento a sus achaques y tantos servicios, se le hiciesse gracia y merced de nombrar para sus ausencias y enfermedades a don Joan Tello, su hierno, caballero de muchas partes, modesto, secreto, quieto y pacifico, y que esta en prueba para familiar, y lo que hasta hoy se a echo, que es lo mas, está qualificado: diosele el nombramiento y trahe la bara con lustre u ostentacion don Joan de Espinosa el moço a quien el Eminentisimo y Illmo. señor Cardenal Inquisidor General hiço merçed della en futura subcesion y V.A. manda en carta particular, por haber salido las pruebas de su mujer reprobadas, se le diga, si instare, que su Illma. ha revocado todas las futuras subcesiones: como vió la bara en mano ajena, la pidió por peticion, en virtud de su provission, acudirá a V.A. con su queja, y le dará porque es caballero violento, y siente la perdida de reputacion, que la quiso tener sana y hacer su gusto, sin reparar en inconvenientes de que fue advertido y luego es la culpa nuestra.

"Sebastian Delgado, pretendiente de familiatura, portugues, fue preso en 20 de abril deste año, con secresto de bienes; es natural del Concello,

obispado de la ciudad de Oportu, de edad de 52 años.

"Jeronimo de Açevedo, portugues, fue preso, con secresto de bienes

el mismo dia, pidió audiencia y confessó.

"Vase prosiguiendo en todas las causas y descubriendose tanta copia de judios derramados por todas partes que nos damos a creer igualan a todas las demas naciones: las carçeles están llenas y por falta dellas no executamos algunas prisiones de personas de esta ciudad; andan las gentes como asombradas, y no se fian unos de otros, porque quando menos piensan se hallan sin el amigo o compañero a quien juzgaban tanto. Tratamos de alquilar cassas, y todas las circunvecinas no han de bastar: seguramente puede V.A. affirmar a su real persona, y a todos sus Consejos, que no se le a echo en estos reynos a su Magd. y a la Divina mayor servicio que el actual en que estamos, porque esta nacion perdida se iba arraigando en pocos años de manera que como mala hierba avia de aogar a esta nueva christianidad, y en la anciana hacer grandisimos estragos, porque en estas partes el ultimo fin de los que las habitan de passo, y aun de assiento, es el interes, no se trata de otra cosa, a el aspiran anelando chicos y

grandes, y todo medio que facilita su consecucion se abraça indistintamente, en tanto tienen a uno por hombre en cuanto sabe adquirir hacienda; y para conseguirla han hallado aproposito esta secta infernal y atheismo; es el laco con que iban enrredando, prometiendo buenos subcesos y grandes riqueças a sus sequaces: y dicen es esta la tierra de promision, si no fuera por la Inquisicion: assi pareçe de sus confesiones. Al xpiano nuevo, o al que tiene alguna parte, facilmente le persuaden su opinion, y al viejo, como sea cudiciosso, sin mucha difficultad. Justamente nos tememos de un grandissimo daño solapado con pretexto y capa de piedad; porque ussan mucho de la hypocresia: jeneralmente, ninguno se prende que no ande cargado de rosarios, reliquias, ymagenes, cinta de San Agustin, cordon de San Francisco, y otras devociones y muchos con cilicio y disciplina; saben todo el catecismo y recan el rosario, y preguntados cuando ya confiesan su delito, que por qué le reçan responden que por que no se les olviden las oraciones para el tiempo de la necesidad, que es este de la prision, y se muestran devotos para engañar, y que los tengan por buenos christianos.

"Doçe familiares del número se assignaron en esta ciudad, cuando se erijió este Tribunal el año de 1571, ha ido en augmento de poblacion y gente, de manera que hoy respetuosamente necessita de cinquenta, porque como los vecinos son de ordinario tratantes y andan en sus contrataciones, muchas veces se careçe en la occasion de ministros, y nos vemos obligados a valernos de quienes no lo son, aventurando mucho los aciertos. De antes habemos supplicado a V.A. se sirva de acordar en este casso lo que mas viere convenir, y agora con maiores experiencias, haçemos lo propio; juzgando como juzgamos, ser precisa la necessidad de dicho numero, para la buena expedicion de los negocios y mayor seguridad, advirtiendo que hoy con la veçindad del enemigo en el Brasil, no tienen seguridad estos mares, y está esto expuesto a qualquiera invassion suia, sin reparo considerable para su defensa.

"À los ultimos de abril tuvimos avisso de que unos portugueses, mercaderes, que de aqui fueron con ropa a las provincias de arriba, aviendo salido muchos dias avia de la ciudad del Cuzco para ésta a hacer sus pagos, teniendo noticia de la prision de algunos de sus corresponsales, por el camino se avian estraviado con quanto trahian; despachamos comission a todas partes, y a los cinco deste mes de maio tuvimos proprio con nueva cierta de como quatro, de cinco que eran, se avian presso, y se les avian secrestado oro, plata, ropa y veinte y tantas mulas, llamanse Rodrigo Fernandez, Matheo de la Cruz, Matheo Enrriquez y Phelipe Diaz, que hoy estan testificados del judaísmo, y se aguardan por horas: la prission fue en la ciudad de Guanuco, diez jornadas desta: y a quatro o cinco dellas, se

ponian fuera de lo conquistado a la parte del rio Marañon. Ha acreditado grandemente este subceso los favores particulares que Dios hace al Santo Officio.

"Francisco Jorge Tabares, hermano de otros dos Tabares, fue presso el mismo dia con secresto de bienes, por testificación de sus hermanos.

"Gonçalo Gomez Aceituno, alcaide que era actualmente de la carçel de corte en la Real Audiencia de la Plata, entró presso en las carceles secretas por sospechas de judio, es hermano de un relajado por este Santo Officio, el mismo dia.

"Diego Pereira, portugues, vino presso de la provincia de Chucuito, el

dicho dia, por sospechas de judio.

"Joan Ramos de Rojas, alquilador de mulas, vecino desta ciudad, fue presso, con secresto de bienes, a los seis del dicho: confesó luego ser

morisco y haber judaiçado.

"A los siete de maio tuvimos consulta, en que se mandaron prender con secresto de bienes los que se dirán luego; y se trató del modo que se ternia en la prosecucion desta complicidad, que cada dia se descubren mas, porque ya passa a otros lugares y naciones; y ay, sin los pressos, mas de ochenta testificados, que pudieren muy bien recluirse desde luego, y no ay carceles, y por estar el hibierno en cassa, ni se pueden labrar ni habitar, quando se hiciessen, en muchos meses; tratose tambien de la necessidad que ay de mas ministros para el bueno y breve despacho de tantas causas y para la mayor seguridad de los presos y su servicio. Propusosse que no se podian recoger luego, a menos de juntarlos algunos entre si, en el interin que se daba orden en las carceles, y que quando en los confitentes no pareciesse haber inconvenientes, los avria en los que no lo estaban. Por otra parte, en el estado presente se juzgaba por menor daño, el que de aqui se podía seguir, que no de que se huiessen (como lo han echo muchos), o pusiessen en salvo la plata.

"Fuimos de consulta los tres ynquisidores y el ordinario, doctor don Juan de Cabrera, y los oidores, licenciados don Alonso Perez de Salaçar, electo presidente de Guadalajara, don Martin de Arriola, don Andres de Villela, y Andres de Barona Encinillas, fiscal de lo civil, todos consultores; los quales todos, despues de haber platicado en la materia largamente con singular affeto y celo (en que nos dan exemplo), fueron de parecer que se prosiga animossamente cossa tan sancta, en que consiste la restauracion y conservacion destos reinos, en lo espiritual y temporal, sin attender a gastos, para que se debian vender aun los calices, pues se conocia visiblemente la poderossa mano de Dios en los felices subcesos que cada día se veian, desde que se començó el descubrimiento desta parte infernal, en su

santo servicio; y digeron se tornasse toda la ysla y se edificasse lo necessario en ella, y serian los primeros en cargar los materiales, lo qual se debia hacer mejor que quando un enemigo poderoso enviste inopinadamente, donde indistintamente conducen la fagina, para su reparo y defensa; y que era precisso recluir a todos aquellos de quien se temia fuga o ocultacion de bienes, en cuia comparacion no avia peligro en que estuviessen juntos algunos, dejandolo todo a nuestra disposicion, en que hasta agora avian visto tan grandes aciertos.

"Esteban Dias avia testificado por Luis de Lima, un Santiago del Castillo, y por decirse que era Montañes, aunque la testificacion era grande y muy circunstanciada, no se avia resuelto su prision en otra consulta, quedando en iguales votos, y en esta por habersele arrimado otro complice, que contestó con el primero, se mandó prender luego, antes de salir della, porque la misma tarde imbió a firmar la licencia para Castilla.

"Santiago del Castillo, mercader, entró presso en las carceles secretas, con secresto de bienes, hallaronsele quarenta y quatro barras y diez mill pesos en pesos, y alguna plata labrada, que todo se puso en la camara del secreto; hasta agora solo le piden quatro mill pesos, y el declara deberlos: es la hacienda mas saneada que se ha secrestado.

"Alonso Sanchez Chaparro, mercader, administrador del almojarifazgo, por el comercio, fue presso en las carceles secretas el dia siguiente ocho de maio: es natural de Valencia de Alcantara, en Estremadura, Esta prision olvidó la antecedente, porque su exterior parece bueno a la gente sencilla. Tuvimos noticia que tenia mucha plata del almojarifazgo, que se avia de entregar en la caja real, de quenta de S.M., hagora para remitirla en esta ocasion con el demas tesoro; y al tiempo de la prission dimos avisso al oidor don Martin de Arriola, consultor desta Ynquisicion y juez de alcadas del Consulado, para que asistiesse a ella y apartasse la plata que assi avia del dicho effecto, que ya se sabia qual era de la del presso, no causasse despues confusion juntándosse con la sequestrada, y retardarsse su entrega: hiçose assí, y entregaronse treinta y tantos mill pesos deste genero, y sequestraronse cinquenta barras que se hallaron, y porque tenia de la quiebra de Joan de la Queba, de que era juez, seis o siete mill pessos en dinero, y otra hacienda de que constó luego, y agora se concluia la prorata para algunos ochocientos acreedores, se entregó todo al dicho oidor, que sabido por el Virrey, nos imbió las gracias de nuestro cuidado; las barras se metieron en la camara del secreto, assi en bruto como se hallaron; dicen es quantioso su caudal, aunque embalumado en pleitos, y tiene hacienda agena como hombre de negocios, y ya han pedido algunas quantidades ante nos.

"Luego a los nueve, llamamos a consulta, en que se vió, lo que avia de

tiempos atras, contra un capitan Martin Morata Ossorio, que fue una ocultacion de un judio mandado prender por este Santo Officio, y alguna hacienda, y las testificaciones que le sobrevinieron el dia antes del judaismo, y estando confiriendo, despues de haberse resuelto su prision con secresto de bienes, sobre si se haria de dia o de noche, llamaron a la porteria, y entró un secretario que sabia lo que se trataba, diciendo que Martin Morata estaba en ella: pareció cossa del cielo, y mandosse detener.

"El capitan Martin Morata, portugues, natural del Algarbe, de officio jugador fullero, que de pocos años a esta parte se ha echo caballero, fue maestre-sala del Marques de Guadalcaçar, con quien passó a Spaña, y en esta corte obtuvo cedulas honoríficas de Vuestra Real persona, y una para que el Virrey, conde de Chinchon, le ocupasse en uno de los mejores officios de su provision; es casado en Sevilla, donde fue platero, y ha andado estas Indias todas: por ser tan insigne bellaco, ha puesto silencio en las prisiones passadas.

"Pedro de Soria, mercader, se prendió el mismo con secresto de

bienes.

"Francisco Sotelo, entró en las carceles con secresto de bienes a los doce del dicho.

"Andres Muñiz, portugues, entró presso con secresto de bienes en 14 del dicho.

"Mathias Gonçales, portugues, agente de Diego de Ovalle, presso, lo fué en 15 del mismo, con secresto de bienes.

"Ambriosio de Morales, familiar desta Ynquisicion, con informaciones echas en Portugal, su patria, entró en las carceles dicho dia, con secresto de bienes.

"Manuel García Matamoros, se mandó prender con secresto de bienes, y porque no avia carcel dessocupada y se queria embarcar para Tierrafirme, le mandamos poner en la de la ciudad, con color de ser

deudor de alguna plata.

"Otros muchos estan mandados prender, que con la prissa de la armada, y el tiempo corto y no haber donde recogerlos, nos embaraça en su prision: habemos echado mano de aquellos que podian occultar la hacienda, que como toda es mueble, facilmente lo hacen; la relacion va truncada, como quiera que como han ido subcediendo los cassos, se han ido escribiendo, no mas que por darla a V.A. por mayor, hasta que a su tiempo la podamos dar pormenor con toda claridad; estan confitentes mal que bien, los anotados en la margen con cruz, y por momentos ay nuevos encartados, con que nos damos a creer que es mayor el daño de lo que hasta agora parece, y si Vuestra Real persona no manda poner remedio

efficaz en estirpar esta peste que assi cunde, ha de abrasar toda la tierra; y es cossa cierta que el capitan Martin Morata, dia antes de prision, dijo haciendosse zelador de la honrra de Jesuxpo. y del servicio del Rey publicamente, en occassion que se trataba de la prision de Chaparro, quemen a estos perros, que antes de mucho nos avian de hacer cargar botijas de agua, como quien dice nos avian de hacer esclavos: es grandissimo bellaco y no se puede hacer poco casso de cualquiera cossa que digan en estas materias,

porque pretenden engañar con la verdad.

"Y porque pueda dar cuidado a V.A. la multitud de los negocios civiles que ay, y yran viniendo, y el tiempo que en su despacho se gasta, en daño de las causas de la fee, porque habiamos señalado los lunes y martes para ellos; despues, como decimos en esta misma relacion, nos pareció ahorrar estos dias y trabajar en todos indistintamente lo que queda de luz desde las tres horas de la tarde hasta las oraciones; con que habiamos vencido lo que habia reçagado, y yremos de hoy mas con el favor de Dios dando despacho, sin faltar en cossa al negoçio principal, a toda esta maquina, que es la mayor que se ha visto en Tribunal eclesiastico y seglar, porque con cada uno que se prende se heredan cien pleitos.

"Francisco de Vergara, mercader, natural de Estella de Navarra, cassado con hija de Diego de Ovalle, entró preso a los quince deste mismo mes, con secresto de bienes; estaba dias avia votado en consulta, y por

causas se habia dilatado la execucion.

"V.A. se ha de servir de perdonar las faltas desta narracion, que como se ha hecho a troços se ha atendido mas a la verdad que al aseo, mas tal qual demuestra la gran misericordia de Dios en habernos dado luz para que de un principio tan pequeño ayamos llegado a la grandeça que vemos; siendo assi que todavia estamos en los primeros umbrales de la complicidad, en que hasta hoy que se cierra el pliego, son treinta los confitentes, que aunque muchos dellos estan diminutos, con el tiempo yran descubriendo complices, que por nuestros pecados son tantos, que ponen grima, y algunos de los que menos se pensaba en esta ciudad, y supuesto que ha començado a discurrir por las de otras provincias, en que hay tantos desta nacion infame, hay obra cortada para mucho tiempo: supplicamos a V.A. admita nuestros buenos desseos, cierto de que en su serviçio no habra difficultad que nos acobarde, y que por vençerla en honrra y gloria de Dios y su fee santisima pondremos la vida, siendo menester.

"El Virrey Conde de Chinchon acude a todo quanto se le pide en estas materias con tanto affecto y tan zeloso mira la autoridad del Sancto Officio, que aunque se lo procuramos merecer de nuestra parte con la sumision y reverencia debida, se ha de servir V.A. de rendirle las gracias de

#### APENDICE DOCUMENTAL

lo que haçe, y en particular de haber dado orden apretada a los soldados del presidio, caballeria y infanteria ronden soda la noche toda esta quadra de la Ynquisicion, como lo haçen incessantemente, con grandisimo cuidado.

"Nuestro Señor guarde a V.A. largos y felices años para bien universal de su Yglesia, como estos sus menores capellanes desseamos y habemos menester. Lima y maio 18 de 1636.- El licenciado Juan de Mañozca.- El licenciado Andres Juan Gaytan.- El licenciado don Antonio de Castro y del Castillo".

# CARTA DEL INQUISIDOR ANTONIO DE CASTRO Y DEL CASTILLO

Lima, 8 de junio de 1641

ARCHIVO HISTORICO NACIONAL, Madrid Libro 1031 Fols. 264-266 Muy poderoso Señor.

Por carta de 27 de febrero del año pasado de 1640 me manda Vuestra Alteza en conciencia de todo lo concerniente a las materias de la complicidad del judaismo que comenzó a tratarse en esta Inquisición desde el año de 635 por convenir así el servicio de Nuestro Señor, y para que en cosas y negocios tan graves esté Vuestra Alteza informado. Y que en particular diga lo que pasó en las comunicaciones de los presos en las cárceles secretas y el modo que se tuvo en ejecutar las prisiones de los reos.

En lo primero digo señor que en todas las causas de la complicidad fui juez, y en ellas dí mi voto, según la presente justicia, que entonces tenía vista y estudiada, precediendo el decir misa todos los días, y encomendar muy de veras a Dios y con mucha humildad el acierto de los negocios que traía entre manos. Y así el parecer tuve en las sentencias de los reos, ese tengo el día de hoy, y perseverante por nuevos accidentes. Uno de ellos es la conversación de Rodrigo Váez Pereira relajado, en el patíbulo, que movió sumamente a todos los presentes, púsela al fin de la relación de su causa que fue el año pasado y en ésta va testimonio de los dichos de los que se hallaron presentes. Segundo motivo, y que por él consta que no solo fue complicidad de judaísmo, sino hostilidad y maquinación de crimen leso, es, que teniendo el Virrey Conde de Chinchón mucha cantidad de pólvora (antes de las prisiones de la complicidad) en el convento de Nuestra Señora de Guadalupe de frailes Franciscos, que está fuera de esta ciudad, se halló una mañana comenzado a hacer un agujero en la pared de la calle del almacén de la pólvora fuerte y gruesa, y a poca distancia un tizón apagado; causó alboroto, procuróse averiguar, y no se pudo. Pasados algunos meses se fueron haciendo las prisiones, y entre ellas la de doña Isabel Antonia reconciliada, hija del capitán Antonio Morón (cuya causa va en estos pliegos) portugués él y su mujer, y una hermana y cuñado. Diósele por compañera de cárcel a una mujer llamada doña Beatriz de la Bandera, que cuando entró en compañía de doña Isabel era acabada de llegar del Cuzco 150 leguas de aquí, sin haber pisado más calles de Lima que las que la trajeron del camino a esta Inquisición sin hablar con nadie. Con ésta pues pasado algún tiempo que les dio a las dos familiar amistad, quejándose doña Isabel de sus trabajos, comunicó que el agujero que se había comenzado a hacer en el almacén de la pólvora de Guadalupe había sido por orden de sus deudos, y para volar la ciudad, y que se comunicaban con los holandeses, y que los aguardaban, y otras cosas que constan de la declaración de doña Beatriz, la cual nunca tuvo noticia del agujero del almacén de la pólvora, ni del tizón, ni de otras particularidades que refiere.

Tercero es, que en la complicidad que se trae entre manos de los presos del Cuzco, todos o los más buenos confitentes, y sin sospecha de comunicaciones (que no las ha habido por las cárceles nuevas) muchos de ellos dan por cómplices a hartos de la pasada, que unos revocaron y otros no, y en particular Felipa Alvarez preso poco ha, en Cartagena por recaudos que de esta Inquisicion se enviaron, en la confesión voluntaria que hizo, entre otros que testifica en el judaísmo es uno Manuel Bautista Pérez el que llamaban el capitán grande, el que reverenciaban todos, y el que por no verse en afrenta se dio recién preso algunas puñaladas en su cárcel. De todo lo dicho, y mucho más que pudiera referir, siempre he tenido y tengo por muy justificado lo hecho en el auto del año de 639.

Las comunicaciones de los presos en las cárceles secretas fueron hijas de la necesidad, y de la codicia de los ministros que en ellas entraban, y del continuo imaginar de los presos que da entendimiento hallóse esta inquisición en la complicidad referida de tanto número de presos, con diez y seis cárceles, donde fueron menester más de cien.

Tomáronse casas circunvecinas y propias, abriéronse puertas, atajáronse aposentos, no con la división que se debía, sino con la comodidad que el tiempo y prisas daban lugar, había sólo las paredes en medio, en ellas hacían los reos agujeros por donde se comunicaban a horas señaladas, y cuendo los entraba a visitar el alcaide los tenían tapados con barro que hacían de la tierra del suelo que todas las cárceles están en bajo, y del agua que les daban para beber. Los sirvientes para tanta gente eran negros bozales, que es el servicio de por acá, y aunque lo eran, los reos como tratantes en esta mercaduría trayendo gruesas partidas de ellos desde Cartagena, les hablaban en su lengua, y daban recados que llevasen los unos a los otros, y muchas veces les daban papeles escritos con zumo de limones, que los pedían para achaques que fingían o para sainete de su comida, y aunque al parecer iban blancos los papeles, puestos al fuego salían las letras, secreto que descubrió el señor Licenciado Juan de Maños-

ca. Otras veces se enviaban con los negros que sacaban los platos, cuentas de guarismo en papeles viejos, que entre ellos eran cifras conocidas como parecerá en el pleito de Manuel Bautista Pérez que va en esta ocasión. Otras se valían para las cárceles circunvecinas de golpes de piedras, señalando un golpe la a, dos la b y así por las demás letras, y cuando llegaba la letra de que se habían de valer para la comunicación, daban en ella un repiquete, y el que estaba escuchando los golpes la escribía en el suelo, o en la pared, y juntas después todas las letras sacaban la dición entera. Ayudaron mucho a estas comunicaciones dos ayudantes de alcaide que hubo en diferentes tiempos los cuales sacaban y metían papeles de fuera y llevaban avisos de unas cárceles a otras. Uno llamado Jusepe Freile que por ser deudo cercano del Inquisidor Muriz, y entendiendo a su buena memoria habiéndole tenido mucho tiempo preso en una galera sólo le desterró el tribunal a Chile donde está. Otro llamado Francisco Hurtado de Balcázar con testimonio de familiar salió al auto por estas culpas. Un platero que por su casa contigua a las cárceles de las casas que se alquilaron, daba lugar a las comunicaciones por agujeros que tenían hechos y una mujer española que lo solicitaba fueron azotados. Descubriéronse aunque tarde las comunicaciones, porque entrando Juan de Iturgoyen que a la sazón era ayudante, a mediodía en las cárceles a rondallas, oyó que de una a otra se hablaban dos presos, dio cuenta en el tribunal, y mandósele que llevase papel y tinta, y continuase a aquella hora oir lo que aquellos presos decían y lo asentase, hízose por muchos días, y supiéronse cosas importantes en razón de comunicaciones, y se atajaron desde entonces como consta de los autos.

Las revocaciones tuvieron principio de unos golpes que oyeron los presos se daban en la capilla de esta Inquisición, para asentar en ella unas puertas nuevas con clavazón de bronce: entendieron que era hacer tablado para auto de fe, y como esperaban con mucha certidumbre que había de venilles perdón de Vuestra Alteza por la muchedumbre a que decían que más fácilmente se perdonaba, para dilatar el auto, trataron por sus señas y golpes, corriendo la palabra por las más de las cárceles, de revocar y hacer la imposible, que este nombre dieron a esta traza diabólica. Declaráronlo así algunos de los presos que volvieron después a asentar en sus primeras

confesiones, y es cierto.

En lo que toca al modo que se tuvo en la ejecución de las prisiones de los reos, lo que tengo que informar a Vuestra Alteza es que la primera que se hizo de Antonio Cordero, el descubridor de tamaña complicidad fue con tanto secreto, que sus mismos amos Antonio de Acuña y Diego López de Fonseca echando varios juicios por muchos días, dieron cuenta de su falta a los Alcaldes de Corte para que averiguasen si en alguna casa de esta

ciudad le habían muerto. Las demás prisiones que fueron sucediendo, como eran de hombres ricos, convino hacellas de día, porque en los muchos y cuantiosos secuestros no hubiere hurtos o faltas (que no las habrá ni en el valor de un alfiler, como lo dirá el tiempo y los papeles, por más que los reos y sus fautores le escarban y adelgacen) iban los ministros, alguacil mayor, relator y notario de secuestros a ejecutar los mandamientos (pasada la prisión grande de 4 de Agosto de 35) que se hizo de todos entre las doce y una del día, sin que se imaginase en la ciudad. Y como después los muchachos y gente novelera estaban encarnizados contra el nombre de judíos, esperaban a bandadas en la Plazuela de esta Inquisición a todas horas, y en viendo salir los ministros los seguían, y aunque muchas veces rodeaban calles, por desvelallos, no aprovechaba, con que muchas prisiones se hicieron con publicidad y ruido inevitable, por el seguro de los secuestros, y en las que no había este inconveniente, se hacían con todo secreto.

Esto señor es lo que puedo informar a Vuestra Alteza en lo que se manda, con toda verdad y puntualidad, y lo siento así en Dios y en conciencia, y siendo necesario lo juro in verbo sacerdotis. Guarde Nuestro Señor a Vuestra Alteza como la cristiandad lo ha menester. Lima 8 de junio de 1641 años.

(Fdo.) El Licenciado don Antonio de Castro y del Castillo.

# AVTO DE LA FE CELEBRADO EN LIMA A 23 de Enero de 1639

AL TRIBVNAL DEL SANTO OFICIO De la Inquisicion de los Reynos del Perú, Chile, Paraguay, y Tucuman

POR EL LICENCIADO DON FERNANDO MONTESINOS, PRESBITERO, Natural de Ossuna

Con Licencia del Ilustrissimo Señor Inquisidor General, y Señores del Consejo de su Majestad, de la Santa, y General Inquisicion.

#### APENDICE DOCUMENTAL

### APROVACION DE LOS SEÑORES

Doctor don Martin de Arriola, Oydor de la Real Audiencia de los Reyes, y Licenciado don Garcia Francisco Carrillo y Aldrete, Fiscal de lo Civil, de la misma Audiencia.

Hemos visto esta relacion del Auto de la Fé, que se celebró a los 23 de Enero y como testigos de vista, del gran zelo, y cuydado, con que los señores Inquisidores han acudido a accion tan del servicio de ambas Magestades: podemos assegurar a V. Ex. que lo que en ella se refiere es solo muestra del paño, que a tener nosotros licencia de poder manifestarlo, conocieran estas dilatadas Prouincias, que el mayor apoyo de su seguridad en la Religion Catolica, es tener en su centro este santo Tribunal: y porque la relacion está ajustada, y el que la escriue ha merecido en otras ocasiones su licencia de V. Ex. nos parece, que siendo seruido se le puede conceder para que se imprima. En todo prouea V. Ex. lo que mas conuenga. Lima 14 de Febrero, de 1639.

D. MARTIN DE ARRIOLA D. GARCIA FRANCISCO CARRILLO Y ALDRETE

## LICENCIA DEL SEÑOR VIRREY

Atento a la Aprovacion de arriba, dio su Excelencia licencia, para que se pueda imprimir esta Relacion. En Lima, 15 de Febrero, de 1639. Ante Lucas de Capdeuilla, Secretario.

LUCAS DE CAPDEUILLA

## APROVACION DEL DOCTOR DON

Juan Saenz de Mañozca, Abogado del Fisco y presos del Santo Oficio.

He visto por orden de V.S. la Relacion que hizo el Licenciado D. Fernando de Montesinos, Presbitero del  $Auto\ de\ F\acute{e}$ , que para tanta honra, y gloria de Dios, y exaltacion de nuestra santa Fé Catolica, celebró V.S. y en ella, demás del estilo tan

#### HISTORIA DE LOS JUDIOS EN CHILE

bueno, diposicion, y claridad, reconozco aquel particular afecto a este santo Tribunal, que Reyna de ordinario en las personas de las prendas del Autor, y tiene V.S. bien experimentado en lo que de su parte le ha sido mandado. Y assi me parece, puede V.S. concederle la licencia que pide. Lima, primero de febrero de 1639.

DOCTOR D. JUAN SAENZ DE MAÑOZCA

### LICENCIA DEL ORDINARIO

Dio Licencia el señor Licenciado D. Juan de Cabrera, Tesorero desta Santa Iglesia, Prouisor, y Vicario general en Sede uacante, para que se pueda imprimir la Relacion del Auto, que compuso el Licenciado don Fernando de Montesinos, atento a la Aprouacion del señor Doctor don Juan de Mañozca, Abogado del Fisco, y presos del santo Oficio.

En Lima, 1 de Febrero, de 1639.

LICENC. D. JUAN DE CABRERA

### LICENCIA DEL SANTO OFICIO

Los Señores Inquisidores destos Reynos del Perú; visto el parecer, y Aprouación del Doctor D. Juan Saenz de Mañozca, Abogado del Fisco, y presos desta Inquisición. Dan Licencia, para que se imprima la Relacion del Auto de la Fé, que se celebró a los 23 de Enero, deste presente año. Y assi lo proueyeron y señalaron: en presencia de mi el Secretario deste santo Oficio. Reyes, 1 de Febrero 1639.

MARTIN DIAZ DE CONTRERAS

### AL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO

De la Inquisicion, de los Reynos y Prouincias del Pirú

a. Paramo de Orig. S. Inquisit. 1. I. tit. 2. c. I. num. 8. b. Christoual Colon, segun Gomara li. I. y Her. en la Historia gen. D. i. li. 3. c. 12. asiente a esto Acosta. y Solorçano que lo cita, en el li. 1. c. 7. n. 8. de tur. India confirma lo la opin. de los que ponen el Paraiso debaxo del equador, apud Malu. de Parad. c. 10. trata desto el Autor, en la Hist. del Paytiti li cap. 14. c. Tostat. inca. 13. Genes. q. 611. apud. Malu. de Paradyso. cap. 75. d. Tertulia. lib. 2. aduersus Marci. c. 2. Ambro. in Epistol. 33. 1. 5 August. in in quiridi c. 45. S. Fulgen. de in car. & gra Christ. 1. 2. ca. 22. e Param. vbi sup. c. 4. n. 6. f. Según todos los Autores que escriuen de

Dos Autos de la Fé, los mayores, se han celebrado en la Hamerica. El vno hizo Dios, primer Inquisidor a contra la Apostasia de Adan y Eva, en el teatro del Paraiso. (Prouable es la opinion, que le pone en esta tierra.) b en Domingo, tres días despues de criado el hombre. c Otro V.S. a veinte y tres de Enero, 103 años despues de hallado el Perú. En el primero castigó Dios dos cabeças, que inficionaron el genero humano. En el segundo. V.S. relaxó dos Rabinos, que enseñauan la Apostasia, y ley muerta a muchos. Aquel se motiuó de vna mançana, este de otra si bien con diferencia, que allá la mançana, causó perder la Fé a Adam. dy acá ocasionó acrisolarse en todo el Reyno, trocandose el lastimoso acento de Mancana de Adam, en alegre proberuio de Mançana del Pirú. Allí huuo sambenitos, que el mismo Dios puso a los Reos e Acá los huuo, y V.S. los puso, (que esse santo Tribunal, toda ocupacion honra). Allí huuo singular apetito de saber, con interuencion de la infernal serpiente. Acá no faltó por la curiosidad, pacto con el demonio, y si en el primero se le dio comision a la Virgen en profecia de quebrantarle la cabeça

las Indias, g. El Autor en la Historia citada, lib. 2. cap. 3. prueua este intento. h. Remito este reparo a la 3. Part. de mi Directorio, donde trato la descripcion de todos los assientos de minas del Perú, y sucessos particulares destos tiempos, que está ya para dar a la estampa. i. Fray Luis de Granada, en el Sermon, que Predicó quando sucesso de la Monja de Portugal, impresso, año de 1589.

con el demostratino. Ipsa conteret. En el Auto que V.S. celebró, la executa como abogada, y especial Patrona destos Reynos. Esso significa el nombre de Hamerica, (que tantas raizes ha echado por Vespucio f siendo para María Mysterioso). Hec María. Desde que se descubrio el Perú, y su Tierrafirme, la facilidad de su conquista, y los prodigiosos medios de su conseruacion a Maria se deuen. Hec Maria. Maria los obra. g. Finalmente, si en el Auto primero los reos fueron desterrados del Paraiso: en este lo son de todas las Indias. Dexó pues Dios aquel exemplar, y V.S. ha sacado del viuas copias, el zelo, la justificacion, la integridad, y justicia en este Auto, y assi lo deue aclamar el Orbe todo; por segundo tan parecido a aquel primero, aun en la interuencion de Dios, h. como lo confessó el descubridor de la complicidad: Dios permitió que vo dixesse en público, lo que tan encargado tuue en secreto. Y lo comprueua la pequeñez del instrumento, porque es traza de Dios. In firma mudi eligere. Para desbaratar Iaianazos sectarios, que se le atreuen a su Iglesia, por mano de esse santo Tribunal. Y assi se le dá por lo comun grandes epitetos. i. Muro de la Iglesia, Coluna de la verdad, Guarda de la Fé, Tesoro de la Religion Christiana, arma contra los herejes, lumbre contra los engaños del enemigo, y toque en que se prueua la fineza de la doctrina, si es falsa, ó verdadera. Y por lo particular le deue este Reyno a V.S. no solo Elogios; pero obra de amor, de respeto, de veneracion, de rendimiento, de lealtad, pues le ha librado del mayor mal, que es la inficcion de la heregia. Algo se apunta en esta relacion, y pues V.S. dio la obra della, y el mandato de que la hiziesse, la ofrezco a esse santo Tribunal, seguro de que V.S. la admitirá como propia, y a mi honrará, como á aficionado, &c.

Licenciado Don. Fernando De Montesinos.

#### APENDICE DOCUMENTAL

DE VN AMIGO DEL AVTOR, engrandeciendo el assumpto.

Fernando, con pluma tanta Te remontarás al Cielo, Quando alas te dá a su buelo La Fé Catolica y santa; Pues al pendon que oy levanta; La Apostolica milicia, triunfando de la malicia, Presida, en sagrada pompa, Es tu Relacion la trompa De su divina Justicia.

## RELACION DEL AVTO DE LA Fé, publicado a 1. de Diziembre de 1638.

A Quien no asombra la variedad del tiempo, oy fauorable a vn Reyno, mañana emulandole su felicidad inclinado a su desdicha, y como arrepentido de su primer propuesta, faltara omisso a las vozes de su perseuerancia con desiguales efectos, si a tan voluble rueda no pusiera clabo fixo superior virtud. Felicissimo ha sido el Reyno del Pirú, tanto por el inmeno Tesoro que ofrece a su mayor Monarca para defensa de la Christiandad, quanto por la Fé pura que sus Christianos Regnicolas professan, acompañada de heroycas obras, en seruicio de Dios, y de su Rey, sin permitir entre si ziçaña de agena seta, ni persona no Catolica, alçandose por esto con nombre de Reyno santo, verdadero hijo de la Catolica Monarquia. Assi lo dixo con el fundamento, que rodo, el docto Español Bibar, el Apendice a los Comentarios de Dextro, fol 465. Finalmente a sus Reynos (habla de nuestro Catolico Rey) unió el nueuo Orbe, hallado y sujeto por sus Capitanes fuera de la esperança de todos los siglos, hizolo Catolico, y parte del Reyno de los Santos, en cuya compañía estendida por todo el mundo (caso admirable) ninguno que no sea Catolico es permitido a habitar en el, con que mas verdaderamente se puede llamar pueblo de los Santos. Pero dolor grande, digno de todo sentimiento. En tan limpio sembrado procuró el enemigo comun arrojar la ponçoñosa semilla de la ley ya muerta de Moysen, y sus Ritos, valiendose para esto de muchos Judios Portugueses, que llamados de la grosedad del Pirú, le iban llenando por todas partes. Auianse casi apoderado de su mayor credito, a la sombra de algunos crecidos caudales, viuiendo en esto con el artificio, que en la obseruancia de sus Ritos, surtiendose de Religiones distintas, como sus tiendas de mercaderias. Atrauesaua vna Flota, y como su opinion era de ricos, y la apariencia de corderos grangeavan el valimiento con todos. A este tiempo el Tribunal santo de la Inquisicion de Lima, Argos diuino de la Fé, rastreando por leues ceremonias atroces delitos, descubrio las maldades que encerrauan estos blanqueados sepulcros, y los Ritos Judaicos, bombas infernales, que afectuan al descredito de la Ley Euangelica, tomando Dios por motiuo del descubrimiento desta gran complicidad, la pequeñez de vna mançana, para confusion destos Judios, y mayor aliento de los Catolicos, y fue desta manera.

Por Agosto de 1634. denunciaron en el santo Oficio vnos hombres, que vn criado de vno de los cargadores de Seuilla, que por no hauerse podido despachar en Portobelo passaron a esta Ciudad, no les auia querido vender vnos rengos en el almacen de sus amos, por dezir que era Sabado, y no podia vender, y que preguntandole vno de los dichos hombres, que tenía el Sabado para no poder vender en el? auja respondido el dicho criado, que no auia de vender aquel día, que era Sabado, ni el otro día Domingo, y que los dichos hombres se fueron riendo, de que el Portugues no quisiesse vender en Sabado, y que luego el Viernes siguiente auian buelto al dicho almacen, en ocasion que el estaua almorçando vn pedaço de pan con vna mançana, y diziendole el vno dellos sin acordarse que era Viernes, no era mejor señor fulano, comer de vn torrezno? y el auia respondido, auia yo de comer lo que nunca comieron mis padres, y abuelos? y respondiendole el dicho hombre, pues no comieron sus padres, y abuelos tozino? auiendolo oido vno de los amos que se halló presente auia dicho: quiere decir que no comieron aquello que el come aora, y que el replicó no es tozino sino manzana lo que aora come. Fue este presso sin secresto de bienes, y con grandissimo secreto, y en mucho tiempo no se supo del, por lo cual no se podian persuadir los demas se huuiesse hecho tal prision por la Inquisición, supuesto que no auia secresto de bienes: tan pequeño como este fue el principio que dio motivo a tan heroyca hazaña.

Començaronse a hazer muchas prisiones, desde el año 1635. Continuaronse por los años siguientes, y fueran mas, si los mayorales de la sera, estimaran en mas sus almas, que las palabras que se auian dado vnos a otros en sus juntas, de no condenarse, ni descubrirse, anteponiendo humanos respetos a la saluacion; como lo dio a entender el sucesso. Salieron al cadahalso el dia del Auto tres cuñados, Manuel Bautista Perez, a quien todos llamauan el Capitan grande (era Vicario de Moysen) y Sebastian Duarte, y Garcia Vaez, este con insignias de reconciliado, los otros de

#### APENDICE DOCUMENTAL

quemados, por negatiuos. Ofreciose al ir el Duarte a la gradilla a oir sentencia passar por muy cerca dél Manuel Bautista, con notable afecto, se dieron el vno al otro, y el otro al otro, el osculum pacis Judayco sin que se pudiesse estoruar, y se enternecieron como sectarios de vna ley, é igualmente sentenciados, dandose el parabien de su firmeza, con claras demostraciones. Passado esto, fue necessario ir por el mismo paraje el otro cuñado García Vaez, y el negatiuo Manuel Bautista, no solo no hizo con él las demostraciones de amistad que con el otro, pero lo miró con ojos tan sesgos, y estudiadas acciones de desestima, y menosprecio, que leyeron los circunstantes en el rostro le dezia: mal Judiguelo, y algunos han afirmado lo dixo. Lo cierto es que lo desestimó, y no hizo caso del, por parecerle auía confessado la verdad.

#### PUBLICACION DEL AVTO DE LA FE

Sustanciadas las causas de los que auian de salir al Auto, y auiendo el Tribunal del santo Oficio, determinado hazerlo, Domingo 23. de Enero, día del defensor de Maria, san Ilefonso (y no sin misterio, pues estos no la confiessan por Madre de Dios, y assi en las Aue Marias que rezauan por cumplimiento, no dezian JESVS) del año corriente, ordenó se publicasse a 1. de Diziembre de 1638. La primer diligencia que se hizo fue darle auiso al señor Conde de Chinchon, Virrey destos Reynos desta determinacion. Lleuóle el señor Doctor don Luis Betancurt y Figueroa, Fiscal de la Inquisicion, y contenia, que el día referido celebraua Auto el Tribunal del santo Oficio, para exaltacion de nuestra santa Fé Catolica, y extirpacion de las heregias, y que se hazia saber a su Excelencia, esperando acudiria a todo inconueniente, a la autoridad, y aplauso del, como Principe tan zeloso de la Religión Catolica, y Culto diuino.

Retardose este Auto, aunque la diligencia de la Inquisicion fue con todo cuydado, por culpa, y pretension de los mismos reos. Fue el caso, que auiendose puesto vnas puertas nueuas en la Capilla de la Inquisicion, que cae a la plaça della, edificio insigne, tanto por la grandeza, como por la curiosidad de varias, y famosas pinturas, de que está siempre adornada, y reja de euano, que diuide el cuerpo del Altar mayor, obra de los señores que oy viuen y donde oyen Missa todos los días, y se les predica las Quaresmas, acudiendo a este ministerio los mejores Predicadores del Reyno, y donde de ordinario se hazen autos particulares, que pudieran ser Generales en otras partes. Para adorno pues de las puertas, se guarnecieron con clauaçon de bronce, y el ruido que se hizo al clauarlas, les dio tanto en que entender a los Judios, que con notables estratajemas se trataron de comunicar, como lo hizieron, diziendo: ya se llega la ora en que se nos ha de seguir algun gran daño, que nos está aparejado, no ay sino reuoquemos nuestras confessiones, y con esto retardaremos el Auto, y para mejor traigamos muchos Christianos viejos a estas prisiones, y aurá perdon general, y podrá ser nos escapemos. Assi lo hizieron, que fue la causa de que durasse tanto tiempo la liquidación de la verdad.

El mismo dia pues, y a la misma hora lleuó el mismo racaudo a la Real

Audiencia, Martín Diaz de Contreras, Secretario mas antiguo de la Inquisicion a tiempo que los señores della baxauan del dosel, y como Catolicos Caualleros, Consejeros del Grande Felipe, Maximo en dar honras al Tribunal del santo Oficio: recibieron el recaudo en pie a la puerta de la sala, con toda cortesia, mandando cubrir al Secretario, y hablandole de merced. Al Cabildo Eclesiastico en Sede Vacante, lleuó el auiso, Pedro Ossorio del Odio, Recetor general del santo Oficio. Al Cabildo Seglar, el Secretario, Pedro de Quiros Arguello. A los Prelados de S. Domingo. S. Francisco. S. Agustin, Nuestra Señora de las Mercedes de la Obseruancia, y Recolecciones, Compañía de JESVS, y a los de san Juan de Dios, Martin de Vargas Nuncio. A la Vniversidad, el Doct. D. Antonio de san Miguel y Solier, Abogado del Fisco, y pressos de la Inquisicion, Catredatico de Prima de Canones, y vezino encomendero deste Reyno, y dias despues al Consulado.

El Excelentissimo señor Virrey, como Christianissimo Principe, y en todo cabal Gouernador, embió respuesta a la Inquisicion, estimando el auiso que se le daua, y mostrando particular placer de ver acabada obra tan desseada. El mismo recaudo embio la Real Audiencia. Lo mismo hizieron los Cabildos Eclesiatico, y Secular, la Vniuersidad, y los demas Tribunales y Consulado.

Antes de publicarse el Auto, se encerraron todos los negros que seruian en las carceles, en parte donde no pudieron oir, saber, ni entender de la publicación, porque no diessen noticia a los reos, pues aunque la Inquisicion vsaua para esto de negros boçales, acabados de traer de la partida (no es possible menos en este Reyno) eran ladinos para los Portugueses, que como los traen de Guinea sabian sus lenguas, y assi esto les ayudó mucho para sus comunicaciones con otras traças, como la del limon, y el abecedario de los golpes, cosa notable, la primera letra era vn golpe, la segunda dos, la tercera tres, &c. Dauan pues los golpes que correspondian a la primera letra de la dicion, y parando el que los daua, assentaua en vn adobe el auisado, aquella letra con vn clabo, luego le dauan otra letra con los golpes, luego otra, y al cabo hallauan escrito lo que se querian auisar, con otras cifras, y caracteres con que se entendian, claro indicio de su complicidad.

Publicose el Auto el dia determinado, Miercoles primero de Diziembre; fue vno de los demas regozijo que esta noble Ciudad ha tenido. Hizose con mucha ostentación; ivan todos los Familiares con mucho lustre a cauallo con varas altas, y al son de ministriles, trompetas, y atabales, passearon las calles principales. Detras de los Ministros ivan los Oficiales de la Inquisicion, Martin de Vargas Nuncio, Manuel de Monte Alegre,

Procurador del Fisco, Antonio Dominguez de Valcaçar, Notario de secretos. Bartolome de la Res. Contador. Pedro Ossorio del Odio, Recetor General. Pedro de Quiros Arguello Secretario, y el Capitan D. Juan Tello, Alguazil mayor. Diose el primer pregon en la plaça de la Inquisicion, y el segundo en la publica, frontero de la puerta principal de Palacio. Era esta la forma.

El santo Oficio de la Inquisicion, haze saber a todos los fieles Christianos estantes, y hauitantes en esta ciudad de los Reyes, y fuera della, como celebra Auto de la Fé, para exaltacion de nuestra santa Fe Catolica a los 23 de Enero, dia de san Ilefonso, del año que viene de 1639. en la plaça publica desta dicha ciudad, para que acudiendo a el los fieles Catolicos, ganen las indulgencias que los Sumos Pontifices han concedido a los que se hallan a semejantes actos, que se manda pregonar, para que llegue a noticia de todos.

Ocurrió gente sin número a ver esta disposición primera, dando gracias a Dios, y al santo Tribunal, que daua principio a Auto tan grandioso, que todos presumian serlo por las muchas prissiones que auia hechas. Acabada la publicación, boluieron los ministros y oficiales, con el mismo

orden a la Inquisicion.

Publicado el Auto se llamó a Juan de Moncada, que ha mas de 50 años que sirue en estas ocasiones a la Inquisicion, y se le dio orden de que hiziesse las insignias de los penitenciados, sanbenitos, coroças, estatuas, y para los relajados Cruzes verdes, recibiendosole antes juramento de secreto, y a sus oficiales, dioseles aposento en el interior de la casa del Alcayde, donde las obraron sin ser vistos de nadie, y en este tiempo se le dio orden al alguazil mayor, que con familiares que señalasse rondassen la noche la quadra en cerco del santo Oficio, sin que a esto se faltasse vn punto hasta el día del Auto, como se hizo.

## Descripcion del tablado

Jueues dos de Diziembre se dio principio al tablado, que como auia de ser tan suntuoso, y el cadahalso tan grande, fue necessario començar desde entonces. Tuuo el tablado principal de largo y frente, quarenta y siete varas, y treze de ancho y desde el suelo al plan, cinco varas, y dos tercias, fundose en treinta y nueue pies derechos de media vara de gruesso cada uno, y en ellos se pusieron treze madres de palmo y medio de gruesso, donde cargauan tablas, y quartones, que hazian el assiento, todo cercado de varandas. Sobre el plan, azia la parte del Cabildo, igual al de sus corredores, se pusieron cinco gradas, cogio el sitio dellas diez y nueve varas

de largo. En el plan de la vltima se puso el assiento para el Virrey, y Tribunal del santo Oficio, que venía a estar dos varas y tres quartas alto del plan del tablado, y a los lados de vna parte, y otra corria igualmente el lugar donde auia de estar la Real Audiencia. De las cinco gradas dichas. La primera se dedicó para peaña del Tribunal. La segunda, en orden para el señor Fiscal de la Inquisicion, y Capitan de la Guardia de su Excelencia. A los lados los de su familia, y Prelados de las Religiones. La tercera para los Calificadores, oficiales, y ministros del santo Oficio, y Religiosos graues. La quarta, para las familias de los señores Inquisidores.

Al lado siniestro del Tribunal se leuantó vn tablado al igual del, de

Al lado siniestro del Tribunal se leuantó vn tablado al igual del, de onze varas de largo, y quatro de ancho, cubierto de celosia, con tanto primor, que su preuencion parece fue de anticipado tiempo para ocuparle su Excelencia de la señora Virreyna, y las mugeres de los señores de la Real Audiencia. Escogiose este sitio, por llenar el ayre ázia alli la voz de los letores, y la comodidad del passadizo. A vn lado y otro de los señores de la

Audiencia se le señalo lugar a los del Tribunal de Cuentas.

A la mano derecha del Tribunal, se pusieron quatro gradas de nueve varas de largo, media mas baxas que él. Las tres dellas ocupó el Cabildo Eclesiastico, y la otra ocupó la Vniuesidad Real, con otras tres gradas que boluian atrauesadas al cabalhalso, mirando azia Palacio. Al lado izquierdo del Tribunal, media vara mas baxo que el, y el tablado de la señora Virreyna se formaron quatro gradas de nueve varas de largo para el Regimiento, y Cabildo de la ciudad, para el Consulado, y para los Capitanes viuos dellas y del Callao. A las espaldas del Cabildo Eclesiastico se levantó vn tablado de doze varas de largo media mas baxo que el Tribunal, parte del para el Marques de Baydes, que estaua diuidido con celosias, y lo restante ocuparon las mugeres de los Regidores.

En medio del tablado, mirando al Tribunal, se formó el Altar de dos varas de largo poco mas, en proporcion, y al lado derecho, al principio del passadiço, o cruxia, se puso el pulpito donde se auia de predicar, y leer las sentencias. Lo restante deste tablado se llenó de bancos rasos, para las personas que huuiesen de tener assiento, que despues los ocuparon Religiosos de todas Ordenes, y Caualleros de la ciudad, cuya disposicion de lugares, y fabrica del tablado tomó a su cargo, el señor Inquisidor don Antonio de Castro, y de tratar con su Excelencia lo que conuiniesse, y todos los señores dauan licencias escritas sin las quales ninguno era permitido en el tablado.

Del Palacio se hizo vn passadiço, por la parte que miraua a la plaça, estaua cubierto con celosias, y por la otra aforrado con tablas, tenia 18 varas de largo y dos de ancho, cortose vn paño del balcon de la esquina de

palacio, y desde el al plan del passadiço, se baxaua por treze gradas, diuididas en tres partes. La primera de siete, y las dos de tres cada vna, puestas a trechos, para decendir, y subir con toda facilidad, parecia vn hermosíssimo valcon o galeria que daua adorno a los tablados.

Del principal al cadalso de los reos, estaua vna cruxia de veinte varas de largo, y tres de ancho, cercada de varandas, como el tablado, y cadahalso. Este era de la mesma longitud que el tablado principal, pero de ancho no tenia mas que nueue varas. En el auía seis gradas, cada vna de dos tercias de alto. La primera tenia 36. pies de largo la 2. 32. la 3. 28. la 4. 24. la 5. 20. la 6. que fue assiento para los relaxados, tenia 8. y en el plan se pusieron muchos bancos rasos, que despues ocupó gente honrada de la ciudad. Encima de la ultima grada estaua la media naranja, que formauan tres figuras de horrendos demonios.

En el vacio que auia del tablado al cadahalso, por vn lado, y otro de la cruxia, se levantaron dos tablados mas baxos que el principal vara y media, tenian ambos quarenta y siete varas de largo, y veinte de ancho: Destas quedaron veinte varas diez en cada vno, para las familias de los señores de la Real Audiencia, y ministros del santo Oficio, y de los Caualleros principales, y lo restante estuuo a cargo de Bartolome Calderon, Maestro de esta obra, de que le hizo gracia la Inquisicion, para que se aprouechasse, por quanto auia hecho estos dos tablados a su costa, y para dezir la grandeza, y sumptuosidad dellos, y gran numero de gente que huuo, baste dezir que se subio a ellos por veinte y vna escaleras, catorze de adobes, y vna tan grande que se gastaron dos mil adobes en ella, y quando se desbarataua parecia ruina de vna torre, y las siete de madera con sus caxas, y debaxo para comer algunas familias, huuo treze aposentos con sus puertas cerradas con llaues.

Para la sombra del tablado principal, y los demás, se pusieron 22. arboles, cada vno de veinte y quatro varas de alto, y en ellos se hizieron firmes las velas, que ocuparon 100. varas de largo, y setenta de ancho, atesadas con muchas vetas de cañamo con sus motones, poleas y quadeanales, con que quedó el belamen tan llano, y firme, siendo tan largo, como si fuera puesto en bastidor, llegó a estar veinte varas alto del suelo, causando apasible sombra.

Tardó el tablado en hazerse cinquenta dias, trabajandose en el continuamente sin dexarse de la mano: ni aun los dias solemnes de Fiesta, siendo los obreros dos maestros, y los negros de ordinario diez y seis. No se le encubrio a los señores de la Inquisicion, el grande concurso de gente que auia venido a ver el Auto demas de quarenta leguas de la ciudad y anssi con la prouidencia que todo preuino la confussion y desorden que pudo y auer sobre los assientos. Para esto vino al tablado, el señor Licenciado don Antonio de Castro, Inquisidor, y los repartio en la forma dicha, y para firmeça de lo hecho, mandó el Tribunal pregonar. Que ninguna persona, de qualquier calidad que fuesse, acepto los Cavalleros Gouernadores, y ministros familiares, que assistiessen a la guarda y custodia del tablado, donde se auia de celebrar el Auto de Fé, fuesse osado a entrar en el, ni el de los penitentes, so pena de descomunion mayor y de 30. pessos corrientes para gastos estraordinarios del santo Oficio. Dictóle Luis Martinez de Plaça.

Para execucion de lo referido, nombró el Tribunal ocho Caualleros muy principales desta ciudad, que assistiessen con sus bastones negros, en que estauan pintadas las armas de Santo Domingo, para executar las ordenes del Tribunal, que lo hizieron con la puntualidad que de su nobleza se esperaua. Fueron D. Alonso de Castro y del Castrillo, hermano del señor Inquisidor don Antonio de Castro, D. Francisco Messia del Abito de Calatraua, Domingo de Olea del de Santiago, D. Francisco Luxan Sigorey, Corregidor y Justicia mayor de Canta, don Fernando de Castilla Altamirano, Corregidor y Justicia mayor de Caxatambo, D. Diego de Aguero, D. Aluaro Yxar, y Mendoça, y D. Antonio de Cordoua, que tuuieron assiento, desde la mesa de los Secretarios que estaua a mano derecha del Altar, por vn lado, y desde el pulpito, hasta las gradas por otro en quatro vancas de doblez, haziendo calle para la cruxia. Aqui estuuieron los siete de la fama, que salieron con palma de tantos testimonios con los Caualleros Padrinos.

El Viernes, que se contaron 21. de Enero del año corriente mandó el Tribunal a sus oficiales y ministros, que el Sabado siguiente a las ocho estuiessen en la capilla del santo Oficio a la Missa ordinaria, como lo hizieron, y auiendo entrado todos en la sala de la Audiencia, el señor Licenciado don Juan de Mañozca del Consejo de Su. Magestad, en el General de la santa Inquisicion, les hizo un razonamiento con palabras graues, exortandolos a que acudiessen con amor, y puntualidad a sus oficios, y porque fue este el primero dia que se vieron en esta Ciudad de Lima los Abitos de los oficiales, y ministros del santo Oficio, que ostentaron con grande lustre, echando costosas libreas pondré el decreto que sobre ello proueyó el Tribunal.

Los señores Inquisidores deste Reyno del Perú, vistos los titulos de N. dan licencia para que se pongan el Auito y Cruz de Santo Domingo en este presente Auto, que se ha de celebrar a los veinte y tres de Enero próximo que viene de 1639. y su vispera, y los demas dias que manda su Magestad, y los señores de su Consejo

Supremo de la santa y General Inquisicion. y assi lo proueyeron y mandaron, y señalaron en presencia de mi el presente Secretario deste santo Oficio. En los Reyes a 26. de Diziembre, de 1638. Rubricado de los señores Inquisidores, Martin Diaz de Contreras.

Parecieron pues en las calles los oficiales del santo Oficio, los Calificadores, Comissarios, personas honestas, y Familiares, todos con sus Abitos causando hermosura la variedad, y regozijo a la gente, que ya estaba desde por la mañana Sabado, en copioso numero por la plaça y calles.

#### Procession de la Cruz verde

Todo este dicho dia estuuo la Cruz verde (que el dia antes auian lleuado seis Religiosos Dominicos) colocada en la capilla del santo Oficio con muchos sirios encendidos, que dio la Orden de Santo Domingo, afectuosa a la Inquisicion. Era la Cruz demas de tres varas de largo, hermoseada con sus votones. Para la procesion della concurrieron las Comunidades de las Reliones de S. Domingo, S. Francisco, S. Agustin, nuestra Señora de las Mercedes, y sus Recolecciones, la Compañía de JESVS, y los de san Juan de Dios, a las casas de la Inquisicion a las tres de la tarde. A las 4, se comencó a formar, iva delante el estandarte de la Fe, que lo lleuaua don Francisco Lopez de Zuñiga Marques de Baides y Conde de la Pedrosa, Gouernador, y Capitan General del Reyno de Chile, del Orden de Santiago, vna de las borlas lleuaua Hernando de santa Cruz y Padilla, Contador mayor del Tribunal de Cuentas, y otra Francisco Gutierrez de Coca, tio de la Marquesa, y ambos sus Abitos de Familiares Acompañauan el Estandarte algunos ministros, y muchos Caualleros de la ciudad. Seguianse los Religiosos de todos ordenes que ivan en tanto numero, y concierto, que cogian tres calles en largo quando salió la Cruz de la Capilla. Luego ivan los Calificadores. todos los Familiares, y Comissarios, y oficiales del santo Oficio acompañando al P.M. Fr. Luis de la Raga, Prouincial de la Orden de santo Domingo, que lleuaua la Cruz. Ivanla alunbrando 48. Religiosos de su Familia con cirios encendidos, detras iva el S. Martin Diaz de Contreras, en medio del S. Pedro de Quiros, y del Alguazil mayor. Iva delante de la Cruz verde, la Capilla de la Catedral de superiores, y eminentes vozes, y diestros musicos, y la de santo Domingo, no inferior a ella, cantauan el himno, Vexilla Regis prodinut, Triunfos de la Cruz contra herejes, en canto de organo, y algunos, Salmos, que el, la grauedad del acto, el silencio de tanta gente prouocaua a amor, y veneración al santo Tribunal, y a zelo feruoroso del aumento, y pureça de la Fé. Assi caminó la processión con toda magestad hasta la plaça de la ciudad, y sin torcer llegó a las puertas principales de Palacio, y desde allí tomó la buelta a coxer las del tablado, que mirauan a la calle de los Mercaderes, en llegando a el recibió la Cruz el P. Presentado Fray Gaspar de Saldaña, Prior del Conuento de santo Domingo, y la subió al tablado, y colocó en el Altar que estaua ricamente adornado. A este tiempo la musica entonó el Vers boc signum Cruzis. Y el responso, y el Prior dixo la oración de la Cruz, y dexando en su guarda los Religiosos mas graues de su Conuento, muchos cirios para su lustre, y 4. faroles de vidrieras contra el viento de la noche, se despidio de los oficiales, y ministros, con que se acabó esta accion. Ocurrió a ella el mayor numero de gente que jamas ha visto la Ciudad de los Reyes, ocupando las calles, y plaças, de Palacio, y de la Inquisicion, y las ventanas, balcones, y techos, y el grande numero de personas que acompañó la procession, fue causa de auerse detenido, desde las quatro, hasta la oración que llegó al tablado la Cruz. Gouernando la procession, Doct. D. Juan Saenz de Mañozca, y el Doctor D. Antonio de san Miguel Solier, Abogados del Fisco, y presos del santo Oficio.

#### Notificacion de las sentencias

Este dia, entre las nueues, y las diez de la noche, se notificaron las sentencias a los que hauian de ser relajados, y quedaron con ellos Religiosos de todas Religiones, que el santo Oficio embió a llamar para este efecto a quien se dió aquella noche vna muy cumplida colacion, y a los ministros. Mandosoles a estos auisassen a los que auian de acompañar a los Reos, que estuuiessen el dia siguiente a las tres de la mañana en las casas de la Inquisicion.

Poco despues de notificadas la sentencias a los relaxados; boluieron en si Enrique de Paz, y Manuel de Espinosa, y con el vno hizo Audiencia el señor Inquisidor Andres Juan Gaitan, y con el otro, el señor Inquisidor D. Antonio de Castro; hasta las tres de la mañana, y a aquella hora se llamó a consulta, en que se hallaron con los señores Inquisidores, el señor Licenciado D. Juan de Cabrera, Tesorero de la santa Iglesia, Prouisor en Sede uacante, y ordinario del santo Oficio, y los señores Doctor don Martin de Arriola, Oydor, y Licenc. D. Garcia Francisco Carrillo, Fiscal de lo ciuil, Consultores, faltó el señor Oydor Andres Boraona de Enzinilias, por estar enfermo de la enfermedad que murió. En esta Consulta se admitieron a reconciliaron los dichos.

Dioseles de almorçar a los penitenciados este dia a las tres, para cuyo efecto se mandó llamar vn pastelero tres dias antes, y debaxo de juramento

de secreto, se le mandó cuydasse desto, de modo que antes de la hora dicha, estuuiesse el almuerço en casa del Alcayde, que se hizo con toda puntualidad.

A la hora señalada acudieron muchos Republicanos honrados, con deseo, que les cupiese algun penitenciado, que acompañar para mostrar en lo que podian el afecto con que deseauan seruir a tan santo Oficio. Pero para que se entienda ser esto mocion de Dios, y para exemplar de todos los fieles: sucedió que don Saluador Velasquez Indio principal, Sargento mayor de la milicia de los naturales entró en el santo Oficio, a la misma hora que los Republicanos, de gala, con espada, y daga plateada, y pidió, que le honrassen a el, dandoles vna estatua de las que auian de salir en el Auto, que a esso solo iva, y visto su afecto se le concedió lo que pedia, y a otro compañero suyo. Como ivan saliendo los presos de las carceles, se les iva poniendo a cada vno las insignias significadoras de sus delitos, y entregandolo a dos personas de las referidas, a quien se les encargaua, que no le dexassen hablar con nadie, y que lo lleuassen, y boluiessen a aquel lugar, excepto a los relaxados, en quanto a la buelta Diosele orden a Juan Rodriguez Panduro de Duran, teniente de Alcayde, que se quedasse en el santo Oficio en guarda de las carceles.

### Procession de los penitenciados

Acabada esta diligencia con todos los Reos. Llegaron a las casas del santo Oficio, las quatro Cruzes de la Iglesia Mayor, y demas Parroquias cubiertas de luto, con mangas-negras. Acompañauanla los Curas, y Sacristanes, y Clerigos, con sobre pellices. A esta hora, que seria como a las cinco, estauan formados dos Esquadrones de la infanteria Española. Vno en la Plaça del santo Oficio, otro en la principal desta ciudad, y quedando las vanderas en los Esquadrones, vinieron dos compañías destas, que fueron en escolta de los penitenciados. Començó a salir la procession de las casas del santo Oficio, delante ivan las Cruzes en la forma dicha, acompañadas de los Curas, Sacristanes y Clerigos, en copioso numero. Seguianse los Penitenciados de menores delitos, hechiceras, casados dos vezes. Luego los Judayzantes con sus sambenitos y los que auian de ser açotados con sogas gruessas a las gargantas, los vltimos ivan los relaxados en persona, con corocas, y sambenitos de llamas, y demonios en diuersas formas, de sierpes, y dragones, y en las manos Cruzes verdes, menos el Licenciado Silua, que no la quiso lleuar por ir rebelde, todos los demas lleuauan velas verdes. Ivan los penitenciados vno a vno, en medio de los acompañantes, y por vna vanda, y otra dos hileras de soldados que guarnecian toda la Procession. Detras de los Reos iva Simon Cordero, Portero de la Inquisicion a cauallo, lleuaua delante vn cofre de plata, pieça curiosissima y de valor, iva cerrado con llaue, y dentro las sentencias de los culpados, rematauan la Procession Martin Diaz de Contreras, Secretario mas antiguo a cauallo con gualdrapa de terciopelo, y el Capitan don Juan Tello de Sotomayor, Alguazil mayor de la Inquisicion, y el Secretario Pedro de Quiroz que lleuauan en medio al Secretario Martin Diaz de Contreras.

Camino la Procession por la calle que tuerce hasta la del Monasterio de Monjas de la Concepcion, y desde allí baxó derecha hasta la plaça que prosiguió por junto a los portales de los sombrereros, hasta llegar cerca de la calle de los Mercaderes, siguiendo el camino por muy cerca del portal de los Escriuanos, de donde se fue apartando para llegar a la puerta de la escalera del cadahalso, que estuuo cerrada hasta entonces, la qual abrieron quatro Familiares que la guardauan, y subieron los penitenciados en la forma que auian venido, y se sentaron en los lugares que les estauan señalados en el cadahalso.

Por las calles por donde pasó la procession fue tanto el numero de gente que ocurrió a ver los penitenciados, que no es possible sumarla, baste dezir que cinco dias antes se pusieron escaños para este efecto, y detras dellos, tablados por vna vanda, y por otra de las calles, donde estaua la gente dicha, fuera de la que auia en los balcones, y ventanas, y techos, y en muchas partes auia dos ordenes de tablados, y en la plaça tres.

#### Acompañamiento

El Virrey, Principe preuenido en todo, y muy especial en las cosas de seruicio de Dios, y del Rey auia dado orden a D. Diego Gomez de Sandoual, Cauallero del Orden de Santiago, su Capitan de la guarda, para que tuuiesse a punto el acompañamiento con que auía de ir a la Inquisicion su Excelencia, y quando auisó el Tribunal, que seria a las cinco y media, estaua a punto. Salió de Palacio con mucha orden el acompañamiento: iva primero el Clarin de su Excelencia, como es costumbre quando sale en publico. Luego iva la Compañía de arcabuzes, de la guarda del Reyno, con su Capitan D. Pedro de Zarate, que aunque enfermo no se escusó de tan santa acción. Seguianse muchos Caualleros de la ciudad: luego iva el Consulado, en forma de Tribunal. Seguiase el Colegio Real de S. Felipe, y de S. Martin que también lo es, y a cargo de los Padres de la Compañía de JESVS, en dos ordenes, lleuando el de san Martin, al de san Felipe a la

mano derecha, rematando este con su Retor. Seguiase la Vniuersidad Real, precediendo los dos Vedeles, con sus maças atrauesadas al hombro, y detras dellos ivan los Maestros, y Doctores de todas facultades, con sus borlas, y capirotes, el vltimo su Retor. Seguianse los dos Cabildos Eclesiastico, y secular. Al Cabildo Eclesiastico en Sede Vacante, antecedia el pertiguero, con gorra, y ropa negra de terciopelo. Luego ivan los dos Notarios publicos del juzgado Eclesiastico, y el Secretario del Cabildo. Seguianse los Racioneros, Canonigos, y Dignidades, y en vltimo lugar, el señor Doctor D. Bartolome de Benauides, Juez subdelegado de la santa Cruzada, Arcediano, porque el señor Maestro D. Domingo de Almeyda, Dean de la S. Iglesia de Lima, no fue a este acompañamiento por estar falto de salud. Al Cabildo Secolar, que iva a la mano izquierda del Eclesiastico, antecedian los maceros con gorras, y ropas de damasco carmesi, con sus maças atrauessadas. Luego ivan los oficiales del Cabildo, luego los Regidores, y Alguazil Mayor de la Ciudad, los Juezes oficiales Reales Administradores de la Real Hazienda. Ivan detras de todos el Capitan don Pedro de Castro Içazigui, Cauallero del Orden de Santiago, y a su mano izquierda, el Capp.: D. Iñigo de Zuñiga Alcaldes Ordinarios. Seguianse los dos Reyes de armas. Luego ivan los señores Francisco Marques de Morales, Capitan Fernando de Santa Cruz y Padilla, D. Fernando de Bravo de Laguna, Alonso Ibañez de Poca del Tribunal mayor de cuentas. Luego el Capitan de la Guarda de su Exc. y a su mano izquierda Melchor Malo de Molina, Alguazil Mayor de la Real Audiencia. Seguianse los señores Fiscales D. Garcia Francisco Carrillo, y Aldrete, de lo ciui, y D. Pedro de Meneses, del Crimen ivan luego quatro señores Alcaldes, Doctores D. Juan Gonçalez de Peñafiel, D. Christoual de la Cerda Sotomayor, D. Juan Bueno de Roxas, y Lic. D. Fernando de Saabedra. Seguianse cinco señores Oydores desta Real Audiencia, Doctores, Don Antonio de Calatayud, del Orden de Santiago. Don Martin de Arriola. Licenc. Christoual Cacho de Santilla. Doctor Don Gabriel Gomez de Sanabria y el Doctor Galdos de Valencia: lleuauan en su conpañía a los señores, Licenc. Gaspar Robles de Salzedo, Oydor de la Real Audiencia de la Plata, y Doctor Francisco Ramos Galuan, Fiscal della. Seguiase luego el Excel. señor D. Luis Geronimo Fernandez de Cabrera, y Bobadilla, Conde de Chinchon del Consejo de Estado y Guerra, Virrey y Capitan General destos Reynos, y a los lados en dos hileras los soldados de la guarda de á pie, coxiendo en medio la Real Audiencia en la forma ordinaria, detras de su Excelencia ivan sus criados, y con ellos en primer lugar D. Luis Fernandez de Cordoua Capitan de la Compañia de los Gentiles hombres Lanças, y detras, la dicha Compañia, que cerraba este acompañamiento.

Como ivan llegando los primeros a las casas de la Inquisicion se ivan quedando a vna parte, y otra, dexando calle por donde passó la Real Audiencia, acompañando al Virrey, que entró en ellas, donde halló a los señores Inquisidores Apostolicos en forma de Tribunal, con Capelos negros, insignias de su delegacion, y a mula, y auiendole hecho las cortesias deuidas, y retornandolas su Excelencia, bolvió a salir el acompañamiento por la misma calle, y en la forma que auia venido, que fue la que va derecha de la Inquisicion hasta la del Arçobispo. Lleuaua el Estandarte de la Fé, el señor Doctor D. Luis Betancourt y Figueroa, Fiscal del santo Oficio. Lleuauanle en medio el señor don Antonio de Calatayud, Oydor mas moderno, y el señor don Fernando de Saabedra, Alcalde mas antiguo y ambos las borlas del Estandarte. Luego ivan los señores. Licenciado Christoual Cacho de Santillan, y Doctor don Martin de Arriola Oydores, y Licenciado Robles de Salzedo, y Doctor Francisco Ramos Galuan, Oydor, y Fiscal de la Real Audiencia de la Plata. Seguiase el señor Inquisidor don Leon de Alcayga Lartaun, y a su mano izquierda, el señor Doctor don Gabriel Gomez de Sanabria, Presidente de Sala. Luego el señor Inquisidor don Antonio de Castro y del Castillo, y a su mano izquierda el señor Doctor Galdos de Valencia Oydor mas antiguo. Detras iva su Excelencia en medio del señor Inquisidor mas antiguo, Licenciado don Juan de Mañozca del Consejo de su Magestad, en el de la santa, y general Inquisición, que iva a la mano derecha, y del señor Licenciado Andres Juan Gaytan Inquisidor, que iva a la sinestra.

Detras iva el Alferez Fransisco Prieto, de la familia del señor Licenciado don Juan de Mañozca a cauallo, lleuaua en las manos vna fuente dorada, con sobrepelliz, estola, y manual del santo Oficio, para la forma de la absoluciones, con sobrefuenta de tela morada, guarnecida de puntas de oro.

Y para dar toda honra a los que salieron libres de los testimonios de los Judios, acordó el Tribunal, que fuessen en este acompañamiento con sus padrinos, y su Excelencia les mandó señalar lugar con la Ciudad: Fue espectaculo de admiracion ver a vn mismo tiempo triunfar la verdad y castigarse la mentira, efectos de la rectitud del S. Oficio. Iva Santiago del Castillo en medio de don Antonio Meoño, y don Miguel de la Lastra, Caualleros del Orden de Santiago. Pedro de Soria, de don Juan de Recalde, y de don Martin de Zabala, Caualleros del mismo Orden de Santiago. Alonso Sanchez Chaparro, de don Josef Xaraba del Abito de Santiago, y don Pedro Calderon del Abito de Calatraua. Andres Muñiz, de don Rodrigo de Vargas, y don Andres de las Infantas, del Orden de Santiago. Francisco Sotelo, de don Alonso de la Cueua, del Abito de San Juan, y don

Francisco de la Cueua, del Abito de Santiago. Ambrosio de Morales Alaon, y Antonio de los Santos, Familiar del S. Oficio, no sacaron padrinos

porque ivan con sus Abitos de Familiares.

Con esta orden caminó el acompañamiento, segun se ha dicho baxado desde la esquina de la quadra del Arcobispo por la plaça, hasta las casas de Cabildo. Quando entró en la plaça el Estandarte de la Fé, su Excelencia, el Tribunal del S. Oficio y Real Audiencia; llegando cerca del esquadron abatieron las vanderas los Alferez, y los soldados hizieron vna sonora salua. Al subir su Excelencia, y aconpañamiento por las casas de Cabildo al tablado, se quedaron las conpañias de los Gentileshombres Lanças, y Arcabuzes a los lados del tablado. La de los lanças a la mano derecha, remudandose por Esquadras la guarda, sin que faltasse siempre la mitad de cada vna. El esquadron de infanteria, con sus compañias tomó las esquinas de la plaça, teniendola guarnecida hasta tarde.

Su Excelencia, y los señores Inquisidores se pusieron en sus lugares, estuuo en medio del señor Licenciado don Juan de Mañozca, que estuuo a la mano derecha, y del señor Licenciado Andres Juan Gaytan, que estuuo a la siniestra. A la mano derecha del señor Mañozca, estuuo el señor Licenciado don Antonio de Castro, y a la siniestra del señor Gaytan, el señor Licenciado D. Leon de Arcayga Lartaun. Y luego por vn lado y otro se seguian los señores de la Real Audiencia, y los del Tribunal mayor de Cuentas, los Cabildos Eclesiastico, y secular. Vniuersidad, Colegios, y

Comunidades, en sus lugares.

En el lugar donde estuuo su Excelencia, y la Inquisicion, se levantó vn dosel de riquissimo brocado, negro, y naranjado, las listas negras, con bordaduras costosas, y stocadura de oro, en medio del, y en lo mas eminente estaua vn Crucifixo de bronce dorado, de tres quartas de alto, en vna Cruz muy rica de euano, con cantoneras de bronce doradas, tenía colocadas algunas laminas de singular primor. En el cielo del dosel estaua vna imagen del Espiritu Santo, con rayos que de si despedia esparciendose por el cielo, como significando el Espiritu de Dios, que gouierna las acciones de tan santo Oficio; y el abrasado deseo que en sus pechos mora, en tres Serafines, cercados de rayos de plata, que pendian de las caydas del dosel. Tuuo su Excelencia tres almohadas de estrado (que en este Reyno vulgarmente se llaman coxines) vna para assiento, y dos a los pies, de rica tela amarilla. Y el señor don Juan de Mañozca, tuuo almohada negra de terciopelo, por Consejero de su Magestad, en el de la General, y santa Inquisicion. Lo restante donde estuuieron los señores de la Real Audiencia, estuuo curiosamente adornado, con ricos brocateles. Delante del Tribunal estaua en la primera grada (auiendo de ser en la segunda) el señor

Doctor D. Luis de Betancurt, Fiscal del Santo Oficio, con el Estandarte de

la Fé, y el Capitan de la guarda de su Excelencia.

El balcon de la Excelentissima señora Virreyna, estuuo muy bien adornado. Estaua sentada con grande Magestad su Excelencia debaxo de dosel de tela amarilla, en silla y almohadas de lo mismo, y el Marques, hijo de sus Excelencias, estuuo a un lado de la señora Virreyna, en silla de tela, sin almohada, por el respeto. Luego se seguian las señoras mugeres de los Consejeros de la Real Audiencia, sentadas en sillas de baqueta pespuntadas de seda, con sus hijas y hermanas.

Los lugares donde estuuieron los Cabildos, Eclesiastico, y Secular, se adornaron de alfombras muy vistosas, y fué esta la primera vez que se les dio adorno, no auiendole tenido antes en ocasiones semejantes. Y es les deuido, pues ambas jurisdiciones ayudan a la Inquisicion. La Eclesiastica, con el Juez Ordinario, en las causas, y la Secular con sus ministros, para la execución de las sentencias. Al Tribunal de Cuentas que no auia tenido assiento, se le dio aora, y estuuo en la forma, y manera dicha. Otras Comunidades pretendieron el dicho adorno, y no se les concedio por

algunos respetos.

Auiendo pues su Excelencia, el Tribunal, y Real Audiencia llegado a sus assientos, hizieron adoracion a la Cruz, que estaba puesta en el Altar, ricamente adornado. Tenia la imagen de santo Domingo, como a quien tan gran parte le cabia de la gloria desde dia, quatro blandones de plata, muchos ramilletes de diuersas flores, y escarchado, gran numero de pebeteros, con dorados pebetes, y otros olores diuersos, que recreauan los sentidos. Antes del estaua vn tapete con quatro blandones en que ardian quatro hachas, todo a cargo de la deuocion de la Religion Dominicana, por mano del P.F. Ambrosio de Valladolid, Predicador General de aquella Orden, y honesta persona del santo Oficio, a cuya causa se le encargó esto. Dixeronse muchas Missas en este Altar, y cessó el celebrar en el luego que salio del santo Oficio la Procesion de los penitenciados.

Luego subió al Pulpito Martin Diaz de Contreras, Secretario mas antiguo, y auiendo hecho sus cortesias al Virrey, Tribunal, y señores de la Real Audiencia, y a la señora Virreyna, y demás señoras, y a los Tribunales, y Cabildos, y Religiones, leyó en voz alta, clara y graue, la protestacion de la Fé. Y el Virrey hizo el juramento ordinario, como persona que representaua al Rey nuestro Señor, que Dios guarde. Y luego todos los Señores de la Real Audiencia, Sala del Crimen y Fiscales. Para el lleuó la Cruz y Missal al señor Virrey, el Licenciado Juan Ramirez, Cura mas antiguo, y a los señores de la Real Audiencia, el Bachiller Lucas de Palomares, Cura mas moderno, ambos de la Iglesia mayor, con sobrepellices. El mismo jura-

mento hizieron los Cabildos, y el pueblo, alçando la mano derecha, que con notable afecto, y deuoción en vozes altas respondio con duplicado amen al fin del juramento. Inmediatamente subio al Pulpito el P. Fr. Joseph de Cisneros: Calificador de la Suprema, con su venera al cuello, dignissimo Comissario General de san Francisco, en estos Reynos del Pirú. Predicó vn sermon muy a proposito del intento, y assi se imprimio.

El Secretario Pedro de Quiros Arguello subio luego, y leyó en voz inteligible la Bula de Pio V. traduzida en romance, que habla en fauor de la Inquisicion, y de sus ministros, y contra los herejes, y sus fautores. Acabada se començaron a leer las causas, dando principio a la letura el Doctor D. Juan Saenz de Mañozca, como Abogado de los presos del santo Oficio. Siguieronle los demás Letores, y el primero, el Doctor Bartolome de Salaçar, Relator mas antiguo de la Real Audiencia. Clerigos, Presbiteros, Religiosos y Abogados y otras personas graues y de autoridad.

El orden de traer los presos a la gradilla, para oir sentencia encima della, la daua el Tribunal a Pedro de Valladolid, Familiar del santo Oficio, y la lleuaua al Capitan don Juan Tello Alguazil mayor, que estaua sentado en medio de la cruxia, en vn escabel cubierto con vn tapete Cayrino, de quien la recibia Juan de Ytorgoyen, Alcayde de las Carceles secretas, el cual con baston negro liso sacaua los penitenciados a oir sentencia.

A la segunda causa que leyó pidio el tribunal campanilla de plata, que estaua en el bufete de los Secretarios, y este al lado derecho del Altar, con sobremesa de damasco carmesi, cenefa de tela del mismo color, con stocadura de oro, en que estaua el cofre de las sentencias, tinteros, y saluaderas de plata, para el vso de ambos Secretarios, y la campanilla. Lleuóla Pedro de Valladolid, y diola al señor don Juan de Mañozca, su Señoría la ofreció al Virrey con todo cumplimiento, para que mandasse en el acortar de la letura de las caussas y lo demas, y su Excelencia como tan gran señor, retornando la cortesia, boluio la campanilla al Tribunal. Prosiguieronse las sentencias, que en suma son como se siguen.

#### CAVSAS, Y SENTENCIAS POR COMUNICACIONES DE CARCELES

1. Francisco Hurtado de Balcaçar, natural de la Villa de Escalona, en el Reyno de Toledo, vezino desta ciudad, viudo, Familiar del santo Oficio, y primero de la Inquisicion de Toledo, y ayudante del alcayde de las carceles secretas, por auer dado lugar a que se comunicassen los presos dellas, lleuando papeles de vnos a otros, y assimismo trayendolos de personas de

afuera a los de adentro, dexandose cohechar. Salio al Auto, en forma de penitente en cuerpo, sin cinto, ni bonete, con vela verde en las manos, condenado a destierro desta ciudad, y cinco leguas al rededor por quatro años, y que le fuesse quitado el titulo de Familiar; tuuose atencion a su

mucha edad, y assi no se le dieron mayores penas.

2. Juan de Canelas Albarran mestiço, natural del Cuzco, de oficio platero, vezino y casado en esta Ciudad, porque viuiendo pared en medio de las carceles, dio lugar a que por diferentes aposentos de su casa, tratassen, y comunicassen algunas personas con los presos de las dichas carceles, por agujeros que para ello hizieron, lleuando, y trayendo papeles, por dadiuas que le dauan por esto, en que hizo grandissimos daños. Salio al Auto en forma de penitente, sin cinto, ni bonete, en cuerpo con vela verde en las manos, soga a la garganta, fue condenado a 100 açotes y 4 años de destierro desta ciudad, y 5. leguas al rededor.

3. Ana María Gonçales, mestiza, natural de la Puebla de los Angeles en Nueua España, casada y vezina desta Ciudad, por auer violado las carceles secretas del santo Oficio, por medios ilicitos, por las casas del dicho Canelas, haziendo agujeros en las paredes de las dichas carceles, inquiriendo, y escudriñando los secretos dellas, comunicandose con los pressos diuersas vezes, solicitando a otras personas a la misma comunicacion. Salio al auto en abito de penitente, en cuerpo, soga a la garganta, vela verde en las manos, condenada a destierro desta ciudad, por quatro años, y en 100 açotes por las calles públicas. Fueron estos buenos confitentes, y por esso no se les agrauaron las penas.

#### Casados dos vezes

4. Juan Lopez de Mestanço mestizo, carpintero de ribera, natural de la ciudad de Truxillo en este Reyno, vezino de Puerto viejo, Obispado de Quito, fue preso por casado dos vezes: salio al Auto en abito de penitente, en cuerpo, sin cinto, y con coroza, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró de leui: fue condenado a 100 acotes, y cinco años de galeras en las del Callao.

#### Hechizeras famosas

1. Ana María de Contreras, mulata esclaua, hija de Español, y de negra, habitante en esta Ciudad, fue presa por hechizera, y confessó su delito,

añadio, que vn rayo la auia partido, de que auia sanado, y quedado Zahori, y que entraua los Viernes en las Iglesias por no ver los difuntos, y que a las mugeres que se vestían faldellin colorado, les via todo quanto tenian, como si estuuieran en pelota, con otras cosas desta suerte. Salio al Auto con insignias de hichizera, coroza blanca, soga a la garganta, vela verde en la mano, abjuró en leui, y fue condenada en cien açotes.

2. Ana de Campos, mestiza, natural de Guamanga, vezina del Cuzco, de donde se traxo presa por hechizera, fue buena confitente, dixo que se le aparecia el diablo, en forma de hombre, vestido de pardo, y en forma de borrico, y de cabron; y perro prieto. Salio al Auto con coroza blanca, soga a la garganta, vela verde en las manos, abjuró de leui, fue condenada a cien açotes, destierro desta Ciudad, de la del Cuzco, y Guamanga, por tres años.

3. Doña Beatriz de la Vandera, vezina, y natural del Cuzco, fue traida presa por hechizera, confessó su delito, y entre otras cosas dixo, se le aparecian los demonios en forma de mastines, y monos, con vnas colas muy largas, y ramos de molle en las manos, salió al Auto con coroza blanca, vela verde en las manos, abjuró de leui, fue condenada en destierro desta

ciudad, y la del Cuzco, por quatro años.

4. Doña Estefania Ramirez de Meneses, vexina de Lima, y natural del nueuo Reyno de Granada, fue pressa por gran hechizera, embustera, confessó su delito, salio al Auto con coroza blanca, vela verde en las manos, abjuró de leui, fue condenada a que saliesse a la verguença en vna bestia de albarda, ydesterrada de las Ciudades de Lima, y de la Plata y Villa de Potosi y diez leguas al rededor por tiempo de seis años, esta ya auia sido castigada por el Ordinario en Chuquizaca, por conocida hechizera, y puesta a la puerta de la Iglesia en vna escalera con coroza.

5. Luisa de Oñazamba, hija de negra, y mulato, natural de Lima, y habitante en ella, fue pressa por hechizera, confessó su delito tenia mucha entrada en las casas de Lima y para encubrirse mejor era la mayoral de la Congregacion de los mulatos, y mulatas; hizo grandes bellaquerias y daños en su oficio de hechizera. Salio al Auto con coroza blanca, soga a la garganta, vela verde en las manos, abjuró de leui, fue condenada a 200 açotes, y desterrada de todo el distrito desta Inquisicion por toda su vida.

6. Mariana de Olabe, de 21 años, natural, y vezina del Cuzco, fue traida pressa por hechizera, confessó su delito, y no la intencion, tuuo pacto con el demonio, y se le aparecia quando queria en diversas formas, salio al Auto con coroza blanca, vela verde en las manos, abjuró de behementi por el dicho pacto, fue condenada a destierro de Lima, y del Cuzco, y veinte leguas al rededor por quatro años, y que saliese a cumplirlo dentro de nueue dias. Tuuose atencion a sus pocos años, y assi no se le dio mas

pena. Esta causa leyo el Contador Juan de Censano, criado de su Excelencia, a satisfacción de todos.

# LOS QUE ABJVRARON DE BEHEMENTI POR Sospechosos de la guarda de la ley de Moysen.

- 1. Domingo Montesid, de oficio cerero y confitero, y que en este Reyno ha sido mercachifle y chacarero de Manuel Bautista Perez, natural de Santaren en Portugal, de edad de 48 años, residente en esta Ciudad. Fue presso por Judio obseruante de la ley de Moysen, con secresto de bienes, salio al Auto en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto, ni vonete, vela verde en las manos. Abjuró de behementi, y que salga desterrado de las Indias a los Reynos de España por toda su vida.
- 2. Don Simon Ossorio Alias, Simon Rodriguez, natural de la Villa de san Combadan en Portugal, criado en los Estados de Flandes, de edad de 28 años, residente en la ciudad de Quito, a donde subio con poderes de la Duquesa de Lerma, para administrar sus obrajes. Quando su prision, se le hallaron dos retratos suyos del, el vno en abito de muger, y el otro en abito de hombre, por su processo parecio tener tres padres, y a diferentes naturalezas: siendo el propio Francisco de Coçoros, Reconciliado en la Inquisicion de Coimbra. Hizo en Madrid informacion de limpieza, y nobleza, y combencido de su falsedad dixo, que con quatro reales haria el en Madrid informaciones, y quien quisiesse, pintandose el mas noble, y mas calificado, y para ostentar esto traia grandes mechones, y andaua muy galan, y oloroso, fue presso con secresto de bienes, por Judio obseruante de la ley de Moysen, y que la enseñaua a otros, para que traia el calendario de sus fiestas, en cifra, que se le halló entre sus papeles, quando su prision, y tuuo testificacion de auerse jatado, que vn hermano suyo, y el tenian en la Compañía de los Olandeses contra su Magestad ocho mil ducados en la Esquadra dedicada a las partes del Brasil. Fue condenado a Auto, en que salio en forma de penitente, en cuerpo sin cinto, ni bonete, soga a la garganta, vela verde en las manos, abjuró de behementi, fue condenado en cien açotes, y seis años de galeras en las de España, al remo, y sin sueldo, y desterrado de las Indias por toda su vida.
- 3. Francisco Vasquez, de oficio corredor çangano, natural de Mondi en Portugal, casado, y vezino desta Ciudad, de edad de 40 años, fue preso con secresto de bienes por Judio observante de la ley de Moysen, fingiose loco por mucho tiempo. Salio al Auto en forma de penitente, en cuerpo,

sin cinto, ni bonete, con vela verde en la mano, abjuró de behementi, y fue condenado en 2.000 pessos corrientes para los gastos extraordinarios del santo Oficio y destierro perpetuo de las Indias.

4. Luis de Valencia, natural de la ciudad de Lisboa en Portugal de oficio mercader, de edad de 60 años, fue preso con secresto de bienes, por Judio Judaizante, obseruante de la ley de Moysen, y traido de Panama: hazia viajes a Nueua España, parecio estar circuncidado, aunque el dixo, que no era sino de andar con mugeres, salio al Auto, en forma penitente, en cuerpo, sin cinto, ni bonete, con vela verde en la mano, abjuró de behementi, y fue condenado en 3 mil pesos corrientes, ensayados para gastos extraordinarios del santo Oficio, y desterrado perpetuamente de las Indias. Esta causa la leyó el Autor.

5. Pedro de Farias, natural de Guimaraes en Portugal, de edad de 40 años iva y venia a Tierrafirme, y hazia los negocios de Diego Oballe, fue preso con secresto de bienes, por Judio Judayzante: salio al Auto en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto, ni bonete, vela verde en las manos, abjuró de behementi, fue condenado en 2.000 pesos de a ocho reales, para gastos extraordinarios del santo Oficio, y desterrado por toda su vida de

las Indias a los Reynos de España.

6. Rodrigo de Auila el moço, natural de Lisboa en Portugal de edad de 36 años, residente en esta Ciudad, y en la tienda de su tio Rodrigo de Auila el viejo, en la calle de los mercaderes, fue preso con secresto de bienes, por Judio Judayzante, que no quitaua el sombrero a la Cruz, ni hazia reuerencia a las Imagenes, ni a los Santos, ni al Santissimo Sacramento quando le encontraua en la calle: salio al Auto en forma de penitente, en cuerpo sin cinto, ni bonete, con vela verde en las manos, abjuró de behementi, fue condenado en 1 mil pesos corrientes para gastos extraordinarios del santo Oficio, y desterrado perpetuamente de las Indias a España.

7. Manuel Gonçalez casado natural de Moncharaz, en Portugal, cinco leguas de Villa Viciosa, de edad de 27 años soltero residente en esta Ciudad, fue preso con secresto de bienes por Judio Judayzante, salio al Auto en forma de penitente en cuerpo, sin cinto, ni bonete, vela verde en las manos, abjuró de behementi, fue condenado en destierro perpetuo de

las Indias a los Reynos de España.

#### RECONCILIADOS, CON SAMBENITO, Por obseruantes de la ley de Moysen.

1. Antonio Cordero natural de Arronches, Obispado de Porta alegre en Portugal, de oficio mercader, de edad de 24 años, casado en Seuilla, con Ysabel Brandon, residente en esta Ciudad, fue preso sin secresto de bienes, y con grandissimo secreto, y en muchos dias no se supo del, porque no se podian persuadir se huuiesse hecho tal prision por la Inquisicion, supuesto no auia auido secresto de bienes, por testificacion que huuo por Agosto, de 1634. de que no vendia los Sabados, teniendo el almacen abierto, con lo demas que se refiere en el numero. Fue bien confitente, y pidio misericordia, admitido a reconciliacion, y sentenciado a Auto, confiscación de bienes, sambenito, vela verde en las manos, abjuró formalmente, mandose que en el mismo tablado acabada de leer la sentencia, con sus meritos se le quite el sambenito y vaya desterrado de las Indias perpetuamente a España.

2. Antonio de Acuña, hijo de Portugues, natural de Seuilla, de edad de 23 años de oficio mercader, residente en esta ciudad, fue preso por Judio Judayzante, con secresto de bienes; vino al Perú con cargaçon en compañia de Diego Lopez de Fonseca, relaxado en persona en este Auto: fue su criado el dicho Antonio Cordero: confessó ser Judio Judayzante, y pidio misericordia, fue admitido a reconciliacion y sentenciado a Auto, confiscacion de bienes, abjuracion formal, sambenito vela verde en las manos y carcel por dos años, que ha de cumplir en la de penitencia en

Seuilla, y desterrado perpetuamente de las Indias a España.

3. Antonio Fernandez de Vega, vezino de Guancauelica, de oficio mercader natural de la Torre de Moncorbo en el Reyno de Portugal de edad de 50 años., que por algun tiempo se llamó Antonio de Santiago, el mismo pidio Audiencia, y se denunció estando libre, y confessó ser Judio, mas porque de antes estaua testificado, fue recluido en las carceles secretas, y admitido a reconciliacion y sentenciado a auto, confiscacion de bienes, abjuracion formal, sambenito, vela verde en las manos y que boluiendo a la Inquisicion se le quite el abito y salga desterrado de las Indias perpetuamente a España.

4. Antonio Gomez de Acosta, natural de Bergança en Portugal, de edad de 48. años, vezino desta Ciudad, de oficio Mercader, fue preso por Judio Judaizante; cuando la prision grande, de 11. de Agosto de 1635. Confessó ser Judio Judaizante; obseruante de la ley de Moysen, sus ritos, y ceremonias, y pidio misericordia, fue admitido a reconciliacion, y sentenciado a Auto, sambenito, vela verde en las manos, abjuracion formal,

confiscacion de bienes, carcel, y abito perpetuo, como lo es su destierro de las Indias a España, y la carceleria, que la guarde en la carcel perpetua de Seuilla.

5. Amaro Dionis, natural de Tomar, en el Reyno de Portugal de edad de 34 años, soltero, que vino de Cartagena con negocio ageno, y propio, fue preso por Judio obseruante de la ley de Moysen, con secresto de bienes, era muy dado a la musica, y dança, preciauase de Cauallero, y assi se entremetia con los que lo eran, o se preciauan de serlo, tomando siempre el mejor lugar en cualquier parte. Confessó ser Judío obseruante de la ley de Moysen, sus ritos y ceremonias, y pidio misericordia, fue admitido a reconciliacion, y condenado a Auto, sambenito, vela verde en las manos, abjuracion formal, confiscacion de bienes abito, y carcel perpetua, desterrado de las Indias a España por toda su vida, y que la carceleria

la guarde en la carcel perpetua de Seuilla.

6. Bartolome de Leon, natural de la Ciudad de Badajoz en Estremadura, de oficio mercader, de edad de 21 años, descendiente de Portugueses, y deudo de Diego Lopez de Fonseca y Jorge de Silua, y Juan Rodriguez de Silua, residente en esta Ciudad de los Reyes del Pirú. Fue preso con secresto de bienes, por Judio Judayzante, obseruante de la ley de Moysen, era camarada este de Antonio de Acuña, Manuel de la Rosa, Antonio Cordero, y Geronimo Fernandez, estos, y los otros reconciliados en este Auto. Confessó ser Judio, y que guardaua la ley de Moysen, y pidio misericordia, después desto, reuocó, y varió en sus confessiones, dixo, y leuantó muchas falsedades, y para euadir las penas, se fingió tonto, y açonçado por tiempo, fue condenado a Auto sambenito, soga a la garganta, bela verde en la mano, confiscacion de bienes que abjurase formalmente, con carcel, y abito perpetuo, y por las dichas variaciones reuocaciones, y falsedades, se le diessen 200 açotes, y siruiesse 10 años en las galeras de España, al remo, y sin sueldo, desterrado perpetuamente de las Indias a España, y que guarde carceleria en la carcel perpetua de Seuilla, despues de cumplidas las galeras.

7. Baltasar Gomez de Acosta, de oficio Mercader, natural de Valladolid, en los Reynos de España, hijo de Portugueses, y sobrino de Antonio Gomez de Acosta reconciliado en este Auto, residente en esta Ciudad, que hazia viajes a Cartagena, fue preso por Judio Judayzante, con secresto de bienes, confessó serlo aunque tarde, y pidio misericordia, fue admitido a reconciliacion, salio al Auto con sambenito, bela verde en la mano, abjuró formalmente, con confiscacion de bienes, abito, y carcel perpetua, que cumpla en la de la Inquisición de Seuilla desterrado perpetuamente de las

Indias.

8. Doña Mayor de Luna, natural de la Ciudad de Seuilla, hija de Portugueses, casada con Antonio Moron, de edad al parecer, de mas de 60 años, aunque ella negó ser de 40, vezina desta Ciudad, fue presa por Judia Iudayzante, juntamente con su marido, hija y hermana. Doña Mencia de Luna, con secresto de bienes, era muy estimada en Lima, de personas principales bestia, y roçaua telas, y lanas, confessaua, y comulgaua a menudo, negó hasta lo vltimo, despues confessó ser Judia Judayzante, y Pidió misericordia, vsó de varias traças para comunicarse en las carceles secretas, y en particular, del secreto del Limon, cogieronse muchos papeles blancos, y el Tribunal con particular inspiracion, mandó ponerlos cerca de yn brasero, y con la lumbre se vieron estar escritos todos los papeles, con muchos bocablos esquisitos, y cifras, y todo se ordenaua a persuadir a su hija, a que no confesasse la verdad, fue admitida a reconciliacion, y salió al Auto, con sambenito, soga a la garganta, bela verde en las manos, abiuró formalmente, fue condenada a abito, y carcel perpetua, que cumpla en la de Seuilla, desterrada para siempre de las Indias a España, y por las comunicaciones que tuuo en las carceles, y papeles que escriuio, le fuessen dados cien acotes por las calles publicas.

9. D. Isabel Antonia, hija de Antonio Moron, y de doña Mayor de Luna, muger de Rodrigo Vaez Pereyra, relaxado en persona en este auto, natural de Seuilla, de mas de 18 años, vezina desta Ciudad, fue presa con sus padres (que el marido ya lo estaua) por Judia Judayzante, y que guardaua la ley de Moyses, con secresto de bienes, estuuo siempre negativa, hasta lo vltimo, vsando de varias traças, y ardides, para ocultar su delito comunicandose con la dicha su madre, y respondiendole a los papeles que le escrivia en las carceles con cifras, y debaxo de nombres supuestos, auisandole el estado de las causas de otros presos, que les importaua el saberlo, despues que se descubrieron sus comunicaciones, confessó y pidio misericordia, fue admitida a reconciliacion, salio al Auto con sambenito, soga a la garganta, bela verde en las manos, abjuró formalmente, fue condenada a confiscacion de bienes, abito, y carçel perpetua que cumpla en la de la Inquisición de Seuilla desterrada para siempre de las Indias, y por las comunicaciones que tuuo en las carceles, en 100 açotes.

10. Enrique Nuñez de Espinosa, natural de Lisboa en Portugal, criado en Francia, de oficio corredor Zangano, casado con D. Mencia de Luna, hermana de la dicha doña Mayor de Luna, de edad de 40 años, vezino desta Ciudad, fue preso en esta Inquisicion, el año de 1623. y se suspendio su causa. en esta vltima prision que fue de las de 11 de Agosto de 1635. confessó ser Judio Judayzante, y auerlo sido, desde que tuuo vso de razon, y pidio misericordia, este fue el mas perjudicial Judio que ha auido en este

Reyno, por auer dicho a los de su profession, lo que passaua en el santo Oficio, y el modo de processar, era el que mas atreuidamente se comunicaua con ellos por el oficio que tenia, e interuenir en las ventas de sus mercaderias y negros, fue admitido a reconciliacion, y condenado a Auto, sambenito, soga a la garganta, bela verde en las manos, confiscación de bienes, abjuración formal, desterrado de las Indias por toda su vida, abito, y carcel perpetua 10 años de galeras al remo, y sin sueldo, en las de España, y despues de acabado el dicho tiempo, cumplia su carceleria en la carcel perpetua de Seuilla, y por las variaciones y diminnciones en 200 acotes por las calles publicas desta Ciudad.

11. Énrique Lorenço, natural de Moncorbo, en Portugal, que iva, y venia con encomiendas a Portobelo, hermano de Mateo de la Cruz, reconciliado en este Auto, soltero, de edad 32 años, fue preso en Panama, por Judio obseruante de la ley de Moyses, y traido a las carceles secretas, confessó serlo, y pidio misericordia. En sus confessiones anduuo vario, y reuocante, fue admitido a reconciliacion, y sentenciado a Auto, sambenito, soga a la garganta bela verde en las manos, confiscacion de bienes, abjuración formal, y carcel, y abito perpetuo, destierro de las Indias, para siempre, y por las reuocaciones y variaciones, que tuuo 100 açotes 6. años de Galeras en las de España, al remo, y sin sueldo, y acabado el dicho tiempo, guarde su carceleria en la carcel perpetua de la Inquisicion de Seuilla.

12. Francisco Mendez Alias, Francisco Meneses, natural de Lamego en Portugal, rendente en vn assiento de Minas, en el Obispado de Guamanga, de edad de 30 años. El mismo se denunció, y confesso auer Judayzado, y pidio misericordia, y porque estaua testificado antes, fue preso admitiose a reconciliacion, salio al Auto con sambenito, y bela verde en las manos, abjuró formalmente, fue condenado en confiscacion de bienes, destierro perpetuo de las Indias a España, y que se le quite el

sambenito despues del Auto.

13. Francisco Nuñez Duarte, de oficio mercader, natural de la ciudad de la Guardia en Portugal, de todas partes Christiano nueuo, hermano de Gaspar Nuñez Duarte, reconciliado en este Auto, de edad de 44 años residente en esta Ciudad, con tienda en la calle, y Alferez en vna compañía de soldados de la ciudad, fue preso con secresto de bienes, por Judio Judayzante, a los 11 de Agosto de 35. confessó auerlo sido, mas tarde, y diminutamente, pidio misericordia, fue admitido a reconciliacion, y sentenciado a auto, sambenito, soga a la garganta, bela verde en las manos, abjuracion formal, abito y carcel perpetua, desterrado para siempre de las Indias a España, y por la diminución y tardança de sus confessiones, en

100 açotes y seis años de galeras en las de España al remo, y sin sueldo y acabado el dicho tiempo tenga su carceleria en la carcel perpetua de la

Inquisición de Seuilla.

14. Francisco Ruiz Arias, de oficio mercader, natural de Alcaiz, Aldea de Castello Blanco, Obispado de la Guardia en el Reyno de Portugal, de edad de 23 años, que hazia viajes a las Prouincias de arriba, estando mandado prender por Judio, el mismo se presentó sin saberlo, pidiendo Audiencia, y misericordia, fue recluso en las carceles y confessó ser Judio Judayzante obseruante de la ley de Moyses, sus ritos, y ceremonias, fue admitido a reconciliacion y sentenciado a Auto, sambenito, confiscacion de bienes, vela verde en las manos, abjuracion formal y que en acabandosela de leer la sentencia se le quite el sambenito en el tablado y salga desterrado de las Indias perpetuamente a España.

15. Francisco Marques Montesinos, de oficio mercader, que hazia viajes a diuersas partes, y a Nueua España, natural de la Torre de Moncorbo, en el Arçobispado de Braga, en Portugal de edad de 40 años, fue preso en esta Ciudad por Judio Judayzante, con secresto de bienes, confessó ser Judio, y pidio misericordia. Fue admitido a reconciliacion, y condenado a Auto, sambenito, soga en la garganta, vela verde en las manos, abjuracion formal, confiscacion de bienes, abito, y carcel perpetua, y por las variaciones, y diminuciones de sus confessiones, y testimonios que leuantó en ellas, en diez años en galeras, en las de España, al remo, y sin sueldo 200 acotes y

guarde su carceleria en la carcel perpetua de Seuilla.

16. Francisco Hernandez, mercachifle, natural de la Guardia en Portugal, de edad de 35 años, soltero, residente en esta Ciudad, fue preso con secresto de bienes, por Judio Judayzante, confessó serlo y pidio misericordia, fue admitido a reconciliación y sentenciado a sambenito, vela verde en las manos, abjuración formal, confiscación de bienes, abito, y carcel por yn

destierro para siempre de las Indias, y cumplidos los años de galeras,

año, y desterrado para siempre de las Indias a España.

17. Fernando de Espinosa mercader, con tienda en la calle, natural de la Torre de Moncorbo en Portugal, soltero, de edad de 34 años, residente en esta ciudad, fue preso por Judio, obseruante de la ley de Moyses, con secresto de bienes, fue buen confitente, aunque començó tarde, y dixo ser Judio, y auer guardado la dicha ley, pidio misericordia, fue admitido a reconciliacion. Salió al Auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuró formalmente, fue condenado en abito, y carcel por tres años, desterrado de las Indias por toda su vida a España, y que cumpla la carceleria en la carcel de Seuilla.

18. Fernando de Espinosa, Esteues, natural de la Guardia en Portu-

gal, soltero de edad de 38 años, que hazia viajes, primo de los Espinosas, fue traido a las carceles secretas, desde los Conchucos, Prouincia deste Arçobispado, donde iva huyendo de la Inquisicion, por Judio obseruante de la ley de Moysen con secresto de bienes, estuuo negativo al principio, después confesó ser Judio obseruante de la dicha ley, y pidio misericordia, fue admitido a reconciliacion, salio al Auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuró formalmente, fue condenado a abito, y carcel perpetua, que tenga, y cumpla en la de la Inquisicion de Seuilla, en confiscacion de

bienes, y desterrado de las Indias a España por toda su vida.

19. Geronimo Fernandez, tio de Antonio de Acuña, reconciliado en este Auto, natural de Seuilla, mercachifle, de edad de 22 años, residente en esta Ciudad, fue preso con secresto de bienes, en 11 de Agosto de 35. Confesó ser Judio, y auer guardado la ley de Moysen, y despues reuocó, y vltimamente pidio misericordia, fue admitido a reconciliacion, salió al Auto, con sambenito, vela verde en las manos, soga en la garganta, abjuró en forma, y condenado a abito, y carcel perpetua, en confiscacion de bienes, y por las variaciones, reuocaciones, y testimonios que leuantó fue condenado en 200 acotes, 5 años de galeras en las de España, al remo y sin sueldo, y en destierro perpetuo de las Indias y que acabado el tiempo de galeras, guarde la carceleria en la carcel perpetua de Seuilla.

20. Geronimo de Azebedo, natural de Ponteuedra en Galicia, de oficio de mercader, viudo, de edad de quarenta años, residente en esta ciudad, que hazia viajes, fue preso con secresto de bienes, por Judio Judayzante, obseruante de la ley de Moysen al principio estuuo negatiuo, despues confessó ser Judio, y pidio misericordia, fue admitido a reconciliacion. Salio al Auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró formalmente, fue condenado en confiscacion de bienes, abito, y carcel perpetua; y por las reuocaciones de sus confessiones, y muchos testimonios que leuantó, en 100 açotes, y galeras perpetuas en las de España, al remo y sin sueldo, y destierro perpetuo de las Indias.

21. Gaspar Rodriguez Pereira, natural de Villa Real, en el Reyno de Portugal, soltero, de edad de 34 años, de oficio mercader residente en esta ciudad, que hazia viages, fue preso por Judio Judayzante, con secresto de bienes, confessó serlo, y pidió misericordia. Fue admitido a reconciliacion, salio al Auto con sambenito, soga a la garganta, vela verde en las manos, abjuró en forma, fue condenado a carcel, y abito por tres años, en confiscacion de bienes, y destierro perpetuo de las Indias, y por las reuocaciones que tuuo, y testimonios que leuantó, en 200. açotes y cinco años de galeras en las de España, al remo, y sin sueldo, y cumplido el dicho tiempo, que guarde la carceleria en la carcel perpetua de Seuilla.

22. Gaspar Fernandez Cutiño, mercader de caxon, natural de la villa de Villaflor en Portugal, soltero de 26 años, residente en esta ciudad, fue preso con secresto de bienes, por Judio Judaizante. Confessó serlo, y pidio misericordia, fue admitido a reconciliacion, y murio en las carceles secretas del santo Oficio, a donde fue reconciliado. Salio al Auto en estatua con

sambenito y fueron sus bienes confiscados.

23. García Vaez Enriquez, cuñado de Manuel Bautista Perez, hermano de su muger doña Giomar Enriquez, y doña Isabel Enriquez, natural de la ciudad de Seuilla, hijo de padres portugueses, de edad de 40 años, residente en esta ciudad, de oficio mercader, fue preso con secresto de bienes, por Judio Judayzante. Negó al principio, despues confessó serlo, y pidio misericordia. Fue admitido a reconciliacion, salio al Auto con sambenito, vela verde en las manos, y abjuró formalmente, y condenado en confiscacion de bienes, carcel, y abito perpetuo, destierro de las Indias a los Reynos de España por toda su vida, y que guarde la carceleria en la carcel

perpetua de Seuilla.

24. Gaspar Nuñez Duarte, natural de la ciudad de la Guardia en Portugal, Christiano nueuo de todas partes, residente en esta Ciudad, que hazia viajes, hermano de Francisco Nuñez, reconciliada en este Auto, soltero, de edad de 34. años, fue preso con secresto de bienes, por Judio Judayzante, estuuo negatiuo, despues confessó, serlo, y pidio misericordia, varió, y reuocó sus confessiones y leuantó testimonios, fue admitido a reconciliacion; salio al Auto con sambenito, vela verde en las manos soga a la garganta, abjuró en forma, y condenado a carcel y abito perpetuo, confiscacion de bienes, destierro de las Indias por toda su vida, y por las variaciones, y reuocaciones que tuuo testimonios que levantó en docientos açotes, y en galeras perpetuas en las de España, en que sirua de forçado al remo y sin sueldo.

25. Jorge de Silua, natural de la villa de Estremoz, en Portugal, de oficio mercader de negros, vezino desta Ciudad, fue preso con secresto de bienes por Judio Judayzante, obseruante de la ley de Moysen, quando la prision grande de 11 de Agosto de 1635. Confessó ser Judio Judayzante, obseruante de la dicha ley, pidió misericordia, fue admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, soga a la garganta, vela verde en las manos, abjuró en forma, fueronle confiscados sus bienes, y condenado en carcel, y abito perpetuo, destierro de todas las Indias por toda su vida, y por las variaciones que tuuo en sus confessiones, y testimonios que leuantó, en docientos açotes, y galeras perpetuas en las de España al remo, y sin

sueldo.

26. Jorge Rodriguez Tabares, de oficio mercader, que quebró, natu-

ral de Seuilla, vezino, y casado en esta Ciudad, con doña Geronima Marmolejo, natural de Frexenal, de edad de 35 años, y que le tenian los suyos por hidalgo, fue preso quando la prision grande de 11 de Agosto de 35 con secresto de bienes, por Judio judayzante, començó su causa negando, despues confessó ser Judio, y pidio misericordia, fue admitido a reconciliacion, salió al auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuró en forma, fue condenado en confiscacion de bienes, carcel y abito por dos años desterrado de las Indias a los Reynos de España perpetuamente, y que cumpla su penitencia en la carcel, de la Inquisicion de Seuilla.

27. Jorge de Espinosa, natural de Almagro en España, de oficio mercader, de edad de 28 años, hermano de Manuel, y Antonio de Espinosa, penitenciados en este auto, fue preso, y traido a las carceles secretas dende Panama, donde auia baxado en la armada, con secresto de bienes, por Judio judayzante. Al principio estuuo negatiuo, despues confessó ser Judio, y pidio misericordia, y despues de auerla pedido, judayzó en las carceles, de que tornó a pedir misericordia. Fue admitido a reconciliacion, salio al auto, con sambenito, soga a la garganta, vela verde en las manos, abjuró en forma, fue condenado en confiscacion de bienes, carcel, y abito perpetuo, desterrado de las Indias a los Reynos de España, por toda su vida; y por los testimonios que leuantó, y auer Judayzado en las carceles, en diez años de galeras, en las de España, al remo y sin sueldo, y en docientos açotes, y cumplido el tiempo de galeras, guarde carceleria en la carcel perpetua de Seuilla.

28. Juan de Lima, natural de la villa de Moncorbo en Portugal, y criado en la de Ossuna, hermano de Luis, y Tomas de Lima, penitenciados en este Auto, de edad de 30 años, soltero, de oficio mercader, que hazia viajes arriba. Fue preso con secresto de bienes, Judio Judayzante en Guancabelica, y traido a las carceles secretas, confessó serlo a las primeras Audiencias, y pidio misericordia, fue admitido a reconciliacion, salio al Auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuro en forma, fue condenado a Abito, y carcel por seis meses, y desterrado a los Reynos de España

por toda su vida.

29. Juan Rodriguez Duarte, sobrino de Sebastian Duarte, relaxado en persona en este Auto, que viuio con él, y su cuñado Manuel Bautista Perez, natural de Montemayor en Portugal, residente en esta ciudad, soltero, de edad de 33 años, de oficio mercader. Fue preso con secresto de bienes, por Judio obseruante de la Ley de Moysen; estuuo muchos dias negatiuo, despues confessó ser Judio Judayzante y pidio misericordia, admitiose a reconciliacion. Salio al Auto, con sambenito, vela verde en las manos, abjuró en forma, fue condenado a abito, y carcel perpetua, en 4

años de galeras, en las de España, al remo, y sin sueldo, y desterrado perpetuamente de las Indias, y que cumplido el tiempo de galeras, guarde carceleria en la carcel perpetua de la Inquisición de Seuilla.

30. Juan de Acosta, natural del Brasil, hijo de Luis de Valencia, portugues, penitenciado por este santo Oficio, en este Auto, soltero, sin oficio, residente en esta Ciudad, de edad de 22 años, fue preso con secresto de bienes, por Judio Judaizante, estuuo negatiuo, despues pidio misericordia, fue admitido a reconciliacion. Salio al Auto, con sambenito, vela verde en las manos, abjuró en forma, fue condenado en confiscacion de bienes, abito y carcel perpetua, y a destierro perpetuo de las Indias, y que guarde carceleria en la de Seuilla.

31. Luis de Vega, natural de la ciudad de Lisboa, en Portugal, de oficio Lapidario, cuñado de Manuel Bautista Perez, casado con su hermana doña Isabel Bautista, en Seuilla, residente en esta Ciudad, de edad de 40 años. Fue preso por Judio Judaizante, con secresto de bienes, estuuo al principio negatiuo. Fue despues buen confitente, y pidio misericordia, fue admitido a reconciliacion, salio al Auto, con sambenito, vela verde en las manos, abjuró en forma, fue condenado en confiscacion de bienes, carcel y abito por dos años, y desterrado de las Indias por toda su vida, y que cumpla lo que le faltase de carceleria en la de la Inquisición de Seuilla.

32. Manuel de la Rosa, criado de Diego Lopez de Fonseca, natural de Portalegre en Portugal, de oficio sedero, de edad de 25 años, soltero, residente en esta Ciudad, fue preso, con secresto de bienes, por Judio Judaizante, este fue Sacristan de la Congregacion de los mancebos, y se fingia deuotissimo, por engañar con la simulacion, y hypocresia. Comulgaua muy a menudo; estaua largas horas de rodilla en la Iglesia, tomaua disciplina, hasta derramar sangre, fue compañero de Antonio Cordero, estuuo al principio negatiuo, despues confessó ser Judio Judayzante, y pidio misericordia, fue admitido a reconciliacion. Salio al Auto, con sambenito, vela verde en las manos, abjuró en forma, fue condenado en confiscacion de bienes, y en carcel, y abito perpetuo, desterrado perpetuamente de las Indias, y que guarde carceleria en la carcel perpetua de la Inquisición de Seuilla.

33. Manuel Aluarez, hijo de portugues, natural de Rioseco, soltero, de edad de 27 años, primo de los Limas, penitenciados en este Auto, residente en esta Ciudad, con caxon, el cual alçó de tienda, y fue huyendo porque no lo prendiesse la Inquisicion, y porque en la Prouincia de Guaylas, vio vn hombre con vn pliego del santo Oficio, procuró quitarsele por dadiuas, y quando no pudo dexó la ropa que lleuaua a vn soldado Montañes, y se fue huyendo mudado el nombre, y auiendo dado el dicho soldado noticia en este santo Oficio; le dio mandamiento contra él, y fue preso con secresto de bienes, por Judio Judaizante, obseruante de la ley de Moysen, confesso serlo, y pidio misericordia, despues vario, y reuocó, fue admitido a reconciliacion, salio al Auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró en forma, y fue condenado a abito y carcel perpetua, y desterrado de las Indias perpetuamente, y por sus variaciones, y reuocaciones en 100 açotes, y 4 años de galeras, en las de España, al remo, y sin sueldo, y que despues de cumplido el tiempo de galeras, guarde la carceleria en la carcel perpetua de Seuilla.

- 34. Melchor de los Reyes, natural de Lisboa, y criado en Madrid, residente en esta ciudad, de oficio mercader, de Caxon en la plaça, de edad de 30 años, soltero, fue preso con secresto de bienes por Judio Judaizante, escondio mucha hazienda suya, y agena, tenia entrada en casas principales; estuuo negatiuo, despues confessó ser Judio Judaizante, varió y reuocó sus confessiones. Leuantó muchos testimonios, pidio misericordia, fue admitido a reconciliacion, salio al Auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró en forma, fue condenado en confiscacion de bienes, abito, y carcel perpetua, y destierro de las Indias para siempre: y por las variaciones, y reuocaciones, y testimonios falsos que leuantó, en 200 açotes y 10 años de galeras en las de España, al remo, y sin sueldo, y que cumplido el tiempo de galeras, guarde carceleria en la carcel perpetua de la Inquisición de Seuilla.
- 35. Manuel Luis Matos, natural de Trejo, en Portugal, pariente de Pascual Diaz, reconciliado en este Auto, soltero, de edad de 40 años, residente en esta Ciudad, mercader de tienda. Fue preso con secresto de bienes, por Judio, obseruante de la ley de Moysen. Al principio estuuo negatiuo, y depues en Audiencia que pidio confessó serlo, y pidio misericordia. En otras Audiencias reuocó, y varió en parte de sus confessiones, fue admitido a reconciliacion, salio al Auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, fue condenado en confiscacion de bienes, carcel, y abito por tres años, abjuró en forma, y que salga desterrado perpetuamente de las Indias, y que cumpla su carceleria en la carcel perpetua de Seuilla. Y por las variaciones, y reuocaciones en doscientos acotes.
- 36. Manuel de Quiros, o Manuel Mendez, natural de Villaflor en Portugal, soltero, residente en vn assiento de minas, en el Obispado de Guamanga, de 28 años, fue preso con secresto de bienes, por Judio Judaizante: confessó serlo, y pidio misericordia, fue admitido a reconciliación, salio al Auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuró en

forma, fue condenado en confiscación de bienes, abito por vn año, y

destierro perpetuo de las Indias.

37. Mateo Enriquez, natural de Moncorbo, en Portugal, soltero de edad de 34 años, que hazia viajes arriba, y yendo huyendo con otros tres compañeros, a pedimiento de los acreedores con cuya plata se iva, fueron presos por orden deste santo Oficio, sesenta leguas desta Ciudad en Guanuco, y traidos, y puestos en la carcel publica della; estando assi fue testificado, y se mandó traer a las carceles secretas desta santa Inquisicion con secresto de bienes. Estuuo negatiuo, confessó despues ser Judio, obseruante de la ley de Moysen, sus ritos, y ceremonias, y pidio misericordia, fue admitido a reconciliacion; salio al Auto con sambenito, vela verde en las manos, abjuró en forma, fue condenado en confiscacion de bienes, y carcel y abito perpetuo, y en destierro por toda su vida de las Indias, y que guarde carceleria en la carcel perpetua de Seuilla.

38. Mateo de la Cruz, hermano de Enrique Lorenço, penitenciado, en este Auto, natural de Moncorbo en Portugal, soltero, de 29 años, que hazia viajes arriba (concurrieron en el las mismas circunstancias que en el dicho Mateo Enriquez), fue traido a las carceles secretas, con secresto de bienes por Judio Judaizante, fue tardio, y terco en confessar, vltimamente confessó ser Judio Judaizante, y pidio misericordia, fue admitido a reconciliacion, salio al Auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró en forma, desterrado perpetuamente de todas las Indias, abito, y carcel perpetua, confiscados sus bienes, y por auer confessado tan forçado de la verdad, fue condenado a 200 açotes, y 6 años de galeras en las de España, al remo, y sin sueldo, y cumplidas guarde carceleria en la carcel

perpetua de Seuilla.

39. Pasqual Diaz, natural de Mirandela en Portugal, de oficio mercader de caxon, residente en esta ciudad, soltero, de edad de 45 años, pariente de Manuel Luis Matos, reconciliado en este Auto. Fue preso con secresto de bienes por Judio obseruante de la ley de Moysen, confessó serlo, y que auia estado en la costa de Guinea, donde auia Hebreos que viuian en su ley. Pidio misericordia, y fue admitido a reconciliacion. Salio al Auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró en forma, fue condenado en confiscacion de bienes, abito, y carcel perpetua, y desterrado por toda su vida de las Indias: Y por las variaciones, y reuocaciones en 200 açotes, y que guarde carceleria en la carcel perpetua de la Inquisición de Seuilla.

40. Pasqual Nuñez, natural de la ciudad de Vergança, en Portugal, mercader de caxon, soltero, edad 22 años, residente en esta ciudad. Fue preso con secresto de bienes por Judio Judayzante, luego confessó serlo, y

pidio misericordia. Estuuo conuencido de auer leuantado testimonios falsos, y confessó auer escondido hazienda, y nunca quiso confessar donde la auia puesto, mintiendo en quanto dezia. Fue admitido a reconciliacion, salio al Auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró en forma, fue condenado en confiscacion de bienes, carcel, y abito perpetuo, destierro para siempre de las Indias, y por los testimonios que leuantó, y mentiras que dixo en el discurso de su causa, en 200 açotes, y en galeras perpetuas irremisibles en las de España, al remo, y sin sueldo.

- 41. Pablo Rodriguez, natural de Montemayor en Portugal, medio hermano de Sebastian Duarte, y agente de Manuel Bautista Perez, soltero, residente en esta Ciudad, de treinta y seis años, fue preso por Judio Judaizante, con secresto de bienes; negó al principio, confessó despues serlo, y pidio misericordia, fue admitido a reconciliacion, salio al Auto, con sambenito, vela verde en las manos, abjuró en forma, fue condenado en confiscacion de bienes, abito y carcel perpetua, y en destierro de las Indias a los Reynos de España por toda su vida, y que guarde carceleria en la carcel perpetua de Seuilla.
- 42. Tomas de Lima, natural de Moncorbo en Portugal, hemano de Luis, y de Juan de Lima, residente en esta Ciudad, hazia viajes, soltero, de edad de treinta años, fue preso con secresto de bienes, por Judio Judaizante, confessó serlo, y en varias Audiencias depuso falsamente contra muchas personas, y despues de auer pedido misericordia, Judaizó en las carceles. Fue admitido a reconciliacion. Salio al Auto, con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, fue condenado, en confiscacion de bienes, Auto, y carcel perpetua, y destierro para siempre de las Indias, y por los testimonios falsos que leuantó, y auer Judaizado en las carceles, en quatrocientos açotes, y galeras perpetuas en las de España, al remo y sin sueldo.

### RECONCILIADOS CON SAMBENITO

Que estuuieron con insignias de quemados, la noche antes del Auto.

43. Enrique de Paz, residente en esta Ciudad, de oficio mercader, con tienda en la calle de los Mercaderes, natural de la Guardia en Portugal, de edad de 35 años, soltero, muy cabido en el lugar, y que se trataua con grande ostentacion, y frisaua con lo más granado del; fue preso con secresto de bienes, por Judio obseruante de la ley de Moysen (y antes de prenderle, viendo muchos amigos suyos andaua demudado, y turbado, le

exortaron a que se denunciasse, y alguno se lo pidio de rodillas, poniendole por delante la misericordia que vsaua el santo Oficio con los buenos confitentes) en la primera Audiencia dixo llamarse Enrique de Paz Melo, que era soltero, natural de Madrid, hijo de Portugues, y que él y sus padres eran Christianos viejos, limpios de mala raça. Lo mismo respondio a la acusacion, en que se le auisaua, que llamandose su padre Simon de Almeyda le auia llamado Simon de Melo, despues confessó, que era assi, y que huyó de llamarse del apellido de Almeyda, porque su padre auia tenido oficio baxo de guardar los puertos secos, y tener presumpcion honrada, y buenos pensamientos, y que por auerse criado en Madrid, con dos de los apellidos de Melo, y Paz, se los auia puesto, y que nacio en la ciudad de la Guardia, en Portugal, y que por auerse criado en Madrid, se auja hecho natural de alli. Demas de las testificacion del Iudaismo, se le prouo ocultacion de bienes, con Real aprehension dellos, y el la confessó, estando siempre negatiuo en lo demas, fue sentenciado a relaxar a la justicia y braço seglar, por negatiuo, y auiendosele notificado, estuuo algunas horas terco, y obstinado, pidio despues misericordia, y confesso ser Judio, observante de la ley de Moysen, y que a los 12 años se la enseñaron, y que en su observancia reçasse los Salmos, sin gloria Patri, y el Padre nuestro, sin Amen JESVS, y que guardasse el Sabado a lo menos con la intencion, y ayunasse el ayuno de la Reyna Ester, y otros ayunos, que no confessasse con los Sacerdotes, que bastaua hincarse de rodillas, y pedir perdon a Dios: dio muestras de arrepentimiento verdadero, y despues las ha continuado, fue admitido a reconciliacion. Salio al Auto con sambenito. vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró en forma, fue condenado en destierro para siempre de las Indias, en carcel, y abito perpetuo, en docientos açotes, y diez años de galeras, en las de España, al remo, y sin sueldo, y que acabado el tiempo de galeras, guarde carceleria en la carcel perpetua de la Inquisicion de Seuilla.

44. Manuel de Espinosa, natural de Almagro, en la Mancha, hermano de Antonio de Espinosa, y de Jorge de Espinosa, residente en esta Ciudad, de 32 años, que hazia viajes a diferentes partes, soltero, fue preso con secresto de bienes, por Judio Judaizante, en sus confessiones primeras, confessó ser Judio, y pidio misericordía, y dixo contra muchas personas, leuantando falsos testimonios, despues reuocó todo lo que auia confessado, de ay a poco pidio misericordía, y declaró ser Judio, obseruante de la ley de Moysen, y de sus ritos, y ceremonias, fue admitido a reconciliacion. Salio al Auto con sambenito, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjuró en forma, fue condenado a abito, y carcel perpetua, y por sus reuocaciones y testimonios que leuantó, a quatrocientos acotes, y a diez

años de galeras en las de España, al remo y sin sueldo, y en destierro perpetuo de las Indias, y despues de cumplidas las galeras, guarde carceleria perpetua en la carcel de Seuilla.

#### RELAXADOS EN PERSONA, POR

Observantes de la ley de Moysen, conuencidos con gran numero de testigos, y por falsos testimonios que leuantaron.

1. Antonio de Vega, mercachifle, natural de la villa de la Frontera, en el Reyno de Portugal, de edad de quarenta años, soltero, residente en esta ciudad, fue preso con secresto de bienes, por Judio obseruante de la ley de Moysen. Confessó con señales de mucho arrepentimiento auer Judaizado, y quien le auia enseñado, y fue diziendo de otros, y estando ratificado en todo, reuocó de si, y de todos. De alli a algunos dias se boluio a afirmar en sus confesiones, y pidio misericordia, y vltimamente las reuocó, y se retrató de quanto auia dicho en ellas; fue relaxado a la justicia, y braço seglar por negatiuo, con confiscación de bienes, y murio impenitente. Leyó esta causa el Bachiller Francisco de Valladolid, Capellan Real, y persona honesta del santo Oficio.

2. Antonio de Espinosa, hermano de Jorge, y Manuel de Espinosa, reconciliados, hijo de Portugues, natural de Almagro, en la Mancha, soltero, de 38 años, fue preso en la villa de Potosi con secresto de bienes, por Judio Judaizante; y traido a las carceles secretas. Estuuo negatiuo al principio; confessó despues de si, y de otros, y vltimamente reuocó sus confessiones, y por negatiuo fue mandado relaxar a la justicia, y braço seglar, con confiscacion de bienes. Dio muestras de arrepentimiento en el

tablado, mas no fueron verdaderas, murio impenitente.

3. Diego Lopez de Fonseca, de oficio mercader, camarada de Antonio de Acuña, reconciliado en este Auto, natural de la ciudad de Vadvjoz, de edad de 42 años, casado con doña Leonor de Andrada, natural de Seuilla, y residente en esta ciudad, fue preso con secresto de bienes, por obseruantissimo de la ley de Moysen; estuuo siempre negatiuo, y rebelde, fue condenado a relaxar a la justicia, y braço seglar, con confiscaciones de bienes; iva tan desmayado al Auto, que fue necessario llevarlo en braços, y al ponerlo en la grada a oir sentencia, le huuieron de tener hasta la cabeça. Murió impenitente.

4. El Bachiller Francisco Maldonado de Silua, Cirujano examinado con facultad de ebacuar, natural de san Miguel del Tucuman en estos Reynos del Pirú, de más de 50 años, hijo de Diego Nuñez de Silua,

Cirujano portugues, reconciliado en esta Inquisicion, en 13 de Março de 1605, murio en el Callao, año 1615 o 16 curando como Medico, vezino, y casado en la ciudad de Santiago de Chile, con doña Isabel Otañez, natural de Seuilla, con hijos; estuuo 13 años preso, confessó desde sus primeras Audiencias ser Judio, observante de la ley de Moysen, y que quería vivir, y morir en ella, y que la auia guardado desde 18 años. En las Audiencias en que se le recibio juramento, nunca quiso jurar por Dios, y la Cruz, ni poner la mano al pie del Christo, que está sobre la mesa del Tribunal, para hazer tales juramentos, por dezir no queria contaminarse, jurando por otro que por el Dios de Israel. El mismo se circuncidó con vna nabaja, y acabó de cortar el prepucio con vnas tixeras, hizieronse grandes diligencias para conuertirle, llamando quantas vezes quiso a los Calificadores, tratando con ellos de palabra, y por escrito, de dudas que tenia; y despues de auerle conuencido manifiestamente negaua la autoridad a los Profetas, y dezia mintieron, y libros enteros de la sagrada Escritura, y se acogia vltimamente a dezir, que él era Judio y auia de morir como tal. Dexose crecer barba, y cabello como los Nazarenos, y se mudó el nombre de Francisco Maldonado de Silua, en el de Heli Nazareo, y quando firmaua vsaua dél, diziendo Heli Nazareo, indigno sieruo del Dios de Israel, alias Silua. Ayuno en las carceles, largos y penosos ayunos, y vno por espacio de ochenta dias continuos, comiendo vnas maçamorras que hazia de maiz, en poquisima cantidad, y estuuo a la muerte, y muchos meses en la cama, de que se le hizieron llagas en las assentaderas. Con vna soga que hizo de hojas de choclos, que pedía para comer, se salio de la carcel, a reducir a su lev muerta a los demas presos, y con este fin les conpuso dezimas. Escriuio varios tratados, que algunos se quemaron juntos con el, dedicados a los señores Inquisidores Apostolicos destos Reynos, y dezia eran contra el symbolo de la Fé del P. Fray Luis de Granada. Y con no darle recaudo para escriuir, de papeles viejos, en que le lleuauan embueltas algunas cosas que pedia, juntando vnos pedaços con otros, tan sutilmente, que parecian de vna pieça misma, hizo las hojas de dichas tratados; y con pluma, y tinta que hizo, esta de carbon, aquella de vn gueso de gallina, cortado con vn cuchillo que hizo de vn clavo, escriuio letra que parecia de molde. Permitio Dios que estuuiesse ya sordo al principio de las prisiones desta complicidad, y que no entendiesse cosa della, porque a saber que auia presos tantos Judios, huuiera hecho diabluras por fortalecerlos segun el celo que tuuo de su ley. Fue relaxado a la justicia, y braço seglar, con confiscación de bienes, y quemado vivo.

Y es digno de reparo, que auiendose acabado de hazer la relacion de las causas de los relaxados, se levantó un viento tan recio que afirman vezinos antiguos desta ciudad, no auer visto otro tan fuerte en muchos años. Rompió con toda violencia la vela que hazia sombra al tablado, por la misma parte, y lugar donde estaua este condenado, el qual mirando al cielo, dixo: esto lo ha dispuesto assi el Dios de Israel, para verme cara a cara desde el cielo.

5. Juan Rodriguez de Silua, de oficio mercader, soltero, de 36 años, natural de Estremoz en Portugal. Este vino de Panama, quando supo la prision de su hermano Jorge de Silua, y por vn papel que desde las carceles le escriuio el dicho su hermano exortandole a que se denunciasse se denunció de su voluntad, y dixo ser Judio Judaizante, y que no auia creido estar el cuerpo de nuestro Señor Jesu Christo en la hostia consagrada, y depuso de otras personas: y porque en la misma audiencia reuocó, lo que acauaua de dezir, diziendo, que se auia leuantado testimonio, fue mandado recluir en las carceles secretas, con secresto de bienes, despues que revocó siempre estuuo negatiuo, estando conuencido con mucho numero de testigos, y se fingió por tiempo loco, diziendo y haziendo cosas de risa en las audiencias que con el se tuuieron, echando de ver ser todo fixion, y maldad, fue sentenciado a relaxar a la justicia, y braço seglar, con confisca-

cion de bienes, y murio impenitente.

6. Joan de Azeuedo, natural de Lisboa en Portugal, caxero de Anto-nio Gomez de Acosta, residente en esta ciudad, soltero de edad de 27 años, fue preso, con secresto de bienes, por Judio Judayzante, a la segunda Audiencia, que con el se tuuo, confessó serlo, y pidio misericordia, especificando tanta suerte de ritos, y ceremonias, en guarda, y observancia de la ley de Moysen, que le enseñaron en Guinea, que ponia admiracion, ocupando las Audiencias dias enteros, dixo contra muchos, y leuantó a muchisimas personas falsos testimonios, reuocó y hizo, y cometió muchas maldades, incitando a otros presos para que leuantassen falsos testimonios a los de a fuera, y dentro, dandoles el pie del lugar, de la seña, y contra seña con que auian de contestar las culpas falsas con el, que las pintaua con tales circunstancias, que al mas vigilante, y experimentado Juez le haria creer ser aquello verdad; no dexó parte alguna donde no aya personas comprehendidas en los testimonios que leuantó, ni España, ni Portugal, ni Guinea, ni Cartagena, ni otras partes de las Indias. Fue condenado a relaxar a la justicia, y braço seglar, por vario, reuocante, y por los muchissimos testimonios que leuantó, fueronle confiscados sus bienes, que no tuuo como otros muchos que salieron en este auto, leyó esta causa el Contador Juan de Cençano, criado de su Excelencia.

7. Luis de Lima, natural de Moncorbo en Portugal, hermano de Juan, y Tomas de Lima, reconciliados en este auto, de oficio mercader, que

acabaua de venir de Panama, donde auia baxado quando la armada de 35. soltero, de edad de mas de 40 años, vino de su voluntad a denunciarse por principios de 36 y por estar testificado, y diminuto, se mandó prender, con secresto de bienes, anduuo en gran manera vario, y reuocante en sus confessiones. Leuantó muchos falsos testimonios aunandose para ello con el dicho Juan de Azevedo, persuadiendo a lo mismo a otros presos, haziendo agujeros por las paredes de las carceles para hablarles, diziendo lo que auian de hazer, y deponer, y las señas con que auian de conocer a los que aujan de leuantar testimonios la vno de Judio japero al otro de quatralbo, y deste modo otras muchas señas, y contraseñas, y apodos: fue muy perjudicial en esta materia de testimonios, sin poderle ir a la mano, con mudarle a diferentes carceles, ni con darselo a entender; todo con color de dezir descargaua su conciencia, dexia, que esta tierra del Perú era para los Portugueses de promission, hallando en ella riquezas, honra, y estimacion, de permission, porque cuidan los hombres della mas de ganar plata que de vidas agenas, y que esto fuera assi, sino estuuiera en el Perú la Inquisicion, a quien ellos en gran manera aborrecen. Fue condenado a relaxar a la justicia, y braco seglar, con confiscación de bienes, por vario reuocante, y auer leuantado muchissimos testimonios falsos, dio muestras de arrepentimiento, dentro y fuera de la Inquisicion, y en el tablado, auiendosele acabado de leer su sentencia, estando en la grada, con muchas lagrimas pidio perdon a Santiago de Castillo, Pedro de Soria Arcila, y a Francisco Sotelo, delante de todo el pueblo, diziendoles les auia levantado falso testimonio por la enemistad que les tuuo, y en general pidio perdon a los demas que habian leuantado testimonios, y que rogassen a Dios le perdonasse: durole este dolor hasta la muerte.

8. Manuel Bautista Perez, de todas partes Christiano nueuo, natural de de Ançan, Obispado de Coimbra, de edad 46 años, vezino desta ciudad, casado con D. Guiomar Enriquez, prima suya, Christiana nueua, que traxó de Seuilla, y con hijos en esta ciudad, hombre de mucho credito, y tenido por el oraculo de la nacion Hebrea, y a quien llamauan el Capitan grande, y de quien siempre se entendio era el principal en la observancia de la ley de Moysen. Tenianse en su casa las juntas en que se trataua de la dicha ley, a que presidia. Tenia muchos libros espirituales, trataua con Teologos descendientes de Portugueses, de varias materias teologicas, daua su parecer, tenian en su persona, la de su muger, hijos y casa gran obstentacion, el coche en que andaua entonces, se vendio por orden del santo Oficio a 19 de Febrero del año corriente, entre los bienes confiscados, en tres mil y ochocientos pesos corrientes que hazen treinta mil quatrocientos reales de contado, tan rico y costoso era desde su principio. Fue estimado de Ecle-

siasticos Religiosos, y seglares, dedicauanle actos literarios, aun de la misma Vniversidad Real con dicatorias llenas de adulacion, y encomios, dandole los primeros assientos. En lo esterior parecia gran Christiano, cuydando de las fiestas del Santissimo Sacramento, oyendo Missa, y sermones, principalmente si se trataua en ellos alguna historia del testamento viejo. Confessaua, y comulgaua amenudo, era congregante, criaua a sus hijos con avos Sacerdotes (pero tan afecta a su nacion que quiso fuessen bautizados de mano de Portuges) finalmente hazia tales obras de buen Christiano. que deslumbrauan aun a los muy atentos aver si podra auer engaño en acciones semejantes, mas no pudo al santo Oficio de la Inquisicion, que le prendió por Judio judayzante, a los 11 de Agosto año de 1635. en la prision grande con secresto de bienes, siempre estuuo negatiuo, y viendose conuencido con mas de 30 testigos contestes, y que no tenia razones con que poder satisfazer a la euidencia de su culpa, en su misma carcel, con vn cuchillo de estuche intentó matarse, y se dio seis puñaladas en el vientre, y por las ingles, dos o tres penetrantes. Escriuió papeles en cifra a su cuñado Sebastian Duarte a su carcel, persuadiendole reuocasse sus confessiones, y estuuiesse negatiuo, con que el dicho Sebastian, reuocó y se puso en el estado en que murio, siempre dio a entender en lo exterior que era catolico, siendo euidentissimo que era Judio, lleuando por opinion, que solo con lo interior, cumplia con la observancia de su lev, fue relaxado a la justicia, y braço seglar, por negatiuo, con confiscacion de bienes, dio muestras de su deprauado animo, y de dissimulado Judio en el osculo de Paz, que dio a su cuñado Sebastian Duarte, relaxado, en el cadahalso, y de las demostraciones de ira que con los ojos hazia contra aquellos que de su casa, y familia auian confessado y estauan alli con sambenito, oyó su sentencia con mucha seberidad, y magestad, murio impenitente pidiendo al verdugo hiziesse su oficio.

9. Rodrigo Vaez Perisa, natural de Monsanto, jurisdicion de la Guardia en Portugal, de oficio mercader, de edad de 39 años, casado con doña Isabel Antonia de Moron, reconciliada en este auto, vezino desta ciudad, fue preso con secresto de bienes, por Judio judayzante, quando la prision grande de 11 de Agosto, al principio estuuo negatiuo, despues confessó ser obseruante de la ley de Moysen, y pidio misericordia, y fue diziendo de otros, leuantando falsos testimonios. Dentro de pocos dias reuocó de si y de las personas contra quien auia despuesto, boluio a dezir de si muy diminuta y de otros largamente, leuantando muchos falsos testimonios, confederandose con Juan de Azeuedo, y Luis de Lima, y cometiendo los mismos delitos que ellos en materia de testimonios, dando muestras de sus malas entrañas en los odios que le mouieron a fraguar semejantes malda-

des, fue condenado por vario, reuocante, y por los muchos testimonios que auia levantado, a relaxar a la justicia, y braço seglar con confiscacion de bienes. En el tablado, despues de auersele leydo su sentencia, dixo ser todo mentira, y falsedad que le leuantauan, despues en el quemadero, estando para darle garrote, pidio le aflogassen el cordel, como se hizo, y boluiendose a los demas justiciados, les dixo, que hazian pues no se boluian a Dios, y confessauan su pecado? siendo cierto que todos los que auian de ser quemados, auian judaizado como el, que auia sido Judio hasta aquel punto en que se apartaua de la ley de Moysen, y creia en JESV Christo nuestro Señor, y que de lo contrario le pesaua mucho, con tanto le dieran garrote al dicho, declarandolo assi personas graues que se hallaron presentes.

10. Sebastian Duarte, natural de Montemayor el nuevo, en Portugal, de oficio mercader, de edad de 32 años, cuñado de Manuel Bautista Perez. casado con doña Isabel Enriquez, Christiana, nueua, hermana de doña Guiomar Enriquez, muger del dicho Manuel Bautista, viuian en vna misma casa, y compañía en esta ciudad, fue preso por Judio Judayzante, con secresto de bienes, quando la prision grande de 11 de Agosto de 35 al principio estuuo negativo, confessó despues de si, y de otras muchas personas, por vn papel que le escriuio desde su carcel Manuel Bautista Perez, exortandole a ello, de aí a algunos dias reuocó de si, y de todos los demas, por papeles en cifra, que le boluio a escriuir el dicho Manuel Bautista Perez, mandandole reuocasse. Prosiguio en estar siempre negatiuo (haziendo largas protestas en las Audiencias, que con él se tuuieron, de que era fiel Catolico Christiano, dando razon muy cumplida de todos los misterios de nuestra santa Fé Catolica) y lo que le mouio a estarlo, fue con federacion entre el, y su cuñado, en no confessar. Dixo que era Christiano viejo, siendo cierto, que Duarte Rodriguez, su padre fue preso en la Inquisicion de Ebora. Murio en la prision, y fue quemado en estatua en Auto publico de Fé, que se celebro, por Judio Judaizante. Y assimismo en la misma ocasion, fue presa por Judia Judaizante, Ana Lopez su hermana de padre y madre, y dos hijos, llamados Vicente, y Simon Rodriguez, y también prendieron a Gaspar Fernandez, marido de la dicha Ana Lopez, la qual con sus hijos salieron con sambenito, y el dicho Gaspar Fernandez auia sido reconciliado en otro Auto: y ansimismo tuuo otra hermana de padre, y madre, llamada Guiomar Lopez, casada con Francisco Vaez sedero, la qual entre otros hijos auia tenido a Antonio Rodriguez Orta, y a Marta Lopez, los quales todos fueron penitenciados, con sambenito por la Inquisicion de Lisboa: y en Seuilla hizo el dicho Sebastian Duarte informacion de Christiano viejo, siendo él, y todos sus parientes, por consanguinidad, y afinidad Christianos nueuos: y viendo que se sabia en este santo

Oficio su calidad, dixo, que no sabia si eran Christianos nueuos, o viejos. Fue sentenciado a relaxar a la justicia, y braço seglar, por negatiuo reuocante, y en conficacion de bienes: en el tablado se dieron, él, y su cuñado Manuel Bautista Perez osculo de Paz al modo Judaico, sin poderlos apartar los padrinos. En el quemadero, viendo ya muerto a su cuñado Manuel Bautista Perez, dio señales de arrepentimiento.

11. Tomé Quaresma, Cirujano examinado, natural de la villa de Cerpa en Portugal, vezino de Lima, casado con doña Maria Moran, natural de Granada, de edad de sesenta años, fue preso con secresto de bienes, por Judio obseruante de la ley de Moysen, era el que curaua a todos los de la nación Hebrea, y a los negros y negras boçales, que traian a esta ciudad de Lima para vender: llamauanle de ordinario el Licenciado, era gran Judio, y con la ocasion de curar, se comunicaua con mas libertad en la guarda de la dicha ley de Moysen, y exortaua a otros a que la guardassen, conociendo a los que la guardauan, en responderse. Quando entraua a visitar los enfermos dezia, loado sea el Señor. Su ordinario modo de hablar con ellos, era, v.m. es teniente del Señor, o guarda su ley (modos de hablar, con que no solo este, sino los demas Hebreos se conocian, y conocen) estuuo siempre negatiuo, y assi fue condenado a relaxar a la justicia, y braço seglar, en confiscacion de bienes. En el tablado pidio a vozes misericordia: auiendo baxado el señor Inquisidor don Antonio de Castro y del Castillo, de debaxo del dosel a ver lo que queria, se arrepintio de auer dado muestras de pedirla: dizen que porque al baxar le miró Manuel Bautista Perez, como afeandole semejante acción, y assi murio impenitente.

# RELAXADO EN ESTATVA POR LA GUARDA DE LA LEY DE MOYSEN

12. Manuel de Paz estrauagante, natural de la Padrina en Portugal, soltero, que hazia viajes arriba, residente en esta Ciudad, de edad de quarenta años, fue preso con secresto de bienes por Judio Judaizante, estando preso, apretado de su mala conciencia, se ahorcó de la reja de vna ventanilla alta, que caia sobre la puerta de su carcel, con vn modo extraordinario, que se echó de ver, que el demonio auia obrado en el, porque se ahorco de parte, que sin ayuda parecia impossible, fue relaxado en estatua a la justicia, y braço Seglar, y sus huessos quemados, y confiscados sus bienes.

# LOS QUE FVERON PRESOS POR TESTIMONIOS Y SALIERON CON PALMAS

Tiene El Escudo de las Armas de la Inquisicion a vn lado de la Cruz, vna espada, y un ramo de Oliua, y al otro vna Palma. La espada significa el rigor de la justicia, La Oliua, la suauidad de la misericordia. Estos atributos, ya lo hemos visto en lo referido, en los relaxados, que no quisieron valerse de la piedad, lo riguroso de la ley en los reconciliados ese conocieron, lo tierno, y suaue de la misericordia. La Palma significa el honor que se le dá al que por testimonios falsos ha padecido. La inocencia de su alma y el triunfo de sus trabajos. Porque si bien regularmente hablando en las causas de Fé nadie es declarado por inocente, por sentencia definitiua: sino tan solamente absuelto de la instancia, con todo esso, si por testigos falsos fue vno acusado, y consta de su inocencia; por reuocacion de los mismos, ha de ser por sentencia, declarado por inocente, y libre de tal crimen, y el Juez que otra cosa hiziere, peca mortalmente. Esta es opinion de graues Autores. Y el Tribunal del santo Oficio destos Reynos lo determinó assi en la ocasion presente, atendiendo a lo dicho, y no a la peticion de las partes. Fueron siete los que padecieron como Joseph, y representaron la parte alegre deste Auto tan grandioso.

1. Santiago del Castillo, natural de S. Vicente de la Barquera, en las Montañas de Burgos, hijo del Licenciado Juan del Castillo, Letrado, y Catalina de Rabago, ambos naturales de S. Vicente de la Barquera. Salio este mismo dia, con vestido bordado sobre raso, botonadura de oro, y cadenas de lo mismo, con rico cintillo de diamantes, Palma en las manos, en cauallo blanco, con adereço de terciopelo negro, guarnecido de oro, heuillas, remates, y estriuos dorados, y sus negros de librea, con los pa-

drinos.

2. Alfonso Sanchez Chaparro, natural de la villa de Valencia de Alcantara en Estremadura, hijo de Alonso Diaz y Maria Gonçalez de Chaparro, vezino de Lima. Salio este dia con vestido negro, muy costoso, con botonadura de oro, cadenas de lo mismo, y vn centillo de diamentes de mucho precio, Palma en las manos, en cauallo blanco, bien guarnecido, y sacó seis esclauos bien dispuestos, con librea costosa, de raja de Florencia, color celeste acuchillada, guarnecida de negro, cabos naranjados, medias de seda. Con sus padrinos.

3. Antonio de los Santos, alias, Santos Gonçalez Maduro, natural de Capeludos, en el Reyno de Portugal; hijo de Antonio Gonçalez Maduro, y Maria Aluarez, de oficio mercader, Familiar del santo Oficio. Salio vestido de negro, costoso, con botonadura de oro, Palma en la mano, en cauallo

blanco, bien adereçado, y sus negros de librea. No sacó padrinos, por lleuar abito de Familiar, como se ha dicho.

4. Ambrosio de Morales Alaon, natural de la ciudad de Oportu en Portugal, hijo de Alejo de Alaon, y María Nuñez Camela, residente en esta ciudad, y Familiar del santo Oficio, salio vestido de negro, con botonadura, y cadenas de oro ricas, con centillo, con Palma en las manos, en cauallo blanco, bien adereçado, y sus negros de librea. No sacó padrinos por lleuar su abito de Familiar.

5. Francisco Sotelo, natural de Castrejo en Galicia, en el valle de Monterrey, hijo de Esteuan de la Rua Sotelo, y Isabel Fobela sus padres, naturales del dicho Reyno de Galicia. Sacó vestido bordado, de piñnela, con botonadura de oro, cabestrillo con rubies, y cintillo, y rosa de lo mismo. Salio en cauallo blanco, con adereço, de terciopelo negro, guarnecido de oro, Palma en las manos y tres negros de librea, acompañado con sus padrinos. Si en algun original falta este parrafo 5 fue verro de la Imprenta, y por él se boluio a hazer este pliego.

6. Pedro de Soria Arcilla, natural de Cartagena de las Indias, hijo de Pedro de Soria, natural de Villalpando en Castilla la vieja, y Ana de los Reyes. Salio vestido de raso bordado, con rica botonadura de diamantes, cintillo, y lazada de lo mismo y vistosas cadenas de oro, con Palma en la mano en cauallo blanco ricamente adereçado, y sus negros de librea, y

padrinos.

7. El setimo, Andres Muñiz, natural de la ciudad de Puentedelgada, en la isla de san Miguel en las Terceras, hijo de Manuel Gonçalez, y Isabel Aluarez, vezino desta Ciudad. Sacó vestido negro, rico, bordado sobre esparragon, guarnecido de botones de diamantes engastados, cintillo, y rosa de lo mismo, con ricas cadenas de oro. Salio en cauallo blanco enjaecado, con adereço bordado de oro, y los hierros, y estriuos sobredorados. Palma en las manos, y tres negros de librea, con cabos acules. Con sus padrinos.

Acabadas de leer las sentencias de los relaxados, subio el Pulpito Juan Costilla de Benauides, Ayudante de Secretario del santo Oficio, y leyó las causas de los referidos, para que campeasse mas la inocencia, por auer sido aquellos los principales que traçaron, y leuantaron los falsos testimonios: levolas por el orden dicho, y porque se vea el tenor, se refiere, que es en la

forma siguiente:

†Fallamos, atento los autos, y meritos del dicho processo, el dicho promotor Fiscal, no auer prouado su acusacion, y querella, segun y como prouar le conuino: en consequencia de lo qual, que le debemos absoluer, y absoluemos al dicho N. del delito, y crimen de Heregia, y Judaizmo, de que fue acusado, y declaramos por libre del, y de toda mala sospecha, restituyendole a la buena opinion, y fama en que antes de su prision estaua, para lo qual mandamos, que oy dia del Auto salga en el acompañamiento entre dos Caualleros que le señalaremos, lleuando vna Palma en las manos, que demuestre su inocencia, y en el tablado tenga assiento con los mismos, donde se lea esta nuestra sentencia, y alçamos qualquier embargo, y secresto, que por nuestro mandado esté fecho en sus bienes, y que le sean entregados enteramente, por el inventario que dello se hizo, al tiempo que se secrestaron, y por esta nuestra sentencia definitiua. Assi lo pronunciamos en estos escritos, y por ellos. †

\*+\*

## ENTREGA, Y JVSTICIA DE LOS RELAXADOS

Como a las tres de la tarde que se acabaron de leer las sentencias de los que auian de ser relaxados, se leuantó el huracan referido. Y a esta hora juntos los de este genero, en la Cruxia, con la estatua del Estrauagante, los entregó Martin Diaz de Contreras, y don Juan Tello de Soto mayor, Secretario, y Alguacil mayor del santo Oficio, a los Alcaldes Ordinarios, conforme al auto del entriego, que fueron los onze dichos, y vna estatua, y les hizieron causa, y sentenciaron a muerte de fuego. Cometiose esta execucion a don Aluaro de Torres y Bohorques, Alguacil mayor de la Ciudad, el qual entregó a cada dos Alguaciles vn Judio, y acompañado de todos los demas ministros, los lleuó al brasero, que estaua preuenido por orden de los Alcaldes Ordinarios, fuera de la Ciudad, por la calle de Palacio, puente, y calle de san Lazaro, hasta el lugar de la justicia. Ivan los ajusticiados entre dos hileras de soldados, para guardarlos del tropel de la gente, que fue sin numero la que ocurrió a verlos, y muchos Religiosos de todas Ordenes para predicarles. Assistio el Alguacil mayor a la justicia, y Diego Xaramillo de Andrade, Escribano publico, y los ministros, y no se apartó hasta que el secretario dio fee, como todos quedauan convertidos en cenica.

Poco antes de ponerse el Sol, el Alguacil mayor del santo Oficio, y Alcayde de las carceles, y ministros fueron sacando los reconciliados, y demas reos del Cadahalso, y los lleuaron delante del Tribunal, donde puestos de rodillas abjuraron de behementi vnos, y otros formalmente, segun se ha referido, reseruando para el dia siguiente, los que auian abjurar de leui, por no embaraçarse con ellos.

Para la absolucion se truxo la fuente del Altar, donde estaua sobrepe-

lliz, y estola: y auiendosele puesto el señor Licenciado D. Juan de Manozca. SS. hixo las preguntas de la Fé, a los que auian de ser reconciliados, y les absolvio por el Manual. Mientras se dezia el Miserere mei, se les iva dando a los penitenciados con vnas varillas de membrillo, que estauan preuenidas para esto. Llegando en la absolucion al lugar en que se cantó por los musicos el Hymno Venteneatur spiritus, se descubrio la Cruz de la Catedral, y las de las Parroquías, y quitado el velo negro, repicaron en ella, y en las demas Iglesias.

Acabada la absolucion, y oraciones, a que su Excelencia, y los señores de la Real Audiencia estuuieron de rodillas, y todas las personas que se hallaron presentes. Se dio fin al Auto vna hora despues de la oración, adelantandose este dia a los mayores que ha auido en estos tiempos. Salio el señor Virrey, y señores de la Inquisicion, y de la Real Audiencia a la Plaça, donde subieron a caballo, y a mula: y auiendo lleuado su Excelencia, y acompañamiento a los señores Inquisidores a las casas de la Inquisicion en la forma que auian venido, y despedidose y los señores Oydores del Tribunal: su Señoria le dio al Virrey singularissimos agradecimientos por la Christiandad, zelo, y cuydado con que auia mandado disponer tantas cosas para magestad del Auto de la Fé, y a los señores de la Real Audiencia. Boluio su Excelencia a Palacio, acompañado de los Tribunales, Cabildos, y Colegios y demas acompañamiento, con que auia salido por la mañana y llegaria como a las ocho de la noche.

A este tiempo los Padres de S. Domingo y algunos Familiares lleuaron la Cruz verde, muy adornada de luzes, a su Conuento, acompañandola mucha gente. Colocaronla encima del Tabernaculo de san Pedro Martir, donde se vé oy, para memoria de Auto tan celebre.

Boluieron los penitenciados al santo Oficio, para desde alli repartirlos, vnos fueron despues a la carcel de Corte, como galeotes del Rey, otros se depositaron en la carcel de la penitencia, mientras van a España y otros salieron a cumplir sus destierros.

## Día de los açotados

Lvnes veinte y quatro, por la mañana, fueron traidos todos los penitenciados a la sala de la Audiencia del santo Oficio y puestos en orden abjuraron de leui (no auian hecho esta abjuración la tarde antes) y los de behementi boluieron a abjurar y los que auian hecho la abjuracion formal, y se les aduirtio el riesgo que corrian por la relapcia en los delitos de heregia, que auian cometido, o otros de aquella especie. A las ocho de la mañana no cabian en las calles las mugeres, y muchos que salieron a ver los açotados (toruellino que de ordinario sucede a las onze del dia) suspendiendose hasta la tarde esta execucion, y por euitar el desman que causan los muchos hombres que suben a cauallo tales dias, para ver mejor los justiciados, y desorden de las carrozas, que por ser muchas ocupan las calles, y atreuimiento de los muchachos, fatales a las bruxas, y hechizeras y casados dos vezes, y para que todos viessen tan exemplar castigo comodamente, proueyó el Tribunal vn decreto, y por mandado de los señores del se pregonó, y dictó Juan Perez de Vriarte, Familiar del santo Oficio dezia assi.

Mandan los señores Inquisidores so pena de excomunion mayor, y cien pesos, que ninguna persona sea ossada de andar en coche, ni a cauallo por las calles por donde passan los ajusticiados en el Auto de la Fé, que se celebró ayer a las 23, deste, desde las tres de la tarde hasta las cinco, y que ninguno tire a los penitenciados con lodo, piedra, o otra cualquiera cosa, al Español, pena de destierro a Chile, al Mulato, Mestizo, Indio, y Negro, cien açotes. Mandase pregonar, porque venga a noticia de todos.

Con esta diligencia, aunque fue sin numero la gente que ocurrió a ver los açotados, no tuuo impedimento, salieron como a las tres de las casas de la Inquisicion, veinte y nueue açotados, y vna a la vergüença, y las hechizeras, y casados dos vezes con sus corozas en que ivan pintadas las señales de sus delitos, diose el primer pregon en la plaça de la Inquisicion, que dictaua Marcos Iañez Familiar del santo Oficio, como auia dictado el de la publicación del Auto, y otras, en esta forma.

Esta es la justicia, que manda hazer el santo Oficio de la Inquisicion a estos hombres, y mugeres. A la primera a la verguença, y a los doze que se les siguen a cien açotes, y a los quinze siguientes a ellos dozientos açotes y a los dos vítimos a quatrocientos açotes, y desterrados de las Indias para los Reynos de España, donde siruan en las galeras de su Magestad de galeotes al remo, y sin sueldo. Quien tal

haze que tal pague.

Fueron los justiciados dende la Inquisicion por las calles derechas a la del Arçobispo, hasta la plaça mayor, y atrauessandola toda por delante de Palacio, llegaron hasta santo Domingo, dende alli fueron por la calle de las Mantas, y calle de mercaderes, hasta el Convento de nuestra Señora de las Mercedes, siguiendo su calle a torcer por la de los Ampueros, y calle de Roperos, hasta la esquina de la Iglesia Catedral, dende aqui continuaron hasta el Monasterio de Monjas de la Concepcion, y de alli llegaron al santo Oficio.

Aunque eran tantos los açotados, lleuauan todo concierto, y ninguna confusion, porque ivan acompañados de muchos Familiares, y los repar-

#### APENDICE DOCUMENTAL

tieron de diez en diez. Con los primeros iva el verdugo principal, que estuuo vn año, y medio en el santo Oficio encerrado continuamente, mientras duraron sus diligencias, con los otros 20 ivan otros dos, y por cada lado vna hilera de soldados que les ivan haziendo escolta, en forma de procession, y detras de todos acompañado del resto de Familiares, iva el Capitan don Juan Tello de Sotomayor, Alguazil mayor del santo Oficio, que fue el executor de tan gran castigo.

Quiera Dios sea el escarmiento para semejante gente, y para que no aya quien leuante falsos testimonios.

LAVS DEO

## INDICE DE NOMBRES

## A

Abarca (Capitant): 257. Abenatar Melo, David: 165. Abraham: 313 - 325. Açevedo (Azebedo), Jerónimo de: 361 -Acevedo (Azeuedo), Joan de: 353 - 354 -419 - 420 - 421. Acosta, Juan de: 412. Acosta, Uriel: 25. Acuña, Antonio de: 329 - 347 - 348 - 349 -373 - 404 - 405 - 409 - 417. Achab: 295. Adán: 379. Ageo: 313. Aguero, Diego de: 390. Aguilar Vellicia, Antonio de: 8. Aguilar, Marcos Antonio de: 69 - 233 - 234 - 237 - 238 - 239 - 240 - 272. Alaón, Alejo de: 426. Albarado, Diego de: 270. Albis (Alviz), Juan: 46 - 47 - 58 - 59 - 137 -138 - 139 - 250 - 252 - 259 - 261 - 263 -264 - 266 - 268 - 270 - 271 - 272 - 273 -274 - 275 - 276. Alcaiz: 408. Alcayaga (Arcayga) Lartaun, León de: 245 - 248 - 335 - 337 - 396 - 397. Alemán, Alonso: 238. Algarbe: 365. Almagro: 350 - 411 - 416 - 417. Almeida, Alonso de: 71. Almeida, Ago: 283. Almeyda, Domingo de: 395. Almeyda, Simón de: 416. Alvarez, Felipa: 372. Alvarez, Isabel: 425. Alvarez, Manuel: 360 - 412. Alvarez, María: 424. América Española (Hispana): 8 - 95. Américas: 96 - 379 - 380.

Amor, Domingo de: 270 - 271. Amsterdam: 95 - 96 - 165. Ana: 231. Andalucía: 358. Andía, Honorato: 257. Andrada, Leonor de: 417. Ansán (Ançan): 350 - 420. Antíoco: 314. Aranda Gatica, Agustín de: 138 - 268 - 270 - 271 - 274. Arellano Carcirón, Juan de: 267. Arequipa: 91. Arévalo de Espinosa, Juan: 361. Argos: 382. Arias, Francisco: 233 - 237 - 238 - 239 - 240 Arias de Molina, Pedro: 238 - 274. Aristóteles: 298. Arriola, Martín de: 339 - 341 - 363 - 364 -377 - 392 - 395 - 396. Arronchez: 347 - 404. Avendaño, Francisco de: 45 - 69 - 231 -233 - 236 - 237 - 238 - 239. Avendaño, Juan: 50 - 244. Avendaño, Sebastiana de: 49. Avila, Juan de: 70 - 234 - 235. Avila, Rodrigo de (el mozo): 351 - 403. Avila, Rodrigo de (el viejo): 360 - 403.

B

Babilonia: 314.
Badajoz: 348 - 349 - 405 - 417.
Baraona Encinillas (Boraona de Enzinilias), Andrés de: 363 - 392.
Bautista (Pérez), Isabel: 412.
Baydes (Marqués de): 388 (ver: López de Zúñiga, Francisco).
Bel, Manuel: 358.
Benavides, Bartolomé de: 395.

Bergança: 404. Bernal, Juan: 270. Betancourt y Azúa, Luis de: 276. Betancourt y Figueroa, Luis de: 47 - 385 -396 - 398. Bibar: 381. Bilbao, Luis de: 91 - 288. Billela, Andrés de: 341 - 363. Braga: 354 - 361 - 408. Bragança: 7. Brandon, Ysabel: 404. Brasil: 7 - 345 - 355 - 362 - 402 - 412. Bravo de Laguna, Fernando de: 395. Briceño, Alonso: 91 - 288. Bueno de Roxas, Juan: 395. Buenos Aires: 9 - 345 - 360. Burgos: 46 - 424.

## C

Cabrera, Juan de: 363 - 378 - 392. Cacho de Santillana, Cristóbal: 339 - 341 -395 - 396. Cajamarca: 360. Calatayud, Antonio de; 395 - 396. Calderón, Bartolomé: 389. Calderón, Pedro: 396. Callao: 11 - 22 - 26 - 27 - 71 - 72 - 73 - 144 -223 - 227 - 264 - 285 - 356 - 388 - 400 -418. Campos, Ana de: 401. Candia, Alejandro de: 270 - 271. Canelas Albarran, Juan de: 400. Canta: 390. Capdevilla, Lucas de: 377. Capeludos: 361 - 424. Caracas: 91. Carrillo y Aldrete, García Francisco: 377 -392 - 395. Cartagena: 131 - 348 - 354 - 355 - 372 - 405 - 419 - 425. Cartujano, Dionisio: 10 - 220. Carvajal, Luis: 95. Castello, Blanco: 408. Castilla: 231 - 274 - 350 - 364 - 425. Castilla Altamirano, Fernando de: 390. Castillo, Juan del: 424. Castillo, Santiago del: 364 - 396 - 420 - 424. Castrejo: 425. Castro, Alonso de: 356.

Castro Içazigui, Pedro de: 395. Castro y del Castillo, Antonio de: 85 - 87 -163 - 164 - 245 - 248 - 249 - 251 - 327 -329 - 333 - 343 - 348 - 367 - 369 - 374 -388 - 390 - 392 - 396 - 397 - 423. Castro y del Castrillo, Alonso de: 390. Catalina: 58 - 227 - 231. Caxatambo: 390. Censano, Juan de: 402 - 419. Cepeda (Zepeda), Roque de: 259. Cerpa (Serpa): 87 - 352 - 423. Cinbrón de Córdoba, Lucas: 266. Cisneros, Joseph de: ver: Zisneros, José Ciudad de los Reyes (Los Reyes): 29 - 69 -72 - 85 - 141 - 227 - 230 - 231 - 237 -238 - 239 - 241 - 245 - 247 - 248 - 249 -251 - 256 - 257 - 259 - 261 - 284 - 285 -329 - 379 - 387 - 391 - 392 - 405. Ciudad de México: 141 - 167. Coçoros, Francisco de: 402. Coello, Manuel: 358. Coimbra: 166 - 350 - 354 - 359 - 402 - 420. Collantes, Bernardino de: 349 (ver: Joseph Freile de Moris). Concello: 361. Conchucos: 409. Concepción (La Concepción): 29 - 32 - 45 -46 - 47 - 49 - 51 - 52 - 56 - 57 - 58 - 59 -69 - 70 - 71 - 72 - 73 - 93 - 135 - 136 -137 - 138 - 139 - 225 - 227 - 231 - 234 -236 - 238 - 239 - 241 - 247 - 248 - 250 -252 - 256 - 259 - 263 - 264 - 266 - 268 -270 - 271 - 272 - 275 - 276 - 281 - 283 -291. Contreras, Ana María de: 400. Contreras, Bartolomé de: 271. Contreras, Esteban de: 236. Cordero, Antonio: 329 - 345 - 346 - 347 -348 - 349 - 373 - 404 - 405 - 412. Cordero, Simón: 394. Córdoba (Córdova): 8 - 9 - 21 - 22 - 166 -168 - 219 - 222 - 223. Córdoba del Tucumán: 8 - 21 - 285. Córdova, Antonio de: 390. Correa, Simón: 358. Costilla de Benavides, Juan: 425. Cuaresma (Quaresma), Tomé: 87 - 129 -284 - 352 - 423. Cuzco (Cusco): 7 - 358 - 362 - 372 - 400 -401.

## Ch

Chaparro: 366. Chile: 22 - 29 - 31 - 45 - 46 - 49 - 56 - 57 - 86 - 91 - 92 - 93 - 132 - 135 - 136 - 137 -138 - 139 - 223 - 225 - 230 - 238 - 241 -247 - 248 - 252 - 256 - 258 - 259 - 261 -262 - 264 - 275 - 276 - 281 - 284 - 291 -357 - 373 - 375 - 391 - 428.

China: 243.

Chinchón (Conde de): 129 - 163 - 339 - 341 - 348 - 365 - 366 - 371 - 385 - 395. Chucuito: 10 - 220 - 363.

Chuquizaca (Chuquisaca): 401.

### D

De la Cueua, Alonso: 396. De la Cueua, Francisco: 397.

De la Lastra, Miguel: 396. De la Raga, Luis: 391.

De la Res, Bartolomé: 387.

De la Rossa, Manuel: 329 - 347 - 348 - 349 - 405 - 412.

De la Rua Sotelo, Esteuan: 425.

De la Torre, Xpoval (Cristóbal): 358. De las Infantas, Andrés: 396.

De los Reyes, Ana: 425.

De los Reyes, Melchor: 238 - 355 - 413.

De los Santos, Antonio (Santos González Maduro): 360 - 397 - 424.

Delgado, Juan: 233. Delgado, Sebastián: 361. Días, Esteban: 364. Díaz, Alonso: 424.

Díaz, Pascual: 354 - 413 - 414.

Díaz, Phelipe: 362.

Díaz Tavares, Gregorio: 219.

Díaz de Contreras, Martín: 145 - 230 - 379 - 386 - 391 - 394 - 398 - 426.

Dionis, Amaro: 354 - 405.

Domínguez de Valcazar, Antonio: 72 - 228

- 229 - 230 - 241 - 242 - 245 - 246 - 247 - 248 - 249 - 250 - 257 - 259 - 261 - 264 - 276 - 353.

Duarte, Rodríguez: 422.

Duarte, Sebastián: 350 - 358 - 382 - 387 - 411 - 415 - 421 - 422.

E

Ebora (Evora): 352 - 358 - 422.

Efraim: 315.

Egipto: 296 - 300.

Elías Israel: ver: Trebiño de Sobremonte, Tomás.

Emont: 352.

Enríquez, Giomar: 410 - 420 - 422.

Enríquez, Isabel: 410 - 422. Enríquez, Manuel: 353.

Enrríquez, Matheo: 362 - 414.

España: 46 - 165 - 166 - 167 - 168 - 311 -

324 - 358 - 365 - 402 - 403 - 404 - 405 -406 - 407 - 408 - 409 - 410 - 411 - 412 -413 - 414 - 415 - 416 - 417 - 419 - 427 -

Espinosa, Antonio de: 350 - 411 - 416 -

Espinosa, Fernando de: 360 - 408.

Espinosa, Gerónimo de: 71 - 239 - 272. Espinosa, Jorge de: 350 - 355 - 411 - 416 -417.

Espinosa, Manuel de: 350 - 392 - 411 - 416

Espinosa Esteues, Fernando de: 408.

Espinoza, Joan de: 347 - 361. Estella de Navarra: 366.

Ester (Reina): 416.

Estremadura (Extremadura): 364 - 405 -

Estremoz (Villa de): 351 - 356 - 410 - 419. Europa: 96 - 165 - 337.

Eva: 379.

Ezequiel: 314 - 315.

## F

Farías, Pedro: 360 - 403. Felipe III: 9 - 97 - 311 - 324 - 386. Fernández, Francisco: 354. Fernández, Gerónimo: 405 - 409. Fernández, Rodrigo: 362. Fernández Cutiño, Gaspar: 355 - 410 -Fernández Gallardo, Diego: 270.

Fernández Guerra, Bartolomé: 236. Fernández de Cabrera y Bobadilla, Luis Gerónimo: 395 (ver: Chinchón, Con-

Fernández de Córdova, Luis: 395.

Fernández de Vega, Antonio (Antonio de Santiago): 404.

Flamenco, Juan (Juan Rodríguez): 29 - 30. Flandes: 354 - 402.

Florencia: 424.

Fobela, Isabel: 425. Fondon: 352.

Francia: 351 - 406.

Francisco: 58 - 135 - 227 - 231 - 241 - 274. Freile de Moriz, Jusepe: 132 - 349 - 357 -

Frejo, Fernando: 285. Fresjo: 354.

Frexenal: 411.

## G

Gaitán, Andrés Juan: 85 - 163 - 257 - 259 -261 - 327 - 329 - 333 - 343 - 359 - 367 -392 - 396 - 397. Galdós de Valencia: 339 - 341 - 395 - 396.

Galicia: 409 - 425.

Gallardo, Fernando: 72 - 230. Gallegos, Baltasar: 8 - 285.

García Corvalán, Domingo: 49 - 244 - 256 -

García Matamoros, Manuel: 365.

Gómez, Roque: 350. Gómez Aceituno, Gonçalo: 363.

Gómez Hidalgo, Baltazar: 270 - 271. Gómez Piñero, Pedro: 7 - 9 - 10 - 219.

Gómez de Acosta, Antonio: 350 - 353 - 404

- 405 - 419.

Gómez de Acosta, Baltasar: 405. Gómez de Sanabria, Gabriel (Sanabria, Gabriel): 339 - 341 - 395 - 396.

Gómez de Sandoval, Diego: 394. Gonçález, Ana María: 400.

Gonçález, Mathias: 365.

González, Alonso: 271.

González, Manuel: 360 - 403 - 425.

González Maduro, Antonio: 424.

González Maduro, Santos: ver: De los Santos. Antonio.

González Montero, Diego: 236. González de Chaparro, María: 424.

González de Peñafiel, Juan: 395. Granada: 423.

Granada, Luis de: 134 - 144 - 418.

Guadalajara: 363.

Guadalcaçar (Marqués de): 365.

Guadalupe: 372. Guailas: 360 - 412.

Guamanga: 8 - 21 - 222 - 401 - 407 - 413.

Guancabélica: 404 - 411. Guanuco: 362 - 414.

Guerra de Salazar, Juan: 29 - 31.

Guimaraes: 360 - 403.

Guinea: 337 - 386 - 414 - 419.

Gutiérrez de Arce, Pedro: 270 - 271.

Gutiérrez de Coca, Francisco: 352 - 391.

## H

Heli: 292.

Heli Naçareo (Heli Judío Nazareo): 85 - 95 - 133 - 134 - 144 - 146 - 166 - 167 - 279 -

292 - 301 - 311 - 323 - 418.

Henríquez, Luis: 339 - 341.

Hernández, Andrés: 91 - 288 - 289.

Hernández, Francisco: 408. Hernández, Gerónimo: 349.

Herrera, Francisco de: 236.

Higueras, Cristóbal de: 266.

Holanda: 355.

Huara: 73 - 227. Hurtado de la Palma, Lucas de: 360.

Hurtado de Valcaçar, Francisco: 357 - 373

I

Iañez, Marcos: 428.

Ibáñez, Gregorio de: 230.

Ibáñez de Poça, Alonso: 395.

Ibarra: 253.

Ibarra, Gregorio de: 255 - 264 - 273.

Ibarra, Esteban de: 139 - 272 - 276. India Occidental: 95 - 311 - 323.

Indias (Yndias): 166 - 333 - 365 - 380 - 402

-403-404-405-406-407-408-409-410 - 411 - 412 - 413 - 414 - 415 -

- 416 - 417 - 419 - 425 - 428.

#### INDICE DE NOMBRES

22 - 26 - 27 - 29 - 30 - 31 - 45 - 46 - 47 -

Isaac: 313 - 325.

Isabel: 58 - 227 - 231. 49 - 51 - 53 - 55 - 56 - 58 - 69 - 72 - 85 -Isaias (Isai): 295 - 296 - 300 - 314 - 315 -87 - 91 - 95 - 131 - 132 - 135 - 138 - 139 324. - 141 - 142 - 146 - 163 - 164 - 166 - 167 -Ishac: 168. 231 - 258 - 262 - 272 - 276 - 288 - 293 -Ishac Israel: 167 (ver: Trebiño de Sobre-311 - 323 - 327 - 329 - 331 - 335 - 337 monte, Tomás). 339 - 341 - 343 - 367 - 369 - 372 - 374 -Israel (Hisrrael, Ysrael): 85 - 88 - 91 - 95 -375 - 377 - 378 - 382 - 390 - 395 - 401 -96 - 97 - 133 - 134 - 144 - 145 - 146 -406 - 423 - 424. 167 - 278 - 284 - 285 - 287 - 288 - 289 -Lima, Juan de: 411 - 415 - 419. 292 - 295 - 296 - 299 - 300 - 301 - 311 -Lima, Luis (Ruiz) de: 356 - 357 - 358 - 364 -312 - 313 - 314 - 315 - 323 - 324 - 325 -411 - 415 - 419 - 421 418 - 419. Lima, Thomas de: 358 - 411 - 415 - 419. Italia: 167. Lisboa: 7 - 166 - 219 - 351 - 354 - 358 - 360 -403 - 406 - 412 - 413 - 419 - 422. Iturgoyen (Ytorgoyen), Juan de: 373 -399. Lope de Vega: 46. López, Ana: 422. López, Gaspar: 46 - 58 - 238 - 268 - 269 -I 273 - 274 - 275. López, Guiomar: 422. López, Marta: 422. Jacob: 313 - 325. López de Fonseca, Diego: 329 - 347 - 348 -Jeremías: 314 - 315. 349 - 373 - 404 - 405 - 412 - 417. Jerusalem: 300 - 316. López de Gárate, Pedro: 258. Jesús: (Jesucristo, Cristo): 7 - 10 - 21 - 22 -López de Lisboa, Diego: 9 - 358. 26 - 27 - 85 - 86 - 144 - 219 - 220 - 221 -López de Mestanço, Juan: 400. 222 - 223 - 224 - 282 - 283 - 284 - 285 -López de Zúñiga, Francisco (Marqués de 286 - 287 - 288 - 295 - 297 - 314 - 315 -Baides y Conde de la Pedrosa): 391. 316 - 385 - 418 - 419 - 422. López Gallardo, Luis: 266 - 267 - 270 -Jiménez de Toro, Francisco: 268 - 274. 271.Job: 168. Lorenço Enrrique: 355 - 356 - 407 - 414. Joseph: 283. Lot: 295. Juan (Evangelista): 316. Lucena, Gaspar de: 7 - 9 - 10 - 219 - 221. Judá: 296. Luna, Maior (Mayor) de: 353 - 406. Juli: 220. Luna, Mencia de: 353 - 406. Luxan Sigorey, Francisco: 390. L M La Fuente: 72 - 227. La Guardia: 350 - 352 - 354 - 407 - 408 -Madrid: 4 - 85 - 130 - 146 - 163 - 164 - 165 -410 - 415 - 416 - 421. 167 - 352 - 355 - 371 - 375 - 402 - 413 -La Mancha: 416 - 417. 416. La Plata: 7 - 219 - 363 - 395 - 396 - 401. Maldonado, fray: 92. La Rioja: 8 - 21. Maldonado, Aldonsa: 8 - 21 - 222 - 285. Lamego: 353 - 407. Maldonado, Alonso de: 289. Larrea, Bartolomé: 256 - 347. Maldonado, Felipa: 8 - 31 - 53 - 54 - 55 -León Bartolomé de: 349 - 405. 282. Lerma (Duquesa de): 355 - 402. Maldonado de Silva, Isabel: 8 - 31 - 53 - 54 Levi de Barrios, Miguel: 167. - 55 - 57 - 70 - 88 - 281 - 282 - 283 - 286 Lima (ver también: Ciudad de los Reyes, - 287. Los Reyes): 3 - 4 - 5 - 7 - 8 - 9 - 11 - 21 -Malo de Molina, Melchor: 395.

Montemayor el Nuevo: 350 - 358 - 411 -Manrrique, Dionisio: 355. 415 - 422. Mañozca, Juan de: 85 - 131 - 135 - 136 -241 - 245 - 247 - 248 - 327 - 329 - 333 -Monterrev: 425. 343 - 356 - 367 - 372 - 377 - 378 - 379 -Montesinos, Fernando de: 141 - 142 - 144 -390 - 392 - 396 - 397 - 399 - 427. María: 380 - 385. 425. Marmolejo, Gerónima: 411. Márquez Montesinos, Francisco: 354 -408. Márquez de Morales, Francisco: 395. Martín, Luis: 137 - 266 - 268 - 270 - 271. Martín, Servando: 267. Martínez, María: 284. 406 - 421. Martínez de Plaça, Luis: 390. Mathe de Salcedo, Pedro: 356. Matos, Manuel Luis: 354 - 413 - 414. Melquisedec: 316. Méndez, Francisco (Meneses, Francisco): 407. Meneses, Pedro de: 395. Meoño, Antonio: 396. Noé: 295. Messia, Francisco: 390. México: 95 - 166 - 167. Mieres, Fernando de: 270. Minas: 407. Minaya, Juan de: 45 - 69 - 136 - 231 - 232 -233 - 237 - 238 - 239 - 240 - 247 - 272 -Núñez, Luis: 359. 273 - 275 - 276. Miranda: 354. Mirandela: 354 - 414. Moisés (Moysen): 7 - 10 - 22 - 26 - 27 - 29 -54 - 55 - 69 - 70 - 71 - 85 - 86 - 87 - 88 -91 - 92 - 96 - 98 - 144 - 166 - 219 - 220 -406. 221 - 222 - 224 - 281 - 283 - 284 - 285 -286 - 287 - 288 - 289 - 290 - 299 - 300 -311 - 312 - 313 - 323 - 325 - 350 - 356 -381 - 382 - 402 - 403 - 404 - 405 - 406 -407 - 408 - 409 - 410 - 411 - 413 - 414 -415 - 416 - 417 - 418 - 419 - 420 - 421 -422 - 423. Moncada, Juan de: 142 - 387.

145 - 163 - 375 - 377 - 378 - 380. Morales Alaón, Ambrosio de: 365 - 397 -Morales Negrete, Juan de: 236. Morán, María: 423. Morata Ossorio, Martín: 365 - 366. Morón, Antonio: 164 - 352 - 353 - 371 -Morón, Isabel Antonia: 164 - 353 - 371 -Muñiz, Andrés: 365 - 396 - 425. Muriz (Inquisidor): 132 - 373. Nabucodonosor: 296 - 314. Novoa, Antonio de: 270 - 271. Nueva España: 166 - 345 - 400 - 403 - 408. Nuevo Reino: 345. Nuevo Reino de Granada: 401. Núñez, Alvaro: 7 - 219 - 223 - 224. Núñez, Pascual: 360 - 414. Núñez Camela, María: 425. Núñez Duarte, Francisco: 350 - 407 - 410. Núñez Duarte, Gaspar: 350 - 407 - 410. Núñez de Espinosa, Enrique: 351 - 353 -Núñez de Silva, Diego: 4 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 -21 - 22 - 29 - 30 - 45 - 53 - 87 - 95 - 144 -217 - 219 - 222 - 223 - 281 - 323 - 417. Olabe, Mariana de: 401. Moncorbo (Torre de): 354 - 355 - 356 - 360 Olea, Domingo de: 390. -404-407-408-411-414-415-419. Oñazamba, Luisa de: 401. Oporto (Oportu): 361 - 425. Ortega y Sotomayor, Pedro de: 91 - 288.

Osores de Ulloa, Pedro: 49.

Osorio, Simón: ver: Rodríguez, Simón.

Osuna (Ossuna): 141 - 358 - 375 - 411.

Osorio de Elodio (Ossorio del Odio), Pe-

dro: 139 - 249 - 250 - 254 - 259 - 260 -

261 - 262 - 272 - 276 - 386 - 387.

Moncharaz: 403.

402.

- 386.

Mondi: 357 - 402.

Monsanto: 351 - 421.

Monte Cid (Montesid), Domingo: 351 -

Montealegre, Manuel de (Montealegre

Urbita): 52 - 136 - 242 - 245 - 250 - 359

## INDICE DE NOMBRES

Otáñez, Isabel de: 49 - 50 - 51 - 54 - 58 - 70 - 135 - 136 - 137 - 138 - 139 - 144 - 227 - 236 - 237 - 238 - 241 - 243 - 245 - 246 - 247 - 248 - 256 - 257 - 262 - 264 - 266 - 269 - 271 - 272 - 274 - 276 - 286 - 418.

Ovalle (Oballe), Diego de: 352 - 365 - 366 - 403.

P Pachacama: 353. Padrina: 423. Países Bajos: 29. Palomares, Lucas de: 398. Panamá: 91 - 231 - 347 - 350 - 352 - 355 -356 - 403 - 407 - 411 - 419 - 420. Paraguay: 375. París: 4. Paulo V: 96. Paz, Manuel de: 145 - 423. Paz Melo, Enrique de (Simón de Melo): 352 - 355 - 357 - 392 - 415 - 416. Penco: 57. Pereira, Diego: 363. Pereira, Gaspar: 356. Pereira Diamante, Diego: 358. Pérez, Manuel Bautista: 87 - 131 - 350 -354 - 358 - 372 - 373 - 382 - 383 - 402 -410 - 411 - 412 - 415 - 420 - 422 - 423. Pérez de Salaçar, Alonso: 363. Pérez de Vriarte, Juan: 428. Perú (Piru): 27 - 29 - 45 - 46 - 49 - 141 - 144 - 166 - 281 - 285 - 345 - 360 - 375 - 379 -380 - 381 - 390 - 399 - 404 - 405 - 417 -420. Pharaon: 296. Pio V: 399. Pisco: 72 - 230. Pontevedra: 409. Portalegre: 347 - 404 - 412. Portobello (Puerto Velo): 49 - 345 - 346 -382 - 407. Portugal: 7 - 87 - 284 - 333 - 337 - 347 - 350 - 351 - 352 - 353 - 354 - 356 - 357 - 358 -360 - 361 - 365 - 402 - 403 - 404 - 405 -406 - 407 - 408 - 409 - 410 - 411 - 412 -413 - 414 - 415 - 416 - 417 - 419 - 421 -422 - 423 - 424. Potosí: 7 - 219 - 350. Pradeda, Bartolomé de: 129 - 130 - 131 -

229 - 253 - 348 - 349.

Prieto, Fransisco: 396. Puebla de los Angeles: 400. Puentedelgada; 425. Puerto Viejo: 400.

Queba, Joan de la: 364.

## Q

Quiros, Manuel de (Mendez, Manuel): 413. Quiros Arguello, Pedro de: 386 - 387 - 391 - 394 - 399. Quito: 70 - 71 - 234 - 235 - 236 - 239 - 243 -274 - 355 - 400 - 402.

### R

Rabago, Catalina de: 424. Ramírez, Juan: 398. Ramírez de Meneses, Estefanía: 401. Ramos Galuan, Francisco: 395 - 396. Ramos de Rojas, Joan: 363. Raphael: 300. Recalde, Juan de: 396. Reino de los Santos (Pueblo de los Santos): Ribera, Alonso de: 9 - 29 - 57. Rioseco: 412. Robles: 253. Robles, Juan de: 72 - 227 - 228. Robles de Salzedo, Gaspar: 395 - 396. Rodríguez, Juan (Juan Flamenco): 29. Rodríguez, Pablo: 415. Rodríguez, Simón: 354 - 402 - 422. Rodríguez, Thomas: 358. Rodríguez, Vicente: 422. Rodríguez Duarte, Juan: 358 - 411. Rodríguez Ignacio, Pedro: 261. Rodríguez Liaño, Benito: 357. Rodríguez Orta, Antonio: 422. Rodríguez Panduro de Durán, Juan: 393. Rodríguez Pereira, Gaspar: 409. Rodríguez Tabares, Jorge: 351 - 410. Rodríguez de Silva, Joan: 356 - 357 - 405 -419. Roma: 92 - 94 - 95 - 96 - 97 - 98 - 287 - 291 -303 - 311 - 317 - 323. Ruiseco: 167. Ruiz Arias, Francisco: 408. Ruiz de León, Juan: 233.

Ruiz de Lima: ver: Lima, Luis de. Rutal, Diego: 244.

## S

Saabedra, Fernando de: 395 - 396. Saenz de Mañozca, Juan: ver: Mañozca, Iuan de. Sáez de Galiano, Antolín: 236. Salacar, Bartolomé de: 399. Salacar, Joan de: 345 - 346. Salazar, Fernando de: 329. Saldaña: 350. Saldaña, Gaspar de: 392. Salinas, Pedro de: 250 - 252 - 262. Salomón (Rey): 96 - 311 - 323. Salvatierra, Martín de: 69 - 71 - 227 - 234 -235 - 239 - 272 - 274. Santo Domingo: 49. San Francisco: 141 - 144 - 399. San Lúcar de Barrameda: 283. San Miguel de Tucumán: 8 - 9 - 144 - 220 -281 - 285 - 417. San Miguel de las Terceras: 425. San Miguel y Solier, Antonio: 386 - 392. San Vicente de la Barquera: 424. Santa Cruz y Padilla, Hernando: 391 -395. Santa María, Pablo de: 46. Santarén: 351 - 402. Santiago (de Chile): 21 - 29 - 30 - 46 - 47 -49 - 50 - 51 - 53 - 54 - 55 - 57 - 71 - 72 -88 - 93 - 144 - 230 - 234 - 235 - 236 -239 - 243 - 244 - 256 - 257 - 262 - 268 -272 - 281 - 282 - 283 - 286 - 287 - 418. Santiago del Estero: 9. Santistevan, Diego de: 288. Saucel: 358. Sánchez Chaparro, Alonso: 364 - 396 -424. Sevilla (Seuilla): 144 - 286 - 329 - 345 - 347 -348-349-350-351-352-353-354-357 - 365 - 382 - 404 - 405 - 406 - 407 -408 - 409 - 410 - 411 - 412 - 413 - 414 -415 - 416 - 417 - 418 - 420 - 422. Silva, Diego de: 4 - 8 - 9 - 10 - 21 - 22 - 23 -25 - 26 - 31 - 54 - 217 - 219 - 221 - 222 -Silva, Jorge de: 351 - 356 - 405 - 410 - 419.

Simón: 57 - 135 - 227 - 231 - 241 - 274.

Sirach: 96 - 311 - 323.

Sión: 315. Soria, Pedro de: 365 - 396 - 425. Soria Arçilla, Pedro de: 420 - 425. Sotelo, Francisco: 365 - 396 - 420 - 425. Spinosa, Antonio de: ver: Espinosa, Anto-

Sobrino, Gaspar: 272.

nio de. Spinosa, Jorge de: ver: Espinosa, Jorge

Spinosa, Manuel de: ver: Espinosa, Manuel de. Sossa, Antonio de: 350.

## T

Tabares, Henrrique Jorge: 351. Tabares, Francisco Jorge: 363. Tejada, Francisco de: 273. Tello de Sotomayor, Juan: 145 - 237 - 361 -387 - 394 - 399 - 426 - 429. Tito: 314. Todos los Santos de Nueva Rioja: 8. Toledo: 349 - 357 - 399. Tomar: 354 - 405. Toro Mazote, Manuel de: 236 - 244. Torre de Moncorbo: ver: Moncorbo. Torres, Blas de: 339 -341. Torres, Pedro de: 271. Torres y Bohorquez, Alvaro de: 145 - 426. Trebiño de Sobremonte, Tomás: 166 -167 - 168. Trejo: 413. Trejo, Fernando de: 8. Trelles, Antonio: 8. Trujillo: 91 - 400. Tucumán: 9-25-26-219-222-285-375.

#### U

Ugarte (Ugalde), Juan de: 238 - 272. Ugarte de la Hermosa, Pedro: 32. Ulloa y Lemos, Lope de: 31 - 32 - 49. Ureta, Juan Bautista de: 50 - 236 - 244. Urueña, Diego de: 70 - 71. Urvina, Diego de: 282. V

Vadujoz: ver: Badajoz. Váez, Francisco: 422.

Váez Enriquez, García: 382 - 383 - 410. Váez Pereira, Rodrigo: 351 - 352 - 353 -

371 - 406 - 421.

Valdivia, Pedro de: 50- 244. Valencia, Luis de: 403 - 412.

Valencia de Alcántara (Villa): 364 - 424.

Valparaíso: 72. Valladolid: 405.

Valladolid, Ambrosio de: 398. Valladolid, Francisco de: 417. Valladolid, Pedro de: 399. Vargas, Diego de: 131- 349.

Vargas, Dionisio de: 254. Vargas, Francisco de: 139 - 274.

Vargas, Martín de: 357 - 386. Vargas, Rodrigo de: 396.

Vásquez, Francisco: 357 - 402.

Vega: 284.

Vega, Antonio de: 354 - 417.

Vega, Juan de: 234 - 235 - 238 - 274.

Vega, Luis de: 354 - 412. Velásquez, Salvador: 393. Vélez, Pedro: 244.

Venta de Arrola: 358.

Vergança (Bergança): 350 - 414. Vergara, Francisco de: 366.

Vespasiano; 314. Vespucio, F.: 380. Villa Real: 356 - 409. Villa Viciosa; 403.

Villa de Escalona: 399.

Villa de Oçuna: ver: Osuna. Villa de Potosí: 401 - 417.

Villa de San Combodan: 354 - 402. Villa de Villaflor: 355 - 410 - 413.

Villa de la Frontera: 354 - 417.

Villafranca: 358. Villalepando: 425. Villamaior: 358. Villamean: 350.

Villegas, Juan de: 50 - 243.

Villela, Andrés de: ver: Billela, Andrés de.

Visco: 350.

X

Xaraba, Josef: 396.

Xaramillo de Andrade, Diego: 145 - 426.

Xuarez, Antonio: 329.

Y

Yañez de Zurita, Antonio: 58 - 233 - 237.

Ysmael: 295.

Yxar y Mendoza, Aluaro: 390.

Z

Zabala, Martín de: 396.

Zamudio, Martín de: 72 - 230.

Zárate, Pedro de: 394.

Zepeda, Roque de: 259 - 262 - 264 - 272.

Zisneros, José de: 141 - 144 - 399.

Zúñiga, Iñigo de: 395.

Con la impresión de este volumen se inicia la publicación de la HISTORIA DE LOS JUDIOS EN CHILE. El autor ha considerado oportuno subdividir este trabajo de investigación en tres partes: la primera, dedicada al Periodo Colonial; la segunda, relacionada con la presencia de judios en Chile durante el siglo XIX; y, finalmente, una tercera, que dará a conocer la historia de los comienzos y posterior desarrollo de la Comunidad Judia de Chile hasta nuestros dias.

La extensión de este trabajo de investigación, relacionado con la presencia de los judios y judeoconversos en Chile Colonial durante los siglos XVI y XVII, iniciado hace más de tres décadas, no permite su publicación en un solo volumen, en especial porque incorpora en el una copiosa documentación original encontrada en los últimos años. Una parte de esta investigación abarca la biografía del más destacado personaje judio no sólo de todo el periodo colonial chileno, sino probablemente también sudamericano. Se trata del bachiller Francisco Maldonado de Silva, martir de su fe, que podria ser editada en forma separada en uno de los tres volúmenes presupuestados. Es así como el autor decidió agregar, al texto del libro, el Apendice Documental correspondiente, relacionado con su biografía, e incluvó en él también una parte del bullado proceso conocido con el nombre de "Complicidad Gande". Este seria, más adelante, resumido en un impreso que relata el trágico fin de muchos de sus acusados, entre ellos el del bachiller Maldonado de Silva, ajusticiado en el gran Auto de Fe, en Lima, el 23 de enero de 1639.

Günter Böhm, Profesor Titular de la Universidad de Chile, Director del Centro de Estudios de Cultura Judaica de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Educación, se desempeña en las catedras de "Historia de los judios en Sudamérica", "Arte judio" y "Antisemitismo medieval y moderno".

De entre sus numerosas obras publicadas podemos destacar: Nuevos antecedentes para la historia de los judios en Chile Colonial; Judios en Chile durante el siglo XIX; Simon de Casseres y su plan de conquista de Chile; Los judios en la obra de Rembrandt; Artistas judios en Chile durante el siglo XIX, y Manuel de Lima y Sola.